

Ms. 144.

44

150.

412

Ms. 442

UVA BHSC

OVA.BHSC

UVA.BHSC

UVA.BHSC

Investigación de los derechos y pretensiones del Rey
y de la Corona de Francia, a los Reinos y países an-
dados de presente por los Reyes y Príncipes extranjeros.

— Del Reyno de Castilla y Toledo

Cap. I.

168 Soc.



Noble dimisión es la que Dios a hecho con los Reyes
en los Paises extranjeros. De auntos dado la tierra, reservando se para
el Cielo y de auntos comunicando, aunq;
mortales sus señas ilustres de su inmortal go-
bierno; esto es sin duda una gran felicidad,
y el auntos hecho como substitutos de su
poder, para reinar en los pueblos, y re-
presentar en el mundo, un dechado del eter-
no gobierno, que el tiene en el cielo; lo qual
seudo cargo de decir que los Monarquicos son
muy mas de los otros perfectos de la mano
de Dios, y los Reyes vienen maferios.



Homer. ody. 12. Suyos, y como dice Homeros siros y cretan
os, en cuya Mag. Vemos nosotros impo-
jo el Verdadero retrato de su diuenidad.

esta es la oasion porque algunos naciones
y Colonias tienen
lo que llaman culto a los
reyes
esta es la oasion porque algunos naciones
dan a los Reyes el mismo culto, que a
los diuinidades celestes, y todos general-
mente son credidos, que ellos son criados de
muy pura y perfecta sustancia de los e-
mentos, y que por su alteza gouiernan
el mundo, y tienen sumo poder sobre
toda las cosas. Guomos =

Entre todos los Reyes que un señoreador i
universo, a eleſido Dios por prevergata
singular a los Reyes de Francia, para y
nir en ellos y en su Mageſtad, los imajes
y lineamientos mas augustos de su diuina
avendadlos relevado sobre la umbra y oſta

mas alta de la grandeza Real; Y a querido que su corona fuese de un oro mas fino que la de todos los otros Reyes, y que ella por su dignidad fuese sola, entre las otras coronas de la tierra, de la misma suerte que en el cielo, estan bien sola, la suya entre los otros; porque si se considera su orfaz, ella procede de los cielos por la celeste union de sus Monarquos, si su antiguedad; ella se acerca al principio y nacimiento del mundo, por un largo orden de feyes, que se alla no solamente despues de los siglos, ~~que~~^{mas} mucho mas alla de los primoros edades; si el esplendor de la religion y culto verdadero de Dio; los lucos del anciano Templo de Salomon ~~que~~^{no} ardiaron ~~que~~^{sin} que fiz las mvs de llys de oro; finalmente si se considera el Valor de sus pueblos, estos es una nacio

penetrando
guerrera, que ~~llevando~~ en ~~pequeñas~~
~~leyendas~~
los mares, y ~~atravesando~~ los mares lejanos, dejó
los más lejano, dentro del límite de los glorios de su nombre
los términos de la Sabatina de la Sierra, y a
señal reñir
quedado sus armas y ~~tratar~~ sus enseñas
ata en las más apartadas provincias del
norte —

3 ~ Estos ricos y diversos sonoros de la Francia
dignos de estar engastados en el esmalte,
acul de los cielos, no los con olvidado hoy
con sus escritos, un ilustrado los siglos; mas
que debí realzar mas su grandeza, en ningún
de asunto de singular particular para ocupar
pulidas con las más suaves de
tantas plumas ~~contadas~~ ~~de los~~ ~~ludos~~ ~~los~~ ~~que~~
Francia tiene; y la maravilla que rebosa al mas
alto punto de honor, la excelencia de esta corona, es
que los mayores Monarcas que dominaron en
la Europa, prestando vasallaje a los Reyes de

Dios, mayores monarcas
de Mexico, emperadores
de la America.

3
ributa
Francia sus actos y sus diademas, son ~~recomendados~~
~~que~~ de ~~los~~ coronas; y las monarchias y estados que
y todos los
que quieren Estados mas poderosos, que ejercen poder
soberano, no son sino ^{luz} fleas y p.º eclipsadas del rei
que de Francia, que la violencia de los avos y el fu-
er de la fortuna a podido separar de la legítima
dominación de nuestros Reyes, pero no privarlos
de sus derechos, pues que la justicia tutela de los co-
ronas de los Príncipes, y Diversos países del mundo los
conservan dentro de su templo entonos y inviolables;
esta es la causa porque todos los antiguos miembros
de la Francia, al presente ocupados de los estrange-
ros, se continúan en la monarquía, de la misma
manera que todos los p.º de la ~~estatua~~ de ~~Thidu~~
se abrevian en el escudo, o a la manera que se
produce la naturalica ^{form} lamente un solo coronado, que
es el de la granada que aunque tales no sean, granos
están separados ^{en} ~~en~~ ^{separados}, ella los tiene en consenso
unidos dentro de la circunferencia de ~~esta~~ una sola
corona, bien pues se puede juzgar y con admiracion
VIVA B.M.S.C.

por el visto espacio de tan diversos estados pertenecientes a la Francia, que ella es lo Reynado de las naciones, y señora de los Reynos, que en la extensión de su gloria representa la antigua emperaduría de Cibeler, coronada de infinitas Villas, Regiones, Provincias, o la antigua Italia la qual en sus antiguos medallos se ve guarnecido de cetros, sosteniendo un globo, y con una lanza en la mano derecha en la mano izquierda el cuerno de Amaltheo en la otra =

Castilla. 4 ~ No viene dudo, que entre todos los mayores estados de la Europa, el Reyno de Castilla goza de los mayores y mas ilustres; el a Sechis los nuevos muros de sus tributarios pueblos. si se aun mismo remontan las suces del dia y sombras de la noche, como la anciana Roma quando era emperadora del Mundo, el rey por similitud de su nombre y Poniente, mas sin embargo esta en desusión de superar el grado y exaltor por donde se levanta el honor de la monarquía

Chía Francesa, de mas que el Reino de Castilla
 no solo tiene fez commandado a los Reyes de
 Francia, sino que tiene (que es lo mas) una
 parte y division de su estado, la qual sin
 duda no puede resarcirse, pues ~~los~~ los actos
 y titulos legítimos se conservan en el templo de
 la Verdad y de la memoria pública =

~~los derechos que su Madg^o tiene y posee sobre~~
~~Castilla~~ los derechos que su Madg^o tiene y posee sobre
 Castilla, se fundan en muchos titulos adquiri-
 dos en diversos tiempos, y aumentados de si-

gle en siglo, porque quando ella era Condado
 solamente, y aun no estaba erigida en rei-
 no, ~~no~~ se deno a Charlemagno y a los Reyes

sus sucesores por título de institución, que es el
 primer fundamento, en que se apoyan las pre-
 tensiones de nuestros Reyes; porque el año de
 819 D. Alfonso Rey de Oviedo y Conde de

~~Conde de Castilla~~ Castilla, llamado el corto porque vivio santo
 Sig^r. S.

Homón. Seg. en la Hist.
de Spain. lib. 6.
Bellota en la Vida de Cor
los. 9.

y oyeron todo lo que deseaba su
Rey deban ardiente glos de la fe y re
ligion católica, que despues de aver Sea
grandes pruebas de su Valor contra los
mores, viendo que no tenía Señor de la
Reina Berta su mujer, y que era nece
sario para el bien de la religión y de to
dos sus vasallos, dejar la sujeción desy
estados aun Principe poderoso, que pu
diese volver la Spagna en su esplendia
y defender a los cristianos de las insu
serables opresiones de los moros, instituy
a Charles magno por heredero en el rey
de Nuedo y Condado de Castilla y se hic
cieder desta solemne deposición desu vo
luntad por una celebre embaxada de
muy señalados señores del reino, que
envio a francia para presentarle su fe
UVA.BHSC

de las bazañas

tamento, y considerarse, a que conviese
atentar la posesión de sus nuevos es-
tados, en que se había instaurado; al mo-
do mismo que Ptolomeo Rey de Gyrene
Atalo Rey de Asia, Lummox Rey de
Pergamo, Nicomedes Rey de Bithynia,
Cottio Rey de los Alpes, Ptolomeo Rey
de Pont, dieron al pueblo Romano
por Sacerdos de sus Reinos —

5. — Los causas que movieron a D. Alfonso, pa-
ra dejar a Charles magno con ese últi-
mo y señalado testimonio de su afición,
a la sucesión de la corona, fueron diversas,
pero la principal fue la aprecha amistad, que
unió los corazones de los dos Príncipes, y
los grandes obligaciones (como dice la
historia) que el tenía a Charles magno

~~Estos~~ ^{los} buenos obx.
Los grandes Señores dese de gran Rey fue
ron los ilos de oro conque se arajo a la
Francia esta Corona; para de que la ad
miration y reconocimiento de los Virtuos
y reputacion del Valor dese Monte Fra
ns, obligaron a D. Alfonso; pero mu
cho mas, la necesidad del socorro quedo
se pedio contra los mos, los quales
viendo venido mucho tempo antes des
España, llamados del Conde Julian, des
pus de auer conseguido una memoran
de Victoria de los Godos, tenian usua
pada coi toda la España y se amena
zaban que le auian de quitar su coro
na, exerciendo usando de tan grande
crueldad con los Christianos, y opon
iendo desverte los Principes de

España, que Hien Meramolin pretendía
 imponer a D. Alfonso el pago de una gran
 tasa anualísima y ^{de un} infusión ^{pecho}
~~siempre~~ porque el quería obligarle aque
 se pagase todo los años un tributo de cin-
 uenta doncellas nobles, y otras tantas villa-
 nas, que Mungat Rey de Oviedo suponía
 que estaba obligado de pagarle en recono-
 cimiento del socorro que ~~se~~ le aún dada ^{no} por
 D. Alfonso dentro tan infusa demanda,
 y reduso de pagar tributo tan indigno, y
 por librarse finalmente del peligro, que
 le amenazaba requirió a Charles magno
 para que se diese socorro contra aquella
 infel y barbara nación, ofreciéndole su
 corona como un gafe y ~~que~~ ^{en} dependió de
 su esfuerzo —

7 ~ Esta munificencia y dadua de sangrean
 UVA.BHSC

bueno por su gran bondad de su rey y la Reina su reina
her. don En. Pagan

*Su Majestad quería e
se estable para la noche
Rey. se parafrasea*

*Sentado en su trono que el
rey. Alfonso le dio y su hermano
y reino. su hermano en su
trono. su hermano.*

*nació en este. lo quedó
y que lo llevó a su casa
y de su casa y se quedó en la
de sus padres.*

*Muy de su amistad y amor
Toda España.*

los estados, fue con gran contentamiento recibida de Charles mago, que veía por esta modo unirse a su corona tan rica y preciosa.

diadema, y desde luego destino este reino, ya Bernardo hijo de Pepino su Señor, Rey de Italia; y por no quedar ingrato en su reconocimiento le han señalado beneficio, cambio al instante una armada de cien y quinientos mil soldados, con ánimo así de socorrer a T. Alfonso, como de conquerir las Provincias unidas ya de mucha

su Imperio; toda la nobleza de Francia corrió a esta guerra santa, del mismo modo que una cosecha de gloria, detuvieron por objeto la exaltación de la fe cristiana contra los infieles, la adquisición de una nueva corona, y el socorro de un Rey aliado, que tanto ansió obligado

a la francia; en guerra duro catorce
años los quales puso este gran Monarca
en la conquista de Espana; esto fue oca-
sion de que el enpusie un nombre im-
mortal de espaldas a su valor, y si se te
sienta a los barbaros la fuerza de sus armas
^{conque} porque los villa y Provincias entera se
sorprendieron a los leyes del Vencedor, se dice
de lo Francha, y como antiguamente se
observaba ~~ella~~ la contribuyeron agua y
fuego en señal de obediencia =

B ~ No se puede dudar de que Carlos el grande
sea transmitido los derechos, & el Reina-
do a Castilla oyte nuestro ^{rey} por sucesori heredi-
taria, del mismo modo que sea transmitido
con la nobleza de la sangre sus Reales y
singulars Virtudes, porque su Maj. por
linea directa se alla descendiente de su em-

perador, y entre los imájenes de sus príncipes
esta la figura puede ponerse al lado de la de
se grande y encantable monarca; siendo
que Hugo Capet. Rey de Francia, después
el Rey legítimo sin contradicció, fué des-
cendiente de Charles magno, y de testimoni-
os estos sacerdos del mismo seno de la an-
tecedent mision clara, que no se puede
dudar de los muy que de los del dia:

antigua Chronica de Sens dice que St.
Capet ^{fue} descendiente de Charles magno, y
el Papa Ju^o. B. que nació el año de 87
enunciando a Hugues Abbe monje
de Morquis Robert. de la misma sangre
y rey de Capeto dice que el es ex Rege
prostapio editio, también el Papa Inocencio
3^o un muy clamoroso deponer en un
decreto suyo, que el Rey Felipe augu-

Matti-Zemperus de org.
Hug. Capet et aux armes
Caroli magni ignat!

la pronta. La arrogancia
y ignorancia de los autores

que hacían la descendencia
de Charles magno. St. Rudes
y los franceses. Testando

con apretos mucha que
hacían al papa

Guillermo de Normandie
Baleforent en la villa
de Hugo Capet y entabla
entre el año 93

3

ultimo nieto de Hugo Capet era de la sangre
de tan raza de Carlomagno, como tambien
lo estifician los mas graves y celebres au-
tores modernos, porque cuando se ha por-
cierto que los Reyes de francia de su
tiempo descendian del Monco de Carlo
magnus y el Doctor Baronio en sus an-
ales asegura, q la linea de Carlomag-
no no faltó en la persona de Luis 5.^o
Este nombre hijo de Lotario, sin quese
avia continuado de Hugo Capet, lo qual
nos obliga a decir, q el Rey, q s'elben-
te oy regna, q dependiente de la raza
destre d'este inimitable Principé, y q si
a sucedido en los derechos de Capella, naci-
dos en el, puerque los mas perfectos se
yey ^{nada} tienen ~~nada~~ de muy fuertes, que
asignaron a los hijos en los herencias

despu^s mayores -

9 - La antiguedad de tanancianos derechos no
ha podido debilitar o desminuir su fuer-
za, lo ha aumentado, porque los con-
chos de los Reyes no se vident a la va-
ración y mudanza de los tiempos; ante
la dignidad Real posee siempre una
virtud más eminente, que excede de las
leyes y del Imperio de la fortuna con-
tra sus prerrogativas, a pesar de las mu-
cias de los Estados; y la larga ausencia que
muchas veces hace perder los bienes de la
misma fortuna, adquiere tal presión
en los suyos, que sus derechos se sacan
más sagrados, de largo tiempo estableci-
dos, y se atan más poderosos para granja
y tener estimación contra aquellos que los
ocupan; de modo que los cosas antiguas

son muy estimables y dignos de seres,
que los nubas y recientes; y esto es la
causa porque el Oriente es preferido al
Occidente, y el principio al fin, y tienen
los orígenes alabanza por su edad, los pola-
cios por su antigüedad y los famelias por
su duración; tanto que consigue la antigüe-
dad con sus rragos y casi borrados facien-
nes de justos y merecidos privilegios —

Sigue que Carlo magno suby fenechlo tan
larga guerra, y se volvió a Francia, se
vio a nuevo espina expuesta a la presa
y tránsio de los Moros, que la saboteaban,
y en esta confusión D. Ramiro y D. García

~~descendientes de la~~ sobrinos de D. Alfonso se apoderaron
~~de la Provincia de~~ del Reyno de Oviedo y Condado de
Cantabria, en perfusio de los derechos que
nunca recadio en la Francia; y

esta que despues por otro mdo Caste
se volvió a unir, la forma del gocer
no se mudo de varios Reys, porque el
Casteñoz irritado ^{con} justamente contra
el Rey D. fructuoso usurpador de la co
rona de Nvicio contra sus propios sobr
inos, que con gran crueldad seco monu
sen forma de fucio D. Diego Porcell.

en este que en el
y los años de 1475 n
estaba dividida en las das
Castilla

su gobernador, y rebelaron contra la
corona de Nvicio y establecieron ^{un} much
modo de administración, queriendo que
el pueblo se gobernase por dos fueros que
ellos eligiesen, los quales rubiesen orga
nizado todo lo soberano autoridad, ti
niendo el uno la superintendencia de los
cosas de la guerra, y el otro de la paz
y de la Justicia; y primeros fueros

que se elevaron con poder soberano, fueron
 Nuno Saenz y Leon Calvo año de 996,
 pero quien no vía que el pueblo; a quién
No tra la ley de lo obedecían y enya
mental este sujeto a la mudanza, y que como
 las ondas del agua se ~~desvío~~ inclinay men-
 gua al primer Viento, que le dio, nos sepa-
 dió constituir ley ni forma della, pue siendo
 miembro de los Reyes de Francia, Principes
 suyos =

11. — Por lo qual el reinado de sus Jueces duro
 mui poco, porque D. Sancho aunque tuvo
 poder del Reyno de Oviedo y de Leon le
 restituyó aquella autoridad el año de
 989; este fue el primero que enfió a su
 villa en soberanía, y dando la eximpcion
del hommaje de la corona de Oviedo, dio
 inmediato a D. Fernando, que fue el

primer Conde soberano; la cosa de
extremada aunque parece fabulosa, se
fundó sin embargo en el crédito de
Castilla y Aragón, que
en su moneda muy antigua, que para si
atribuía el peso; dice pues la Acta

Monsma
Hist. de Grono

impres de Cabrerizo
en caballs

un autor dice que por su extensión
bondad no se pudieron entonces ~~pacientes~~
en tal condición, que si dentro del ~~24~~
~~meses~~ plazo señalado no se satisfacía
lo ~~menos~~ prometido, se anulaba redobla-
cado día en utilidad y provecho de la
ferna; ~~que~~ no cumpliendo lo pagada alren-
po, la cantidad se anula multiplicando
fuerte en el espacio de algunos años.

que todos los reyes de Leon no eran tan
 fuertes para gobernar, lo qual fue causa
 de que por desengorarse D. Sanchez de su
 fin principia, llevó a Castilla del hom
 magio que se devia originando en su
 herencia, y de lo dono a D. fernando,
 quedo despues Castilla en este estado, qn
 quese incorporo y unio al Reyno de Na
 varra el año de 1028 por el matrimonio
 de D. Hugo hermano unico y heredero de
 D. Garcia ultimo Conde de Castilla, con D.
 Sanchez q diente nombre Rey de Navarra,
 el qual cuando fijo casado sei años deste
 condado, le envio luego en Reyno, don
 Josele ^{a D. fernando su hijo 2º y primer Rey}
 de Castilla =

escrito por don Blas
 EL

Pero como los agujos vuelven a su origen

despues de la muerte de D. Henrique de Castilla
Volóce el reino a reunirse con la Corona de
Francia, (de donde lo tiempo y necesidad
de los siglos lo auian reportado) por la legiti-
ma sucesión que recayo en D. Blanca Rey
de Francia mujer del Rey Luis II y por
esta en el Rey S. Luis su hijo, el qual po-
derecho de naturaleza y proximidad de
sangre, procedio en el Reyno de Castilla
y unio a su corona esta rica y preciosa
provincia; el reconocimiento de la Verdad
se hace claro, poniendo por fundamento
que D. Alfonso Rey de Castilla y de Leon
de hijo de D. Sanchez II reino elano de
1259 hubo de su mujer D. Leonor hija
de Alfonso II. Rey de Inglaterra, mu-
chos hijos al D. Blanca Reyna de Francia

Historia de España
Libro u. nro.

mujer de Luis 2º, D. Boronquela casada con D. Alfonso 9 Rey de Leon, D. Sancho que murió niño, D. Urraca Reina de Portugal, D. Leonor Reyna de Aragon, Constanza religiosa, y a D. Henrique Rey de Castilla; ^{Por} ~~después de la muerte~~ de D. Alfonso Rey de Castilla, D. Henrique 2º de este nombre su hijo, sucedió en el Reyno año de 1214, y fue casado con Violante Princesa de Portugal; no reinó sino tres años, y murió de un accidente extraordinario, y fue que estando en Tolentino aposentado en la casa Episcopal, estando un dia jugando con algunos señores mozos muy libremente de que convenga a su calidad, una dellos de la caza de Medina tiró de lo alto de una

tomé una reja, que, dando en el pecho
de la coya hice caer otra, que vino a
dar derecha sobre la cabeza del Rey,
y se sirvió tan gravemente que murió
el 1º de octubre del año de 1217

en su cuerpo llevado a Burgos al m-

isterio de los Suelgos, y puesta ju-

to a su hermano Alfonso =

13 — Por la muerte de D. Enrique quen
dejó sin herederos y murió
sin hijos, D. Blanca Reina de
Francia su hermano mayor, por
orden de la justicia y de la corona
y derecho de la naturaleza les sucedió
en el reino de Castilla: ni embargo
la ambición que es un soturo tormento

to no menor en los mayores que en los
 hombres y el de la, a quien solo este
 sexo sacrificia, fue entonces, ofreciendoz
 la question de sucesion tan poderoso en
 el alma de la hermana menor, quedo
 fando asi las leyes del Reyno como
 de la naturaleza resuerto infustamente
 esta Corona a D. Blanca Reyna
 legítima, que estaba ausente; porque
 D. Berenguela su hermana luego que
 murió D. Enrique, temiendo que por
 la existencia de los Franceses, no tuviera
 de poder sucederse del Reyno, despatcho
 a D. Diego Lopez de Haro y D. Gonza-
 lo Ruiz de Leon y algunos señores de
 los Terreros de Leon para poder propo-

famente a su Señor el Infante d. Ju-
lio, y porque creía tenía por cierto
que d. Alfonso Rey de León cum-
plió lo que mandó, no quiso de querer oír más,
y porque no impedía la formación
del Infante, le mando expremos-
e que tuviésem secretas las muertes, y
formados de esto luego que vino, se
dio asentor por Rey de Castilla y
fuego en Toledo debajo de un denso
presencia de los que allí al presente
allabaron, y de allí el partió para Salo-
nica donde fue recibido por el Obisp.
d. Felipe; pero la mayor parte de los ca-
tólicos hubieron por tan infusta esta

elección que no quisieron reconocerle
 por Rey, y los mayores señores del
 Reyno defendiendo en su persona
 Justo, quedaron firmes en la obediencia
 de D. Blanca su Venerable
 Reyna y de S. Luis su Señor;
 lo qual fue ocasión de gran deseo
 luciones en el Reyno, porque Ana
 ya, Santiago, Concejo, Villafranca, Al
 fonso, Nagona y otros muchos Re
 yes se montabieron por la parte de
 Francia, y no se regresaron ~~atras~~ may
 puestra de la infamia desta usurpa
 ción, que tuvo ^{el mismo} D. Alfonso ~~como~~ Rey
 de Leon y padre del usurpador D. Ju
 ancho en lugars de asistirle, in
 UVA.BHSC

pedido por fuerzo de armas al príncipe
yo lesta muela authoridad; la
ley de la razon y de la fortuna, fue
en el alma deste Rey mas poderosa
que la de la naturaleza, aviando
acordido primero a la fortificación y
derechos de la razon que a los de la
elección paternal; o pues con duda
que los Reynos de Castilla y Toledo
perteneccieron a la Reyna D. Blanca
y despues della, a aquella maravillosa
Reyna S. Luis su hija, porque o yo se
considera la sujecion desta corona, co
mo Serenicia de D. Alfonso su pa
dre o de D. Henrique Rey de Ca
stilla su hermano, a qualquiera

17

Veo dentro de q' se le quisiere
dar, los derechos q' el rey la corona
de la Reyna Blanca se allana
s'los de un firme y seguro fun-
damento =

14 ~ Porque Primoramente es cierto, q'
nos proximos, longan
se responden ab sucesos q'. pl.
S. en la sub. d. don Ma-
nuel q' suscitos a don al
sentimiento universal de todos
los gentes, los mas proximos
deben siempre suceder. L. peto
S. frances por S. omnia S. ult.
ff de leg. n. 1.3. S. n. deo ff
de leg., demas q' esto es una pro-
pension de la naturaleza q' se defau
el goce de nuestros bienes a aque
los q' por ~~que~~ ^{vínculos} de sangre nos

9

son muy conjuntos, y no se podra.

que que la Reyna Blanca no fuese

mas proxima y fuera conjunta

en vinculo moy estrecho, y una pa-

xamidad mayor al Rey D. Alfonso

su padre, que D. fernando su ro-

mano, que era mas remoto un gra-

mo que el tenia ^{una} otra persona en

medio de los dos, que era D. Ben-

guelo su madre, que entonces herui-

y el nieto en la orden de consanguinei-

dad no se puede poner tan pro-

ximo al padre como su mismo s-

oy, que es su imagen viva y retrato

verdadero cierto, y de verdad la me-

ma persona del padre, de quien pro-

16

cede como los plantas de su propia se
milla, los rayos, del Sol, y los
arroyos, de la fuente; esta es la
razon por que los vinculos de son
gre, que estrechan el amor de los
padres para con los hijos, subsis-
ten por si mismos como Sechys sin
modo ⁿⁱ cuidado y lexidos por los
proprios manos de la naturaleza,
pero aquello que nos estrechan por
la interposicion y union de una
persona media, no son tan firmes,
fuera de que la proximidad es
mas remota —

— ~ lo qual es causa de que por ley

universal de todo el mundo deba
suceder, en toda la justa y legítima
herencia de los padres, que ren-
den en su persona, y se unen por
la mejor p.^re de ellos mismos para
uir en los siglos futuros, por la
qual nacieron los mas excelentes y
antiguos philosophos, je atreviero
a asegurar, que el sombre por la
p.^re misma del cuerpo seroye y co-
mproblo, tenia ensi proprio la en-
sen de la inmortalidad perpetua
y constante, por la qual quedaba
inmortal uno, y semejante al
mismo; y asi el Voto comun de todo

los sombres sabios y inspirados
de prudentes deseos, se astaña todo
a lo que pueden tener y esperar por
sus hijos, a los cuales la ley juzga
y reputa como uno mismo, y en
alguna manera como propios se
ñores de sus bienes, porque por de
rechos liberi non videntur novam-

hereditatem percipere sed liberi
bonorum administracionem consegui-
s. in suis filiis de liberis et postea non

qual dio ocasión a Salustio de
decir in domo patris et non ex fami-
ly filii et filiis domini. Et domi-
nus appellantur ut recordi non

J. L. & Lang. ff de me
as: edit.

& sui de hred. gentil.
et differ.

Demosthen. in orat.
contra Ctesiph.

Videantur qui pere ad bona propria
tentient ratione naturali; quasi qu
iam legi facta liberi parentum
reputacione abdicente como dice la
ley: lo qual es tanta verdaçer que por
derecho la posesion de los bienes
no se considera enpecar, sino solo con
tinuarse en la persona de los hijos
continuacione dominij recentate que
succepcionis esse ipso rure por lo qual
solan magistrado de los Athenienses
en el tempo de su governo, Segu una
ley, en que quitaba la libertad de te
tar a los ciudadanos, que librasen si
los, y esta y la ley de que hace mencion
Demosthenes en uno de sus oraciones

y de lo quedaron algunos vestigios
 en el bosque de los Bromos por
 S. fin guerra. O de particularmente en la Septima; es
 lo es la causa de que en los Versos
 de Homero, en que se contiene
 las Vidas corrompida, y muerte de
 Santos Reyes y demas Sombres
 en todas las circunstancias de
 sus ultimas voluntades, no se
 alla alguna mención de testamen-
 to mas de que los Sifos por la
 ay comun sugirieron a su pa-
 dre, y en su defecto los mas pro-
 prios: y asi la sucesión de los bienes
 se difiere por la linea de la san-
 gre sin desvirtuarse a otra parte, y

S. abdicatio. C. de pa
n. potest.

S. Papian. S. Imperat.
H. de cur - testam.

nada q. moy contrario al deven
cho y a la justicia, que privar a
los Sifos de la sucesion de su po
der, y asi aunque los legisladores
fueron inventaron los leggildadory gra
gos, sin embargo q. moy se apr
baron en Roma y los Imperios
y siempre an obblato delli, co
mo de cosa reprobada, y de Nroda
aunque la causa de la reb. eglesta
de la religione y del fisco e tan
favorable, sin embargo quando
interviene question de sucesion, y
mucho mayor por derecho el fabo
y privilegio de los Sifos, enque
todos los Dd. estan concordes, y

Dico en q. q. gen. C. de engl.
et nobis l. licet. C. de potest
l. regia p. unde libri, l.
cum ratio p. de son. hancat.

La razon que alegan es que una
absolue dictant parentum com
muni Voto et naturali desiderio
hereditatem debiri sive y que
el fabor de la egleſia es de de
recho ciuil y procede de las con
ſtuciones humanas, pero el de
los Sifos es natural y fundado en
los principios verdaderos de la na
turaleza, que no pueden mudarse
ni alterarse =

16. — Y si se dice que D. Berenguela era
tambien Sifa de D. Alfonso, del me
mo modo que la Reyna Blanca,
y que ella transmitio sus derechos
a la Corona de Castilla en D. Fer

nando su ego; la respuesta es
facilísima, visto que ella ni sus
no pudieron pretender nadia
más que en la sucesión de los
feudos grandes, como son los
Reyes, que son indivisibles y no
se pueden distribuir en diversas
porciones, Y. Blanca quería si
ya mayor de D. Alfonso, exclu-
sida, soy de modo de hermanos, y
es opinión de los M. y particular-
mente de Pedro Jacobino en
pract. de suces regn. reg., y la re-
con que el nase, es, que non po-
sunt regna inter se dividii y go-
regnum divisum non desolabitur

Petr. Jacobis.

Choyon. 41º de suces.

C. 10. n. 72

chayane of Rebo tambien que
los suyos ploray frothy de
consuetudine dientes approba
ta prefector primogenity in
successione regni; nec quarta e
from raze nature Rebo, Saber
lo locum, custa el quod no. extra
de Voto redon. Et ff de senator.

S. senatoris felium in fin. et
 de decumon. & en filios. Lx, lo
 qual se fundo en razon politica,
 temas que el splendor y digni-
 dad del Reyno se conserva y per-

petuo en la persona de los mayo-

res, ellos son 4 columnas y
 UVA.BHSC

~~+ sucesos de la~~

fundamentos de las cosas suelen
oírlos así los llaman Ciegos y
Sordos; la grandeza y dignidad
los Reyes, de cuya conservación pa-
ra la causa pública se reduciría a
nada, si el Estado se dividiese en
partes menores, y por esto nacen el
dejó ordinario hipo y intromisión
no sólo de los Reyes, sino de todos
los nobles es, que sus señores reca-
gan en el poder de los mayores p-
ara la exclusión de los menores =

1779 ~ Esta relación de los mayores se
ha observado siempre en todos los
países del mundo, lo que se alli
muchos y señalados ejemplos en lo

Historia; Joseph en sus antiguedades
 de inferioridad ^{que el pueblo} se levantó con
 su hermano Aristobulo, hijo menor del su
 Rey Alejandro, que quería reinar
 en sucesión de Herodes su hermano
 mayor, y que Pompeyo viendo Ven-
 do a Palestina ^{en conocimiento} para conocer de la
 causa, no alegó su hermano Antíoco
 hecho en ella, más que su hermano
 mayor había hecho cesión y devolución
 en su favor, de la corona; Aníbal
 yendo a Italia y pagando por el
 País de los Allobroges, uniósele con
 abierto por arbitrio de su hermano Her-
 momes, que obligaron sobre el Rey
 no de su padre, sié la corona al

Joseph. Her. antiguit.
 adare.

Puyanos en otros

maior, ~~padre~~, y ordeno que el menor, a quien oixto todo la Juventud del Reyno se cedez sin embargo el Reyno; Puyanos dice que Ptolomeo Physco Rey de Egipto instituyo a su mayor, Clespatron por Sucedero, con facultad de elegir desus hijos el que la pueye mas aproposito para suceder en el Reyno, lo qual fue cosa de que la madre aficionada al menor, prouese al mayor de la corona; mas los Egyptios echan al menor llamandole por bello, el amor de la madre y pusieron al mayor en el trono y dignidad

Real; Ladislao Rey de Ugría au-
 ento muerto sin Sífor dexó los
 Michael herib. sobrino sífor de Geisa su hermano,
 2. de Henry Marguix coronado el mayor, visto que era
 Víbco corcoba de y contra Secho y
 que se anía ordenado de Clerigo; y
 Almo el mas mozo, que era mu-
 galón y apuesto de persona, al qual
 nombró por heredero y sucesor en la
 corona, y sin embargo el mayor
 siendo dispensado el Papa urba
 n. 2º por causa del derecho de la
 primogenitura, no obstante la des-
 posición de Ladislao fue invitado
 y coronado en el Reino de Ugría por

la santidad el año de 1096, con
fin no a sueldo mayor de tan poca
policia que no aya siempre pre-
fendido a los mayores, suyo lo
refuse de los Numidos, Faito de
los Alamanes, Justino de los Po-
chos =

1820 — Por lo que da muy derecho a lo Re-
nai Blanca porra la corona de Castilla
es, que esta costumbre se observe
mas exactamente en Spagna,
que en todos los otros Reynos, y
se practica esta prelacion no solo
en favor de los Veneros sin tam-
bién de los hijos mayores, p-

S. n. Regia 2º 1528
Favor Blanca.

28

que por ley fundamental del Rey
no era declarado en propietario
míos, y aun mandaron, que
el Señor mayor muriese, ante
Seredote, si deixase Señor, Señor que cui-
se de su mujer legítima, que aque-
llas aquella ouiese non otra nengu-
ma, que si tales estos falecian, de-
be Seredote al Reyno, el mas pro-
perquo parente q Subiese y moy pa-
ticularmente deje lo Ley esto en
los Señores mayores quando dice con
porando establecieron que si Señor
varon non ubiese, la Señor mayor
Seredote el Reyno, y en virtud de lo

ley la Reina Blanca se ha ma-
yor de D. Alfonso sucedio se
girmamente en la corona de

Castilla =

19 - Si además fuere necesario
confirmar en verdad con es-
pacio, al año de 990 D. Sanchez
conde de Castilla aviando de
yado tres señores de D. Urraca
a D. Urraca Reyna de Navarra
D. Theresa Reyna de Leon
y a D. Prisciana religiosa; D.
Urraca q en la mayor sucedio
en el condado de Castilla y tu-
fue ayada con D. Sanchez. 4.

Rrey de Navarra con el qual hebo est
en la apurada manda a Castilla =

Y no se puede dudar que despues de
Blanco entro de derecho en esto suce
sion S. Luis su hijo mayor, fuera
de que el hereda de lo primogenitu
que es despues, que mientras ay de
ardiente de una linea, no puede parar
ni transferirse la sucesion a otro,
como se prueba de la ley de Espana
en estos palabros la manera que
siempre el hijo su descendencia legi
tima por su orden representan los
personas de sus padres =

Se que si D. Berenguela, que era la
hija menor de Alfonso no tenia

algún derecho a la Corona, cuya querida
mente D. Fernando su Sijo no pue
lo pretender nado en polo ni en p.
ni jamás se sieno usurpador tanto po
que el no tenía mas derecho que el
de su madre, como ^{tambien} porque los gran
dy estados indermisibles

no pudiendo por la ley de su etia
elecimiento ser desmembrarse, el no
podía entrar uno por la representación
sin subrogándose en el rigor
de su madre Rey de que la prima
gentura es sola la que se atiende en
todo y el gauerno principal para
la sujeción de los Reynos; y bien
destas razones se puede también deci-

que D. Fernando no era de la
familia de D. Alfonso, procediendo
como procedía de hija menor, y ^{por cons}
moto también de la sucesión, que no
podía pertenecerle en exclusión de
la mayor, porque los Sembros son
principio y fin de los familiares; y
fuera del privilegio de los que tienen
el derecho de primogenitura, los demás
~~que se casan con personas extranjeras~~
^{on casándose} que se casan con personas extranjeras, no
se consideran ya de la familia de sus
padres, sino de la de sus maridos, del
mismo modo que sus hijos, los que
ley por una ~~otra misma~~ razón eran anti-
guamente excluidos del todo de la
sucesión de sus abuelos maternos,
esta que por la constitución de los
señores.

Insercadores Valentín. 2º Teodosio
y Arcadio fueron admitidos, pero
con menor porción que los otros =
mismos. Dímos que si D. Borinquela y D. Ju-
nando su hijo estuvieron desposeídos
de todo derecho a la corona de Co-
lombia, al tiempo de la sucesión de D. Al-
fonso, con mayor razón lo estuvieron
también al tiempo de la
de D. Enrique, porque la Reyna
Blanca hermano mayor, por el de-
cho de primogenitura enteramente
lo excluía, pues es constante que el
derecho de primogenitura no solo
se extiende a la sucesión de los
padres, sino también de los

manos de sangre heredadas que
 sangre el mismo amor universal
 conduce a este propósito S. Hecro
 nimo y S. Cipriano abiendo de
 la sucesión de los sermones a sus
 sermones mayores que unius ut
 si suscepit hospitum, unus ha-
 redatatis caput consortium lo qual
 lo resolvio así el Imperador Otón
 primero en la diferencia que se
 aun murió entre los principes
 de Alemania y parece que la
 misma naturaleza oyeno esta
 ley a los Sombra, siendo puesto
 al mayor en el orden primero y

Vthor. Ab. 2. hist.

Sop.

produciéndole en la herencia para domi-
nar mucho mas que el menor,
a quien seco despues; ~~el mayor~~
y es en tanto grado el derecho de
primogenitura ~~personal~~ y afecto a
una persona sola que el juez de q
el mayor haga renunciaci'on, como
~~seco~~ el año de 1295 la que. 2º. Rey
de Aragon, que cedió el reino en
favor de su hermano Alfonso
sin embargo no puede comuni-
carse a los demas hermanos, si
a aquél que inmediatamente se
sigue & cum gratus en hñ.
Cto. de honor, posesion. et
f. q. que busq. de nro. cto. adut.
Cto. Cto. sigue despues del mayor, sin que
en esto tenga lugar la desposicion
de derechos y la ley amica guarda.

non peßen. para peßen. acca. sed ex ore
 ces. edicto transmittetur regente de
capte in caput; estan llenos soy
 historias de grandes revoluciones
 Renophon. in Grec.

Pobedon lib. 19. lib.
 17. hist. Anglia. quando se a querido romper
 el derecho de los gentes, y vivo
 los derechos de la primogenitura,
 y an sucedido grandes guerras.

Bombar lib. 9. decad.
 2. rev. Hunug. Talaq
 des lib. 9. de reb. Indus ruinas de muchos reinos por
~~en~~ naon certo; en Alania quando
 lo Amulio echo a Numitor que
 corriojase el su hijo mayor;
 en Persia quando Ciro quiso que
 fuese el estado a Alejandro sus
 manos; en Inglaterra quando
 Guillermo el conquistador, y el suyo

proprio a Guillermo
 el reto,

15

después ^{de} la muerte de Henrio I. se
agió un apoderado del Reino contra
Roberto Duque de Normandía;
Henrio 3º prefirió a Eduardo su
hijo mayor, lo qual ^{que} fue causa de que
se presentasen aquellos dos fac-
ciones de la Rosa Blanca, y de la
Roxa y finalmente en el Reino
de Nápoles q. de Carlos 3º dio su
corona a Roberto su hijo menor y
aular recién poco antes el Reino de
Ungría en los hermanos Martel su hijo
mayor por María su madre =

23 ~ Hay otra razón para q. toque ^{que} la coro-
na a D. Blanca, la corona del Rey
Inrique su hermano, y q. quel no

27

que no se tiene el Reyno sino es por un fidel com-
miso universal que le obligaba a
dejar la Corona a su hermano
mayor, lo mas proxima a Sacerdote;
y esta sucesion no era solo travesur-
sal, sino directa, pues no procedia
tan de Enrique, ni estaba gra-
vado del fideicomiso, como de
D. Alfonso se queria ello procedia
y de quien la obligacion del mis-
mo fideicomiso aura tomado
origen; porque esta corona es un
do individuo y no enojenable, sea
siempre con ella, la carga perpetua
del fideicomiso, a la qual el qd.

Le avea jocado estab obligado, sin
tener el facultad ni tiene de pro-
seción; como pudiera un herede-
ro en una sucesión particular,
sin que el estab obligado de res-
ervar para los mas próximos de
su sangre, lo quale por derecho
de primogenitura y por la comu-
nidad, a exemplo del que estab
obligado de volver los danyos al
que son desunidos nombre o fa-
milia, o del que esta gravado
de la sucesión de su padre, lo que
y causa de una notable defor-

S. unq pto. H. dely. 2.
S. cum aux. & de condit.
et humerat. S. cum
autumne. C. de fidec.

cia entre los Sacerdotes ordenarios
 y comunes, y entre los sucesores
 de los Reyes, porque los unos
 se pueden poner entre los Sacer-
 doros, y los otros son indivisibles,
 la una se llamara Sacerdos pro-
 prios del Sucesor ^{suegro} porque el pue-
 de Vanderlooy y desiparlos, y
 los otros son vienes del predece-
 sor al qual ya sucede, y no a aquél
 que este premio del fideicomiso
 go, y así este Sacerdote hace un cur-
 po inconveniente, que no se puede
 separar; siendo como es ciertas
 mo, que los monarcas y los

Suplentes d'Alto y
 de Baj.

c. abr. 2 de May.

Imperios que son desde la antiguedad
desde establecimiento su preditorio
son sucesiones necesarias, como de
a Arystoteles, sin que los hijos in-
genios puedan ser privados dello
por su padre, y esto ^{es} para que
porque los Reyes sucesores no se
presenten una misma persona
con los diferentes para la observa-
ción de los pactos y convenciones
a que estén obligados, como se
hoy deseo de lo que se publica
con el Príncipe que nunca

~~que se haga en su nombre~~
~~sin que pueda negarse con~~
~~que se haga en su nombre~~
~~que la legítima sucesión de~~

30

a Reyno Blanca la calidad y
condición del sexo, sorgue de muy d
esta alegación hace tambien contra
d. Berenguela, que se apoderó del
Reyno, a costa que el estado de q
ella se puede heredar Sembra y q
esta corona no tiene el privilegio de
la de Francia que no puede, a más
que los señores Vizcianos de los
Vorones; mas por el derecho de q
esta los señores son también capaces
de lo mismo como los Vorones
por estos palabras si defase ^{señor} o
que y esto pudiendo tras ser de este
infinitos ejemplos; en el año de

12. regno d. 15.
pag. 2.

1026 quando Castilla no era my
que Cardado, D. Hugo sucedio a su
hermano D. Garcia; en el año de
1103. D. Urraca Sra Unica de D.
~~Hugo~~ que reina de Castilla y
se casó de con D. Ramon de Bo-
jona, y mucho tiempo despues D.
Juana Sra de D. Fernando y D.
Yábel, casada con Felipe de Astu-
ría padre del emperador Carles
5º sucedió en el reino, lo qual
tambien se ha observado en otros
estados de España, porque D. Ju-
ana Sra de D. Ramiro Rey de
Aragon casada con D. Boron

que el Conde de Borcelona rechazó
 la sujeción de la corona de su pa-
 dre; Facilides dice que este co-
 tumbo se ha visto observado de
 mucha gente antiguo en los mo-
 narchías más poderosas, en la
 quale sin distinción de sexo su-
 cedían los Sifos como entre los
 griegos Medos Persas Indios
) Hebreos, de quien fue juez la
 Reyna Ester =

25 ~ Pero de modo de que las herederas sean
 claras y ciertas, lo que es aun muy
 digno de consideración, es, que
 siendo muerto el Rey en

Jucyded

que por sí, reconociendo que
por ley del reino y derecho de
naturaleza la corona pertene-
cía a D. Blanca, y después de
ella al Rey S. Luis, lo más
fueyo por sus herederos y su
esposa, y ~~entre~~^{al modo que} los Imperadores
Romanoz embiciaban a lo que
les devarían suceder en el impe-
rio la flase de oro o la em-
peradura de la fortuna, así D. Enrique
dejo a S. Luis su testamento
por testigo y prenda de la legiti-
ma sucesión de sus estados, y
se lee que Marro Ant. nombra.

que su sucesor a sucio vero, dio
elección a Maximiliano, Gratian
a Federico; pero esta investidura
que suco D. Enrique en su reinado
mismo, fue mucho mas fuer-
te y authentica q la de los im-
peradores, porque ellos nombraron
extranjeros a la sucesión del Im-
perio, de los cuales se podia
decir hereditas nostra vero est
ad alienos et domus nostra ad
straneos, pero D. Enrique nom-
brando por su sucesor al Rey S.
Ferd. después de la Reyna su
madre llamó al mas cercano

a quien la naturaleza y la san-
gra daban la corona, y si este
no fue nuevo derecho que se dio
fue una declaración del que ya
tenia adquirido por disposicion
de la Ley, que se puede tomar
el dueño cierto de los instrumentos
que como Reyno absoluto de-
los cosas sumomas esta pue-
rulo fortalecido con la autoridad
de las leyes y voluntad del fe-
tador que dejo a S. sus po-
deres de esta corona, porque
q.d. la Serenidad no solamente
se difiere por la ceremonia de
sangre, y medios de la natura-

leca, sino tambien por la fuerza
 de una ultima Voluntad se pue
 de decir de lo uno con Plinio lau
dabilis est testamentum quod fidic
quod pietate quod pudor scrupuli
 y de lo otro, que es un efecto del
 amor de la sangre impreso en
 lo interior del Corazon conforme
 a reflejos de justicia, y tanto mas
 poderoso, quanto la Ley y la mala
 pare leca son mas fuertes y excep
 tentes, que la Voluntad en el juicio
 del Hombre, entre los quales
 voluntades aquellas son mas fabo
 rables y amadas de la Ley, que proce
 den de mas noble efecto de la natura

10

Graz. de Nha orat:
in ante.

Quintil. Seclam. 332

Senec. de Ene. lib.

9. C. 11

ralesca, que es la piedad para con los
padres; y entre estas ultimas deposita-
ciones, las que se hacen quando esta
proxima la muerte, son mucho mas
firmes, fuera de que como dice S. Gr-
gorio de Nazianze, en los ultimos da-
yos de la Vida cada uno es quanto
y perfecto fues de todo, a lo que la
naturaleza, los hijos, y la razones
obligan, y por esto dixo Quintilo
notando de la muerte que de ani-
morum, et testamentis quibus omni-
affectionem fateamur elicaret; dem
testamentos hechos en los ultimos de
la Vida abla Seneca, y Valerio ta-
ban los finos acta precepit cum

10
el ultimo temporis

39

26 de Septiembre finalmente todo lo que puede
asegurar los derechos de S. M. suy
al reino de Castilla, se alla unido
a su persona, como son los derechos
de la Reyna su madre, su legítima
sucesión, y el testamento del Rey
Enrique, ^{y no le falta} ~~que~~ el consentimien-
to de sus Vizcachos, y que su autor-
idad fuese reconocida por los
Estados Generales del Reyno, pory
los pueblos y villas de Castilla
no lexan de reconocer la nueva
sucesion de su Rey, ni de prestar
a ~~en su~~ Vizcachos, y conocer
se por señor, pory los estados gene-

Bodin. lib. 2. c. 3. nro. 1.

Mrs de Cárdena, a que asistieron
D. Gonzalo Freguez, el Conde de
Altar Nuevo, y el Conde de Hu-
ta su hermano de la cosa de Lora,
y otros muchos señores del Reyno
que avian sido convocados, para
una perpetua obediencia a su mu-
yo Rey, y hicieron una granley
honorable ensaxada a su Rfo
para declarle soy vostro y hon-
rable consentimiento de su sumi-
sión, y reconocerse por su Rey
y amo de este Somaglio y recono-
cimiento estan todas sus grandezas
en archibos de Francia, donde

Ver originalmente los cartos, que
 se embiaron a los díes de nôbre de
 Aylla, y se nos ordenó del Reyno,
 por los quales se ofrecían los
 tratos y las Viâs, y se ren-
 dió su valle y obediencia, como
 a su Rey en tal cierta y segura
 de la constancia y firmeza de su dedica-
 ción y rendimiento a su servicio; y
 cartos fueron no solo firmados sino
 tambien sellados ^{en el año de m} en infinito numero
 no de sellos, ~~ni era~~ porque era cosa
 rara en aquel tiempo en todos
 los negocios de importancia que se
 ofrecían poner sus sellos los Princi-

per Duques, Barones, y los demás
cristianos en dignidad, y así el tra-
tado de Pots Fecho entre los Pota-
cos y Trusmeng se selló con 103 s-
los de los señores del País, y los
de Arifca por aquell mismo nom-
po uniendo e amando por Rey a
Napoleón la investidura que regaló
del Papa Urbano. q. el año de
1266 fue sellada con 16 sellos
firmada con otros tantos firmas
de Cardenales; bien mostraron
entonces los señores de Castilla
su fidelidad y afecto al Rey
S. Luis, ^{porque contra la usurpación}
~~de D. Fernández se libraron~~ Muchas
~~con el diente d. Sancha~~

9
Sust. de la Corona
Lib. 3

36

Castro, Xerón, Orueta, Navarre, Pamplona
y otros muchos villa, y sometidos
armados en defensa de la causa del Rey
S. Luis, a que asistió también el Infante
de D. Sancho férn. hermano del
rey D. Alfonso de León, no pudieron
dejarse de infusión desta guerra
pazión, pero lo apartado que se allabó
el Rey S. Luis, y la muerte de D.
Alfonso un fel servidor suyo, fueron
firmemente con la retirada de D.
Fernando de Llano su hermano
esta corte del Rey de Marruecos,
dieron sacon al usurpador D. Fernández,
que tenía la fuerza y los
armos en su mano para reñir

se le la corona, lo qual aun se fu
muy faul, por ser el el mas esforzado
de todo el pais =

27^o - los Españoles ~~descon~~ precisamente
confesos, que el Reyno de Castilla
y Toledo verdaderamente per
tencio al Rey S. Luis, pero dicen
que nuestros Reyes no pueden pr
ender nada, no viendo tenido el
sugl. sucesor alguna posesion, ni ga
rado algun tiempo, y asi es no
sirvio allanar esta dificultad;
pues sin duda, que aunque S. Luis
no tuviese Real y actual posesion
del Reyno, fue sin embargo un
dicho Rey; la l. cum signo d. I. de
cap. de conquest. Coros.
inscripc. c. g..

37

acquir. pose. la. L. se tornari. C. de
una de las que requieren en lo por
sona del Sacerdote. Diferente al inter-
tido actual posesión, de ningún mo-
do se observan, demoj. que se puede
más bien somos posesión de una se-
~~mejor~~ renuncia, aunque actualmente
no se goce, pues la costumbre y la
ley han introducido una nueva pos-
esión. Tratado civil que da al sacer-
dote los mismos prerrogativos y la
misma facultad de transferir sus
derechos a sus descendientes, como
si fuera real y actual posesión,
lo qual se observa más particula-
rmente en Francia, donde se dice un
gobierno que lleva encargado de la renuncia

Bald. in L. 6. Com
muni de ig. L. 6.
C. de aqur. pos. L.
clausos de anti. enq.

y Bald. in L. 6. for C. comunica de
manuscr. dice que el difunto sobre
los ff. algunos sobrevive, y sin conve-
niria la intervención de algun acto
real ni corporal, la posesión se continua
en los herederos mas cercanos segun
loam. fab. & si autem vnt. de hered. q.
ut. et differit; y si bien algunos son de
opinión, que es necesario observar
se algunos formas ^{no considerables} q.
~~en~~ señal y prenda de lo poseido
como son la recuperación del testamento
en los moros, el entrega de los
fidej. o otro semejante acto de pose-
sión, como puede darse ^{llamarse} el que hubo
S. Luis quando recibio el sombra-
je de los dignatarios de los estados de

Castilla, que se firmaron una declaracion
firmada de toda la nobleza; sin
embargo por derecho, y en virtud
de la costumbre del Reyno, en la
ayuda de estos ceremonias se con-
sidera auer pasado la posesion
al Sacerdote desde el dia de la muer-
te del testador, y del, a su sucesor,
de modo que esta posesion tiene tam-
bién fuerza y vigor que en Real y
corporal, porque ella da al poseedor
firme y segura prescripcion, con
facultad, allando los baneos oce-
narios, de poderlos tomar por
fuerza en caso que se lo resistan,
y la misma facultad que tienen

53

los hijos adoptivos de suceder al padre, en que el derecho está firmo, la misma tenor estableciendo con mayor título el Principio en la sucesión de la corona, particularmente quando se provee que manejará Regio, porque en este caso toda la sucesión se da sin contradicción que poseció que era por su defunción continuando su sucesión. Si cum es filio & son filii de vulg. et... si forun &c. & leg. lo qual enseñan los D. a exento de los pobres y de la causa pios y privilegiados, que al punto que muera, el que si ha dejado alguna cosa se considera heredero percibido la de los herederos del testador, aun no oyen acuerdo la Gobernación. L. n. p
UVA.BHSC

rey C. de sus et Regis hered; pero
 lo que moy hace, q; que por derecho
 suyo quemiere el padre, la posesion
 se adquiere al hijo, ^{al modo q;} como la posesion
 natural le pertenece tambien ~~al heredero~~
~~del padre~~ viendo el padre, por
 lo qual en buen derecho se puede
 decir que la Reyno Blanca, y de
 pue S. Luis tuvieron ^{cada} posesion
 la suencion desta Corona, y de la
 luego tambien posesion civil y
 natural, aunque no gozaron de
 igualmente ella, n exemplo del
 prelado, que se presume suceder en
 los bienes de la iglesia sine nova apreca-
sione y mas ^{una} considerando q; es
 la iglesia q; no se posee, lo qual nun

Bald. m. S. L. S. fin.
 de aug. posse. incoant. in
 cap. in officiis est.
 Quid. Pap. q. 359

ca nene en Francia moy priuale
gio que loz Keyg -

2832. Pero loque se alega de moy coride
nacion contra loz pretensiones de
su Maj: a Castilla q: que el Rey
luis q: lo cedo a D. Blanca o
sefa con T. fernando de la orden
hijo de D. Alfonso Rey de Castilla
el año 1267; en los capitulaciones
matrimoniales, seco capitulacion
y de sus descendientes le tolo
los derechos, que le pertenezcan a
reino de Castilla; tambien se pod
decir. de moy a esto desron que fili
rey de francia cedo a D. Santa
rey de Castilla el año de 1290 en
loz viles que hubieron en Bayon

40

odos los derechos que tenia adquiridos sobre Copenhague y en su reino anterior si este cesion pudieron subsistir y hacerse en favor suyo de los Reyes de Francia sus sucesores.

29 — Krampina el Grande de Hungría Rey de Suecia, al qual Halldorimón Rey de Dymonachia puso Secho por su reino die questa cession contenida un nudo y extraordinario derecho, porque los vinos, ron, vinos, y las redades y costumbres se don por testamento o otro contrato, pero que dar un reino por beneficio o en dote de un papel o un pergamino es uno suerte de proclamación, pues por

Este malo, no solamente los ferros,
tambien los sombra, que estan dentro
del dominio y poder de los Reyes se
transportaran y combinaran permi-
tiran a moneda de mercaderia,
por estacion de marquillada de la cera
del Reyno de Castilla & Seo S. Luis
los coronos, los otros y los diezmos
son inofendibles y del mismo modo
que los cosas sombras y sagradas
capaces de caer en el comercio de
Sombra, y de poder ser vendidos, cedidos
y enajenados, esto es la opinion de
los los Ds conforme alla disposicion
del derecho a exemplo de los bienes de
la Iglesia de la iglesia que no los pueden
jurar el prelado, y de los bienes de tales

L. C. q. say pign. obliq.
non pos. l. fin. C. ne
ni danno del temp. Obliq.
ne l. fin. de ruyd. omre.
vid. Razas de regalos.
m. 17. prout.
una teneb. q. de los non obliq.

de la mujer que no puede venderlos el
mundo, y por esto nuestros Reyes quan-
do toman posesión de la Corona están
obligados a sacar juramento, de q
no enajenaran el domonio, y tiene
tal fuerza la religión de ese jura-
miento, que aunq el Rey se viese decaida
o adicta y en confirmación de su giro
ubiese jurado de no contravenir della,
sin embargo puede sin recalo del per-
furo apartarse del contrato, y sacar
pose su domonio, como lleva los. Guidos.

Pap. Y otros muchos, porque los Reyes
no son propiamente mas que custodios
jurados, o por mejor decir, guardianes del
país y domonio público, y asi no tienen
facultad para enajenar nada, y que

non progr. progr. sancto
Iud. Pap. q. 239. batt.
de cat. import. S. cat.
14. 19. el Philip. Dec.
n. 109. siglo. m. s. vi.

de Iud. Pap. q. 239. cap.
viii. extra le monasterio.
cath. cons. m. vi. s.

no menos los derechos de su Mage^da
serano; y los Reyes y Emperadores
se llamaron augustos al augusto,
deben siempre aumentar, no diminuir ni
magnifar el dominio de su magestad, y a
ello que observaron los curiosos y consulto
en principio si en nob. prez. inst. y

si alguna vez se sacase tal encomienda
de la de hacer, se sacase el mismo precio que se
sacca, quando dice que todos los co
tractos contienen en si mismos una re
ta clavula si se puede sacar; y sempe
fes enajenaciones no pueden resistir su

Sanc. lib. 4. de brevi.
c. 35. q. 39.

Pont. in. Sanc. nob.
matrem. fab. in S. penit.
de omni lib. las. in.
lib. etitorum de fact. Bod.
lib. i. Reg. c. 2.

firmemente por la Vida del que lo saca
quedando siempre en facultad del que
lo saca, sacar dueño como la cosa
le pertenece de la misma manera que

permitido al P^r: sacar durante el suyo
 su fuguero; el Emperador Raoul a
 su vendido a los florentinos la obedi-
 encia de la Villa suya en precio de
 60 florines, pero cuando Maximil-
 iano I. estando ^{en} armada en Ita-
 lia, ellos se embajaron embajadores,
 que le prestaron fe y sometieron y ob-
 tuvieron confirmación de su pri-
 legio; el Emperador Enrique 5º her-
 edó del Imperio a la Villa de Senna
 por precio de 100 florines, y sin em-
 bargo el Emperador Maximiliano
 no lo arregló del Papa Julio 2. Le
 dio la mitad duro al Duque de
 Urbino por 300 ducados =

30 ~ De que resulta que la cóny de S.
luy no pudo subsistir como sea
en perfusia de los Reyes de Francia
sus sucesores contra los Reyes de
Reynos y contra el Juramento de
qdo entro en amor la posesion
y asi quedo en arbitrio de los Reyes
y descendientes no pasar por esta
cóny pue en ningun modo se pu
dieron derogar sus derechos menester
les, del mymo modo que los Señor
an renunciado con juramento la
cóny de sus padres que no por esto
quedaron perjudicados los nietos por
no poder lo pedir en su cabeca ay
S. se patronis S. L. f. de bon que

Gest. m. b. su representante
L. a. q. f. y. d. G. d. P. P.
202. broch. año 18.

42

demas que se le deriere la sucesion por
virtud de la ley, y entonces ninguno pue
de derogarla por particular dispoz
cion. I. si quy. C. de roffet. Pyt. —

32 ~ Singue pueda decirse que el Reyno
de Castilla nunca estubo unido a la
Corona de Francia ni incorporado en
su dominio, y que asi el Rey S. luy
pudo cederle y enajenarle; porque
y sin dyponto que los Reynos, Princip
ados y otros derechos que an recor
da en los Reyes de francia por suce
cion de madre, hermanos, heres, y
otros parentes o por otra qualquiera
adquisicion (particularmente f. q. quan
do los Reyes an ya regiendo el Reyno
y Homage) se consideron unidos

1. se quando. l. fin.
de bon. Volum. C. I.
fin. C. resi dominical
temp.
2. art. de Edict de bon du
lumaine pub. le 13. May.
1561.

25

ala Corona de Francia y demas que la
union por una recepcion de fe y somos
jefes fuertes, unicos pertenecientes alla
por su elección o acquisición facitamente
se en un mundo ala Corona y hecho de
metales conforme a lo disposicion de
hecho comun, y a los ordenamientos de
Reyno, La Corona de Francia tiene
muchos cohos de muy alteza que
hubieron antiguanamente los Reynos
de Asia m. los de Egipto, ella tiene
la naturaleza del fuego que conuele
en su naturaleza todo lo que esto pro
mo aella, y ella es la piedra que vuelca
en oro los otros metales y asi todos los
piedras que recien en ella se conservan
la misma naturaleza y no se pierde

de la enajenación cosa que antigua
 mente se observó también en otros es-
 tados porque ~~anque~~^{saben} los Reyes Hebre-
 os tuvieron algún dominio mu-
 chos tiempo sobre de Ezequiel, que
 fue el que renovó los alivios de los
 Príncipes Hebreos y efectuó cierta
 renta para el sostimiento de los
 Reyes y alguna temporal para
 los sacrificios; sin embargo todo lo que
 se donaba a los Reyes no se podían
 vender ni enajenar, porque la Villa
 de Ezequiel desde su donación a Do-
 nad el Rey Adán siempre quedó uni-
 ta al dominio de los Reyes y nunca
 se enajenó, y si los bienes y derechos do-
 nados son enajenables, quanto me-
 nos

lo serán los ojos y las coronas
son partidas de Ramo de Oro -

32 — Pardonad, gran Santo, admiralate
flor de los que del nido de la Fran-
cia fui trasplantado al Jorain
años para matar el cielo del es-
plendor de Nuestra Virtud, Santo
Lucio Santo, patron y autor de la
Francia pordonad la libertad que
nos hace notar esta gran facultad,
la avion de Nuevos derechos abriendo
la corona como un pequeño eclipse
en una hermosa estrella, como un
jero luna en un bello sacerdote roto
y un pelo en un rico domante, q
será bien afortunado, alma feliz
antorcha suiente en el altar del Cielo

de los exercitos, en todo tiempo resu-
venciamos Cluecos cementos, resu-
bre Vuestra memoria nos sera sancta,
pero permítid a nuestra afecion pa-
ra con la Francia, que diga con el
respecto debido a Vuestra Maj: que
la chorreada con Vuestra Sangre, que
el amor paternal con D. Blanca
Vuestra Sisa a quien desaproprio de
tan grandes estados, fue la piedra
que detubo el curso de Vuestra ca-
lidad y efecto ordinario del orgimien-
to y aumento de Vuestra Corona —

33. Pero aun lo que mas hace inualida
esta cesion, es que cuando recaido
la corona de Castilla en el domi-
nio de Francia no pudo adorarse

14

que en el dho no se ocedase en favor de los Sfgs, y
queles solo lo podrian precondonar
por asignacion durante su reyaz
no mas porque por la Leyes del
Reyno la Sembray estan excluidas
de toda presencion no solo a
la Corona sino tambien del Comun
que esto venga a ello como ant
guamente por la Ley de los Sfgs,
tambien excluyendo de los
reyes Sfgs, aunque saltos
vayan por linea directa o collaterales
si especialmente no se curia con
malo en la maestadura, y asi la Reyna
y costumbre de Francia lo excluye
no solo de los sucesion de los feu
c. l. s. filiz de sucesion feu.
los de la Corona sino tambien a

los honores y adquisiciones del Comun
 mo de qualquier naturaleza que sean,
 lo qual es dependiente de la ley So-
 cia, ley antiquísima y conforme a
 la costumbre practicada desde el prin-
 cipio del mundo, que no llama ala
 sujeción uno a los Morones, porque
 de otra manera la historia de los
 no se refiere como en señal de los con-
 singulares que el Socio el autor le xalo
 a sus hijos por coherederos fundaron
 fe con su nieto, sino unica esta costum-
 bre, y Philon judío dice que los honores
 de los sacerdotes se deben a los Morones
 en recompensa de sus trabajos y pena
 de los militares —
 39 — Fueron hechos los círculos de la casa que

hecho S. Luis dieron otro nuevo de-
creto al Rey y sus sucesos para
la corona de Castilla y son un acto
victorioso en favor de la Iglesia
contra los usurpadores, porque por
la cuestionación del matrimonio de
D. fernando Rey de Alfonso con D.
Blanca el Rey S. Luis cedió sus
rechos a Castilla no solamente en
muyos contrayentes con Andalucía
suyos hijos que naciéron de aquél ma-
trimonio, declarando por esta conve-
ción, que su intención era que los hijos
de Blanca su hija fueran de suyo de los
reyes de Castilla, la qual convención
confirma otra suya condición
que en cuyo que ellos no sucedieran

los derechos establecidos en el
 Tratado y a la Corona de Francia
 como sucesión de moy que la conde-
 ción de la reina no ha ningún modo, tu-
 vo efecto, y los hijos de D. Fernando y
 D. Blanca no pudieron por suerte
 usurparla D. Pedro, infundamente lo co-
 nvirtió la sucesión legítima de la Coro-
 na a los Reyes suyos de S. Lugo
 se hizo resolución del derecho y proceder
 de la acción, ~~con~~ ^{no acordado} recayó y vol-
 vió la sucesión legítima de la Coro-
 na a los Reyes suyos de S. Lugo
 se hizo resolución de la sucesión
 de la Corona, ~~con~~ ^{no acordado} procedido, que
 se la pudiese consagrarse principalmente
 en exigir la ley, la ejecución de los con-
 tratos que se hacen entre los Sombres
 cuya segunda apretada moy y sucesiones

te el nido de la sociedad, cuál la
naya justa de la Francia con bien
derecho pide oy, qué poy los Reye
s dependencias de Blanca nos su
bieron en virtud de la capitulación
los Reyes de Francia heredaron a
sus suyos recibieron sus derechos y
resguardan sus preemppone =

Porque importa y hace al caso de
la corona se que este pri
micerio a los hijos y nietos de D. Bla
ca de la corona de Castilla por causa
de que desta priuacion procede la re
vicion de los derechos desta corona
en favor de los Reyes de Francia
para resarcirlo conocer el modo con
lo se publico fue violada en la persona

dely Principes; despues de la muerte
 de D. fernando marido de D. Blas
 a de Francia que dejo dos hijos de
 poca edad que fueron D. Alfonso
 (que dejo encamendado a D. juan
 nes de Leon a fin de que el se corona
 se sus derechos al Reyno) y D. Fer-
 nando; D. Sanchez hijo menor de
 D. Alfonso, ^{quien} ambiciono sobre manera
 el trato de usurpar la corona a su so-
 brino, hijo de D. fernando su herma-
 no mayor, para cuya consecucion, el
 practico uso de toda suerte de fraude
 y artificios y se aprovoche valio-
 samente la ayuda de D. Lopez Faj de Cazorla
 que peticion oyudo que voltrendo D.
 Alfonso de Beccoro donde se anio dy

o con el Papa para la pretensión
de su elección al Imperio, le m-
rio plató de que declarase a D.
Sancho su hijo menor por suces-
orio Corona de Castilla, pues ya ha-
dido pruebas de su valor contra
moros, y que D. fernando de la C-
do su hijo mayor cuando ya mu-
tu no aria deixado sino dos hijos
pequeños; sus estados estaban en
fines fuentes en la villa de Segovia
donde el Rey acuerdo se dejalo
norr la voluntad, la autoridad y
goz de D. Sancho fueron tan gra-
dos, siendo tan poca la edad del
rey, que de grande de fuerza
no consiglos declarar por su

40

heros y sucesor de la corona de Castilla
y abrazar la sucesión a los
sobrinos de D. Fernando y D. Blanca
ca Verdad y legítimos herederos

nos —

36 ~ la insurrección desoy procedimientos
fue de tal manera desatada por
todas la villa y comarca que
declararon a los autores de la
rebelión por deserción de la causa
pública y del derecho de los reyes
y ninos; D. Pedro Rey de Aragón
tuvo gran despedimiento y la Rey
na Blanca madre de los ninos
juntamente con la Reyna Violante
de nager del Rey D. Alfonso se
bando conigo estos guerreros la

Señor de Cojilla y se retiraron
a Aragón con D. Pedro Germán
de la Reyna Velarde; D. Alonso
también recibió tanto orro que
fue quemar vivo al suyo de
los mayores principios de la
maldad; y así mismo la infusa
hecha a estos queridos fue
de tan fulsuerte reconocida
descubierta que por aquello se olvidó
se adelante que se anía cometido
lo semejante infusión. Foco una
ley general recibida en todo el re-
ino de Cojilla y promulgada en la
ciudad de T. fernández 5º en la ciudad
de Astorga, por la qual se ordenó q

de allí adelante los hijos de los
hermanos mayores representasen
la persona de sus padres, y se pre-
firió que el Rey diera sucesión
al Rey nio =

37 ~ Felipe Rey de Francia enterado de
la infamia, que se acusa hecha a los hijos
de D. Fernando primos suyos, y de
la detención de sus personas por man-
dado de D. Alfonso en lo fortaleco
de Xativa; envió a D. Gómez de
Fox a la Villa de Sotella para que pro-
curase restituirlos a la sucesión de
su padre y negociase su libertad.
pronunciase que se les diese el Rey
no le fuesen a los hijos de D. Fernan-
do y se recibiesen en fe y omagio de

Castilla y del infante d. Sancho
heredó D. Alfonso puesto ya en Reina-
do y siendo crecido en edad
no quiso pagar por esta sentencia
sino tomó el título de Rey de Co-
stilla, y hecho luego una armada
para recobrar su Reyno; poco tiempo
después de hizc. otro concierto año
de 1289 por parecer de D. ^{Rey} Lope
rey de Aragón, y de D. Dionisio
de Portugal nombrados arbitros p
ra esto por el qual en satisfa-
cto todos los derechos que pretendía
D. Alfonso o la corona de Co-
stilla seiedio a D. fernando la 4
lado de Torrejón Beforr, Valdecorbe
y Gibraleon con muy muchos Vil-

52

mediante lo qual el ^{se} ania de ~~ser~~
esar en el intitularse Rey de Cy
rla y de Leon y no ania depo
ner en su armas el Castillo y
Leon, pero tan poco hubo efecto
este conuento por ser en granjor
friado de D. Alfonso, que expuso
luego la guerra con muy violen
cia que antes —

38 ✓ D. Alfonso Rey de Cyrla fue bien
presto castigado por la infestacion de
que el ania usado con sus nietos
privandoles de la Corona; porque
D. Sanchez su hijo se ~~pego~~ guerra
y por quitarle la vida y la corona
no ~~la~~ anio se valio de los moros

y por esta ingratiud se descomulgó
el Papa Martín V. y de su senten-
cia de descomunión el arzobispo
de Sevilla y el ^{arzobispo} de S. Fago en Galia
fueron los ejecutores; el en fin seca-
puntó de la infusión desde su conju-
gación se allabó gravada, y para repararla
~~puso~~ el año ~~se~~ venir a sus do-
sobrinos a Pasa, y a D. Alfonso que
en el mayor le confirmó en el título
que el se acusa tomado de Rey de
Billa y Leon, y luego al punto D. Gas-
tó Pérez de Haro señor de Vizcaya se
vijo sometido y reconoció por sus
por gobernar; pero no obstante esto
dávase a Pedro Nolasco los leyes de
Reynos y de la naturaleza primitiva

padre de la corona, se apoderó por
fuerza del Reyno, y depositó a su hijo
fines de su legítima sucesión =

que fuera depuesto rey, tiene el Rey prop
dejó derechos a la Corona de Castilla
en virtud de la sustitución, que suced.
Alfonso a Felipe 3º Rey de Francia,
porque viendo D. Alfonso, aunq
muy tarde, reconocido la infidelidad

de su Señor D. Sánchez, que llevaba
modo los armas para quitarse
el cetro y la Rida, el año 1266 por
Noviembre estando enfermo en Co
tantia y viéndose ya cercano a la
muerte, hizo su testamento, en el
qual después de aver referido lo
de los lances de su fortuna y de
averse querido de los Reyes de

Hist. de Esp. Vol. II. n.º 10

Portugal de Aragon y de Inglaterra
que avian favorecido a D. Sanchez
en sus malvados designios, se ma-
dió a el y a su posteridad, y de
a D. Ju. Se Sijo a Sizilia y Balio
con título de Reyno, que el tuviese a
la Corona de Castilla; y a D. Auge-
stro Sijo suyo se dio el reino de Ma-
ría con la myma condición de fe-
roncizo, y en sus Reynos de la que
pello y de Leon instabyo por hered-
ero a D. Alfonso y a D. fern-
ando de la Cordera hijos de su Sijo mu-
ral uno en defecto del otro, y en
so que muriesen sin hijos le dí su
heredero a Philippe B. Rey de Fran-
cia y de los Reynos de Provincias

sus sucesores); por lo qual enfaue
ca de esta suspicion su Mdg. y
ha llamado a la question de lo cosa
no de Castilla como sucesor legiti-
mo de Felipe 3º, pues tales sus-
picciones estan recuerdos sincronos
prosperidad por todos los reinos por
poca politia que tenian y dice el
primo alexandrinus que son ^{tan} antiguas
que tuvieron origen de los Reyes de
los 12 tallos =

Y pues finalmente ^{pues} se alla el Rey
aprendo de tantos Reyes, que no
confesaron que sus predecesores y de
nichos a Castilla son mas legítimos,
y que los Reyes de España no lo
poseen sino y por usurpacion

la qual no puede darse dada nin
gun justificulo, ~~para~~ porque se
alla que por cuatro veces la ha
vengado; la primera quando
D. Benaventura se apoderó de la
Reina en perjuicio de D. Blanca
su hermana mayor; la segunda
el año de 1232 quando D. Sancho
se hizo S^r del Reyno por armas
contra D. Alfonso su sobrino hered
ario y legítimo sucesor; la tercera
quando D. Enriques II destrozo
el hijo bastardo de D. Alfonso
se apoderó de la Corona ^{sin dett}
contra los hijos legítimos de D. Ju
an el cruel; pues por lo Rey de Gran

los hijos legítimos son encargados por
preferencia de suceder en el Reyno, del
mismo modo que en el de Portugal
por constitución decretal del Rey
en fin la quinta usurpación fechada
año de 1419 quando en perfusión de
Juana Soja de Castilla Rey de Castilla
Isabel su hermana se hace señora del
Reyno y porque esto no es con la
muy moderna gora necesario y
presar sus particularidades —

42 — El primer caso que Enrique Rey de
Castilla casado con Juana Soja del
rey de Portugal año de 1462 tuvo de
su matrimonio una hija llamada dona
Juana como su madre, la qual
descendieron por herederos del Reyno los

estado de Castilla y Leon y la fuerza
obedencia; sin embargo Isabel se
momo de Enrico y casada con el Señor
rey de Aragon Juana de Aragon ya
dijo usurpo por fuerza el Rey, y
llego a D. Enrique, a que repudiose
mujer y negose a poner su propria
seña; de lo qual apres oyo comandar
Juana de Portugal esa mujer, en su
nombre, y tambien como madre y
gobernadora de la persona
de su hermano su Señor, diciendo auer su
D. Enrique esto del Corredor, forzado
y violentado y asi luego que D. En
rique allo en libertad y fuera del rey,
de los manos de los confiados qu
querian quitarle la vida, encamis
Portada de su propia mano, diciendo

o que el dux declarado en su juicio
 le ha sido sometido hecho forzado y por
 querer su Vida, por lo qual se ha
 cosa nubiese ninguna atención
 a esto, y lo que ^{mejor} apresuramente hiziere con
 cer que Don Fernando y Dona Juana
 del nra virgen en su voluntad estan rebu
 ellas en la Casa de Don Enrique,
 sino, ^{solo} portar en ellas protesto pa
 ra a poderse de la Corona, que fue que
 todos los primos de la que el Rey
 celoso ^y por este artificio, no segu
 ieron estando, porque el Rey los
 11. uno de los que quedaron y pondrán
 los primos de su edad, en la casa
 baxa de la Castilla para pedir a
 Don Enrique a suya su hija
 para casarla con ^{los} que de Gien
 su hermano, y los que de este ellos
 solo por su carador con arlo en el
 valle de lo Cola, y por aversuerte sue
 go nro se con suyo el maestro
 mas de lo Don Enrique presidente

29

jue 5to

mento hecho el año de 1477 en
sentencia del arzobispo de Toledo, con
Fernández, Marques de Villena y de
los grandes señores de la Corte deci-
dió que Juana era hija legítima
y natural, y verdadera heredera
de su dona, su Madre, a todos que
la quisieren por su Casada con Don
el Rey de Portugal el qual tuvo
tambien luego requerimientos al
rey Fernando, de que se notificase a el y
a la Reina su mujer el Reino de
ella, y luego se establecio a credito
por arrendamiento su dona, por otras
se le obligaron sus fuerzas a exponer
en demanda, de lo qual la dona Juana
recibio tangram, cada dia un oso, que
no hacia mofeta en su cama; y en este
lo saco de su palacio de Ponferrada
con su dona y su hermano que
la posecion del Rey de Castilla q
dijo sin mas en su hija dona Juana
la corona de Castilla debia en Ponferrada

20

por justa Rta lo deyjones de Santa¹⁶
y sus partidas perteneçer aun su cesar
legitimo, como lo seran los descendientes
desde laus, y no a los que de cesares
deben que a el presente la posesion
que no pueden aver adquirido le
genuine posesion, la qual posesione
lafirman la de un Justo Rta lo, y no
el rey de Leon o sus partidas —

Para como Joseph Juez de los ejercitos
oy opuso al Rei de los Almoinas,
que queria reobrir su herencia entre
los hijos de Jacob, los quales la avian
poseido poco mas de trecentos años
que por que Marian estando tanto tiempo
sin heredero se dieron para que el Rei de Leon
y tambien oponer contra la legitima
pretension de Israfan en el largo tie-
po que los Reyes de Leon ana-
lo el Reino de Castilla asiendo
des ciudades quatos ciento y quince años
des pues desvanecio el tiempo suficiente
para adquirirlos otros criollos, que la
posesion de trece años es bastante
para tenerlos derechos, ojuego de en
se.

perfección de la iglesia' Roma
que es la más perfeccionada de todas
y que como la lanza para que estuviera en
el templo de sus padres Roma no se
extinguió jamás, o como se habla las
cuentan que el populo dio a la libertad
a Roma hasta tan bajas edades convalecia
judíos e tener de granos de arena
dentro del humano, si hubieren los
grados en memoria de los derechos de
los Reyes y de las coronas, sin po-
der celebrar ninguna diónima con
el curso de los tiempos, sub sistiendo
siempre en su vigor; la guardaría de
sabiduría y la virtud de la Re-
go, que no pierde su vida los días ni las
edades, no se desvanecida, sino son estos
antigüos de los Reyes, que se desvanece
despoblados, y con llevan su fuerza,
sin cesarán el trono que esta seg-
uro en las largas edades, la verdad de
los antiguos derechos de los pueblos
se fortalece con traer el tiempo, y así
pasar queda siempre victoriosa
que se quedará por su lecho.

Bart. ann. 274 lib. 3.
Caud. aquem in numero
12. que fud. bone po-
sunt. Nota. No. de fud.
Cap q. a. Magist. p. 4
nt. de reg. de. Bald. in
miles. Recomplir de
feder. f. in tab. 1370
de presencia.

57

prescribere cremo podest, oon servia
temporun, non longe quisque yas regiosem
non preciu^z Legis sententiarum, ymo se pue
se fues Orib^r Contra la plenaq^z, yla
soberanía, pues que lo Rrey son de
las leyes, quean in modis q^z lo q^z p^z q^z
enjistiones, y los q^z años que todo lo destra
y en vñ den basa plazze abus cap^z,
sin poder robar a lo sagrado de las
diademas, n^o al sublim^z p^z poder de loz
privilegios soberanos —

y ni se deve negar

43 ~ *C*elebre por lo que se debe tener persona
sima, Rector, q^z es una la contraria. Hay
m^o publico segund de jure Orib^r, q^z la
ley sea observado exacta mente en
las mayor baza, reputati. q^z q^z fa
m^o a arido, que fueron atentas
y Sloona, donde q^z que los de gobern
les personas sey Theomis Pocles y la
zon el Censor hi Ceron Ponar Edlo
el domino q^z publico q^z sus pado de
mucho tiempo antes por los parti
culares, por la tolerancia de q^z villa
q^z

Naturah. in statone
cop. et theorit.

10

gistrados, difiriendo en la otra, la que
que habilitara al pueblo, que los hom-
bres de la provincia contra el que, o las pro-
piedades contra la república; lo que
de causa, de modo si no el caso curado,
general de intentar un pleito. Yo en
el parlamento de París contra la Galicia
fui yo de los que se presentaron para que
se declarase que el rey Felipe el Hermoso
diciéndole que se acuerda de su
decisión de sesenta años antigüedad
de la corona portuguesa, que
avía hecho a la señora Juana particular-
mente contra el rey don Alfonso que
avía desposeído mucho contra la
esclavitud de la Iglesia gallega,
para que esta hermosa suerte se revivida
corona, sin atender a la posesión de Alfonso,
que no puede tener lugar, quando la que
tiene es de Leonor, el qual conser-
nó la afección de su sucesión
la que por esto perteneció en persona
a Leonor suyo hijo don Juan, que
fue nombrado en la heredad de Leonor
más, dillendo, que este Leonor
era propio de la república, y no de la

Conservadory, si bien ellos se
 tuvieron el usufructo, lo qual han
 reconocido siempre los Princi-
 pios mas sagrados y particular-
 mente el Rey Luis P. que auen-
 te donado sus tierras a quatro
 hijos suyos ordeno que el que
 se fuese de la iglesia, y manzana
 que se vendiesen los muebles y
 sus joyas para el cumplimien-
 to de los segados, y no les dona-
 nado del domanio, como reco-
 nociendo que esto era cosa q
 no le tocaba; y tambien por
 edicto del Rey Francisco I se

edicto verificado & ex-
ecutado en el Parlamento
en 3 de Julio 1589

Bacque del Derecho de
Apr. C. T. 1589.

49

ordenó expresamente que la presa
con aunque anterioria no vale al rey
ni al Rey, ni el domino de la
corona, y que nadie pueda ayu-
darlo en perjuicio de lo de
los y sus estados que se pertenezca
y lo que fuero de esto demuestra que
los Reyes de Castilla, no pueden
oír prescripto: es, que si nac-
sario, que quien alega la pre-
scriptio n le ayude de justa
Reyntmo título, porque nos
nomo poseyendo la mitad
tierra, quisiera el que no tiene po-
ser para adquirirla por prescrip-
cion y falso título, aunque de lo de
y goce de ello, como el vuestro
M. A. B. H. S. C.

f. diutina. C. de pgo. tuavis el labrador y el arriero
 a long. temp.
 f. 113. at. p. f. de public
 m. rem. aut. l. si de ec. s.
 cofre f. de aquer. pax.
 por algun justo titulo & fu-
 dador en la buena se pueden
 sacar se seniores, y asi auendere
 mostrado ~~que~~ que los Reyes de
 Castilla por usurpacion reiterada de
 tiempo en tiempo retener el Rey;
 no amedido por ningun transcur-
 so de tiempo adquirir legítima
 prescripción; n. c. q. los Pescadores y de

L. furiae de usq.
l. r. v. l. vita. C.
de aque. posse.

cle y Heros su heros se apoderaron
de la villa de Athenos, aunque se ha
gocido largo tiempo pacíficamente, si
embargo subió soberbio orgullosamente
la República por aquella ciudad y resig-
nóse en su primera libertad; pero pa-
cialmente cesó todo prescripción q
se alquínido. Y como o se rebeldó pa-
fuerca como se vio en el Reyno de G-
nta q d. g. Berenguela Valendose de la
ausencia de S. Luis se apoderó por am-
bo la corona, y ^{despu}z d. Sanchez contra-
pus sobrinos Principes de los omnes
procesó los d. de bello de Francia, y así el emperador Hen-
riquillo ^{por una} ^{decabtoque} ^{esprea} constitución declaró
Vandal. que el no entendía que el tiempo q
Honor. cont. de proscript. ^{los Vandalos} fueran ocupado a Spán
70 annos. ^{171 BHSC}

podia ser de porficio, ni daban
los españoles para perder lo
tum que ellos tenian; y lo mismo
grana Valentin i sus sujetos con
tron los mymos barcos quinientos
despues se posaron a Africa
enfrentar en favor de los otros
dueños y habitadores del Pais, y
poco tiempo despues saco tamij
una declaracion lugartnica en
favor de la familia de los
Fihones que auian sido cons
iderados de poseer los Algec y
de retirarse a Almeronia por
evidencia el fueror y los armas

33

de los gochos, y así nuestros ob-
jetos, aunque no oyen gocadio de
L. si serius f. Costilla, y aya estado usurpados
quienadm. serv. sonnt. lo tiempo, no pueden perder pa-
el curso del, la facultad de dep-
fender sus pretensiones y demandar
sus antiguos derechos, a exem-
plo del Vecino de una tierra, go-
biendo derecho de ^{pasar por ella} ocupacion. No
no se apodrás sacar por causa
la enienda, con y amenda del flu-
tue sin embargo Valense la
antigua servidumbre, no obstante
que aya corrido tiempo immemo-
rial, y el Consistorio Pausa

refiere
 dice en cosa semejante, el Jurado
 de la Ciudad de Roma que hizo el Emperador, quando ri-
 se en audiencia ^{ciertas personas} viendo ^{varios} derechos y facultad
 L. Asturio, 4. de sept.
 orgd. de conducir ~~para~~ por dentro despues
 de verdes fundos el agua de una fuente
 que estaba en el Terreno de su tri-
 villa de La Boscarra, y de sacarla
 por el Tamis al de sus campos
 por aqueductos y canales, no a
 un jocodo della despues de los
~~que~~ quisimos edades, pero auen
 despues vuelto la fuente, suplico
 ron al Emperador Augusto por
 mitiegle, que se valiesen de los
 aguas derechos que tenian, lo

qual parecio tan justo, que aun
no aviam gozado despues de tempo
immemorial, ley permiso sin a
largo que usosen le su derechos

q. si se alega, que despues de q. lo
y Felipe Rey de Francia en lo
qual recogieron los derechos de
ella, a unido tantos grados y
nominaciones de personas en la c
de Francia, que an ya pasado q
los contados y corroborados por el
que no podian antiguamente por el
g. l. de process. lib. 3. lo del Prior exceder del decimo
cent.
despues del qual se adquirio
bienes al fisco; la respuesta q m
in q. defendy, march. siglos. facil, y q, que qnto grados limitados de
AVVABHSC

parentesco se observan en los sucesiones particulares, pero no en los Reinos, Ducados, o otros grandi feudos, en los quales el Principe gese alia de la familia; esto siempre saldrá para la sucesión, aunque sea del cuarto grado; y principalmente en el Reyno de Francia y de Hispania nro Señor Joan. Andreu en la flosio sobre los heredales constituyó

rey de los Pontifices =

aviendo bastantemente.

Però supuestamente autor demorizado

los derechos que su Mofo. tiene al reyno de Castilla por la sucesión se redditaria de sus abuelos; fuera delloz aun ay otros títulos máusitables, y seguros por donde consta que

Solid. b.l.c. Guill.
la manfer. in tract
de suces. reg.

que Reyno debe fe y omisione al
Crona de Francia y que los Reyes
de Espana son Vassallos y somos
de nuestros Reyes; lo qual reitera
dada a lo mas sumo de excedencia
la gloria y esplendor de su mon-
arquia; y que los Reyes Catolicos
que han dilatado su poder por to-
do el universo, y que por la grandeza
de su Imperio y de su Virreinato
hasta la admiracion del mundo
esten sin embargo obligados a no
dar su cetro y postular su Crona
en presencia de su Magestad Christo-
ma personal de omagio y de
mision; los Pueblos puey desde
1777

no, comienzo se fundan, enquel
año de 1336, el Rey de Cy
procur. f. 16 n.^o Ella ^{seco} ^{ombasada} procuracion para presion
y omenage al Rey Philipo de Valois.
Recub. f. 179 del mismo modo el año 1369 don
niguer tambien Rey de Castilla por
parte, que seco con Carloz S. Rey
de Francia, prometio en su nombre y
en el de los Reyes de Castilla sus sucesos
de ser su vasallo, y tener el Reyno
a fe y omenage de los Reyes de Fran-
cia; las causas que le obligaron a
esto ~~se~~ fueron, que D. Pedro el
Cruel Rey de Castilla aviendose ca-
sado con Juana de Castro en vista
de Blanca de Borbon su primera
mujer, seco matar cruelmente

a D. Ju^o. de Noguera gran magistrado
de Calatrava, y muchos veces intentó
hacer lo mismo con D. Enrique su her-
mano, el qual por temor de los enemigos
de la corona, en dende peligro se valió de la protec-
ción del Rey Carlos I de la Francia, y el Rey Carlos II
ayudó con tan gran poder, que por
tercera vez suya fico descomulgó
D. Pedro, y levantar a D. Enrique
por Rey de Castilla, el qual no tuvo
lo suficiente para mantenerse en
este Real Estado, recorrió de nuevo
el poder del Rey Carlos, que con
la diligencia del Papa Urbano S. I.
estaba en suyo se estableció en
punto uno grande y poderoso.

mada a orden de aquel gran Mar
te francés el Condé table de Guyenne
y del Duque de Anjou governa
dor de Languedoc y del Condé de

Joix los quales auiendo entrado
en aquella le pusieron en posesión y
pacífica posesión del Reyno; y si los
biens que conseguimos por la osu-
fencia de algamo son parte del
mismo beneficio y si su grandeza
por su grandeza se considera y me
de la buena obra, auiendo el Rey
D. Enrique conquistado su corona
por el socorro del Rey de Francia
no pudo con cosa mas justa recono-

3

El Rey es con el beneficio desta adquisición,
que con someterla al poder del
Rey se la ha dado, qm por esto quiso se-
ñalar la memoria de tan gran ser-
vicio con un reconocimiento pa-
petuo, obligando a los Reyes y sus
sucesores a que le prestasen fe y
omenaje en los tiempos futuros,
pero porque podra dudarse si el
punto de J. Enrique pudo obligar
a los Reyes, que en reinado de
pues del, a prestar este omesaje
françia, sera necesario declarar q
punto y demostrar como quedaron
obligados =

47 - - No tiene duda, que el Principe qm

obligado est a observar el bene
cho de los gentes, de donde pen
den las convenciones, tratados y
los actos publicos. Ex hoc iure

de iuris y esta es opinion de Baldo
que quiso que se le quitase el estado
al Principio soberano, si no ejecuta
sa los contratos y el legamento de
su predecesor; los politicos sien
pre que en tratado la question, si
el Principio est obligado a los pro
metidos y contratos del predecesor,
no se han algunas distinciones; porq
si el Reyno no es hereditario an
despido a su voluntad el cumplir

en su progr. decret.

los quicá en su cuestión ruris non ue
nagadior es plures obligationes defuncti, que fue
l'aragon, porque el Rey fuys 12. f.
se pidieron la milleria que se au
prestado a Carlos 5. respondió, qu
el no era su heredero, y despues a
rey don co. 2. opinando el Rey don
rey de lug sigus en 12 de enero
1559 les embio a decir, que el no era
lo obligado a pagar los heredes que
dijo el Rey, su padre, demas que el
aria entrado en la corona como
heredero, porque si no por la ley del Re
y sin embargo por descorgar la
conciencia del Rey su padre au
resuelto pagar los heredes q

c. luct de Voto contra
Bol. lib. v. Cap. c. 8

legitimamente se debieren; pero en
la excepción, el particular de los Re-
yes de Francia, demas que el Rey
no que no se difiere ni sucede
en el por derecho, como se dice ab-
yestato, ni por testamento ni por
traspaso, sino por Virtud de la ley
real observada desde su primera
institución, a lo qual no pueden
derrogar los Reyes sin el convenio
mismo de los estados, lo que no ay en
los Reynos de Hispania Grecia un
golotero y Napoli =

43 ~ Y quasi el Reyno es hereditario si
principe esto obligado a los Señores
y promesos de su predecesor, como

so estuviere un heredero particular por
los reglas del derecho y así también
quando el Reyno se difiere p
~~testamento~~ a otro que no sea p
niente como q. lo Ptolomeo Rey de
Greco instituyo al pueblo Greco
no por heredero.

Y quisiéndose el Reyno se difiere en
Bart. Bald. Salut. in mos arcana, como quando en
Lignum de leg. C. leg. in mos d' arcana, como quando en
L. de corona. Princeps. et. mos d' Rey de Inglaterra dezo
m. c. translatio de arcana.
el Reyno a Edwardo 2 y su herma
yo a Maria su hermana. En este
caso también esta obligado el Señor
dijo, aunque quiera renunciar a
sucesión y demandar la coronac
tidad de lo. Rey y costumbre del Pa

Ley que pone en la reg
W. C. 3. R. de exapt. re
ynd.

lo qual se funda en la posición
 de derecho y de constituciones de
 los emperadores, por las quales
 el heredero está obligado como
 quien representa la persona del
 que le instituye a los contratos y
 convenciones so seco eo quod hinc
in solidum defunctum representet
ex parte etiam pro parte repræ
sentat, et pro possibus consigendis
consentit extraneos de que re
sulta que el Reyno de Castilla
tiende como el legatario ad
impender a los Vizcayos y los leon
cos indistintamente, y no acuerdo
averio ninguno de sus Reyes que

I. cum quā de Uv.
 obigat.

aya renunciado la soberanía de
la corona, están obligados a los
promesas y convenciones que con-
trajo el Rey T. Enrique, y apre-
nde alz. Reyes de Francia se yon-
naje por la Corona de Castilla -

cuando asaron today 4.11.1409
fueron by su de alz.
de const. Pue. c. norti
act. 12. q. 2

ellos estaban obligados sino como
herederos al menos como sucesores
que particularmente quando
los del predecesor fueron en un
edad publici siempre esté el su-
cesor obligado a qualquiera calida-
que interviniese, porque de otra m-
nera se fiera permitido enriqueci-
se con dario de otro, y la Republi-

l. num fac marr
de cond. ind. ff

ca reciuería grave perfusió, por
que nadie quisiera aystrarla en
la necesidad, y el socorro que
se le diese, quedaria sin algun
reconocimiento; lo qual fuera
contra la razón y equidad no
natural; debese pues el somosgu
ala corona de Francia por auer el
rey Enryc conservado el estado del
reyno de Chipolla por auer asegu
rado la corona en la cabeca del
rey Enryc, que se dio sucediendo
pedacos, y auerle preservado de to
tal ruina, que son today causas legi
timas, pue se fundan en la con
servacion del estado y en la u

Bont. in. l. propositore &
plane quod vi et in
trad. de tyran. n.º 23
lax. in. l. i. ccl. 3. de
cognit.

hidad pública, fuera de que los
dos los ^{Nelson} que aun los sucesos
res del tránsito están obligados
a sus contractos y promesas si
son legítimos y fundados en
la justicia, y así lo observó el
emperador Constantino, el qua-
rístico por un edicto los ora-
narios de suinió que fuesen
ley y conforme a la constitución
mismo ^{promulgó} que Cicerón de pue de
la muerte de Julio Cesar los ley
de obediencia en todo lo demás por todo
pero los actos y ordenanzas que
el emperio destruyó quedaron confirma-
dos; como también Teodosio el
moco y Arcadio emperadores de
África BHSC

S. de inform. ay. C.
Heed.

36

que de la muerte de Maximo
I. r. C. fherd. de
inform. fhy que sub
pyramide

pernos publicaron, sus pyramidis
contra ius recipit non Valere
principium, segundum eius recipit
si minime impugnandi =

se — (Este resulta que los Reyes de
Castilla sucesores de Enrique deuen
fey o menose a la Corona de Leon
aia por el Reyno de Castilla; y esto g
por lo que los Reyes de Francia fue
ra de renunciar a los infinitos
razones que se pueden alegar, sean
preferidos siempre, pue si fuero que
el Vassallo ceda a sus señores; lo qual
dio ocasion a Boldo ruy consulto y
alacion y Vassallo del Imperio de le

ar, que el Rey de Francia es el
muy glorioso de todos los Reyes,
que siempre se ha cedido el prim
erazgo de honor, y siempre que
los Reyes de España han querido
hacer esto ^{prestación} la presentan se acuerda
a Francia; en Venecia por arresto
del senado año de 1558 y despues
por autoridad de lo santo sede de
acuerdo y consentimiento de todo
el concilio donde dice el Pon
fice que los Reyes de Francia
son los cristianos protectores de la
iglesia Romana, y que los muy ho
mos partys de la cosa de España se
dey membroros de la corona de san

cia; y aunque el embajador
 de España después de los ar-
 reglos que se en la Austria tener
 en Viena igual lugar con el
 P. de la Forest embajador de
 Francia, o que la precedencia se
 dijese por mitad, como lo
 concilió Romanoz, que tenían
^{súbditos} en maceros con facultad de man-
 dar cada uno alternativamente
 a Troya; el Rey sin embargo
 premió a su embajador que
 no sufrió esta qualidad; en
 el concilio de Basile los Obispos
 de Forest y de Troya precedieron
 al de España; como también lo ha

que se adiaron lo proceder
así porque en el capitulo general
de la Correccional fue acordado
que el Rey de Francia tuviese
su lugar al lado derecho del Ma-
estre de la orden y que el Rey de
España, no obstante q' estaba com-
con su Reyna María, se hubiese
ata izquierdo; Fernández y Pala-
se salieron del concilio de Trento
y se retiraron a Venecia porque les
ofrecieron el incansable al mun-
timo que el embajador de
España: estos grandes presen-
cios de los Reyes de Francia se
juntaron que todos digan lo que

dijo el Papa Gregorio el gran
se exhortando a Childeberto el
moco, que ~~de la~~ ^{de su} misma manera
que la dignidad Real ejerció
niente a todo lo que debía ser tan
bien, así también la excelencia
de del Reino de Francia y
mayor que todo lo que el Rey
nos ~~nos~~

and the whole of the
country is covered by
the same vegetation as
the plains of Central America,
but the plants are
larger and more luxuriant.
The country is
mostly a plateau rising
from the sea, with
some low hills in the
eastern part.



Top

UVABHIS

WVA.BHSC

73

Inauguración de los derechos y pretensiones del Rey
y de la Corona de Francia —

— Sobre el Reyno de Aragón y Condado de Valencia —
Cap^o 2.

Los mayores errores de la Europa han sido
en los Estados de su primer establecimiento,
quedando los ornamentos del
Valor de los Monarquías Francesas. Y
no pueden tener origen más ilustre
que de la proximidad de la Francia
porque como los rayos suan muy quando
están muy cerca del centro de donde
proceden, así también el pleno de su
movimiento parece mucho más suave
de quando Roma el principio de la
monarquía francesa que es el oriente

de su leyes soberanas, y el resto
de la sybilas ha producido todo
estos coronos y todos estos ramos
de oro, porque si juzgassiere con la
luz de la Verdad se penetraran los
curos nublos. De la antiguedad, y
olvidos y ruinas del tiempo se des-
perdian las masas y antiguas me-
llas de muchos mas antiguos
reyes, se vera que el Reyno de
Aragon y Principado de Cataluña
an sido profesos de sus armas, y
su incomparable valor conocidas
todo el universo, que su fato de-
xo del rugo de su soberano gober-
nante y sus fieras naciones de
habitables de la Sierra, unio a

79

los ricos estados a su poderoso
poder por los derechos de un
segunda conquista =

2 - Seo que el Imperio impuso ade-
saparse, mudaron a España tan
nuevas naciones baratas, que no
se puede atribuir la causa de ~~esta~~
~~causa son variadas~~ semejantes
mudanzas sino a la ley univer-
sal del mundo que hace con el po-
der lo mismo que con los homa-
cos sumisos sefias arriban
dones perpetuos, porque despues
de aver recordado en el poder de
los Godos y los Cottos, rea-

yo despues sonaron que fue lo suyo
hega de dicha en el los mora-
nacion corazon y infiel, que
cuando Vino de Africa y pa-
sado el mar se entro dentro
de Europa donde metio la
ruina el esparto y a desolacion
~~y christiano~~ que entro ne
l'habitaron ~~en~~ ^{en} Europa fueron des-
de la proxima de los corazon
en lamentable efecto de lo
que perte de miseria, su
victoria fue toda amargura an-
giada en un mar de ofang
primordios de los mas moy

desderrable que son la libertad y el uso de la propia religión

on =

3 - El Chiricano llamó a su ejército con el ruido de tambores
y con el rugido de los bocaneras volaron los ejércitos
de la Francia como ala ~~del~~^{de} la
de su felicidad, cuando quisieron
la ayuda más segura contra
los otros y tempestad desataron
granizo; fulguraron fuegos que ponían
en el cielo la violencia del Rey
Malij que les atisbaron, se barcaron
impulsar el socorro y presentación
del Rey Carlomagno que con

entonces el sonor de aquel rigo
en la gloria de soy armas, y
si apetito y dichado ~~en~~ que
los mios valerosos aprendieron
a vencer; el cielo parece que
lo favorecerá en Resignio per-
mitiendo que lo discordia
y la machina my fuerze
para brescer en esteido) a
victoria los Moros, lo que
yo apetido entresi de que en
los y desensiones civiles
cayeron a Carlemagno, impo-
nieron su existencia, y por esto;

Volvieron, fueron entabla a los
 franceses en Aragon pero los
 moros y franceses son generosos combati-
 lones, se le Rey para la im-
 presa de la guerra estan juntas.
 fueron los poderosos reyes
 y diligencia de D. Alfonso
 Rey de Oviedo y Castilla que
 ya se una invitado por el rey
 de su Crona, y de D.
 Garcia Rey de Navarra que
 mandó continuamente tra-
 ba jadas de los moros; por
 parte de los fuertes enemigos

los se inflamaban muamente
a la fuerza de la conquista y fu-
ereto la compasion que el Enemigo
que estaban oprimidos con
verdadero lejos barbaros,
sonor y el dia de la relegion
la magnanimitad que creyeron
necesaria ponia granada en el
navio se obligaron a tan genero-
sa empresa, el pue entro por
España en una grande y pod-
rosa armada por dos caminos,
chronica de S. Abur de Enga-
me dice que celebraron Don
Carlos paseo en Aquitania en 20

77

Castilla que es donde abyó ad par
ley Hispania per duay reg-

46 ~ la nobleza francesa que sem
pre orido el membror princi
pal de la monarquia y el tra
co derecho de su poder corri
a esta guerra y sus reñidas
paz armas en los países
franceses. La Villa de París
que es la Capital del Rey
no fue asaltada y tomada por
los franceses y a su exemplo
los demás Valles sujetos reci
vieron la ley de los Vencidos

74; por esta conquista se unió
Aragon a la corona de Francia
y el gran Monarca de su man
poderosa, de donde el cofrad ^{de} ~~de~~
rey que adornaron sus tronos
los mestizos condes, entre los q
bien la lys por nombre y señ
as y este rey de la monar
cia francesa =

La continuación de esta conqui
ta que engaña lo antiguo que
hoy se sabe de diversos fo
rmosos en que no se puede a
dar porque se alto en varios
forros que estando Carlos V
no en Paderborn en Saxe lona

Año de su nacimiento 1710
Año de su fallecimiento 1783

No gobernador de Zaragoza

Se fue a buscar para pedirle su

fallecimiento en la Vida

la coronación y de coronación de su nación q
ui el dueno Corri

l aaron echado el gouvino y

que en reconocimiento de su osij
fencia se ofreció ser de allí ade

lante juntamente con Joseph

de Sijo y Alvaro su yerno

Tayatto y Feudatario della

corona de Francia; y que pa

ra seguridad de estos prome

to mucho mas q. prometio

en resueno conforme a su
ofrecimiento =

63 Noble persona Carlos magnifico,
que la villa de Loragoca que
y la principal, y esto por su
reca de armas a los Reyes
moros que la ocupaban, y
metiendo en ella a Andalava
que lo rindióse a fe y omisión
de la corona de Francia,
cuando apí del como de los demas
moros desu porcialidad la
y juramento de fidelidad;
de la cabeca dependen todos los
demas miembros, y della con
la mas noble y perfecta parte.

22
puede sacar argumentos acaso con
razon se puede inferir tambien
que cuando conquistado lo piden

Hst. de Espana en la
genealogia de Aragon

leyes de Villa de Zaragoza que es
la Capital del Reyno de Aragon

y cuando la Secho fundacion
de los Reyes de Francia que
dijeron tambien los demas Vz
rey menor fuertes sujetos
al mymo feudo, pues que tan
bien hemos que sonar de
andante de Ende Duque de
Aquitania y de una parte de tan
gredos uno gobernador de Rio

pon debaxo del poder y autoridad
de los Reyes de Francia,
lo qual se verifica que Carlo
magnus le dio el condado p
gobernador y una enfe de
Aragon en Condado a fe y en
nobleza de la corona de Francia por
que en la historia se allan lo
nombrar de los muchos Re
yes de Aragon segundamente
Asnar Principe francos q
fueron gemenes que fue el
mas grande. Y tambien
no es menor prueba del gran
poder de los franceses

30

en Aragon lo que permaneció
poderdades, que de puey de la
conquista de Carlo magno no
se puede dudar. Deque los señores
rey frances de Francia no
poseyeron grandes señoríos, por
que Zorritay Lemys historiador
rey de Aragon refieren que los
señores de Beorne, los Condes
de Porche y otros muchos se
ñores de Francia poseyeron al
igualmente grandes tierras en
Aragon y tambien que gozaron
largo tiempo de grandes tierra

chos de señorío en la Villa de
Zaragoza

Y ~ toda la Cataluña que ansiada
tambien anse ocupada de los
Castellanos y Aragones nación
moral y que entonces lo era de
los aragones lo sujeto al mismo
tempo Carlo magno por su
cada armas porque aunque
eran moros que tenia a Roma
lona que era la p'sta capital o
la provincia si anci se ha algun
resistencia un embargo lo vencio
y cuando tomado esta villa me
en ello guarnicion francesa y

pozo tiempo se llevó señor de la
Cataluña, lo qual se verifica
por Gherardo que dice que Car-
los el grande sibi subegit totum
montis Pyrenaei regnum et usque
ad Iberum amnem, qui Hispania
agros secans ad Fortes ur-
bis magnis Balearico mari my-
letur, y no es necesario enquierer
que hoy moy cierto desta con-
quista nos que Carlemagno
mandó unido despues de la bat-
alla a Cataluña con la fran-
cia, en que este pais en Conda-
do el qual estubo a fe y omena

de la corona de francia y
condes que despues recibieron la
investidura de los Reyes soy e
ceyos reconocieron que no se
man este condado sino era po
su beneficio y que ellos auian
rido ~~condos~~ lantados al su
poder -

Ballester. en la Sidra ~ el primero q recivio la investi
tura magn ~ no deye condado fue Bernardo
Marquez de Lyania a quien Cor
lo Magno se la dio con reservacion
del omisione devido de los Re
yes frances en reconocimiento al
socorro que el auia dado para ehi

los moros de aquella comarca
despues del reinio ^{de Carlos} ~~de~~ y mymo en
restauracion desde Conrado Geofroy
de Arrie Cuallers Valiente y d
Venia de la raza de los Godos; tan
bien se lee que D. Geofroy el
Velloso fue el primero que el año
de 325 ^{reinio} del Rey Carlo el
granio la Catalonia en propiedad
debajo de la soberania de la co
rona de francia, y aun ^{de} por don
de se conoce mejor que nuestros
Reyes son soberanos es de que
cuando los Condes fallaron a
la obligacion de fidelidad y obe

diencia que les debieron, otros lo
estigaron muchos veces como a
Valladolid vecindades y reos de esa
majestad, porque Bera Conde
Cataluña acuando sido acusado de
rebelion y de rebellegancia con su
señor y el Rey almerante de Espana
não porro purgarse desta acus
acion con el Rey luci el portam
ento su Rey y señor soberano
se fue a bajar a la Chapella, de
se acuando querido probar su
acusacion por combate, se vencio su
enemigo, lo qual ocurron al Empe
rador a desfarrarse del Reyno en

83

casigo de su delito y a privarle
del Condado, de que luego de la
investidura a otro: tambien no

figuro testimonio de la soberania
de nuestros Reyes, que lo hizo el
rey de Francia confirmo los pri-
micias de los Velllos y obispaz
de Tarragona, y en otro como Rey

y soberano señor ^{de aquella} Ligeza comarca ion
dio mis grandes privilegios
al monasterio de S. Cugat

de los Valles juntos a Barcelona

como se ve por su Carta dada en

Compiègne año de 965 rendido en
fines de Ramon Berel Conde de

Barcelona -

Finalmente la soberanía de la
Corona de Francia en el País
Catalán quedó aun más refor-
zada con la ley y costumbre
muy solemnemente observada en
Tolosa, donde todos los instru-
mentos actos y contratos p-
blicos que antiguamente se
celebraron ante escrivano o
otro subrogado del nombre, e
año, y del Reynado de los Reys
de Francia, que es una señal
y la y autenticidad de su soberanía
y un claro reconocimiento de

Hst. de Gironella
L. n.º 18.

29

como eran los pueblos de Costa
lunia sujetos y vasallos de su
Corona, porque los D.D. habian
que el nombre del Rey se de
se poner en todos los actos y con
fados publicos y que era y un
derecho de soberania specular.

H. de instrum. edit. S. L. et Pa

normat. m. cap. I. 3. de fide

myp. P. Borchet. m. d. iudic. q. 46

en Roma quando tenia el pueblo
la autoridad soberana, los tribunos
y los años se designaron y subsor-
tieron con el nombre de los Consules

y despues 50 años se ~~reñaron~~
el rey de los Emperadores
Franceses que tenian en su
poder los reinos del Imperio,
que al demuestra que estos han
en el Reynado de mas de 500 años
y uno de los mas ilustres dieron
la soberania que ellos hubieron
tambien esto es una costumbre
seguada siempre en Francia
en el tiempo que estuvieron sus po-
deros los Reyes, uso costumbre
los de sujecion los contrados con
el nombre de nuestro señor, los
señorizaron en lugar del de Rey

porque en los registros antiguos
 de Armanstor se allan instrumentos
 los antiguos fechos regnante pro-
pheo leu que denio dezer que havia
dezer en el reinado de Philipo pri-
mero d'este nombre, al qual auén
le suspendido los Pontifices Ur-
banos. 2. y Psychal. 2. por cuya
los malos tratosmentos que
el Principe hacia a Bertrinde
su legitima mujer por el loco
amor que ponia a Bertrinde
su concubina los franceses no pu-
fieren mas en los actos publicos

los años del reinado de Alfonso
señor estos nombres notablemente
el propheta Ben lo qual se dice
tambien en Cartas^{otros} Reynos
porque Gebon de Gantay en
una carta antigua consubscripta
con de 15 Kalendis Junes
1105 durante el reinado de
Sancho Rey de Castilla en que
dice reynando nuestro Señor
Christo como tambien se lee q
Raymundo Conde de S. Gelly
de Molosa hicieron testamento
Siria en Junio de 1105 en el
que año regnante domino no

leuchristo lo qual sacó el por
dar moy enojo a los infieles
insertando en su ultima deposi-
cion el nombre del que moy
reverenciaba =

Resultando pues de tanto porne
los como los Reys de Aragon y
Cataluña fue conquista de Cor-
tomago ^{naturalmente} de laue
confiar que los heredos de el fu-
so y los Reyes sus sucesores no pu-
dieron ser ni mayores ni menores
los pueblos se fundaban en la fidei-
cia de una legítima conquista as-
tray los Sarracenos, porque ellos

do de los gentes establecido por el
ayuntamiento de todos los pueblos
ordena que la que se adquiere ^{en} la
legitima guerra entre los ^{de} nobles
y nobles que la Violencia y la
Justicia de una robaron ~~propiedad~~
se adquiera y sea proprio del ve-

l propietario. Y de lo
ceder y que los Vencidos reci-
ban la ley de los Vencedores; y lo que
fuerde de esto confirmado por los
sagrados concilios, en que seran
que facio el acuerdo en sueytame-
to dejando a sus Señores una tierra
que aveia conquistado dice que es
suya y que le pertenece por nasi-

la d'adquirido por fuerza de armas
en fructuosa y fructuosa en la oracion de la corona
no abriendo al Rey Redencion se dice
que q. ley establecida por la natura
nada que los Vencidos y debiles
obedezcan al Rey Vencedor, y q. el
mismo tiene la facultad de permitir q.
gobiernos justos, y no puede autorizar
los de adquisicion mas justos q. justos
ta q. la de los Vencidos, q. son
los vencidos, y los armas lo fui-
rón q. cubran los procesos y
querellas de los impuestos y de
deudas, q. de q. dependen
 todos los poderes resueltos todo

Bonum natus si

ex his. o. B.

La disposición y entero conocimiento el fin de los combates y
muy el hecho sangriento de
Monte, y el reguero instrumento de
destrucción de los soldados
y de fieros y crueles idólos
que condenado a la guerra
a quedado grande como dice
Vernon abando de los Romanos

Hebo la justicia por guía,
en la sagrada Escritura
lo pedido conx. los soldados
lo que debían sacar para la guerra
Además conmigo no se ha
respondido y deixan los m

mas si no que se contentaren con
 su soldada y no se creyan por
 falso credo; y ~~que~~ ^{de} se de
 q^{uo} es que no se le ordenara a
 la disciplina Chrystiana ^{recoy} ~~de~~
 sentien
 constata en su soldada si se le
 aborrevedado el exercicio san-
 guinario de los armos y dela
 guerra; y si a andado en algum
 tempo guerra y conquista segí-
 tima alguna p^{re}ce los que
 dio a Carlo V lo que la possección
 del País de Aragon y Cataluña
 ocupado p^{or} los moros nacio-

carborca infel y enemigode
nra nación nombre Chrysômo = Dñs de qui
proceden today los potestades
joberanas, y que tiene en
manos el fin de los botallos
y condates por lo qual se le
nombre de Dñs de los exercit
quejo por admirable dypom
le los favorz de la francia
jerarse del braco de su
rre monarcho frances o
le un noble instrumento p'
aumentar sustanciar con
la catholica el poder de los

83

Reyes de Francia por todo el
espacio de los commercios de esta
gente Catalana =

“ Pero como today los avos estan
expuestos a perpetua mudanza
y no ay estrella ni año en el
firmamento (como dice un auth.
clero) que no cause en este
mundo revoluciones una con
nueva resolucion, estos paises
por espacio de tiempo se extingui-
eron en la Corona de Fran-
cia, despues q Aragon recayo
en los Reyes de Navarra por
el matrimonio de D. Irraca

Sofia heredera de D. foron
Xomenes ultimo Conde de
Aragon, y un poco despues a
Baron. ann. 7. u. Menor este Condado a sus titulos
se con nombre de Reyno por q
el año de 1039 D. Sanchez Rey
de Navarra reconociendo el
valor y efecto con que D. Bas
yo, su hijo segundo
y yo, dura acudido a lo Reyno
madre acusado de adulterio,
cuyo sonor amio defendido en
un memorable combate, en
el País de Aragon en Reyno
y dio la muyrdura a D. Bas
moro su hijo, que fue el priu

70.

rey, y esto por consentimiento
del Pontifice, que por su
gusto confirmo esta erección
en cuyo reconocimiento el
Rey se hizo fundador del
Pontifice y reconoció tener la
nueva corona a fe y sombra
de la sombra sede, sin que fuese
que primero Rey de Francia fuesse
cuidadizo de la conquista de
sus abuelos se oponesse a este
nuevo establecimiento como tan
imprescindible de los derechos de sus
nuevos descendientes a la corona de
Francia =

— Cataluña también se apartó con
el tiempo de la obediencia de su
rey del mymo modo
que el País de Aragón: p
qto fue mucho tiempo despues, tan
que duceros, Condes, que la po
yeron la gobernaron desaxo de
monarquía y soberanía della corona
de Francia de quien ellos se separa
ron Malos consejos y audi
ciones qye condado recayo en
los de los Reyes de Francia pa
el matrimonio de D. Pedro de Aragón
y Juana de Castilla, heredera del Reyno con D. Alfonso
XIII rey de Castilla

En embargo esta mandanza no
dejó nata el monje cuando
a los Reyes de Francia, en
los Reyes, se le pidió
que hiciera con el mero de ovejas
bebida mucha muy salsilla y
loma que le fu corona -

13 ~ hasta que la unión de hoy dos años
hoy por el año de 1132 por un año
extraordinario porque d. Al
fonso Rey de Aragón llamado el
pueyo por nacer allado en Zar
zuela, siendo muerto sin su
heredero quedaron suceder en las
coronas de Aragón y Sicilia
al Ramiro hijo de d. San
cho Ramiro Rey de Aragón de

la Abadía de S. Pons de Fon-
tes en Longuedoc que despues
se puso en posesión del Papa
y donde el ave se ha relo-
giosamente rezado y se recor-
daron por sus beatos y se rezó a
Papa Sixtus. santo que dejo
el abito de ayote con D. F. Rey S.
francesa hermana de Guillermo
conde de Poitiers y dese no-
mbramiento hubo a D. Petronilla
Reyna su hermana Reyna de
Aragon que casó con D. Ramón
Berenguer conde de Barcelona
y por este matrimonio se uni-
eron entre dos estados -

P

en Cespey de auer O. Romeo cui
se algun tempo renunció el
gouernio del Reyno insuyer
no y ~~el~~ ^{el}bio tomar el abadío
religioso y estando enfermo en
un monasterio que hico edificiar
en Cespey, Voltio a Toma el abadío
de la religioso de la orden del
Benito prefiriendo el de como
de ^{una} celda a los pompos y gran
leoy Rey; el alto sagranda
tan Meno de cuidado y que
lo que no apeteció los plazos y
del antiguo Rey para bellos
sin como el Rey David qd se
la plazos para reposar; auentado

despu^s de este demision entrado D. Ro-
mero en su administraciⁿ so-
noro del Reyno acu a su j. t.
Rey de Francia el d*ecido* V.
Vale por el Condado de Roca
hoy y a fin de que los d*ecos*
los no pudiesen depues ena-
contarse separarse el a*ño* 1320
leclara D. Diego Rey de Arago
por ley perpetua y mu^{lt}atida
con acuerdo de Bz. Rey e tales
del Reyno de Aragon y la
Cina & Juntas en Zaragosa
el Reyno de Aragon y de Ba-

31

França y Andalucía la Cataluña
quedaron para siempre unidos
en que jamás se perdieron
para ni de memoria por nun
una cosa q' ubique =

15 ~ Today los Reyes de Aragón y Con-
des de Cataluña prestaron en
contradicción alguna la ley oca-
nose que por este Ordado de-
bían a los Reyes de Francia
el año de 1186 T. d'Or
el Rey de Aragón fue el pri-
mero q' sacudió el cugo de la
obediencia y no quiso reconocer
moy la soberanía della corona de

Francia; dio principio a esta

~~Concejo~~ nación emprese
siguiendo los señales que ha
quedado de su poderosa ma-
ría y prohibiendo a los ci-
viles de todos los pueblos
su jurisdicción el Concejo
se atañe en adelante

actos y contratos publicos
que se hiciessen con el no-
bre y reino de los Reys
de Francia, segun la co-
muniõ observada ent
la Cataluña desde el

99

bro que hace la conquista en
lo Magno, lo qual seco por
orden de la Dominacion francesa
y deshacer uno de los mo-
deros Tribulos del ma-
gestad y soberania del Rey
y de Francia en esta
provincia; por guardar en
el procedimiento alguna for-
ma y con destruir con algun
ceremonia y fundamento
esta antigua soberania seco
D. Alfonso Gómez ~~de~~ por
mose un concilio en Torrejo

ra Villa de Cataluña, donde
se hizo ley paraq de allí en
ante los ecuador no halle
leyen mas ley contraria
actos publicos con el rey
Art. de Espa. 66.º v. n.º 3.
de los Reys de Castilla
que no lle con el año
de la encarnacion don

C. —

16 ~ El poderio Real q se signe
Hom. idem. 66.º 7 fijado en Homens por un
cadena de oro que el pone
en los manos de Rey
con la qual asdos todos

los pocos diezmes menores
que puede el en su fondo traer
y a arriba facilmente
y mandarlos a su voluntad
sin modo pudiendo en nin
solo los poderos de la
moral, para dormir a orden
que no tienen poder
los sujetos de quitar los de
los que le la soberana de los
reyes, por donde se ve q
los gedenicos resolucion
VVA BHSC

esta asamblea no podia
perfudicar la legítima
autoridad de los Se-
y's de Francia, sobera-
^{enior}
~~los~~ ^{de} Cataluña, como que
estados no estan fundados
en alguna poder o au-
toridad absoluta, que
reside solo en la magistrad
del Principe en cuya fo-
le impuesto deij un ray-
o de su poder para q alcum-
bre a sus vasallos, que

en facio se demuestra por

no fact. Anual. Noros Ferentino quando
N. ult. ablando a Faberio dice

Roi summum imperium

Sy dedere, nobis obsequi

Ploria relecta est, gesta

u La razon por q esta

los q no son mas que una

compania de Vassallo Jure

q no pueden sacar ni

imponer, sy ninguna siso

lamente uor de reque

tar y supplicacion toriata

y qualeys se confundan
Ademas esto, Veeys e
Aviendo nunca D.E del
Rey. porque lo que
Rey quiere mandar se
obliga por Rey edicto o
ordenanza; y se tienen los
fados de Aragon y Cataluña
no pretenden gozar de
grandes privilegios (que
mandan los el Rey D.J.
los se tiene en el trono
por lo qual le pertenece in

13

un funeral en la mano) y la
justicia mayor de Aragón y
la dignidad primera del
reino exercida contra los in-
vejedores de los moros tiene
grandissima autoridad;
Sin embargo no habrá otra
manera poder para sa-
cer que perdiere la corona
de Francia a soberanía de
la otra levada, pues la fusi-
ón de la justicia mayor con
la de la Saçar que se observa,

los reyes antiguos y otros
reyes del País formados
~~Wakatay~~ los que se alian
al pueblo de los impuestos
rey muy grande y de
gobierno la libertad publica
que no de priores alcaldes
y curas nombrados de su
señoría fueron de los que
y cierto que los estados de
Cataluña ohan de ser
poco dominio de los Reyes
de Francia señores soberanos

nos del mismo modo que
los de fragon y toda qua
no lo estan oy en el libro
reyes católicos como dice
un celeste Doctor de Spanol
lo qual se ve también en fin
ca en Inglaterra y en
los demas monarquias de
Europa y singularmen
te en francia y Japon
según prueba Alvaro cuyos
reyes como el dice tienen el
mismo poder en que se en

mencionado lo que queremos
que deshacer la audicion
 de los Regg y un arran-
 do a ~~de~~ decir que
 Estado del pueblo son
 tan grande como el Prin-
 cipe, lo qual es un erro
 y una opinion sin razon
 fundamento, que lleva co-
 rumo infinidad de rebello-
 nta a obediencia que
 tienen los Vassallos al
 legitimo Principio de la

que al no pueden apartarse
según expone mandamiento
de D^os, que ordena que
cada alma anima esté sujeta
a los poderes superiores, por
que como dice S. Cielo
al Emperador Flavio
2º el rey de la Corona
zima mayor y semillana
del celo y el Rey son
para con sus estados lo
mismo q^{ue} D^os para con el
universo y que en resiste a

su poder niente al de Dio
 De donde resulta que de un
 rey, ^{como este} le ~~el~~ sombra desobedi-
 cia y Rebeldía cometida
 por Galones y D. Alfon-
 so se puede prender su
 sombra en el título que
 tiene de la soberanía y la
 más ~~señorío~~ poder del
 reino de Francia; ante
 al contrario si por la Ley o
 los fueros d' Uxallo que
 go el fuero y refuta pre-
 lo que queda, comete fela

contra su P. y en esto
 deve perder el Señor, gran
 duda que por esta felonía
 cayo en comiso el Conde
 de la Cabalina, y sien-
 do sta Corona de Francia
 porque del mismo modo q
 d. G. deve oyo Vayallo a
 mucha protección y buena
 istencia, deve tambien el
 Vayallo somaglio su succió
 honor y respeto a sus señores
 y si faltó a esto pena pena

Bacquet en el trato
de los derechos
de sucesión.
Le perdón de la
guerra francesa
con del fisco, paga con
prueba la constitución de
Emperador Barbero B.
per dominum et populo
nulla fras nullum ma
ingenium debet informa
re in cap. por le proce
fud. alien. por B. San
de syous fudore per un
do por aver Socia ece co
per la corona de francia
la guerra perdida e'go

do obligaçion y
 Reys de dragon my suces
 ry a prestar a los Reys
 y frances y mandar de re
 chas de fe y somonasse
 y reconocer su soberanía
 la qual obligacion no ha
 dido alguna rai que con
 tinuado esto ay 1519
 y cierto quell Rey ha
 co represente la ley ta
 me conde de 1519 y 20
 L infante obsequio y go

Vendimiento a su Prop.
pe, ni tampoco la Jurisdicción
por cualquier motivo debi-
do que sea, exemplo de
deserción de cargo que no pue-
den prescribirse contra el Muy
Ex.

El, si no con procede, le que
más tarde, breves, lo que
prestará en reconocim.

superioritatis et honorum d.

recti son derechos de ob-

lencia reconocim. y so-

aón. en juicio ordinario
cripto rejet rejutor ... come
pebt. C de cripto. 30. del 20
anno. de tal suerte que no tof
 tanto qualquier capro de
 tiempo. made el V. fudal
 por falta de fe y sombra
 fe secretar y amover del
 fudo. y esta amocion de
 se subsistir maquescaya
 cumplido con la fe y so
 mbrage del fudo. el my
 modo que el V. del an

o puede por desviación
jurídica
1. cometió f. de pugna. ~~de derechos demandar su~~
2º el 20 mrs.
derechos no obstante que
yo pasado largo tiempo
a qual se observa en la
el reino, y es todo confe-
me al 42. y 129. artículo a
la nuevo estatuto de París,
que ay infinitas arrestos y
sentencias, y en ello dem-
seniores mandados le segun-
do y firmado de su dres-

obra la confusión de Bayonne
pues mucho mas se dice
fabzar que la Medaglia de
la corona de Francia pertene-
cia a suya pues ella creó
en el año, lo que se hace
ármamen de Bayonne, el qual
es incorruptible; el tempo
mismo en todo impuso el que
go a esty brechaz, y en
modo ~~que~~ ^{del} Poetry ^{pieren} ~~que~~ ^{que} Poetry ~~sinfonia~~

que como se conservaba en
un mymo estado, y savana,

se en una fuente recobr
la today los años de la
ca, así también la forma
con la madureza y razona
de ~~señor~~ la edad hoy con
no siempre entona la ley
dad de los sagrados y mu
tabley derechos =

13 ~ lo Spanish no pudiendo
negar la Verdad dice se ha
nacido en suya amar por
nacido la soberania de la
íma Rey Reyes de fin

pero prebonden ~~en~~
 auer quedado leuy de toda
 sujecion por el Tratado de
 Clermont del año de 1260
 lo qual conviene exponer
 non exactamente porq
 e demuestre R. vero enq
 se fundan para privar a
 Francia de los derechos de
 somenage y reconocimiento
 que se tienen; y puy son
 fundo q. D. Fago Rey de
 Aragon auendiose syde sus

17

primeros años creado en
Francia en la Villa de Ma-
tellier & era suya hubo se-
de su ninoz con grande afe-
ción a la Francia, que por to-
do el tiempo de su vida dio de-
catal en la hist. de Madrid. En
el año de 1700 se formó
y estuvo siempre seguro en
que Belo por medio de su
Hijo el francés de Navón
fuer suyo y fundador de
orden de n. s. f. de los mer-
cedarios optó por el dho. mon-

198

veron
~~que~~ que durante su Rey
nado hizo mucha fonda
a Francia a ver al Rey Pte
llo Sfo de S. Luis por cuyo
consejo el embocco en aquella
mision para la fundacion de
la Sierra Santa pero empie
dose una tempestad y mucha
mujer venon estoj probadas
en el honor q' mostro de la alcun
ga del Rey. por que no. inie
do sino B. Sfo. y una Sfa
llamada Isabel a la otra

rio a su Maj. ; entre las
razones de sus voluntades
obligaron al Rey Felipe
a dar syde a esta mala
y ruindoso venido P. Grego
ver al Rey a Clermont
donde fue bien bien reci-
to, que en favor de su
frimonió arreguió todo y
ventafos q pudo de su
porque valentose de la
muy bad reina cosa q se P.
uso le fome o mucha

de su gran fauledad, se hace
~~cedida~~ remisión y cedió la
baronía del Condado de
Cataluña, de que los Reyes de
Francia anuncian siempre con
lo dý de su primera con-
quista, en liberación para
lo futuro de reconocer la
monarquía de Francia, y entrare
mision y solo el acto por
que mandaron los españoles
les estar cumplido del o
manejo y juroamento de fi-

Lealtad que deven al rey
de Francia y no recono-
cer su corona; pero sin
largo debate tratado
contra Rey Felipe del Re-
no y sus derechos en posesión
de la corona los Reyes deman-
daron que el rey Felipe
de Francia sucediera
al rey don Pedro en poder
de los principados de la soberanía
que este oy le puso
a sobre el condado de
Galicia —

107
Porque como dice el Rey de Francia
el Rey lo apoy se defiende
por la Verdad y soberanía q
tienen y cierto que no pudo
someter el Rey Felipe por
no ceder y enajenar esta
soberanía que era del an-
tiguo dominió de la Corona
de Francia y promesas de
los Reyes, y así el mante-
lo de Clermont continúa
la otra enajenación que
lo engruesa al Rey,
porque lo Reyes no tienen

mis plazos y se fijó en su a
vocación y no pudieron ceder por
lo que en la audiencia de la Corte
de Justicia en Roma se les
dijo porque aunque su abolición
podría no recibir la mitad de
sus emolumentos querían o no
en quanto a este derecho
quedarse debilitados
ca, porque en su caso
no se disponían de la fu
rte y por los emolumentos
que tienen de la prima

entrada del reino se obligan
 ffaron expresamente
 de no enajenar jamas la
 p. de la corona - y que
 la retención lo mas llarga
 existy estados se vencieron
 luego en vida y se dey
 memoria en perpetua
 po. como que apriomo
 la corona pierde su valor
 si se ~~quita~~ yende atien-
 dicen la maf. soberana
 pierde su grandeza etc

la hace sende lura mafon
do o desmembrando algu
f. y esto y la causa de
esta cosa soprata no se
puede sacar ni puede alin
do de los temblores y tem
blor de la iglesia entre
un comercio alguno, y si
hoy le piden m.s. qui
unque. C. de omni agro
deberlo

se compra a la Junta
no por ser enemiga
se compra a la Junta
corvazos que no puden
ser divididos; lo qual g

en tanto maneras Verdad
que si bien el derecho entre
dijo la presunción que
quiero Roma persona
de los gentes como a la que
quiero somos en quién
nada y poseer libertad a sus con-
veniencias que la sabia pro-
tección de los legisladores alto
este favor privilegiado este
nuestro principio se puede decir
que todos los pueblos tienen
fortuna suya y conquistada

L. 1.4.1.1. C. 1.1.1.
Lemm. del Templo.

Sin embargo, ya toda p.
Cripas cuando intervino
que no se demandó orga-
nado de la Corona que q.
todo punto impracticable
el mismo modo que una
frenable; el tiempo que aca-
sacrigio los costos muy se-
los presto Vizcarra al
legislador de los otros y q.
coronar y no tiene poder
no deshacer y marchitar
los muchachos y sagrados

rechos de los académicos, muy
 luego se ve mejor la mili-
 tia de la enajenación que
 tiene el Rey Felipe de la po-
 derosa Corona de Cataluña que
 era del antiguo domino de
 la corona, y que le ningun
 modo pudo subsistir por no
 intervinio ayuntamiento de los
 Estados Generales del Reyno
~~ni obstante y sin embargo~~
 que el Protactor de estarse
 misión hecha en favor de la

Rey de Aragon no se ha
 hecho en el parlamento de
 ni segun la costumbre de
 Reyno y segun se informa
 Roma y en los estados ma-
 licos, pues se lee que los
 edictos de Rey, Censores y demas
 magistrados, que varron y
 Messala Numan maior
magistratus se dieron pa-
 rse y verificar por el go-
 bierno

~ Y siempre la liberacion y
 fin
 fin
 fin
 fin

mesón del Somaglio que el
 Rey Felipe Seco a D. Jaime
 por el Condado de Cataluña
 no pudo subsistir más que
 sólo por la Vida del Rey
 Felipe que la anca acorri-
 do en poder perjudicar
 / en modo a los derechos de
 soberanía tenidos sobre
 yes de Francia por suces-
 tores, pue y conclusión con-
 testima que remanente con
 ayudas liberaciones y remi-

fechada en 1886. n.º.
 Edim. m. c. v. 1886 pg
 199.

rión que los Reyes Sac
ro Romanos llevan año 1800
durante su Vida, esto es
una piedra que no resiste
tempo que ell la arrancó
nada que la sostiene, o
mo los Triadas que los
pequeños crearon, vivir sobre
los arboles donde moran
lo qual se observa en
ma antiquamente, señas
del Imperador Tiberio o
no que los gracios

y federaciones. Señor por lo
emperadores no hubiesen e-
fecto alguno uno lo con-
mogen sus sucesores; la
canya de la ordenanza fue
por si lo que valyan reci-
vido remisamente en modo
que quisieran sacarlo por
petros indulto como dice
futuris a Leandro Principi

ibid Sene feta non alter
ratu sacerdotum quam si i*ps*i
sediment cum vetera Principi

22

ben, suum nraia al tempus
habet et perpetuum habet
rebus, lo qual de orden
se guarda depuy en los quales
los estatutos en los quales
se a observado siempre que
los Privilegios y concesiones
del Principio no fergadas
en algunos dias se hagan
y confirmar por los reyes
y por lo qual Bartolome
ento ida por embaxadas
a Carlos q. Imperador p

Sedán 16.º Reg. Borr.
Salvo el regimiento
de Reg. n.º 22

último
la confirmación de los princi-
pios de los Pueblos, se ac-
cedieron lo que pedía para
lo apoyan esta clausula hi-
ciendo que los privilegios fu-
rían en su contra si la
Vida del Emperador, y visto
que no fueron renovados por
sus sucesores, y por este mi-
mo razón al Sanciller del
Hospital no quiso sellar
la confirmación de los princi-
pios y exención de pechos
de la de S. Maur des Fossés

única suscripción registrada

Bold m. 8. de paa 200.
m. ampl. car. Brun.
cos. gr. 16. v. n. u

ningun tenia espero mome
to de su Maj. para sacar
fuera de que tenia excep
ciones perpetua, lo qual es
que la naturaleza de los o
ciones y privilegios que
son personales y no se p
ueden conceder son solo por
la Vida del Principe que
paga un tributario el da
cho de los sujetos; se
puede facilmente se obliga
que la liberacion de los

cedo a D. Jaime del Soma
 gio qye devia no podo fui
 gurimos, aveys lo Vida
 del Rey Felipe qye la audi
 Borgado sin poder perfu
 licar a los derechos de sober
 ania servidos a los Reys
 de francia sus sucesores,
 si no oy duda en qy no hubo
 facultad como como tambien
 no oy duda en que oy late
 ne la Mag. para recobrar qy
 la soberania, qy del mismo no
 do qya auer recibido lo fee

Fab. m^o & penult. de aygn
libr. Bart. m. i. ult. soluta
matrem.

y somenofe que se le deue
~~est~~ en pene derecho de po
se tomar el ^{de} su sueldo

su Corona por la Reyna

racon que puede el sen
sofer a su esclavo; y

el poder q tiene el sen

de tomar su sueldo q

forme a la disposicion

derecho y a la opinion

mun de todos los D.D.m

celebres -

u ~ contra la fuerza y form

Señor Racons se podia de
 cir en contrario en favor de
 los Reyes de Aragon, que
 ellos tenian grandi preten
 siones a muchos Uellos de
 Languedoc, las quales, adeo
 d. Jaume el Rey Felipe
 en consideracion de la resi
 ncion que le hizo de la sobera
 nia de Cataluna, temio leyes
 Ponferrada Conde de Galvea
 cuando oido a Vello
 del traje de la Reina Santa
 un pozo todos sus reyes

Lento armat de hoy.

6.4. c. 43.

por el Conde de Portoros se
que precio ir a Balkayta
Villa de Gipona o Voro
D. Alfonso su Nò Rey
fragon para pedille 1000
y auendole ostendido, en
conocimiento desta costumbre
se suo vasallo del Rey
fragon por el año de 11
y servidio los Vellay de
loja, Narbona, La Ross, Vigo
Alay y Lecate, de suerte
auendo despues D. Jaen

Rey de Aragon edicto al Rey
Felipe año de 1265 por el
Protector de Clermont. En
Auvergne los derechos de sober-
anía que el Reino sobreto-
da los Vizcayos, parecían
ser querer desposeer, quedar
asimismo que le sea dado por
el mismo Protactor al Rey
Felipe de la Corona de
Cataluña serán por mucho
muy firme por auerse dicha
respectivamente al Reo
ta y segun buen orden de

igualdad, pero esta raza
que tiene alguna aparien-
cia, esto my mas se destruye
destruye a la sub de Casta-
da, porque quien no ve
que estinendo los reyo
los Estados en divers
reglos, no pueden ser
telloz ni iguales los mu-
chos; pues los contratos y
convenciones hechos por
rey D. Jaime obligaron
los reyes de Aragon su

despues por ser como es el Rey
no legítimamente quedando
prauados al Rey Sedes y pro-
meyos de sus predecesores
de la manera que han de
padecer quedo obligado al
promeyos de aquell a quien
puede; mas los Reyes de
Francia que no conservan
la corona por sucesion leg-
itima por testamento
ni por donacion sino sola-
mente por la ley del Rey
no son estan obligados al

brotado que sacan sus pro-
prietades en perfumación de la
corona que es menager
de la reina que quieren
que los Reyes de Aragón no
pretendido tener algunos
rechos a Roy Villos de San
quedec (lo qual no está de
todo punto ajustado) lo
quien mucho tiempo ha
dado cuando se ha privado
por sentencia del Pontific
nunca legó el D. Pedro

Rrey de Aragon y padrede
J. Jaime vino a francia
con una poderosa armada
en soporto del Rrey Alfonso

xx, le cuya srefencia
estaba tocado, donde fue
muerto año de 1213. en el
piso de la villa de Blivet
que defendio Simon Bro
de Montforné con esta
guerra contra los barres,
por lo qual fue de co
mulgado por la contra se
de Langostina y sus estados

fueron confiscados y con-
 cedidos al Rey S. Luis
~~que~~ que sea memoria
 Pedro Calabro en tracto:
 de suces. regn. anni. he-
 bragon.
 Pro Talobino porm suyo
 jullo de aquella edad
 uoy palabros Rex et Regis
se rey Sabebat en omisión
de su illad omisión qui-
fueror Secretorum, et vero
propria persona en aduersitate
Amici Philosoma, quose
por no favorecer cum de-
gi y conseqüentemente de-
el mymo apellido merito

cerca del año de 1290 en
la placa de Haroza contra
la lengua aux Pombre que
en una senda abreviación
se de defendar de la parte
del Senescal de Pholosa
que el Rey de Aragon
tenia derecho al condado
de Pholosa, y tambien no
mundo se ha nunca los con-
des de Pholosa gobernados
no podian tener facultad
de disponer de las personas
de su condado, porque de este

su primer establecimiento
cuando Carlo ilagno fu
el primer Conde de Pro-
vence a Fosin, an solo
que sus subditos y
los de los Reyes de
Asia, les an prestado juram-
ento de fidelidad y rendi-
cio y somenage como su
esta Corona de Francia, y
Bertrand no pudo enmendar
la soberania de este Condado
en favor del de Arago.

pues en el era soberano no
podia privar al Rey Bony
de Francia del sombra

^{pp. 110. por act.} de que el Rey llevá y si el
conde de Alba no tenia
poder de enajenar nada
deste condado en posesion
de la corona de Francia de
quien era Vello, mucho
menos tenia para negar
que los Reyes Vello de San
pedro a los que el no
tenia derecho negar no
demos que todos estan ciertos

nombres propios
que no entiendo

lentum entonces sus Ordens
privadas particulares, que
dependian en nada de
orden de Holanda, sino
muy imediatamente
de los gobios de la corona de
cia; porque Narbona tenia
por sus ordens los armas

Beyars sus principales;

Gilles los Baymonds y
los Broys, enques de qui
lo desvió que seco Bertho
en favor de D. Alfonso
de lo que el no podía

122

nullo y matrimonio, segun
do lo que vulgarmente se
dice que nadie puede dar
lo que no tiene; si aunque
se puede también alegar
en contrario que naciendo
casado por el año de 1045
de B. matrimonio Almody
hija del Conde de Carca
sora con Ruymondo Be
renguer Conde de Catalonia
hipóteze de este matrimonio hubo
una hija Ruyga de Aragón Con
des de Barcelona grande

pretensiones allo Vello de
Cocasona, sin embargo
sin duda que Bereng
reconociendo la flagr
y de ociedad de sy pre
gones se apunto allor p
tanto despues porque
go que murio Rogerio
de Cocasona le suced
su hija Engracia en
contradiccion en el Con
sul qual fue oyada en el
mundo frances el Vello

de Berzoz le cuij matr
 monio nació Bernardo
 Alfon en quem recayo
 la sucesión deste Condado
 y Berenguer y Amo
 li su mujer apresaron
 ambora corsela y reca
 ron a loz armas pro
 breamente se compusieron
 y por transacción del dñ
 de 1605 se aportaron de
 today sy prelacionis que
 feren al Condado de Cor

20

oyona en Vizcaya la que
qual los descendentes
de su germen sempre
se condado, cosa que de
mundo fruncible condado
Bezuys y de Comayona a
años por motivo del con-
de 1247 estos los condados
al Rey S. Luis y remitió
a 1259 de suyos dítos Viz-
el juramento de fidel-
dad que le devían como
la de su donación hecha en
presencia de Guillermo o

obispo de Valencia y desfag
 mondo arzobispo de Bezan
 la qual està en su arzobis
 uo della Cosa comuna de
 Bezan; de aquí se infiere
 que Bertrando donde debía
 logo no poniendo derechos al
 juicio en estos Estados no
 pudo mañenar en favor de
 su Rey de Angor lo que
 no tuviera en su mano y
 así lo creí que D. Jaime
 su el Rey Felipe amon
 yado en la venganza de los

berencia de Cataluña en
un trazo con desigual y
conforme como aquél segun
dice el adagio) del Rey con
de Glauco con Rey de Ida
deunque los unos son
de fino oro y los otros
de ferro, que esto mijin
y rocar una arona de
dadera por una fortuna
una segunda intencion y
una chemero en el aire

22. Bastantemente se admis-
tado ~~que~~ es Cataluña
antiguo Reino del Rey

frontier del qual no se podido
 nuncar de membrarse, non
 pue cosa pajar a ~~los~~
 derechos que tienen tambien
 mesmos Reyes al Reyno
 de Aragon fuera de los que
 una legítima conquista les
 adquiere, tienen ~~los~~ dere
 chos despues del Rey Felipe
 el Hermoso, fundarse en el
 testamento de D. Alfonso el
 conquistador Rey de Ara
 gon que se llamo Imperio
 por de los Espanoles por

Ast. del 17. 16. 9. 22.

o cierto que tuviente los gran
que nro entre T. Alfonso
de de Cataluña y de S. Gil
y Guillermo Conde de Po
kes T Alfonso Rey de
gon suo su testamento en
campo arriba de Boyos
ño de 1132 en presencia
muchos numero de testi
mey que dio testimonio
que de su singular poca
pues vendose sin si go
pudieren medirle poco
ly un quantonismos monedas

alto oficio de Oficio y por
 su licencia a la de S. Frago
 y de S. Salvador de Ouedo
 por el corolario de la acta
 y el Capitel y canon que
 ultima hypothesis y en que
 muy lucio su defensa si fue
 que en su Reyno a su corona
 no comparecieron por Serenos
 de su Reyno de Aragon
 mandando qz fuera dentro
 del Reino adelante qz su
 dize conquistor de los mo
 nos, supradad que le fui

lloraba a la esperanza
de los coronos que se ~~coronan~~^{dan}
en el ciclo se ~~coronan~~
la que Alfonso en la re-
allos religiosos del fondo
sepulcro, que emplearon
sangre y su vida en la ca-
pilla de la horra ^{ella} donde
y aun adornado de
hermosos proferos la flor
del nombre Chrysantho
lo mejor de Poligonia
dejó por espacio de tres

estos religiosos degenerando
 la ~~Real~~ Virtud de sus prede-
 cesores fueron tocados de
 diversas herejías; esto es
 por lo que fueron ~~en~~ su
 vez confiscados y suprimi-
 to su ordenamiento de 1300 por
 sentencia del Pontífice Cle-
 mente 5. que promulgó la
 Santa Sede a Francia, y
 también por decreto del con-
 cilio de Viena gratificando
 al Pontífice al Rey Felipe el
 hermoso constamayor

Bibl. en la hoy de Francia
en la Vida de Philip

2

que se les llevó de la orden
de puey he su supresión en
los gastos que entra-
los derechos y presencias
que ellos comalleron en
el Reyno de Aragón con
tod del Reformato del
D. Alfonso, los quales no
son tan poco considerables
que no pusieren en mucha
cuidado alos Reyes de Ara-
gon, porque si bien Ramón
el año de puey de mu-
to el Rey D. Alfonso,

do se ha hecho muy diligencia
y esfuerzo por obtener la
succecion de la Corona como
herederos y sucesores de la D.

Raymundo y su maestre de
los Hospitaleros viendo los de
faltos que aun parase
vindicar su derechos por
fuerza de armas echo por el
comun acuerdo y se

conjuro con D. Raymundo
Berenguer yerno de D. Ra-
miro Rey de Aragon sin
embargo los grandes Mayn-

los sucesores no quisieren
poner por este acuerdo a
mo tan por de tan gran
perficio a la religion y
mandaron muchos vez
los derechos que conciono
la corona de Aragon pa
de que los condicionez
ta amision no tuvieren
efecto, sy quale eran q
D. Berenguer les auia
dexer grande beneficio
y ^{arrab} concederlo por se era

lante de todo lo que conque
taje de los moros, a que no
aviendo se satisfecho, quedo
el dicho de acuerdo como
no se hubiese arribado =

23 ~ Temo de los reyes un
y su hermano Alfonso que dogran
de derechos a los Reyes de
francia en el reino de cataluña
y por condado de barceloña
y este y la manzana que
^{hizo} la summa sede año de
1282 en favor de carlos de
francia ^{en que} ~~de su~~ taje un.

sucedido porque T. Pedro
rey de Aragon y Señor de
T. Jaime acordose declarar
lo por enemigo de lo pa-
sa sede fue deposedo
y su estadio y privado de
corona, los cuios fuero-
juzgados, pue con gran
frente y supercheria e
plena parte y contra el
recho de los gentes se
dijo de Sicilia fudo de la
iglesia de que ancasido en
ndo Carlos de Anjou, y

Acta de Cap. 16.º

tra de psychica (niedad
 nunca oida) hico matar
 todos los franceses que vivian
 en Sicilia; el Pontifice ha
 nro. 4. natural de Furs
 je indigno de modo de tan
 detestable accion, que de
 comunq a D. Pedro, abso
 rvo a los Aragones y la
 falange del Juramento de
 fidelidad, pero entredichos
 en Aragon y Cataluna
 y los conquistado

Carlos de Francia difunto
heredero del Rey Felipe 3º.
ejecución de esta sentencia
el obispo se puso en
arma toda la Francia

el Pontífice declaró por
la guerra como contra
migo capital y descommu
gado de la religión y ~~que~~
es promulgó una cruzada
fue una vanda flaca
insignia de la bandera
no: tomorrow by arms

cuatro Reyes para elegir
 la infanta de Castilla se
 le y la crudidad cometida
 contra los franceses puso
 Rey de Francia, Carlos su
 hijo menor Rey de Aragón
 nieto de nubio por el
 Pontifice, Felipe su hijo
 mayor Rey de Navarra,
 y S. Jaime Rey de Mallor-
 ca, y aunque contra tan
 poderosos enemigos puso
 S. Pedro su grande fuerza
 que tenía principalmente

50

aura sacado del Reyno
de Sicilia, sin embargo fu
dejado, dejado su arm
la y el forzado a fugir
y ~~sillarse~~ por monte
y lagos y mares
despues de memorable
~~lucha~~ lucha entre Vito
alla armada francesa
y astoy de Ampurias
estados de Cataluna y
no de Aragon y solo ob
peran Purrolote y Giron
D. Pedro por sacar Gran

El sitio cuando cayendo
 a tierra volvió en un gran
 socorro, pero sus armadas
 no fueron muy bien apre-
 paradas que ante todo
 fue de echo de nuevo y a
 pesar pudo saltarse en
 Villafranca, donde aco-
 jido de dolor y despe-
 ración y aun mucho moy
 de temor de muerte de su
 conciencia murió al 25.
 de Agosto año de 1286

fue Gerona sitiada
llegó a los armados
armas de los franceses
y al exemplo suyo la
muy Valley de Cataluña
y Aragón se suscribieron
a la Sociedad del Rey
Felipe, que depues de
gloriosas victorias tomó
posesión del Reyno de Aragón
y Condado de Cataluña
ná de que Carlos su Señor
temía la muy dura presión

authoridad de la suya
jeda =

Diráte aquí que los Ponte
fici no tienen poder de
dar los Reynos de la
Tierra y que su Imperio
no se extiende mas que sobre
los cielos y que del modo
mismo que puso Dios en
el cielo los grandes lucos
leyendas y glorias y si
tambien contribuyo en el
mundo el poder spiri
tual y temporal que tiene

que tembló mucho mas
devidado, pero para su
ponder a esta offencion
necesario ayuntar los ca-
pítulos anteriores de la
revidura de Aragon. Los
que son la sancion sede en
Carlos de Francia, se vio
que se han antigamente
el País de Aragon perten-
cioso a la Corona de
francia, sin embargo de
le cláu de 1039 qd. Reg.

133

de Aragon se quedaron para
los de los Pontifices, y an-
tando el Reyno a fe y soma-
go de la Santa Sede; la
Isla que el Pontifice como
Rey temporal y coronan-
te en la Corona de Aragon
por la sumision Valenciana
el suy Rey pudo por congo-
fista privar a D. Pedro y
dar lo suyo a Carlos

Principe de Francia -

26 Quanto alla primera no se
puede poner en duda, que de

de el primer establecimien-

to del País de Aragón en

dado fuere fundator.

Reyno de Francia, por que

la conquista que Carlo

no hico de los mrs

los Andes que el mrs

dan bastantes pruebas,

como los mayores estados

today los demas mas de

mundo estan expuestos

perpetua mudanza por

qual Pasion que gano

establecer una república en
 mortal introdujo para
 aguantar ~~en su~~ su obra y con
 justa su magnificencia a
 los Mayas que dieron
 a discernir sobre la dura
 os de los Reyes, y no
 ponen las proporciones de
 ciertos numeros, ~~que~~ quale
 sin ay cuidado no se pueden
 largo tiempo conservar
 tambien fragon se van ex
 puesto al fluxo y refluxo

72

de diversos revolucionarios
que cuando tenido los Reyes
de Francia poco cuidado
de conservar la soberanía
que su mayore anión ay
rido a punto de hincar, se
fue fácil a los Pobres y a
la ayuda debor poder se
ntrar establecer el temp
oral, pues los Reyes de tra
gon por enjir este País
Reyos y quedaron sometidos
en el título y nombra
Baron contract. de
monarca. tal. amonestan.
se.

62

133

de Reyes subieron recorso
en la sencilla sede y la sumi-
reron la corona sabiendo
bien que los Reyes de Fran-
cia de quien ante eran
Vajollos no asintieron ja-
más a esta nubila creación
y lo es la ocasión de que por
ser promovidos a la digni-
tad Real por la muerte
moral de los señores sede no
repararon en la facultad de
jura para rendirse y traer
de suyos Señores y Pobres

rios, despues de este estable-
miento el Reyno de Arago-
n quedo asuyendo See y
mayor a los Pontifices
no puede caer en extrano-
que los Reyes de Aragón
rendieron tan voluntaria-
mente al poder temporal
de los Pontifices pue bie-
nemente estaban acostum-
blos a reconocer tambien
los Reyes sus vecinos
do. presentaron a la po-

porque se eños que por el
año de 1135 D. Ramiro
de Aragón reclamando que
el Rey de Castilla deyese
como contra él a D. Sancho
rey de Navarra se sacó
yo allí y se le sacó somaglio
de la corona de Aragón a
unque después 43 años de
pues que el Reyno de Ara-
gon nra comenzado a pen-
sar del de Castilla D. Alfon-
so el noble Rey de Castilla

35

estando en el rito de la
ca, odio y remesia al Rey
D. Alfonso de Aragon, &
la fe y somosfio y today
demas pretensiones que
naci al Reyno de Frago,
y no fue mas la pre-
sion le Bonobleca de Bay-
res pretendio tener de-
cis de soberania en los
valles pecheros, segun p-
puso en los estados que se
heron en Zaragoza, an-

138c procediendo que el
Rey sobre ellos diera de muerte
y muerte y que el cargo
de los excesos q cometanlos
nobles de ningun modo per
ficiencia al Rey, ms que que
daban recompensas solo a dijs

139 ~ Queda pues advertido por cor
tante que el Reyno de otr.
gon deyde su establecimiento
a Kubo a fec y Somagro de
la sombra sede, lo qual afir
ma Baroneo, que Vtuperan
lo la ingratitud de Pedro Rey
de Aragon con la iglesia, dice

quam fuerit illa Petrus ap
decessorum potest degener con
ex eo quod erat frudatorius se
desig Romane ratione regni
gony, et regis filius regni
filius sancte sedis potideret
antea eum pater Iacobus cuius
filius regny ecclesie obiit
quod opponet ex diplomate
y est ergo por Regne encl
yntro de la chancellerie
Roma ergo estiam exim
legibus Regis Frudator

del Pontifice esto puesto que
los Reynos de Aragon, Ma-
galy, Sicilia, Ardenia, le
nugalem, Inglaterra, Alema-
nia, y Hungria ~~son~~ obliga-
dos de prestari fey y some-
nofe a la Iglesia Romana
y lucay de Penna que
fere poder los reinos que
leban fredo a la Iglesia
Romana refiere tambien
el de Aragon in. l. progdia
de locat. progd. auxil. no. 1.

lmo. et ge. cum. c. grande
de suple neglig. prg. c. su
et las. in. l. Galley & co
si quid n° 78. f de lib. 1
post. y esto se verifica
aun mejor por los ac-
cinos ~~entre~~^{vatos} y actos de
prestacion de juramento
hecho por los Reyes deca-
gon entre los quales se a-
en los riguros de la dia-
na en Roma el dia que
murió el Señor Pedro Rey

le Aragon al Papa Inocen-
tio d'ano de 1204 por q
toy palabroy ego Petrus
Per gratia Rex Aragonis
Comey Borcarone Domini'

nun monsni pessulani cu
preny prefer Deum princi-
poli beati Petri et apot

felic sedis protectione mu-
nici nobis reverendissime

poter et domine summe
Pontifex Innocentii et pro

te sacro sancte Romane

Leodin. lib. s. Reg. Ca
mon. ann. 1000-1100

ecclies et Apostolicæ sedi
offero regnum meum ad
que hoc et successoribus
tuis in perpetuam pro
mea anima mea et
genitorum meorum coryphae
annuale ut annuatim
camera Regis 250 m
metens Apostolicæ sedi
bonorum et ego et success
mei precoller et fidei
et obnoxie teneamus

autem Regie perpetua et
wandy fore decimo, quia
spiro et confido, quod
habet successorey cui qua-
si Beati Petri monachy
in Regem duxeris solen-
niter coronandus, actus
Rome anno Christi 1209

le cuyo año oyto Panomeno
 se que los Reyes de Aragon
 pagaron todos los años a
 los Pontifices 250 peccas de
 los Monachos Massimilianos

del nombre de un Rey
se con cuyo razon establecieron
mercados; ay tambien otros
actos de muy dura que
~~so~~^{sin} el Pontifice en Pedro 3.

le Aragon del reino de Aragón
y Andalucía por el qual se
de obligado de andar, se
pre que fuese requerido
con ~~500~~ infantes proceder

del Reyno de Aragon de
así los palabros de la Reina
quod nuntiatur recepimus fui pp

15

8.

factis somagium legioꝝ 200
sallagius et fedelitatis au-
namentiꝝ et certus equites
armatos et quingentos pede-
tes ferrꝝ vestre de Aragonia
cum gagys per trimestre
a die quo intrabunt ferram
ecclie, finalmente sepa-
tur an propter obnoxiam
comprobacione de te soma-
gio deuido a los Pontifices
per hys solamente decir
que faime Rey de Aragon

hecho somenasse en Valencia
en manos del Segado con
reservación al Pontificia
de los appellaciones ma-
nifestas por los gobern-
os y administraciones de los
denuncias y cogniciones
produciédose por los Rey-
e de Aragón en sus tierras
que derroga a la au-
toridad de los Pontificia
asentado pue el fundamen-

lo ^{de como} que el Reyno de Aragón
 ha sido fundado de la Corte
 sía, queda sin depurar la
 resolución de la otra pro-
 posición, de que el Poder
 sea como señor temporal
 y dominante de este su
 lo por crimen de felonía
 Sea Magestad y ninguna
 faltad cometida por D.
 Pedro Rey de Aragón
 se pruebe justamente por

55

sentencia de la Corona de
fragon y de la rama,
lleva a los de fragon
porque es cierto que por
disposición de Derecho

mo por Ley General a
los señores que por se-
ñor cometida por el
señor contra su señor
señor sea en comun
y reforma pura y so-
mente por reversión

por domenante en el su
yo estado y condición
que estaba al tiempo de
la consacación y muy du
río el seco sin poder
ser cargado de algún de
recho Hypotheca ni deuda
del Vizcaya, en perfec
del señor J. que quej. C.
ad. J. Julian Maest.

T. sex Vectigali f. de pig
non bus T. latuji f. de seg
la razon es porque el dia

cap. unico para 1793 cont.
nunca al prison. fud. segun.
cap. unico en que hay mas fud. Nro y mognab. del señor
permetido. cap. unico de probable
fue fud. por letrario. Bacq.
de lo derechos de m. d. l.º u.

Sallo por crimen de felon
ex delicto y el señor en
juicio fubga como su
acrededor que sigue la co
que es el fredo que con
cedió a su Vayollo y que
puede reivindicar por no
contravenido el Vayollo
su infidelidad a la cond
expresa o tacita consta
en la muyridura del fredo
segun la ley fudada

y el art. 178 de la constitución
 de París y un numero
 infinito de amistos y de
 enemigos, y de la misma maner
 se el crimen de infidelidad
 y felonía que cometieron
 los Vayallos e han oido
 que sin embargo que no in
 ferenga sentencia ~~de~~
~~demanda~~ penal ~~de~~ su
 los que poseen yo una
 rebornon al señor yesta
 y Corracon porque los

(ppn)

oficiales Reales en los
detenciones de su Majestad
declararon los bancos de
Reo por confiscados y
quendos al Rey, y
fundadores de la Corona
reunidos y reincorpore
los al domanio de su
por esto el Papa Mon
acuerdo fulminado el
yo de la descomunion
tra D. Pedro Rey de otro
enemigo declarado de

Oficio y servigador de la
 Sonda fede. Le deposito fu-
 ramente del Reyno lecha-
 go y dio la muerdura
 a Carlos de Francia, la
 qual no pudo ser ni may-
 fusta ni moy segurra hui-
 endo como tuvo por funda-
 mento los ~~potestos~~^{ancthoridades} el y
 principal y ^{la} temporal;
 a nytoria nos lo dros mu-
 chos exemlos enefante,
 el Papa Inocencio 4. y

Capítulo 3º. Se consultan
al Imperador Federico
solo como cabecas del
reino, sino también
mo señores temporales
Reino de Sicilia le pro-
ponen de esta corona y des-
trona sucedura a Carlos
que de Anjou Serrano
de S. Luis, ni tampoco
Pedro amendojo declara
por enemigo de la
santa sede y usurpa

por el patrimonio de
S. Pedro la espada de
la iglesia se cortó y se
gregó de la sociedad y se
murió de los hermanos
y como Cauí privado
de la bendición pasar
mal ~~tuvo~~ tuvo una vida
miserable y tuvo un fin
poco afortunado, pues aque
no se fue arrojada la puerta
de la iglesia y lo ha

Soy de per rayo Roman
y en segundas fulminaron su cabeca q
lo ,ciego ~~le~~ fue de
sarmiento de suy
depojado de suy Estado
y privado de la corona
y de la vida ; demas q
valendose el Pante de
poder que tiene el santo
fue el Vozollo leprivon
del feudo por la felonía
fundó en facultad liga
ma para quitarle la

nota y largala a quien mejor
 aprecie puestq que el fa
 lo anci caido en conmiso
 y por derecho de reue
 sion reformado a la sanc
 to sede, que tiene poder
 de disponer de nuevo y dar
 la investidura al Princi
 pe que le porreciernos
 a proposito; & grandes
 obligaciones que la sanc
 to sede a tenido en todos los
 poy a los Reyes y de francia

mouerem al Papa Martin
aque sy gratificase de
lo la muestadora de la
corona a Carlos Segundo

Rey Philipo y reconoció
la memoria de tanto a
refació como deve la ig
lesia a la francia en
sonor desta elección son
muy estimable quanto

se fundaba en reglos de

verdad y de prudencia
beneficio - politismo para la

Ilencio fallec
antes

S. donon G. de dona
non

firm esse credidio dicto
rey =
 contra los derechos ad
 quiridos a los Principes
 franceses en virtud de
 la cual dura se podia
 decir que Carlos el oso
 hijo de Carlos de Anjou
 Rey de Sicilia y Nápoles
 cuando sido prisionero
 en la guerra de Buge
 yo de oro almirante de
 fragon se leyo concierto

por ~~por~~ intercesión de
Eduardo Rey de Inglaterra
fiera en orden a su ha-
bil entre los franceses
y franceses uno
de 1239 en el qual se
firme el articulo se
unieron en que Carlos
se pueste en posesión
gando por su rey cada
marco de oro y ademáns
que calidad que el son
que Carlos de Valois.

nacido nuevamente por
 el Pago Martini de la co-
 rona de Aragon y Conde
 de Cataluña, ademas
 todo lo derecho y tributo
 pero quien no ve que
 Carlos no pudo recibir por
 suicio alguno por este modo
 de de conuento, pues denio
 un modo entero en el
 ni pudo tener por facultad
 de disponer sin ^{saberlo} ~~que~~ el de
 todo de lo que le pertenece,

los Pitagoricos observan
con religiosamente la
~~esposa~~ la ceremonia

de no sacrificiar nun-

ca victimas algunas sin

primero ~~despues~~ de pue-

der las liberaciones y el

siony del Vino saciante

una señal con la caba-

za que ella consentia

y asi no pudo ser prece-

to Carlos de Ivy Green

contra su voluntad ni
se pudieron sacrificar

se puede decir) soy de
rechos al arbitrio y son
fija de los fragones

sin su expreso consenti-
miento, el qual en lugar
de averte dado, licencial
contrario loy suyo, visto
que estubo con gran
le enfo no queriendo
en ningun modo ceder

no aportarse la Comis
adura que le auia dado
en la Santa sede; tambien el
Papa Nicolas no quiso
aprobar ni confirmar
este tratado de concilia
por ocasion de las con
ciones que se pusieron p
fijacion de los derechos
de soberania y soberan
ia en Sicilia, y en fin se
incluye en que esty ar
tencion se acuerda se ha

151

Mtros otros personajes que
no eran interesados y
no acuerdo informando
Carlos de Francia no pu-
dieron perjudicar su de-
rechos sobre la Corona
de Aragón segurando el
axioma Vulgar, et
inter alios acta testis non
cave non possit —

30 fuera de tan mayordomo
Señor en favor de Carlos
Sifio de Francia, amay

Pro 4º y legítimo título
que da a los Reyes la corona
a la corona de Aragón
en virtud de la sucesión
que les sobrevino por
la caja de Aragón = por
la inteligencia y receso
saber que Pedro el cer-
mónioso Rey de Aragón
muvió año de 1303 y
que los señores leyo a mí
que era el mayor, o

182

En y a Leonor, Ju.^o de
pues de la muerte de su pa-
dre sucedio en el Reyno
fue coronado y goyo del
pacíficamente cerca de
9 años, en el dia que
ellos se cayo dor vez
la l.^a con Matsea Sifa
el primer Conde de St
mognac que muro en
Italia cabo de una ar-
mada de 200 barcos

Aut. de Sp. 16.12
P. 27. y. 28.

por el Papa Bonifacio
g. de su matrimonio nació
Juana mujer de Matías
de Aytolón Conde de Fo.
su 2º matrimonio fue con
Linda Señor del Duque de
Bor, se quemaron
Linda mujer de Luis
Duque de Arjona Rey
franco y Napoleón de la
de Francia, los cuales
fueron. 3. Señor y una
Ja mujer de Corlos. 7.

153

de Francia, d. 1.^o fue suy
3. Rey de Sicilia queno
niò sen Sifos, d. 2.^o fue Re
ne Rey de Sicilia, d. 3.^o fue
Carlo, Conde de Maine
Corius p. s. her.
maderan.

de quien fue Sifio Carlo
Conde de Prouenca y Rey
de Sicilia despuç le muer
po Rene su Rio; ~~en fin~~
digere puer de rey de car
go que despuç de la mu
erte de Ju^o Rey de Ara
gon Sifio de Pedro el

Bernó perteneció a Juan
su Señor mayor la qual
ascendió muerto sin hijo
de Notario de Corcello
conde de Fox, recayó
la corona de derecha en
Isabella su Señor. 2^a m
jer del Duque de Anjou
y después de la muerte de
Isabel, esto es a Berné de
Anjou Rey de Sicilia y
rey de Nápoles por su herencia
en todos sus estados y

con felino en su
memoria

reynos y en los demas lejos
 de q' quiesca a París de
 Maine su sobrino, por aya-
 yfamientos de su dñ.
 entre de 1481 fueron vi-
 vidos por herederos el
 Rey suj. u. y despues del
 ls Reyes de Francia sus
 sucesores —
 ~ sin embargo esta corona
 fue expuesta a la vela
 q' q'quier el orden q' q'quier
 mundo del Cielo para q'

22
sej. que el amor ferir en un cuerpo
muy sano inviolable unió las
grandes familias de
modo que la naturaleza
conservó en unidad la
parte del mundo por
una subordinación de
sos y correspondencias
que se asemejan a las
que se observan en la
fuerza por el com-
ún de la bondad; da-
do
Gambay. lit. 31
recho de la naturaleza
destruido por la fuerza de

anjos y la ley de la justicia
por una grande infidelidad
porque aunque el Reyno per-
tenecia a la hija de su Rey
de Aragon y despues della
aloy Duques de Anjou sus
hijos, sin embargo se lleva
madrestra de su con quien
tuvo siempre una enemis-
tad irreconciliable, muger
pobre y vilana con quien
se cayo por amores Pedro
Rey de Aragon padre de

Ju. vendo que los Señor de
Ju. cajadas al tiempo de la
procesión la una con el
de de Fox y la otra con
de Anfou eron Verdaderos y Seguramente herederos
de la Corona, ~~según~~
murió a Martín Serrano
Ju. que le Señor usurpó
reyo a su proprio reino;
fueron; lo qual fue oca-
se grande alteración en
el Reyno, porque Nada
se sabe de lo que fueran

de Fox pretendiendo que el
 rey no le pertenecía por su
 mujer entra con armas en
 Aragón y murió combatiendo
 en el usurpador en una gran
 guerra, quejándose de
 la usurpación como Socia
 contra los concubinos ma-
 trimoniales y los promesos
 que le hicieron los Reyes
 padre y abuelo de su mu-
 jer, pero después de la muerte
 de Martín que por su pro-
 ficio de Gvoj murió en

Siglo el año de 1610 en el
monasterio de Vallbona y fu
yo a Barcelona, y llegué
la muerte del Conde de Fo
y sin duda que suj de
fue muerto de la otra
que quedó del Rey fu
trata legítimamente
su mujer en la muerte
del rey contra los
pensiones del Duque de
Mafal Infante de
el D. Grego Conde de Vigo

y de D. Fadrique de Aragon
 Señor Cardenal de Montjuim
 sin embargo la muy nase
 bella madrastra del Rey
 Ju^o comandando aun despues
 de su muerte el odio que se
 tenia en sus reyes, priso a
 su Señor la Duquesa de Al-
 bou, segundona heredera de
 la corona de la sucesion y
 el derecho de la naturaleza
 y los Reyes del Reino lo
 daban, como que solo Rey

Wantar por Rey de Aragon
a D. fern^{do} de Castilla Du-
de Penafiel por ser Señor de
T. Leonor hija de D. Pe-
de Aragon el qual no tuvo
derecho alguno al Reyno
y era heredera de Reyna
Isabella Duquesa de Anjou
hija y sucedera de D. Ju-
an II Rey de Aragon
murió sin hijos varones.

En Aragon no se observa
soque en Francia, don-

por la ley Salica el ceso
de la monarquia no puede
recaer en mujer; sangre
de infusoria como fue que
ocasiono al Duque de An-
jou a tomar las armas con
tra invencion de monje
ta y a apoderarse por su
la guerra de lo que el dene-
cho y la razon le debian an-
tio sido tomado de mano
blanca de Aragon para to-
mar la posesion del Reyno

14

pero una designada la for-
mula de Nogales y en 1700
de emprender otra -
y los que querían dar algum-
tos a la usurpación de D.
Fernando somaron por un
lo más specioso apresen-
tando la fórmula, diciendo que
por ~~fines~~ ^{sus} tan grandes
terracinos que había en el
no entre sus rigores
fueron y T. Fernando per-
dió de la posesión de la
monarca, por cuya causa fu-

foron a D. García arzobispo
de León año de 19^{do}
a negos del Papa Benito
13. se compraron 474 dí
ferencias por q. arbitrios
los B. del Reyno de Arag
on, los B. del de Valencia
y los B. de Cataluña
los quales cuando se fuero
fijo en el Castillo de Cope
que es en Aragon, adia
llegaron el Reyno a D. Fer
nando y su sentencia fue

conformada por el Pontificio
pero boyfriendemente se conoce
que, siendo ^{siendo} fucio el moy in
que que se a Secho fam
no pudo en nengun modo
subyir aviendo le pronon
ciado jueces sospechosos
extranjeros que fueron
jefes de la razon y
la lealdad y quienes
en rebeldia malevolamente
se contra francesi specu
la justicia de su corazon
de la mente que los doctos de

Sombra no pueden verlo
esta muí apartado de lo
así también era muí di-
ficultoso que los pre-
fendidos arbollos puden-
sen ver claramente
en la cara de los frances
y sus enemigos por q
esta muí apartado de su
afectación y aunque se quiso
este afectado fuicio ador
nor de la autoridad del
Pontifice y del poder de

la iglesia, un embargo por
la prisión de los que le pron-
ciaron se puede juzgar que
no fue conforme a razon
ni a justicia; los antiguos
palacios de Egido eran
muy hermosos y ricos,

de fuera, pero por dentro
no no fencin por morada
que sin moros, así como
el pretexto que se tomó
para los conciertos fue
malo y especioso, pues en

de sacar pacés entre los Re
yes, y poner fin a la ca
lidad de la guerra, pe
no considerando lo que lo
determinaron, quien no ve
que era gente de poca
consideración enemigos
de la francia, pues todos e
ran españoles, quienes pe
saron el derecho del du
que de Anjou en la batall
a de la francia sino en
aquella de Canáan de
quien dixo Rey statim

esta historia dolorosa -

33 ~ la nullidad de la sentencia
se conoce mas en que el Papa
de Benoit 13 que fue el
Papa y quien la confirmo
era el papa? tambien de re-
cion y se imponio creando
para la forma estando entre
ay en Roma el Verdadero
Papa que era Bonifacio IV
que despues de la muerte de
Papa Clemente encendio
juntando algunos Cardenales
para proceder a nubata

con Cárdenas del Río
Santa María Catalina
nació, Armado bpuv Se
noviembre 13 el qual fue de-
clarado en el Concilio de Ca-
fancia en la session 32º
por fuero constituido rebelde
scismatico y hereje y con
el privado del Pontificio
de que se infiere que los actos
que el hizo no pudieron ap-
plicarse los derechos de lega-
mo sucesión recordados en

Argos de Anfor, porque si
 un antiguo queriendo regalar
 far al vino, ~~el~~^{un} sombre Viejo
 y Sapo-críta Rico pender un
 Cynocephalo adorando a
 la luna con estas palabras
~~alud inspectore gesto fuer~~
 de que este animal quando
 adora a la luna estorna
 furioso; así también se pue
 de decir que esta sentencia
 no puede darse por como
 ninguna pue lo dieron y
 parientes, los quales no dobla

non los rodillos delante de
Pedro de Luna Papa scimam
nige Vaticano de su audi
cidad nro por cometer con
los Principes Romanos
la pecanía o hermosa y
hechí así tambien el cierto
la sentencia que se dio entre
contra el derecho y la razon
fue un golpe del odio que
el Pontifice tenia a la Pa
cia, demoj que el Rey can
tacito por diversos emb
ajados a D. Enrique Rey
de Castilla y a los demas

potentados de la Aragonia
 para sacar lega en orden a
 desposeerle de la suya sede
 lo qual se obligo a yrse
 de su non donde anca
 quedo arby y rekrarse
 al Reyno de Aragon =

39 ~ Conocese tambien crudente
 mente la injuria defrau-
 lencia en que fue contraria
 a la ley de Dios el dencio
 de los gentes y aboracion
 feca, que ha a los Señor la
 justa y legitima sucesion

de los bancos de su patria,
porque por ella fue mu-
cha Isolanda hija de su
de Aragon de la corona
su padre que era su ve-
dadera y justa legítima
admirando aun robada
hijo de una sermone
seys ciuiles que seguera
los votos y mormones
de la naturaleza de su
tambien por suscesores
los padres a aquellos

en sus diosas e imágenes y
dechados vencentes de todo
lo y subieron quie-
da lo llamaba con profun-
damente la horrida na-
tural como que fueran su
legítimo patrimonio ^{no} nro
y así y en tanta manera
verdad que qualequier
depoción que hagan los
padres en contrario non
~~aprendan~~ subga la ley ^{que} ~~se~~ sacan
con intención de quebrar.

por ni ofender la predad
y obligación de los padres
para con su hijo menor
de siempre entre los sa-
bados y por el contrario de
los consejos interiores
lo estoy voluntariamente
llamado alguna cosa en su
posición que no se compro-
bleca con la predad tan
por mejor creer que los
palabros estan defectuosos
que no que es culpa

Y sucedió y los griegos en su
 mero igual de votos o en du-
 la pronunciación siempre por
 los señores, y Aristóteles da una
 razón fuera de lo de lo que
 dice que es más más fácil
 suponer un acto falso, q
 simular este parentesco,
 pues con verdad se falsa
 ya aun en vida de los
 padres pertenecer la sucesión
 a los señores, lo qual se ob-
 serva ^{en} entre los Reyes, uys

Vergil. libro 9. Caud. libro
1. 1. de la div. et. p. 1. 1. 1. 1.
lib. 2. Valer. lib. 2. c. 1.
2. 1. de org. car.

Sifos se llaman tambien Reyes
como designados sucesores del
Estado; Virgilio llama adi-
cionalmente Rey desde que supo
que era Rey, y Ciceron abla-
ma Rey. Porque los llamaron
de los Tarquinios los llamaron
atodos Reyes, porque proclamaron
de Reyes, y esto no
no siguieron despues su
Valerio, y el Tarricano
a Pomponio, y en franco
se ha observado Tarquinio
tempo que lo dijo de

Reyes fengon su appomage
contabulo de Reyes Reyno y
mige Nomen Reyes =

35 ~ finalmente la frontera rec
tuvo su título para la Co
rona de Aragón, ¡or que luego
luego que los Aragoneses y
Catalanes se separaron depues
del año de 1162 contra
X. Ju? Rey de Aragón recono
ciendo la invasión y acuerdóse
que el Duque de Tolosa fuese
el Conde de Provenza y Rey
de Náutica a la Reina de

Anfon a quien pertenecia el
Reyno, reconocieron a René
Anfon su Señor Conde de Prov-
encia y Rey de Sicilia persona
dadero Rey y señor legítimo
señor año de 1363; y aunque
René estaba muy lejos y
francamente en el oficio
yo q se sirvió de la Com-
pañía con permisión sin embargo
del Rey que le puso en
posesión dentro luego al pri-
mo año: Duque de Bretaña
su Señor declarado por Prov-

162

pe de Girona en el poniente
una poderosa armada que
se juntó en Montesa con la
de los Catalanes; cuando puso
dicho ejército y de los del Con-
de de Reus con el y tomó la ci-
udad de Girona y prosiguiendo la
feliz suerte de sus armas fue
luego a retirar la villa de Borrelo
na D. Fernando 5to de D. Juán
el bueno Rey de Aragón, como sue-
go a hacer levantar el sello y con-
vocar a la batalla a los franceses
que vinieron reforzados de suén nume-
ro de soldados que el Rey tuvo

le le auxia enviado abrigo
en su de conducta al conde de
magnac ; dove la batalla , y en
fueron Vencidos los franceses
por los ingleses , que consiguieron
con ese dia una de las mas
bien y gloriosas victorias que es
posible verse ; quedo el campo
por ellos y infinito numero
de los enemigos ; fueron mu-
chos en el combate los mas
son al triunfo , y sin
da vieron preso a G. fer-
nandez de Aragon enojado
por G. Rodrigo de Bedoya

Rego que fu^o. Siguió de Cola
tria con uno perfecta corri-
ta sujeto al poder del Rey
René su padre todo el Reyno
le tragon juntamente con la
taluna, la muerze a quien
ni los trofeos ni los armas
Vencen y que no dyrque
en sus flechos a nadie se
sobreviene, y dio modo a D.
fu^o para recobrar los Reynos
conquistados por los franceses
sin que el Rey René pudiese
dar algun orden de mas q

el estaba bastante mente
avido en la guerra de Fr
ancia con el emperador del Sac
ramento de sus Reynos de No
polis; lo qual no pudo ha
cer modo impedir que el
franquicieren sus derechos
la Corona de Francia; por
fuerza q recayo en sus de
jos en favor del su
miento de Carlos de Maine
su sobrino y heredero qu
en trago al Rey suj.^u

y los demás Reyes suyos
 señores, sin que sea posible si
 no que esto este siempre re-
 mordiendo a los Reyes de
 Aragón de su infusión oca-
 pación, semejante por su
 desmesurada ambición a
 la purpura a que son en-
 porcidos que devora los tres
 pescados o a aquello que
 trae de Siria, de que dice
 Plinio que fumbar con
 cuerpo le consumen

y dipon ~~II~~

E

Investigación de los derechos y pretensiones
del Rey y la Corona de Francia

Sobre el Reino de Portugal

Capº 3.

La corona de Portugal que
siede su principio cinco ho-
radas de los Principes fran-
cios a sido quitada de pue-
los de sus reyes a su sucesor
rey Fernando por la infu-
encia de la fortuna y la ve-
lencia de una usurpación,
porque los primeros Reyes
que imperaron en Portu-

que gal procedieron de la corona
de Francia pue Henrrico
conde de Portugal y Alfonso
yo su hijo q que el primo

rey descendian por linea
real de Roberto de Francia

Duque de Borgonia hijo.
de Roberto Rey de Francia
que fue Señor menor de Aquitania

Capitulo =

La Verdad del nacimiento
y lustre desta corona que
nacio de los franceses
el soner de su orgón

conocen los Pobres de
España cuyo testimonio
no puede ser enemigo
sospechoso, porque Pueden

Pad. de Sandoval en la
muy noble y leal Reynado B. Rey
de Castilla

de Sandoval Obispo
de Pamplona y Secretario
por su Señor B. Rey de
España dice que este Señor
nico procedia por linea
magistral de la comarca
francesa y era Señor de un
hermano de Capitano de
Burgos Reyna de Castilla

que en su duda van gran
le honor que realcam
do la grandeza y ma
de los Reyes de Francia
~~los~~ por aysobrados de
por prerrogativa por la
coron a los Principes de
casa bona dominio en
diversas naciones y e
stablecido su Reyno pa
jar el centro de donde
tienen los mas reñados
coronos de la Europa

y lo mas admirable y que
no hubo sin eloy sy co
lun may le florcula que
son los simbolos de Portu
gal, que antigamente fu
eron sacados de la unciana
florez que pudo dethor a
se nuestros incianos fram
ases, y qualquier dypuy
le auer ~~en~~ en delabado su
poder y puesto sy vino
Vidrieros qdo qde ultimo

que se sume al limite del continent de
el dia con regardos a la portan
de plazas ¹⁷⁵³ dada por Profesos en
los mas extremidades del
mundo y si bien en los
ornamentos muy elegantes
de ~~forca~~ la noblesca
su caya allan nuestros
homynimos Reys con
procedentes de un mymo
co gente de Portugal ya
rechos que forman el rein
de Portugal Verdadero y

antiguo servicio de los Pz.
 capes franceses) y qualche
 en suerte de avance en la
 que se con el tiempo se
 fortificó muy considerable
 y continuación de su curso
 sin embargo se se desciende
 la su antigüedad, por donde
 los siglos muy lejanos
 enje allaron una gran cantidad
 segundas pueblos en sobre
 venido por la sugerencia
 de la Reyna Catalina de

pedir heredero dello a
vicio de Bolonia y de los
reyes sus hijos, a los qu
y por suerte de dredit
el Reyno de Portugal -

Alfonso puy loz 1579
le su origen, y su duto
que el reconocimiento de
socorro que dieron los
reyes franceses a los
homos en Espana con
los infieles y la estima
que se suo de su valo

lo puso primero en su cab
 ca la corona de Portugal,
 porque por el año de 719
 los moros que vinieron de
 África después de aver ro
 bado una memorable vic
 toria contra Rodrigo Rey
 le los Godos por la muerte
 del Conde Fulcán que
 los había formado a Gran
 sa se hicieron señores de lo
 que hoy es Velloz y parte
 de todo el Reyno donde

don Tomás 16.2.
 intay 16.34. hist.

impresion por espacio
largo tiempo en pena
furia y crudelidad qu
J. Alfonso b. llamado
el bravo Rey de Castilla
fue forzado por manda
se corto la testancia dly
barbaros nro 100 ^{de} sac
almonca con su amet
no Rey de León nro 8
en el coro se consigui
despues de averse hecho Am
no; ayudado puy desto
UVA.BHSC

nueva alianza comprendió
superior de tanto de su poder
los moros que ocupaban
algeria y para conseguir
mejor este designio pidió
socorro a José Aben Fe
sin Rey de los moros de
Africa -

4 La armada de Aben Fezin
con el socorro de Alfonso
se componía de grandi fu
erco, y cuando pasado
el muro y tomado terra

In Espana, como la infelicitad y vecio inserviente
del animo de los moros
en rigor de los Reyes
Alfonso el Socorro que
queria se apoder de mas
villages, saco motor a su
suegro de V. Alfonso, y
y marcho por toda Espana
como por pays de conga
ta entonces Alfonso con
aunque borde el omor
avense alrededor con un

Sorraceno se de auer dado
 entrada en su tierra a tan
 formidable enemigo; fué
 preciso en extremidad sacar
 fante el demandar socorro
 a todos los Principes Chr
 istianos en defensa de su Re
 da y de sus estados; la fam
 osa que es el oírbar comun
 de la Chirmandad, donde los
 Principes affidados allan
 siempre ^{ultimo} recurso en suya
 asiduidad, se embió un

valiente caballero que con
pro Herculey libró a Po-
ugal de la opresión y ha
nó dejado herederos.

Fue Henrico de França
hijo de Guillermo V.
Comte de Bardejón puso en
pono donde el día que
surgieron los Moros y se
vieron en sus cuerpos con su
grandes coraceras y espadas
sus señales de su valor,

auth. flor. 4. 3. h. 9.

flor. Vir. 16. 16. 16. 16.

Paul. Lmbl. in Phil. Aug.

fue como un ~~respiro de~~ respiro
 Viento que se opuso a mejor
 modo y como un reposo
y asilo Vallado contra las
 avinidas y inundaciones
 de la borbotona nación; de
 pues querido libertado al
 parnase ~~subigo~~ el Rey d. Agua
 go obligado a reconocer la
 apariencia que el Rey d. Fuego
 p. Honico le havia dado
 En su extrema fortuna
 y a los maestros con algun
 remedio y para el bien

reconocimiento sy no des
valor de la memoria de
beneficio; un antiguo dix
que el que avia inventado
^{los beneficios}
~~otros~~ avia allan
los pasos y cordeles por
~~para~~ agorar para los sombr
asi esta obligación vence
se pierde todo lo que
afectaciones de D. Alfonso
para con D. Enrique, que
por no quedarse en grato
dio por mugor a Fheren

177

su Señor con el País de Por
ugos con título de Condado,
desde aquí emporcaron los
franceses a reynar en por
ugos aunque este País no
tuvo título de Reyno ya
q. Alfonso Señor de Cuenca
que fue Conde, despues q.
que finalmente muere
en la batalla de Orgnac obre
nro Victoria contra S. Re
y q. moros fue levantado y
armado por Rey por su
armada y como el título

de Rey; en memoria de su
Victoria, en que fueron
cidos S. Reyes como p
armas de Portugal. Y
cuatro escudos con S. de
los de plata cada uno
recordando la memoria
ca de los 30 ducados
que nuestro señor fue vendi
do qual confirmo despues
el Papa Inocente 3.

5 Que fue el establecimien
to del Reyno de Portu

100

gal, cuyo sonor seguramente se leve a este Pue
cipe francés, pue el ad
quirió el Reino por sufa
lta y consiguió la cor
ona por sus Victoriaz y
por mostrars como se an
tromulado ante su Maj^e
por medio de los rebolu
ciones de muchos siglos
sus derechos y prebijo
nre desta corona, es preci
so segun el orden demas

tror también como han
deducido de tiempo en
tiempo por sucesión con-
tinuada esto el Reyno
conviene que saber que
la corona de Portugal
se defirió por sucesión
padre a Señor don los.^o
rey de Bologna, y de
nos Andes por continuación
de sucesión esto la Reyna
Catalina de Medici de
Andrea por linea de

da de la caja de Polonia
 y conseqüentemente sera
 dera de esta Corona, cuyos
 derechos transporte y trans-
 mita a la corona de Fran-
 cia por la sucesión que ella
 dejó a los Reyes sus señores
 que la unieron a su domi-
 nio, demas que por los ot-
 tenidos y sujetos del Reyno
 todo lo que sobrevene a los
 Reyes por sucesión algu-
 nación o por qualquier modo

denuncia de Carlos 6º del
 año 1606 de Fran^c 274

se une y incorpora pacíficamente
la corona segun las
leyes de constitución. Toda
reivindicación de la corona se basa
en la posesión de derecho =

6) Y aquí es necesario probar
la Verdadera genealogía
de los Reyes de Portugal
que descendió por línea
recta destos Reyes la
reina Catalina de Medici y
consequentlymente la portu-
guesa por derecho heredó la
esta corona; es un duda
después de la muerte del Rey
el Rey primero de Portu-

10

que le sucedió Sancho su
heredero el qual conquistó de los
moros la Villa de Silvert
en Algámine por la ayuda de
los franceses que fueron lleva-
dos a aquella parte de un
viento contrario quando
iban a la Tierra Santa
con Felipe Augusto suce-
dió también Sancho en el
toro. 2. Nomado el gober-
nante de los moros la
Villa de Alicant, hubo

los hijos de su mujer
ca la Infanta de Castilla
el mayor fue Sanchez
modo Capella, que mu-
rio en el Reyno, en cu-
algunos hubieron los Pa-
cios y grandes alter-
aciones, el otro hijo fue
Juan B. este nombrado
rey de Francia le llamaron
de su Señorío B. no
lo hizo este Alfonso ca-
so con Matilde Señora

yor de Renando conde
 de Dampmartin y de Gida
 Condesa de Bolonia devon
 le en dote el Condado de
 Bolonia Boulongne con Ma
 gilde su mujer lo qual se
 oponio al retrarse a Fran
 cia y seguir al conde del Rey
 S. Luis pero despues domi
 nio su hermano condale
 de la sucesion del Reyno de Por
 tugal deixó la Francia y
 fuese a vivir a Portugal

Gomby lib. 34. c. 20.

hubo de su mujer Mat.
de los Sifos, segun refieren
los historiadores de España
a Pedro y a Roberto p
ro amendo muerto Pedro
en la Villa de Lisboa su
hermano Roberto a Alfonso
padre en la corona de
Portugal y en el condado de
Boulongne; sin embargo
de Leonel hijo bastardo de
Alfonso usurpo el reyno
a Roberto, pero qdó qm

facon seca contra el dere
cho de los gentes y leyes de
la naturaleza que dan a los
hijos legítimos la sucesión
de sus padres no pudo per
judicar a los justos derechos
de Roberto Conde de Bou

longne y de sus descendien
tes y sucesores a que era su
Reyna Catalina —

pero antes de demostrar
la usurpacion que se ha de
legítimos derechos de la Reyna
Catalina y a los Reyes de

francia suyo Señor y sus enemigos
parece necesario para el de
cer su legítima sucesión
la Corona de Portugal pa-
sar que la Reyna ^{Catalina}
no era descendiente por
nra herrecha de Alfonso
de Portugal y de Leonor
su Señor legítimo a quien
asimismo este Estado, para
truir apoyando este funda-
mento, mas fácilmente
el conocimiento de la repre-
sación; y cierto que enemigo

muerto Roberto Señor de Alfonso y de Mabedde le sucedió Roberto 2.º su Señor a mas de ve por muchos carros y ríos de la caza de Bolonia, principalmente en los que oy con daboys de los años de 1269 y de 1270 en que se hace mención de Roberto 2.º Señor del Reino Roberto de quién dice así Paulo Emilio en la Vida de Felipe B. Rey de Francia, después de Roberto se siguió otro Roberto

to. B. hijo del príncipe que
tuvo por sucesor un hijo
malo Guillermo Conde de
Bolonia y de Auvergne
quien sucedió Juana su
fa mujer de Felipe Duq
de Borgoña de quien tuvo
también un hijo que se llamó
Felipe que la sucedió y
ando muerto este sin hijos
recayó el Condado de Bo
lonia en su hermano don
Pedro cosa en manos de
señor de la Montaña con y

Conde de Montfort hijo de ²
matrimonio ~~mujer~~ de Roberto B. y de
que en su inf. su Señor, el qual
dejó a su muerte su Señor, que
murió ~~sin hijos~~ ~~heredero~~ ~~su~~
~~señor~~ por cuya muerte
recayó la sujeción de los her-
mos y derechos de la corona de
Bolonia en Bertrando de
la Torre descendiente de Ma-
ria de Bolonia Señor de Go-
dofre de Bolonia, el qual
no también hijo de 2.º ma-
trimonio del mismo Rey

berto B; a este sucedio
sijo Bertrando 2º deje
nombre Conde de Bolon
despues sucedio Bertrando
su sijo el qual dejo a su
de la Tour Four que
co con el Rey Luis II.
Condado de Bolonia p
el Condado de ~~Burgos~~
despues procedio Madale
de la Tour heredera de su
paes y mujer de los
de Medicis Duque de Or
no y señor de Florencia q

En matrimonio nació la Rey
 na Catalina de Medici, la
 qual como manifestamente
 se verá por el orden q
 ta Verdadera genealogía
 era descendiente por linea
 Derecha de Roberto reforma
 dor de Alfonso 3º Rey de
 Portugal y de la Condesa
 Matilde y así q continúe y
 sin duda que la pertenecía
 al Reyno de Portugal no
 lo mismo razón q es q
 ésta en los demas paises

y señores de la corte de
Bolonia y de Fuverone a
ya sujeción se oido contin-
do en los Reys de Francia
sus Señores y en ultimo ha-
bor en la Reyna Margarita
vista su Señor a querer su
de el Rey que felicita-
te oy Reyna —

Si lun que la Ley que el Rey
de los cosas sumanoy y despi-
de los bienes y de los bi-
enes y los afectos al
proximos tronmado en

ondey de Bologna la soberanía
y el ducado de Portugal como
a quien tenía derecho de poseer
que comun con los Reyes de
Portugal y una reciuedo
ellos su nacimiento en un
templo se sacó fuerza a la sy-
ra. y declararon la Ley
de la naturaleza; y contra
el derecho de los Reyes se
puso infatamente la coro-
na a los Sifos legítimos, por
que Doncey fue Sifo legítimo

10

de de D. Alfonso el qual
fando por el Maio desunia-
miento excluido totalmen-
te de la sucesión y no pude-
do en ninguna manera ap-
Cada m. la vni. al
sig. Cde inf. Estam.
derrocho tener nombre en
los suyos Sejtos se apodero sin
largo del Reyno de Por-
gal y puso a Robert
r. Ifo segunmo y natural
del mymo D. Alfonso
rey de Portugal y dela
Condesa Mabralde =

10

Importa también saber el
tempo y la causa por que fue
oscurecido el splendor de
los Señor Segundos que se
cian en la caza de los Reyes
de Portugal con la sombra
de una sangre adulteria
y legítima, para poder con
mayor claridad demoststrar
los derechos del Rey a la
Corona cautelosamente
reservada; para cuya cono-
cimiento y de saber que du-

ante el reñado de Sancho

Rex de Portugal, fue mu-
tralizado el Reyno p/
con diversas alteraciones p/
el odio que tenian a G.

Pays a la Reyna Maria

Lope de Haro Señor del
Conde de Bobadilla, a qu-

iso el gouverno del est-
do al tempo que diera la
mudada de su marido; en
alertos y sediciones fue
en cuya de fondo

190
 y Valencia que se pide
 dio al Papa Gregorio 7. po
 ner entredicho en el Rey
 no como parece de su decret
 tal constitucion dirigida
 al Obispo de Braga adi
 gusto de Rey demas Obispos
 del Pais que recibieron o
 pedir la ~~constitucion~~^{entredicho.}
 pero despues de la muerte
 de Gregorio el Papa In
 nocencio 3. su sucesor pa
 ga reseguir los alcobados que
 se dieron ~~debortados~~ levantados

12

durante la concordia.

Rey Sancho Seo de suyo

que Alfonso su hermano

que estaba en Francia

la Condesa Matilde su

mujer y que seguía la

corte del Rey S. Luis su

de Nomada a Portugal

mo Sucedero del Reyno,

que abusase el gouierno;

que la corona portuguesa

que el Reyno Portugal

que el Reyno embo al Rey

dos del Reyno de Portugal
 y que puso Bonifacio 8.º en
 el 6.º libro de los decretales
 en la qual nombran a Alfon-
 so Conde de Bolonia; Alfon-
 so segun la voluntad de
 Inocenio puso a Portugal
 secondo conigo a Pedro
 su sylo mayor q' nacio ha-
 yo en Lyboa y deixando en
 Francia a Matilde su mu-
 ger con Roberto su herme-
 nor; despues de poco tiempo
 de como llego a Portugal mu-

polz cap. fin. 1403.
 lxxviii. paglat.

rio el Rey Sanchó su her
mano sin dexar Señor, y en
cedio en la Corona y fu
conciacion por Rey lo fa
zquierse; pero el splendor
de su nuevo Reyno le cego
de tal punto los ojos del
recon que olvidando todo
respecto y religión de di
os contra todos las Leyes di
nos y Summons, aunque
estaba oyado con la con
sa Matilde su verdader

y legítima mujer, sobia y
vernuosa de queen Anna dy
Sefor, se cayo sin embargo
con Beatriz Sefia natural
de Alfonso el Sabio Rey de
Castilla y de Leon que le dio
en dote el Pays de Algarve
por cuya causa se clamaron
despues los Reyes de Port
ugal Reyes del Algarve
fuego que esto llego a noti
cia de Alejandro q. suces
tor de Inocentio, tambien

a amonestar a St. Tomás
se juntase con Matilde
su legítima mujer y se
separase de Beatriz sin
dar mas escándalo al
pueblo, mas no acuerdo
nisi obedeciera satisfactoriamente
obedecer al Papa que
descomulgado y puesto su
Reyno en entredicho por
santa sede y obispado de
Cordoba y esta informa-
ción y excomunicación

La confirmó el Papa Urbanus

4º papa de Alejandro II

10 C informada Matilde Vivero

teroy legitima mujer del

Rey D. Alfonso de la enor
midad de este suceso portó

suego de Francia en Pe-
ñuel su hijo y apoderado

ingal abadilla de Cacay
para quejarse de la ma-
ría y ocupar el lugar de

mujer legitima y portó a Pe-
ñuel abadilla de Cacay

Gomelaj 16.39.0.10.

pero advertido el Rey de su
llegada la noche ordenó que
pasase mas adelante y aun
un anciano maestro le ap-
rendió que una traidora
Matilde le respondió que
el no podía casarse ayendo ja-
do anteriormente con segunda
mujer siendo una una
la primera, respondió que
si por ello el matrimonio
juzgara él poderse me-
tar sus cosas estaba bien

to de coyarse con otra S. mujer
 dando a entender Boston
 temiendo que solo la considerase
 nación del Condado de Al
 gorbe, que ania Rebado
 en los P. Beartes le ania
 movido a contraservarla
 ya llegada alcanza;
 consigo qual queriendo perdi
 do Matilde sola esperan
 ca de conseguir noda de
 xo a su sylo Robert en Por
 ugal ~~para~~^{por} ver si el amor

que la naturaleza a
se en los concursos de los
padres para con su Señor
sea ablandar el de su
fijo; después ella se re
no a Francia con el Re

S. Luis a donde regresó
~~ella~~ con sus Juntas y
rey y emplazaron su reca
pon los largos Jornadas
la guerra sonaba y los
ca le oprimieron las venas
que le emborracharon pa

195

problecer de reposo alarí
juria Soña de su Principe =
Luis Alfonso enducido en sus
varios estubos 12. años en un
sonro de Beatriz su 2. mu-
jer y reto della. 4. Sfors
Ieroni Alfonso Blanca y
Constancia y despues de su mu-
erte aunque pertenecia el
reino a Roberto su Sfors y
de Matilde de Bolonia su
mujer segundona sin embargo
go Ieroni Sfo Cardo del

mismo Alfonso y de Bea

trás nacido de confusión

hecha durante la vida

Matsilde usurpo la Corona

de Portugal y excluyó al

heredero que como Dijo solo

sucesor de Alfonso era

Verdadero y legítimo Rey

lo qual fue tan enojado

que quando su heredero

la corona fue preferido

Yac Dijo de Sarra a quién

por la ley de Godi debia ser

vir, continuose después esta
asimilación de mano en ma-
no entre descendentes de
Vivóns sin que el Príncipe
Roberto solo y seguramente
heredero del Rey T. Alfonso.
ni los demás Condes de Bo-
lonia sus descendientes ayan
tenido modo de seguir su
justa querella por la designa-
ción de los fueros y poder
de los defensores del Reino
y de los Condes de Bolonia

14

sta el reinado de la Reyna
Caterina de Medici
de su Señor a qual dijo
luego sus fueras presentan-
do sus fueras presentan-
do sus fueras de la muerte
de Enrique Cardenal Rey
de Portugal embozo a don
de Ansac y de S. Gela
obispo de Comminge
los estados del Reyno de
ugal para dar los entier-
ros en su nombre los gra-
les y Regalmos derechos q

197

ella ponea a la Corona de
Portugal como descendiente
por linea derecha del Rey
Alfonso y de Roberto su
señor legítimo Conde de Bo-
tonia, pero viendo sabido
que el Rey de España nia
escasos grandes fuerçoy des-
tro de Portugal para apode-
rarse del en perfuño de sus
derechos y justas pretensiones
en su emperio tambien otra grande
armada a cargo del Maris-

cal Rossi, que dio la batalla
al Marqués de Sonda -
en la qual fue muerto y
luego en combate embro-
llonado al cañuelo
de Chatte con 1200 fra-

gos -

12. Presentado este Sochío por
dadero, queda manifesta
en todo la usurpación de
nisi de la corona de Po-
ugal en perfusión del
Conde de Bolonia por go-

lo primero consta por testi-
 monio de los naciones y
 frangencias y principalmen-
 te de los historiadores de la
 forma que no pueden enga-
 ñarlos por sospechosos, que se
 ha visto sido solo natural y
 legítimo de D. Alfonso Rey
 de Portugal y de Matilde
 de Bolonia sobrevenido aquél
 padre y a su madre y con
 seguramente que la cosa
 no se pertenezca; consta

Joseph Texier Lantony
 & París. 18. 1. 1820. y 26.
 1820. 1. 20. y 26.

• tambien que doni era
• oido de confucion eleito
• del mismo Alfonso y se
• traz viviendo la misma
• Matilde por mugor legit
• ma y asi que era insati
• para la sucesion del Re
• No amer procreado de
• confucion reprobadap
• la ley de Vas por los go
• tos decretos y por la ley
• sumaria gopear por cuya
• causa no pudo Matilde

69

13 De verdad no puede negar
se que no aya oido nacio
ney Barbara que an apro
vado la muchedumbre de

los matrimonios; ya son re
sente que los mugeres de
dolores llamaban por dona
ra tener gran numero de
mandos aun mismo tiempo
y esta costumbre no fue del
todo desagradable a Rey Sén
rey Romano quando en
gellay en noche ast.

Valer. maxima

Obd. lib. 14. Biblio.

paradas de Papirio a que
siguen, se descubriese el se-
creto del Senado los Se-
ñores que han estado o
pado en la deliberacion de
seria mas conveniente q
un marido publique much
mujeres o que una muje
publique muchos maridos
poni el mayor, Piras
de Sicilia hubo dos muje
en mismo tiempo Dona
y Antimacha y los Grecos

habieron también la misma
 costumbre porque Socorro
 puso a Xantipe ya metida
 en la caja de Ariadna, pero
 de ningún modo se lee que
 entre los Christianos se ob-
 viase ninguno de su favor
 niio el Valentíniano - i que
 cuando se casaba con Layna
 sin embargo de quererlo mu-
 cho tiempo vivía con severa
 persecución para castigar la
 ombrada del pueblo a todos
 los sujetos del imperio por
 UVA.BHSC

ley universal que establece
fijar el numero de mujeres
que le pareciese me-
jor; la disciplina Cisterciense
que paso el matrimonio
nunca entre los mas rigurosos
sacramentos de la Iglesia
dejo la pluralidad de mu-
jeres, y no dio nombre ni
título de matrimonio siq-
ue se contrata con otra mujer
renunciando la primera, S.
bon. Christ. papa
apost. Pablo

Muytos de Dios se casen con
solo una mujer, dice que es el
precepto no fija solamente a
los Prelates y a los Reyes
que son los primeros mi-
nytos de Dios, sino tambi-
en generalmente a todos los
christianos Y que durante
la vida de su mujer no pue-
den frotarse con otra alguna
ni incurri en pecado de a-
dulterio porque como dice el
Apostol ni el marido ni la
mujer son señores de sus cuer-

apaul. ad Roman. c. 7.
ad Gerv. c. 5. ad Coloss.
TMS.

30

bos pero estan en todo obligados el uno al otro, y en la ocasión dice si fuere obligado por matrimonio con muger de ninguna parte lo que es otra, lo qual demuestra que la unión desde su nacimiento es tan fuerte que se puede salir del seno y por la puerta de la muerte, agora se puede tratar aquella, como nra que como dice Platano practicaban los Beckons

dey posorios de quemar el leche
 de una carroza para signifi-
 car que el matrimonio y ~~esta~~
~~fazenda~~ con casa van a ser
 servir de otros una forma
 da sin retorno, y aunque en
 la ley antigua no se da nin
 gun precepto que prohibiese
 el tener muchas mujeres sin
 embargo los Reyes por la ley
 expresa de aquel gran legis-
 lador Moysés no podian tener
 mas que una, lo qual se les permi-
 bio para cintar la celosia

Bentor. c. 17.

que pudieron nacer en la
sucisión del Reyno =

19 ~ En todos los Republicas ha

L. 81m

governados sempre se ha
do cuidado de proscir la
chelombre de matrimonio
en un mismo tempo, u
por no enflagrecer y da-
tar la amistad conflagrada
por querer todo obfeto de
bonita abertura en los fu-
tos; el Curicavalo More
no faltgo que se pudiese dñ
alguna mujer, que quisiese fa-

L. 11 mltur de cor. 1st.
vnu. cont. 22.

los maridos furtivamente, ya
 Imperador Cuzco nro. en su con-
 sideracion deformando que mere-
 cia la mujer rebello la devoción
 no solo porque ubiere querido ca-
 sare con 2º. marido duran-
 te la Vida del primero, ni si-
 aun aquella que con cariño
 o agrado ubiere dado naci-
 ón de ~~sacerdote~~ sacerdoto y
 frívolos nro. dice que aman
 fey ~~agrado~~ no se presume se
 facan sin alguna persuasión
 sea de la proxima muerte

L. 1. p. 4 y quinto.

inform.

de la fe del monido; por la ley
los Romanos y edicto del P.
por queda notado de infamia
no solo el que tiene des
hered en su casa o los pro
prios que ellos Romanos
poseyeron nino aun lo que es
menos el que tiene funda
mente dos concubinas;
Uricio y Gallieno padres
Sefu y despues Prodecurano
Maximiano aunque no fu
nior hombre de la fe q
que quisiera

Si - La otra cosa q
que se d. el del mundo.

para establecieron amén
 largos severos penas contra
 los que aun mismo tiempo
 hubiesen los mujeres; el ma-
 trimonio ~~era~~ era en la iglesia
 un sacramento tan grande
 y tan augusto que es increíble
 que violarle, pese fue muy
 fuerte de Dios dentro del pa-
 raje ferreyte y sonrado con
 su presencia y el primero
 de hoy milagros en los
 bodas de Gábilea, sacra men-

to que confesó gracia con
firmando la gracia y con
lo Eterno del matrimonio de
monio de Oroj con la q.
sia, atay fanta como di
el philosopho antiguo,
ente humana con la vni
sidad de los tiempos q.
mucha si se puede decir
los mortales una parte de
immortalidad =

15 ~ Gta fanta de Alfonso 3.^o
Rey de Portugal con Be

reb de Capilla no siendo de
 ninguna suerte matrimonio ni
 siendo su primera mujer
 una copulación illegitima y
 reprobada por la ley de dios
 se sigue que en el dote nulo
 donaciones hechas en favor de
 le pretendido matrimonio ni
 las demas acciones, semejantes
 se pueden entablar en contra de
 razon alguna, no se considera
 en los compradores nulos
 puede dar nombre de mundo
 ni de mujer ni puede auer

entre ellos debe mi conocim.
on que Valga, pero lo que
nos de notar es que don
que nacio de su hermano no
nunca fue totalmente insa-
bil para la sucesion del
corona de J. Agustín por
sostener, y tales señores na-
de inducida confusión
pueden tener el nombre de
señores ni porcion alguna en
sucesión de su padre, por
leyes ciubiles no solamente

2. novelli. m. 79.

J. Ben. G. de nobles. libro.

trinom sieno sey denegacion
 de los elementos lo qual al
 parecer q infuso pue esti mi
 señores no devian padecer
 el error de sus padres, pero si
~~est~~ no obstante juzgo con
 tener por luyos que po
 dria apartar a los padres del
 pecado; y con la representacion
 de la miseria que avian dese
 ner los que pudiesen nacer
 de esta fabracion dñeita con
 primerlos en su encuentro
 así =

6 ~ Esta ley que prava a los
varones de la sucesion de los
padres tiene principalmente
lugar en los grandes fe-
dos señoríos y Reinos nub.
de los quales es entremedio
el dho. este genero de leyes
y no pueden quedar enm
bajado en caso y observandose
en los demas estados con
fuerza y fuerza razon de su
lugar en Portugal, pues por
los luges del Reyno estan
excluidos perpetuamente

ser bastantes de la sucesión
 de la corona, porque por la
 leal y constante constitución del Pue-
 blico, solo los hijos nacidos
 de legítimo matrimonio pue-
 den ser herederos. Los hijos
 nacidos de cohabitación
 son reprochada que no tienen
 el origen santo del matrimonio
 ni entre de sus madres y
 están excluidos del título pue-
 blico verdaderamente ^{con} por
 guerra y indignidad

Jucanay. N.B.

~~que~~ mancho ~~que~~ la degrada
lod Real el comunica
jela sende giornal
~~que~~ Vergonoso pue^{se} no ha
padre cierto ni alguna
recho en la familia; y
el la cosa porq^s el Poeta
Lucano ablando de q
Imperador qus^o en
go de este Boado dix^e
Vito cui^r rdo elef^o
en el imperio dixo de

obligo inculcat que sangre
negrum; por la ley de Mois
es de fe se hace mención en
el Levitico 18: 23 se dice
que no entra en el templo
de en la iglesia de Dios
asta la decima generaci
on entre los Romanos se
reputaban por extranjeros
y de ningún modo tenian
p. en los cargos de la Be
publica Romana legislacion

naturales nomen non en-

in studiis sed Tongos a-

negros aliqual et omnini
alenos a Republica expa-

bant ~~que~~ la ~~ciudad~~ ciuda-

No es para cosa querer q-

to gouverno de muchos po-

lij y el Reyno de muy

ciudades queriendo con-

mymos lyes y q nien

lo los baxtardos estrange-

ros y no conocidos en

²⁰⁹
familias que gente que
gente Saben confundir
con 'diner' ser excluidos de
los angeles y Sonores de la
República; sin embargo
el Papa Alejandro. B³ con
la disposición de los Reyes
cíviles permitió a los padres
y a los madres los pude
ser deixar alimentos sola
mente pero los Reyes Roma
no los excluyeron total

Plat. en la vida de
Pompey

figuró en los comb.

mente de la Serencia de
padres, por ley de Solon
non tambien incapaces
de suceder, y entre los
henienes eran vendidos
como esclavos hasta que
en la comedia de Los paxo-
nos introduce un Festen-
que dice a Horculez que
Jupiter muere no pena
el p.º en su serenidad
que era bafondo =

17 A contra tan fuerte racor
 no se podra alegar en con
 trario en favor de Dony
 sin que el Papa Clemente
 q. después de la muerte de
 Matilde confirmo el mo
 nasterio de Alfonso con
 Beatriz de Cylla, y legó
 los díos q. que viesen pro
 creado pero q. lo q. se pase
 verdad se puede decir con
 el sonor y respecto dénde
 a la mita sede que el ry

cripto de esta conformación
puede ser de consideración
por ser obsequio y que
se obtiene con prisada

~~esta~~ falsa causa, y por
este efectado matrimonio
no pudo ser Notario ni
firmarse por suerte a
grado contra la ley de
Dios y santos concilios
y los concilios de la Iglesia
Católica; porque aunq; el

fice sin contradiccion e cause
 a universal de la iglesia y es
 como dice S. Bernardo de La
 sa pa Eugenio B. gran Pri
 tre soberano Pontifice, Pri
 cipe de los Obispos, y here
 nero de los Apóstoles; m en
 tanto no se quede de la
 fe de la iglesia se puede lo
 sacerdote que este reíscrito fuer
 o y malido, porque el Papa
 Urbano. - dice que el estaba
 obligado a sacar guardadas

an. mil. 12. dñe. 12. 12.

todo lo que abieren llevado los
apóstoles en sacra nata en
contrario; y que si por la
falta de acuerdo ordenase alguna
cosa que pareciese contraria
a esto declaraba que
por supuesto y importante
y que sometiéndole recogida
no seguir dayer como
ni precepto necesario; de
modo que como dice san Bernar
el Papa Hormedio la pro
nación y modo necesario en

C. sumo quinto a cor.
b. et fest. 28. p. 2.
76

los fechos y la de los apóstoles
 forse de los comunes de los
 Apóstoles y de los consejo
 ciones de los sacerdotes padres
 y así venmos nros de orden
 no declarar los Reyes y
 Príncipes soberanos por su
 lo y denegar voluntad los
 reyes y sacerdotes suyos q son contra
 nos al derecho comun y a
 los ordenanzas del Reino
~~los~~ fuera de que los ma
 yor se estener mucha mas

por la importunidad de los
que los demandan quieren
la voluntad y mención
de del Principio y los ob-
jetos

ga —
18 Pero nun lo que hace esto
mexor la nulidad de la
firmación es que aunq;
lo permite a la Cruz hay
que dejase de la muerte
de la primera mujer
don Volberg a oyos
los q; quieren una

ya nido hecho por los papa's
 decretos de los concilios y
 canoniz de la iglesia poder
 se caer con tal vez en
 cometido adulterio en vida
 de la primera mujer o de
 la palabra de su madre
 monio, ninguno (dice el
 pontificio Leon. L.) pueda ca-
 sare con aquella con quien
 ya cometido adulterio o
 quien ya dada palabra de
 matrimonio, pero principi

cab. ay Sacerd. de lo
que dax en matr.

palmente tiene lugar
en prolección se seca
adulterio en la 2^a mujer

Vencido la primera q
es lo principal de toda la q
son, y así Alfonso B. Re
de Portugal vencido
jado Vencido Matilde
suprimieron mujer con b
tros de Caylla y Fernando a
a Dñas, no pudo ser q
firmado este matrimonio

cab. ay Sacerd. fin.
en de lo que dax en
matr.

contraviso contra la par
tia de Dios y los canon

de la iglesia, el Papa Ale
 xandro. B. y despues Gregorio
 I. ordenaron que si se ollase
 alguno que se abrevie a ca
 sor con loq abrige sido adul
 tero en vida de su mujer
 legítima que fuese separado
 della y obligando a ~~que~~ an
 nuencia persona por el q
 condalo que daria a la igle
 sia, formacion de los decretos
 puede ser por loq juzgo la
 yferia de que el q masimo
 nos no se acuerdaban de q

su principio son deseos de
muerte de uno de los con-
sejeros la qual sig. muy Leyendo
solicitaba, y por esto el P.
Martino. S. año de 1925.

Meyer. N. 16. do lacquette de Bouvra,
de Guillermo Conde de Bo-
mont se cayo con el daga
de Gocarro Hermano de
Henrico. S. Rey de Ingla-
terra ^{Vinciendo} esas ~~sus~~ de su. q.
de Brabant su monar-
quico por nulo q. de q.

no matrimonio y lo que
muy prositivo entre adul-
teros para siempre y no se
pudieren casar —

19 Demas esta afectada seg-
unmaior de Gronij no fue
muy que un miembro por
foco y contrasecho, y un co-
lor que dio a su usurpacion
para encubrir el Vacío y el
origen de su nacimiento,
porque es cierto que en los
hombres y genios que enque-

el Pontifice no tiene algun
poder temporal no pueda
abrirse ~~capaz~~ que sea
que por defecto de extrac-
son indignos y incapaces
la sucesion, la razon es por
separacion que siempre ha
entre el poder spiritual
temporal, que heredan la
ley son distintos que el
poter del Pueblo. e. aunque
son catolicos y abajo de
religion Chrystiana pro-

b. corona donada en
testamento

c. consulta donacion
C. de testam.

bio sin embargo expresamente a los obispos y demás eclesiásticos de su tiempo, q
 pudiesen mezclarle en la
 forma monera ni conocer de
 las sucesiones temporales n de
 las ultimas voluntades de
 los Sacerdotes, conforme a esta
 prohibicion no quiso el Papa
 Inocencio 3- no quiso entronizarse
 en el poder y anchozzi
 dad de los Principes ni en
 sus jurisdicciones soberanas

225
y así aunque interrumpo
los y siglo de la monarquía que fuere
las diferencias que temo
el Rey S. Luis con la
co. 3. Rey de Inglaterra
procuró solamente con
mostraciones y del plan
amonestaciones su reconciliación,
así, también el salvado
del mundo que cada dia
se ayude todos los soberanos
poniendo a quien le dejo que
dijo a su hermano entre otros

Jue. 12.

Buen. 16. 2. de corriente.

Con él en la diócesis de la que
 venía de su padre Lame quem
me a hecho ami fuß o arbiro

entre Voto. 3. y por esto q
encuentra S. Bernardo al Papa
Eugenio 3. le dice este propo-
sito que el se acuerda bien
aver leido que los Apóstoles
los fueron juzgados por los
Sobres, pero no al contra
nó querían serlo jamás
puestos en Tribunales por
juzgarse todo stesso uide

cuando Apostolos lego se

indicombe nunguam se

el Pontifice tiene algun

ter para legitimar los m

bly esto q solo en lo co

rriente q soy misterio,

oficios sagrados de la igle

porque tiene en su mano

el governo y la Haceras

cia; pero en los nom

y sucesores de los sacerdos

temporales no puede legitim

por sus respectivos oficios que por

Vicio de su nacimiento contra
virtualmente insubiles por las
sucesiones de los tiempos
muy estrechas la resolucion de
todos los caminos, lo qual
habet Hugo principalmente
en la sucesion de los feudos
grandes como son los sober
nios y los reinos que no
dependen de su poder secular;
finalmente cuando
se adquirido el derecho de la
corona de Portugal a Robor

Bald. et Specul. de
succ. Feud.

21
to Sijo unico y Legítimo de
Rey D. Alfonso y de Matilde
no pudo el Pontifice legítima-
mente imponer juicio de los

S. e. S. segun a Principio d.
requerible. pub. l.c.
C. de Com. 16.

Rón que se le anuncia a algu-
do acordar en contraria-
quin recopilo que se pude-
dóvar, pues los Principes
consumbran en Today los
taz que don ~~resto~~ reservó
siempre el derecho de S. o.
quien nunca saca perfumia
lo qual era mas reciudo y

219

se practica muy en la igle
sa católica, en que el Poni
fice observa religiosamente

se no priva nunca de suy

c. ay olimpico de correr. derechos a los que legítimamen
ce estan a la auth. 22
uva. c. delc. extr. de dor se son adquirido como se re
tien la p. monf.

fieren por Inocentio 3. y Hono

no 3. y se declarra por la
decreto y constituciones de los

Pontifices —

no ~ Y si no valiere el respon
so del Papa Clemente 9.
dado en favor de Dionis

como nulo y nulaido se
pusiere ir en contrario p
ro camino fundado en
que dieron le ~~elio~~^{elio} y
proclamo el pueblo po
de Portugal, y que esta a
con by dio a el y asy
acores derecho y Reulo
gobrno a la corona, son
muy facil respuesta p
que aunque los Portugues
algunas veces
~~algunas veces~~ ayun han
elección de Rey como

see de Gilfoyo c. Si lo daban
 nio que fue elegido por el
 pueblo como lo fueron
 tambien Pedro y Ju^l. No
 se ~~se~~^{alla} son embargos que es
 lo que sin dementir en
 defecto de herederos y suces
 ores legítimos; pero quan
 lo la naturaleza acuerda
 do al Reyno de Portugal
 un Rey legítimo que era
 Roberto hijo del Rey Alfon
 so digno y capaz del goberni

no semejante elección fu
sin duda ninguna maf
ca ni vigor, y quando
el Alfonso naciera mu

to sin hijos legítimos que
fue así y pudiesen elegir

rey más de ser ~~no~~ necesa

riamente otro q no fuese

Monis pues el era más

para la corona y mcapa

de reinar no acuerdo na

lo de legítimo matrimonio

y q ~~era~~ ^{era} toda indubitable
 porque esta elección ha
 de ser una precisa suerte de per
 sona escogida de modo q
 calidez necesaria adornada
 de Virtudes sin trato ni de
 fecto; q. toda otra qualquiera e
 lección no podía ser sino nula
 y lorsque la abayan sedes po
 dean ser privadas para adem
 se del derecho y facultad depo
 der elegir por aver contrave
 nido a la obligación de fijos

C. Major ex. c. qualit.
 van de elect.

y signos electores, les moy que
por los sanctos decretos sia
expresamente prohibido no
ganar ni elefír por Reyna
que no ~~fuere~~ ^{fuere} de legítimo m
rimonio =

Y aunque se lee que algunos
reyes los Pontífices han com
mado elecciones, Señor que
rey nos con su elección al
de Graná pero no a audior
governo de personajes cuyos
rey ayer tenido dos mig
reys vivos en un mismo ter

c. b. invocación de obis.

po y nacieron de confusión
 tan trágica que no puede
 ser sus padres contrarios ma-
 trimonio con sus madres con-
 fesión de Leonis, cuya ma-
 dre no podía casarse con el
 Rey d. Alfonso pues esta prohi-
 bido por los canones y consi-
 ciones de los Pontífices y por
 particularmente del Papa Leon
 poderse casar con lo que ubie-
 se casado viviendo su
 mujer, con esto se acaba
 la dificultad porque los sorte

mento scritto di ~~secondo~~

Conn. Germ. in Conn.

anendo verso l'A. 1704.

Veda le Matilde sur meye

a Peníz u Prog muchos

de Beatrix de Cylla no[n]

contrario matrimonio co-

and in Deputy Commissioner

de su primera mujer.

sin embargo como que

el concurso de Felicitación

~~Vecino en~~ cerca del
Reyno de gran

ja en España donde se

S.º Helena madre de

Contractors to be represented

223

los sonidos padres ~~estaban~~
juntados por la decisión de
una deshonra comparable a
David cuando cometió adulterio
con Betsabe y su enbor-
go se ancló cayado con ella
después de muerto su marido
de Urias, pero este ob-
jección respondió promptamente
que el sacerdote santo que
siguió y presidía en sacrificio
lo que daba muchísimo co-
mo que se permitiesen en la
ley antigua y la perfección

del evangelio soy amiga
tado despues de la bendi-
cion delijo de Dios licencia
para exemplo de lo que
igualmente se permita
qualquier que repudie
su mujer y se case con
otra y sin embargo no se
jerio despues y se reforma
la ley de gracia prosperando
el oportunismo de la mujer
ya compasion y un corriente
desolable, pero fueran de los
los razones que sacan

C. az Sabonet fin. cat.
de lo que dux. in matr.

la elección de Doni, no es
 menor considerable lo que se pue
 de tomar de la fuerza y violen
 cia con que los estados del rey
 no de Portugal fueron forca
 dos para elegirle, porque si
 nando Doni las armas en
 Roma y quedóse el muy
 poderoso del Reyno le fue
 fácil sacarse el elección por su
 ca, si bien no quedóse los
 gobernados en la plena libertad
 que es necesaria en tales elec
 ciones, fácil y desfogor

cuya hora esté de efecto.

que la fuerza prenalecia
la Justicia que daba la cor-
ona a Roberto Sijo Segismundo

rey D. Alfonso, y que por
falta de consentimiento om-
nipotente la elección que se ha
de la persona de Godofor

la historia de España dice
el Rey D. Alfonso instugio
Groni por heredero, pero
instigacion secreta contra los
y canonicos y ciudellos no po-
yudorle, porque por su pr-
roy falso Sijo Segismundo del Viz-

de su nacimiento ~~en~~ son capa
 y solo de elementos; y por los
 ultimos, aunque los elementos se
 deuen por derecho de naturale
 za no pueden pedir mas que
 solamente lo necesario para
 sustentarse, los emperadores
 Honorio y Arcadio en la confe
 ción que hicieron para los ba
 fados ^{simplemente} ~~que~~ que aun son muy
 favorecidos que los nacidos co
 mo pronij de confirmación
 muy dicta ordenan que si sus
 padres les dejanse alguna cosa

que en este caso
no de lo que la Rey le pone
se puede mandar Valy de
sino que pase allos Sifos
ticos, lo qual demuestra ob-
tamente que G. Alfonso
no pudo de derechos nacer
a Garcia Ladrado en lo
sion de la corona excluy-
do a Roberto su Sijo y ha-
yendo legitimo, si que por
eirse enemigo de los
Ladres colos a esta myltitud
que cuando nacio Bobo
antes q. Alfonso su padre
se Rey de Portugal y q.

era solo Conde de Bolonia
 no podia tener tanto dere-
 cho a la corona como Go-
 nis que nacio durante el
 Reyno de Alfonso supone
 por que el tiempo del nacim.^{to}
 de ningun modo se considera
 en la sucesion de los hijos de
 los Reyes para excluirlos
 de la corona; dioxing la
 antiguedad muchos creen
 que questo demuestra da
 romamente; en la monar-
 chia

hered de los Pinos despues de la
muerte de Donio aunque q.
en seis manos despues de la
nacim de mi padre son
largo q se adjudicó el
Reyno a Asturias q
largo de aver nacido q
que su padre fuese Rey, q
me ordenó el Rey Alfonso
entre Arribalzaga y Alfonso
en sus Señor, lo qual es
todo conforme a la disposición
de los Reyes Comunales

Le apresé fuerte consulta Venerable
 explicando la Ley Pública por la
 qual se prohibía a los señora
 dones y Señor de señores
 que oyasen con sus acompañantes
 como Señor de señores al
 nacido antes que promovió
 señora su padre alta dignidad

dad —

23 Pero lo mas fuerte y orgulloso
 se molieron los mayores na-
 ciones de los países de Edo
 ní q' que dieron en costa
 no que dejó de Edo año

n mas gozan el Reyno de
Portugal esto es despues del
1283 en que Alfonso VIII
y que por el cargo de tam
bos edades un adquirido
fuerte y Regimiento total
en la gresion del reino.

No los Andes de Toledo
que la preoccupation de u
nos es sufrirlos para
fener los bienes ocupados
que sea contra su misma
fuerza Romana pero que si
no ve que estan son ~~los~~

sombras que ponen delante
 de los ojos para procurar en
 cubrir la infusión de su ca-
 pacián porque es cierto que
 los infusos poseedores jamás
 prescinden y que nunca per-
 den por qualquiera longitud
 de tiempo que sea adquirir
 tal vez el régimen en la casa d
 ocupan lo qual fijó el em-
 perador Honorio contra los
 Vandálicos que acuerda se of-
 ferido al Rey mexicay turco
 de España y acuerdo ~~se~~ gocia

de delys por espacio de mu
chos edades fueron som
bargo condenados por el
emperador a deixar capo
suvi sobre a aquelloz q
pertenezion, la razon pue
de de la deposicion de don
cristo per lo qual los delys q
son libertadz por fuerza
y voluntad no poden ha
cer adquisicion por quales
no largo no que cosa den
que la mala fee que ay en
persona qdlos delys deken por

fondo siempre como una man-
 cha impresa en la cosa oca-
 sionada impide la prosperidad
 fuere legue esta prosperidad
 no a podido correr contra los
 Indios de Bolonía por cuya
 de suposo poder y de no a
 verse podido valer le pide
 vecinos contra los Reyes de Por-
 tugal que con la fuerza de
 sus armas an conquistado ca-
 si toda la Africa y asesando
 los Indios Brasil y cuando
 se hecho tan formidable por

la grandeza y poder de su
fuerza que nunca se des-
pide allos Condes de Bolo-
nia tener alguna reca-
guna contra la autoridad
y noencia de su poder
Monarcho -

24 ~ Y piso cosa ocurrida o am-
bi. se looy & quinalm.
prout. amonit.
ta por inundacion de agua
o otra tempestad del cielo
no se preveute ni tapas
de el antiguo dueño por
qualquiera largo tiempo
que este mofada.

110

ben se puede decir que los de
rechos alla corona de Portugal
arribados y obsecrados por
el gran poder de los Reyes
que estan de Donis no pueden
averse perdido ni quitarlo
los Indes de Bolonía
verdaderos y legítimos Re
yes de Portugal temen que
el poco poder no rudo por
federas alla justicia de aque
los a quien pertenecieren
los derechos ni la fuerza de
poder suficiente a los detenta

dóres y en escusorlos de la
situcion, porque los verdaderos
legitimos señores de los con-
cavados y depositados por
ella no recordan nunca el da-
relo y facultad de recaya
los aun que sea por Malena

L'après f. de apt. et
posture l. managan f.
la aya. non dom.

y así el ciudadano avanza
lejos del enemigo si depre-
se libra y regresado con
primer estado y indepen-
diente se le vuelven sometidos
los que creyeron lo que se
produciría solo en los mu-
chos años.

bles sino tambien en los mís
 muebles porque esto lleva re
 fiere que en tiempo de la guerra
 tra entre los Volodos se
 dieron combates, saco bader
 al campo de Norte todo lo
 que aunán dejado el pueblo
 los enemigos a fin de que
 por espacio de 3. dias le fuese
 a cada uno licito reunir a
 reconocer y romper lo que le
 pertenecia y es digno mencionar
 que esta cantidad no son
 fijas en quanto a los enemigos

que el ciudadano naciere pa-
do los que lo no podian
cobrar aunq se recobrase
despues del enemigo pa-
quer caido en la falta de
pasos perder y decaida
primero q perderlos =
y a fuer de lo q concluyeron
fa entre q todo los dñs q
la prescripcion no comedan
gan modo contra los monar-
chos y Reyes q no reci-
an su sueldo q a su vez
lo pague lo mas q solo
fambre para no ser rumpio

Cord. Sabio. en c. fin.
de paga.

c. fin de paga.

prescripción que son los con
 fesaciones en Justicia y los
 actos que aunque se recuperan
 por ~~los~~^{los} ayer y ayer no pueden
 más practicar constablos
 y que no sacan cosa de
 mas veces de los admis-
 siones que ~~se~~ les sacan los
 no tienen poder de citar los
 señores por mejor salvaguardia
 que dura la prescripción y
 no que el testador diga
 que por el tiempo que la cosa
 que cosa finalmente

necesario que el que p. j.
S. Juanas. C. de papa. crede este asunto de su
long. comp. suficiente y seguramente co-
jese que cuando nac.
Pionij Señor de Alfonso
se confundieron el dícto m.
~~poder~~^{tenia} heredero m.
tulo alguno por el dho
de su nacimiento al dho
sucesión del Reyno q.
las leyes ciud. como portug.
los de España y portu-
carreras del Reyno de
ugal donde los S. Señor i.

gatmos son incapaces de su
 ceder, por lo qual se deba
 fomenter que ningun ap-
 go de tiempo cuando se sin
 memoria les pudo aver
 adquirido alli ni ay que
 soy prescripto ni alguna
 leyes que estan redactadas con
 decision de los mas celestes con
 juntos que quando por
 la general esta al
 guna cosa prohibida
 para siempre no ay
 prescripcion ninguna por

larga que sea que pueda
valecer en contrario y
el propietario respondió que
que si por convención se
resuelto y acordado que
adelante y perpetuamente

se alguna cosa proscrinda

sacarse que no padece la
p. y contrario a esta con-

vensión convención, lo que
duda tiene mucha mayor

ca quando se sacen y p-
siblemente por autoridad de
la ley publica que ha

*L. quod simile
sigillat. fidei. ad
edit.*

poder de regar y obligar a
todos =

se ~ acuerdose continuado estreyar
pasion del Reino de Portu-
gal a los Condes de Folo-
nia asta el reinado del D.
Sebastian; despues de la muer-
te del mymo Rey D. Sebastian
con que remataron en
Africa anno de 1578 en la que
ya contra los moros donde
var sifos la Reyna catalina
de Medici despues su hija
los pretendios recto co-

para ser su Señor y heredero
los Grandes de Bolonia y de
este ardiente del Rey
Alfonso y de Roberto sus
legitimos, lo qual la mona-
canzón despues de la muerte
de Henrique Cardenal
quein los Portugueses y
mismo elegido por Rey
fugor de D. Sebastián, n
presente por una solem-
ne embaxada a los esta-
dos Generales del Reyno

los derechos que se la amean
 adquiendo por ser de nostra
 Raza y de nacimiento al dho
 dho dho Corona, para cuya
 recuperacion embio como
 se le a dicho fuerzas a Por
 ugal imprendiendo el dho
 por las armas que
 la Ley y la Justicia establecian
 y aunque la raza de d.
 Portugal una falta do, fue
 esto corona el objecto mas de
 deseable de los dho de todo
 los Principes de la Europa

sin embargo porque aparte
de esta sucesión eran mu-
chos remotos que la Reyna
dijo de los Reyes, porque los
pretendientes de la corona fu-
eron: 1.º Ant.º de Portugal So-
nij de Portugal y de Castilla
Duquesa de Berganza, hija
Rey de Castilla y Leon, con
los Duque de Saboya y 2º
Duque de Parma Principes
son descendientes de Alfonso
Rey de Portugal pretendiente
tambien el Papa dice que

Ira Portugal fudo de la gente
sia =

Porque se vea mejor como
fodo los Principes que tenian
pretension al Reyno de Por-
tugal no tenian tam bien de
nicho como la Reyna madre
importa declarar por una parte
la relacion su genealogia
de que fodo sonaban sus derechos;
D. Manuel de quien es necesa
rio tomar principios el prin-
cipio y origen de la sucesion
que se trataba fue coronado
por Rey el año de 1486, en

60 muchos hijos de María
de Castilla su 2^a mujer si-
tuó fern. 5. y de Y. Isabel Re-
ina de Castilla, el 1.^o fue su
que sucedió en el Reyno ya
que nació bro Ju^o quem-
rió antes que su padre, su
abuelo Sebastián que
fue depues Rey y se m-
taron los Masones en
África año de 1578; el
fue Y. Isabel mujer de Car-
l^o. Septe nombre Imperio-
so de quien procedió f.

de Castilla y Leon; el 3.^º fue
 Beatriz que casó con Car-
 los Duque de Saboya la quién
 nació Feliberto y este car-
 los Duque de Saboya, el 4.^º
 fue Ingrue Cardenal pa-
 cífico Rey; el 5.^º fue Luis
 le quien nació P. Ant.^º a
 quien después le sucedió en
 reino Leonor y corona
 non por Rey de Portugal, el
 6. fue Eduardo que casó con
 Juana Sifa de Ju.^º Duque de
 Berganca y le sucedió matremo

que nacieron María y Cat
herina la 1.^a mujer del Duq
de Parma y la 2.^a la Ju
n.º hermana de su: 1.^o Duq
de Berganza, a todos qd. q
cuya qpe pretendian la co
rona de Portugal no le dieron
despues de la muerte
del Rey. Enrique II. y la
consulto lo mas q
se endijeron su causa, los he
chos q se dieron q
el Rey q se sacaron por lo
que q el Duques de Berganza lo

de Parma por el Príncipe
 de Parma, Miguel de la
 guerra se atacó de la Flota
 por defender la raya de
 Felipe Rey de España =
 Don Antonio un embargo en
 solo el que parecía ser muy
 derecho que los Reinos Principales
 por exaptando el de la Rey
 na Catalina, porque el era
 nacido de Leon y
 al contrario la mayor parte
 de los Principes que no
 andaban procediendo
 Hechos entre los que

que era uno el Rey de Aragón
que descendía de Isabel su
hermana y el Duque
de Moncayo que descendía de la
Reina que fue su señora que
los fundó y fueron nobles
y de Zaragoza se prefirieron
que a los Señores principiantes
que en los Reinos establecidos
en el Gobierno y fundados
nella defensa y protección
los Tercios que son los de
rey mucho más capaces que

239

la mugere aunque d'alto
peso por esta causa mas de
rechos que los de hoy en en
largo today soy presencia
se obnurecian a la suz de
los de la Reyna Catalina de
mas que en contrario se de
cia que no era sylo legismo
de suz y que si por deposit
ado del derecho comunico
y por la constitucion del Pa
pa Inocencio 3. Secha para
el Reyno de Portugal como

por ley de España lo fijo
naturalmente son excluidos de
la sucesión de la corona y
que el decía falso no es
de legítimo matrimonio
clarado por tal por tanto
publica que don Manuel
Almada - esposo de Angé-
lica - comisionó delegado para
este efecto por el Pazo
3º. sin embargo la Dorda
era que Enrique Brey

Boxeo italiano
de Portg. est.

Portugal cayo y anulo an
ley de su muerte en la Vida
de su esposa de Flandes la legitimacion
de su matrimonio =
y el d. Felipe Rey de Spagna
no tenia ~~tan poco~~^{tan bien} grande
recho al reyno de Portugal
por ser el muy remoto de
todos los Principes que
pretendian, porque el Prin
cipe de Parma decia que
era descendiente directa
Dona de la Rey Manuel

por q. de su madre Ma-
ría Sifa mayor de la
ordo y si que devia ser
preferido a P. Felipe p.
una nacida solamente a

Sifa de Isabel Sifa de
mucho Manuel

c. i. denat. et ruci.
Lad.

bien que el derecho de pro-
genitura tiene estandarte
que siempre que ay de con-
sulta de los señores mayores
por linea directa no se pro-
mundo en España p. q.

transferirse la sucesión a otro
 y que por esta razón se vio
 de la línea de Eduardo que
 una señora heredó de primo
 gemelo contra voluntad de
 una preferirse a todos los
 descendientes de ella a pesar
 de que el varón como también
 por ser mujer hermanastro
 de su mayor de Eduardo
 fuese poco cosa fácil responder
 le que él no era en ningún
 modo de la familia de Eduardo

arlo que era hijo de su
hermano que por derecho lo
heredó en principio y fu
de su familia porque co
mo se observan mien
tras la familia de sus padres
de la misma suerte que
los que proceden de ellos
que por esta causa no
son argumente excep
tional de la sujeción de los

abuelos maternos visto que
los abuelos de la esposa

si defundan el de su
hermano que es heredero de
los que nacieron de su

24 Valentín 2º. Teodosio

y Fradío se han ejercitado

sus derechos de Eduardo y

fabrican armados a solo saber

solo por ser el Varón que

no pudieron trunquillarse

Nos señores de los señores que

no quisieron may orden

pobrada ni cognacion =

30 La Duquesa de Berganza

juzgada también que de

una preferirse a Pedro, por pre-

tendiente de la sucesión al

la corona como señora de Vizcaya
y que así mientras sus
descendientes de los Vizcaí-
nos, las señoras y sus hijos
nos como lo era el Rey.
España debían ser exclu-
sivas de los, decía también que se
señor de España los señores
señores de los Vizcaíños eran
capaces de la sujeción, y que
siendo señora de Vizcaya
por derecho de represen-
tación preferiría a los demás

c. l. de nob. de mas. f. q. d.
g. l. de leg. agn. m. c.

a todo esto fantase también

que el Señor o Señor del Señor
quier que muere el profeta o
su hijo como deciden los d.

y interprete del derecho que
es la question que el Empera-

dor Román hico ~~decidir~~^{decidir} para
la monomachia y ay m^{as}

por ejemplo en los reynos
así en el reyno de Francia co-

mo en el de Ungaria y Gáliá

y así que profienda a Isabel
madre de Felipe concretos

325

derecho se diera preferir al
señor, a este raíz no se res-
petaría que la prelación del
señor o señora del Señor mayor
al Señor se diera entendido
cuando el descendiente
señor mayor es capaz de la
suavidad y tiene la misma
edad que su another; y q
esta ley de España que sea
que los señores capaces de la suavidad
se entienda en la Rincón o
reforma de los padres o los

abuelos y no en la herencia

transversal como defendía D.

felipe que era heredero de D. En
rique ultimo Rey de Porru
gal -

31. Cuanto al Duque de Saboya
ni por el Vizcaí que el Rey
de Castilla le preferiría por ser
Sfio de la Sfia mayor y, con
carse mas a Manuel de cuya
fuerza se trataba por ra
mamor asoma que el que
producía descendencia de Bea

Hijo suyo 2º de Manuel
 como porque el era alca
 de la caza de Francia no
 se entros en esta causa
 emborazar los Juzgados
 pensiones de la Reina catala
 na y delos Reyes suyos
 no que dexó entender a
 los que pretendian
~~que no~~ son tratados de
 sus derechos =

32 ~ El Rey de Francia le pone a
 go sostenor ~~se~~ en mi
 leg

a defender su mala causa
 y la debilidad de su pre-
 fectura y su corrupcion
 los mas celestes P.P. de
 tiempo, entre los quales se
 que el ^{Aguirre} Aguirre para obte-
 ner la infusión de su vicio
 hacia impunio ^{Lamio} Aguirre ya
 como tan débiles que no pa-
 deron soportar la lucha
 decía pues que en todas las
 sucesiones debia proceder el
 mas cercano y quel mas ca-

 U.S. proxima f. de 104
 leg. hered.

que en el cargo se nombraba el que
en todo la villa cabal de may, era el ult
mo que naciera en la muer
que segun esta proposicion
deveria suceder el Rey de
el Rey D. Enrique ult
rey de Portugal am
moy proximo, de may que
se suponia que aunq' la de
sa de Bergonca estabas
el mismo grado que el
embargo era sembrado
en moy incapaz de governar

246

en lo qual este Doctor se en
contraba mucha sombra
muy proxim. al que tocaba
de muy cerca al ~~siguiente~~
ultimo que moría porque
este tubero suco sería
necesario considerar capro
Ximidad del Serodero gra
vado que ultimamente mu
re aquenose atende en los
fideicomisios en que & la
quejan de los Sres. del Dr.
Fader y no del Serodero tam
exclusas & de legit.

grado, y así diera llamar
muy próximo no a aquél q
sea de muy cerca al último
que muere sino ~~de~~ al de
esta sucesión se mato -

Al mismo Doctor, hace poco
pudo queriendo defender, p
aunque el Rey Felipe y la
Reyesa le Berganza estu
en un mismo grado respecto
del Rey Enrique ~~y~~ de Alfonso
sin embargo el Rey Felipe
muy arcano Ramorondo

cerca de 8 que ya caen

para el gabinete que
229

uno imbarcadero

explicación de proximidad

y sacar un arbol de corazon
el frisoja, rojo y
verde

gravidad no conocida de los
varones.

visitors for guidance as
they consult us.

Sacerdoti en este punto alla

diferencia alguna del sexo =
la descendencia

Decía también que el Reyno

de Portugal som origen

de una sombra y que consi

guantimento di descendit

que no es de suerte
entre la humora no viene
que sea capaz de proceder en el rey
no pero este Doctor en
que no tiene falso gran
mentre a la Verdad del
que dice que la historia pue ser muy
de la Reyna muy defendio
de la Reyna que el abba
no establecio el Reyno de
Portugal que no era ento
as mas que un Condado
fudatario de la corona
con su Alfonso L. que

despues de aver obtenido

una felic victoria contra

los Reyes moros le piden

lo por su Reyna su Reyna ar

Maria Victoria, Reina y

la respuesta es asi scrita

pues los Sembrys son ca

pach de suceder a la corona

en defecto de los descendien

tes de Vianoy, que tienen

mucho aparente decadencia

de la familia =

de modo que a finales porque la Duquesa
se sintió de Berganza como si fuese
mujer. Varios parecían que de esa
manera se enfriase a Felipe pro-
curando en contrario el doc-
tor Lluy que Felipe la
lleva preceder de fondo
lo que los señores ordenan
otro en su poder le regula-
dicion entre ellos y que no
pudiendo tener en Spain
los señores más solo a
nones lo mismo tienen

10

299

aria de ser en los Re却
nos y soberanias pero el reo
Vea que ay en Espana gran
diferencia entre los Estados
comunes y los reinos, ~~de~~
pues ay Sem que hoy no
son mas dese ver los
Estados y sin embargo por
ley del Pais no estan ex
cluidos de suceder en la co
rona, le perte que no podia
sacar por su argumento

Lauric. int.

que scandole de cosa
podía darse por su nota
volca, se que no podia
errige una congequencia

semejante, defendiendo

en la causa del Rey fa
pe por una ultimarrage

S. que el Rey fuese de la Ley, que excluyendo
nugat. hynd.

la sombra de la sucesión

de los padres no por q.
excluye de la herencia

los hermanos, al tempran

o de sucesión

Gfo, que cuando repudiado
 la sucesión de su padre no
 se le protege por lo que ac-
 cede los Viernes que lleva
 venir por su hermano, de
 aquella infancia que aunque
 Yabelo fuese incapaz de la
 sucesión de don Manuel no
 lo ~~era~~ era de la herencia
 de Henrique su hermano, se
 no entonces la question con
 respecto de Yabelo, que
 nació muerto mucho tiempo

42

antes año de su Señor
el rey que concurren con los de su
Varón y la duda era
de qual se nombra de po-
terior, temió que no se
pudiera de la sucesión a
lureque, el qual no mu-
tando el Reyno año po-
unido y comiendo universal
mutado en la Rey del Pa-
sino de la sucesión de Mo-
nach varón y año de aquello

35 ~ Por su felicidad aunque no lo quisiera
 ha derecho alguno, no obstante
 se vio como tenia la fuer-
 ca en su mano se apoderó
 del Reyno de Portugal en
 perfusión de la Reyna Cata-
 lina y los Reyes de Fran-
 cia sus señores a cuyos abuelos
 aun mucho tiempo se les
 aun adquirido esta corona
 no nació pue ni mejor
 ni mas asegurado derecho

para esta invencion que el
poder de sus armas no
sea justicia que la de
Bellona y de Marte y

adió en la sucesión de Mu-
nuel y de Henrico de Po-

ñal que el Rey de Nymo que era
de Perro Rey de Giro que
dejo el reino al que des-
goyos naciere espada ma-
estadora, pero son cosa
que destra exumpacion

banchos y presonciones de
 la Reyna Catalina Rey
 no de Portugal se trouy
 mukeron a loz Reyes de
 Francia suy Sifos y ala
 Reyna Margarita ultima
 de la cosa, por lo qual
 fue mysticado el Rey que
 estremende oy Reyna por
 general y universal fare
 lero, al qual por estrenguron
 se le en agregado todo

los derechos que el ay su
Condé de Bolonia tenia en
el Reyno de Portugal
mo a todos sus herederos
rey y señorios

la Muy Exigacion de los derechos y prescripciones del Rey sobre lo que le oen en su territorio del Reyno de Navarra

Cap. 4.

En la Corona de Navarra aunq
Muy rada de los privilegios de
sus Reyes y eximta de
pedras y robres que ~~están~~
~~están~~ señalan su
riguedad y los Vobrios de
sus Reyes contra los moros, no
apocado del privilegio de
los alcaldes del antiguo

templo de Delphos, que P.
Pythagoras fubio digno de
ser adorado, porque no ha
endo nunca participado en
alguna cacería porrecaja
enem exento de la p.
de los otros aducos, y m.
dable, porque este Reyn
que en tempo moderno
dio por somagoros su
fijo coronos de Hispania,
apoderado haberse de la p.

peku mudanca & muere
todo el universo, pue an
sido trofeo los florones de su
corona y los mas ricos pue
p.ey de su cetro a la Weston
ca la usurpacion el trone
ya, asido este Estado tan
go tiempo un campo de
Muerte, una campana a
jizada de los Vientos en
petrujos de los Vecinos, y
un teatro, donde la for
tuna, la guerra, la infi

libertad, la rebelión, y la
ciudad se unieron en una
agrupación para sacar de
los mortales, que de ninguna
manera oy acabado,
no alguno quiesca estable
que solo Dios es inmortal
y que es el círculo per
fecto donde el centro es
todo inmóvil, y como el
Mercurio su magistro que
es por su naturaleza la su
erte del cielo, y su voluntad

y la de la corona lo mismo
fuerza, los precios compone que
los padres de Navarra pertenezcan
por toda suerte de derechos

de los a su Mag^o. rendidos

los reyes de su corona y una parte

de la diadema Real que le

dejaron sus abuelos, lo qual

que causa la que oy se vean por

el solo de su sucesion legítima

juntar los flores de los a

los chajines de Navarra y

muchos falsoamente los dos

corona con una atadura
firme que la de Grecia a
Syracusa que decía tener
guardada en suya con el
de dormante =

2. El Reino de Navarra
en nobleza y antigüedad que fu-
yo en excellencia sobre
tanto de Hispania, porque
de los primeros y mas
motos siglos se considera
origen se vera que provin-
de Hercules el sonor de
nacimiento el qual dijo

de la Victoria que hubo
contra los Somocenses despué-
s que llegó a este reyno, a cuya
causa se dice que vinieron
los Reyes de Navarra de

^{1. Remy coronacion} la capa de Hercule, y si
se quiere sin engañar eda
les son antiguas y de pro-
piedad tan remota, que con
la existencia de su monar-
quia se allara que son en
cargo de bandos revoluci-
ones que alguna vez ha

an eclipsado, subsistiendo
splendor de pue de goona
al tapte y que se amara
segundo su altro venado

del tiempo y de las edades

~~aytor nase loz mazos nu~~

bro ngle por una conti-

y perpetua sucesion de

Reyes, porque D. Garcia
Ximenes fue lo apodado

Garcia el nro her.

que de Rey de Nava

que de pue de auer

quicando de los Moros

28

el
pays le aclamaron por Rey
Korros por Rey primero,
noso que por su valor los
vio libertado del yugo y la
mano de los barbaros; el
Papa Zacharias quellvua
mones quiso para deixar
a la posteridad señales de
honr que demostraron su
Victoria que D. Garcia Fime
nas y los Reyes de Navarra
sus sucesores fuesen enale
mente coronados con el plus.

le Rey y fidelissimo segun
esse por su bula del anno
145 toda el 5. anno despues
eficado que empreca con
estas para el Rey fidelissimo
Rey nro. m. Garcia Tenu
Rey Suburbis electo y
al modo mismo que
Rey de Francia en su
cimento de Rey grande e
magnis que auem sed ha
la sonda sede merecieron
el título de Reyes derytos

primos con el acordado much
 tiempo ante en el concilio
 de Orleans, y que D. Fer
 nando y D. Isabel Reyes
 de Castilla y Leon de Aragon
 obtuvieron despues por aver
 echado los moros de Gra
 nada de la sancra sede el
 titulo de Reyes catolicos =
 a desde el reynado del Rey
 D. Ximenez un reynado en
 Navarra muchos Principe
 de la casa de francia porq

ly pue de felipe el sermo
y Luis Huán yta su Ma.
se pueden contar 12 Re
yes de Navarra que lo
muy amado tambien.
rey de Francia amendo hera
en sus frontes unidas con
P. Be. Luis Ma. soy corona, muy ligero
don es mas notable en
este Reyno q. la bendic.
particular de que Dosa.
do favor a estos Reynos n.
amendo permido como

seruo un author celebre
despues de 900 años que a
que Reyno T. Ximenes mu-
rье ningun Rey de Navar-
ra sin deixar Legua, ~~que~~
que es cosa rara y muy no-
table, porque parece que que
so Dios renover en la raza
leyes Reyas la bendicion
y promesa que se ci al Pa-
trona de Navarra de la In-
vacion de su posteridad -
+ a los derechos de su Hdg. ala

corona de Navarra no son
en ningún modo cedidos,
nada o transmitidos, sino
recaydos en su Mdg: por lo
de la sangre y derechos
variaables de la naturaleza
porque es el patrimonio
su casa y la herencia de
sus abuelos que se deixaron
los Reyes de Navarra
que es descendiente por
una sucesión igual y conti-
nuada de en tiempo en

tempo despues de 9. seflos
pues desde D. Ximenes. i.
se ve un largo orden de
Reyes y Reynos de Navarra
de los quales procede que por
una linea perpetua de
padre a hijo sin interrup-
cion alguna un reynado
asta aora y heredo a su
~~hijo.~~ esto ~~es~~ por decir
lo hereditario - cosa
no que en tiempo poco
des ^{de} cinco por frances pa-

ra producir lo que el
rey dijo su deseo no es ne-

gocio mas que sacar al
rey estatus puestoy eno-

gan de todo lo que antiguo

Principio o señores de

misterio que son Señor

de rey Rey Mysterio aun

que sus Virtudes; son en

biendo Ejercido de present

restrar gloriosamente la que

esta memoria y vida q

uey conocida por el

Muy Vecina a nosrro Señor

Señor =

Sr Carbo B. Rey de Navarra
no tuvo sino una señora
mada Blanca que cayo en
Ja. Rey de Aragon, hermano
fraterno nacio Carbo Pinc
cipe de Osanna, a quien
los Venenos fueron de tal
forma su madrostra, y lo
pus su hermano que fue
dejado en la corona y fuen
ger de Goyon de Foix y

los hubieron por Señor y Reyna
dona a Catalina que fue Reina
muy casada con Juán de Aragón
fue su Señor Enrique de
Aragón Rey de Navarra
casado con Margarita de
Francia hermana del Rey
francés y su hermano
monjí nació Juana Señor
muyca y heredera de la corona
fue Reyna de Navarra
duquesa de Berry, Condessa
de Foix, Armagnac, y Bé

gorre y oy. con Antonio de
 Borbón Duque de Vendôme
 i. Príncipe de la sangre
 de Francia, este fue el feliz
 matrimonio de que nació
 Enrique q. se immortalizó
 como Rey de Francia y de
 Navarra padre ilustre del
 Rey Luis 13. que oy felicidad
 de Reyna, esta breve rela-
 ción de la extracción y na-
 cimiento de su Mag. se
 han aparecer los derechos b.

rechos de su legitima que
fueron en la corona de Nauim
que se dan los Reyes de
naturaleza y la costumbre
observada en todo quer-

de pueblo; vandales
que malas las historias
que yo quería. Yo no quería
que se escuchara la mala
de que se decía en el pueblo.
La memoria de la señora
y la memoria de su hermano
nada oy con gusto a
que lo diga, que son e
monumento de la raza.

La memoria de su nombre
 y la esperanza de la fama
 no sucedió a sus padres, los
 cuales substituyendo en su
 lugar este, como de su voca-
 parece quereran en ello
 y que conservando (si se pue-
 de decir) por este modo su
 vida sacan también por
 perpetua naturaleza sumia-
 na contra el imperio de
 la muerte a quien estando
 de su primero principio su

feta =

6 Llanguas que establecio la
ley ciertas a todos los estados
y profundas las antiguas
que fermín la represen-
taron sin brazos, por que no
son que sonde los estados
sonde y sagrados debiesen
los sombre emprended
pasearlos, sin embargo la
bocón y adición de Gran
a solo tan grande que
metiendo a todos los est
estados vecinos no perdian

al de Navarra quedando
 a sus legítimos Reyes como
 por p^{re} leysa corona que a
 fundado a tantos europeos
 ciones de que a edificada su
 poderoso imperio, que ame-
 naza eldea de oy el resto de
 la Europa, por que los Re-
 yes de Castilla y Aragon han
 pue deshoyos edades unian
 lexados a los descendientes
 de su cuya hereditario los
 designios de apoderarse de

Navarra y de su sucesor a
que coronó este arqueta
de Aragón, lo qual reca
ciendo lo d. Sancho 7.
se nombró Rey de Navar
desde el año de 1157 ~~1157~~
lleva una banda de oro
en campo colorado de az
dos cabos trazados de la
mey, por los quales regna
cabal el acto del Rey y
~~que~~ la banda su Reyno de
Navarra, sin embargo no

pudieron ver la ruina
por los amantes los Reyes
porque luego entre el rey
no en la alcancía y protec-
ción de la caja de Francia
que conservó después este
estado y lo sigió un aylo y
reparo asegurado contra los
emperadores de sus vecinos cosa
el reinado de Carlos. V. el
qual después de muerta Blanca
ca su primera mujer se vol-
vió a casar con Juana

Sfio de fadrique Enriques
Alvarez la ~~muy amada~~
~~y p~~ peor y moy ombeciada
mujer de Cyilla; este mu-
rimonio ocasiono la ruina del
reyno y de los Reyes de Nau-
rra porque por adelantado
d. fernando su sfio y pro-
te en la frente la corona de
Nauarra hico esta marran-
cion a carlos Principa de
Vianna sfio del Rey d. ju-
an de primer matrimonio

daderos y Legitimo heredero
del Reyno, y porque los Costa-
lones y Navarros tomaron
los armos para libertarle

se ha de Veneno ~~que~~

~~cipe exelente era Princi-~~
~~pe muy prudente y exelen-~~
~~te en todo punto de Virtud~~

dey, sabio, versado en le-

yes griegos y latinos, que
anca traducido de grego en

espanol los libros de la

mitologia y anca ados escrito

la historia de los Reyes
de Navarra sus predecesores
el Rey Ju^o. su padre,
ente de su Principio principi-
do por esta madrostra
como en el Reyno gemit-
- alboraciones que le pusieron
en terminios de su ruina
encendio aquelloz los fra-
ley y famosos facionados
Beumont y de Gramont
a via commando esto me

jer, los qualy fueron los
haber falsos que abrieron
los españoles los puertos
de Navarra para señores
se della —

7 La primera invasión de este rey
no fue año de 1482 quedó
fornido Rey de Castilla con
los de los de Beumont con
sus gentes de guerra para a
podervosse de los franceses
del Reyno con pretexto de
pedir por mujeres para d.

ju. su hijo a Catalina her
mano y heredera de Phœbe
de Navarra, que fue una
con un noble y el nome
de pedir lo alcanza de
Princesa con los armas
la mano; los antiguos en
los sacrificios del matrimo
nio quise sacian a Juno
femian por costumbre sac
ra fiel a la hostia pa
mostar que solo la prob
el amor devoción interior

mir en la sociedad confugal
pero Fernando quiso bryca
lo torio pretexto para tener
su ambicion y ocupar este co
rona dio en todo al contra
rio nombre de matrimonio
al designio de una sangre con
ta guerra, parecido a aque
los que los ~~egiptos~~ egipciá
nos llamaban Phileas y
frascan en el braco para
abogar, o mucho mas abog
lumenyde que se sacan

nombrar así del nombre
generosidad siendo la en
del cielo los crimenes de
inferno y las fueras de
mundo, la gran designia
dad & avicia en la es-
edad de estos los Principes
porq Ju. unca. 6. años y
talma. 19. dio sueldo ley
hmo a Madalena de fra-
cia su madre para ex-
se con D. fern. de no da
orden a esto diciendo que

feria necesidad de un som
 bre Señor que fuese capaz
 de gobernar el Reyno y
 gobernar los estados de su Señor
 esto levanto la colera en
 el spiritu de F. Fernando y
 se dio en numeroso pretexto
 para poder con algun color
 senorearse como luego lo hizo
 de los Capelllos de Fadela, Ven
 na, S. Jorge, Yrrerem, y
 otros muchos plazas sin que
 pudiere la Reyna deshacerla

de fuerzas y socorro ^{entre} ~~en~~

con esta invasión Se ha
traído el derecho de la go

l. fe y el orden de la ju
cina =

Pero esto fue solo un p
cipio del fuego y de la
fiera usurpación del Rey
de Navarra que Fernando
Fernández fracada de much
tempo ante, porque
nos años después puso
última mano con la ayuda

de una nueva consuela tan
lo más desestable quanto
proceda de una extrema in-
justicia; el dios semblante
de guerra puso a Francia
y llevó un gran socorro a
Henrique Rey de Inglaterra
para recobrar la Guerra
a este efecto embió un gran
de ejército que conducié al
Duque de Alba segura el
qual fingiendo no pedir más
que el pasaje porra entrar

en francia se entro en Na
varra y en lugar de seguir
el camino se paro de repente
y se apoderoso de la villa
Pamplona a 29 de julio de
y luego de toda Navarra
así sin que el pueblo
comprendido ya a la rebelli
on por las facciones de
de de león se pusese en
fensa, ante al contrario
conocio por Rey a fernando
y le prego sometase y fu

mento de fidelidad, q.^e se
hecho tan infijo obligo a
la Reyna Catalina como
a recorrer a francia como
a un altar de refugio y
implorar la auxiliencia del
rey Luis. 12. pero soy placa
que el Castellano aiva como
de se fortificaron tan bien
y tan promptamente y la
faccion de Beomont que
segura su partido era tan
poderosa que no fue posi

de el remedio, y pa-

tambien porq ocupada

Francia en mayorq

mas en Italia no pre-

dorar el socorro que es

necesario, D. Ju^o. de

lrey de Nápoles

mundo de la Reyna

Felina crecia que un

bonito gos cimbarr

res a fernando para

recobrarlos gos villa y

fratos de contentarle una
 de obtener por razon lo
 que no pudece por fuerza
 de armas, pero no subre
 non braro respuesta sino que
 d. fernando queria quel
 Rey d. Ju. le pusese en la
 mano dres. 6. plazos los
 meiores de su Reyno don
 le fuentamente a d. En
 reque su Sijo en resenes
 asta que se acabece la guerra
 entre el Papay y Francia

una demanda de que el quedase obligado
en su mundo a volver lo que
del Reyno se ha quie
se agrado, condic
barbaros del Pdo y
que con poca
casi a la summa
nidad de los Suyos
y Brasmates, puya
se contentaba con
quitado de la fronte
el Rey de Nauarra
mexor parte de su

rona y auele infiernos
te privado del patrimonio
legítimo de sus abuelos sin
que queria también tener
en su poder el Serradero del
Reyno para quedar dueño
de los bens y de los perso-
nas y por este camino vio
tar todo suerte de dese-
chos diunos y sumanos
y perfeccionar una ente-
ra brama que un dia

figura deformada una infu-
cabal
sia complicita secreta
qual nos oculta ~~anterior~~
no claramente y a fu-
ca descubierta ~~se~~ co-
fundi, nacida en facienda de otro sancto
profano publica y priva-
da -

No allando racon alguno
en la tierra para dar po-
tecto a esto usurpacion
se Valio con proposito de
poder del cielo adornar

dola del sonor y querella
 de Dioj, armándose de
 su espada y ~~su~~ cubriendo
 de la infusión desta
 invasión con la copa y ave
 lloridad de la iglesia, porq
 publicó por todas p^{re} que
 J. Fr. Rey de Navarra
 estaba descomulgado y no
 reyno en interdito por
 autoridad de la sancra
 sede, pero los curas de

ta de comunión eran tan
deberes que fácilmente se
devaneación y perdían
apariencia a la vez de
la Verdad y de la Justicia

no abogo otra cosa sino que
por el año de 1510 ante
lo Alfonso Dux de Guise
de Ferrara Se ha una
posición en los mercados
más que se condujo por
el Po a Venecia le dijeron

295

dado el Papa Julio que
la quisiese, recurrió Alfon-
so a Luis XII. Rey de Francia
en cuya protección estaba
mediante 300 ducados
por año de redención y
por esto el Rey envió a
Italia en su socorro a Chan-
mont de Ambroisio con
1500 lanceros y 200 infan-
tería; indignado el Ponti-
fice descomulgó al Rey
y porque era su aliado

D. Ju^o. Rey de Navarra

fue tambien descomulgado

do por compa^{ia}, pue

so su Reyno en interdi

y concedido al primer

cupante que se pudiera

quitar pero con condic^{on}

de que le subiese a su

Sombrage de la clegre de

moma; enesta figura encu

de la descomunion de D. Ju

ge ve que fue buscado

al deseo de D. Fernando
porque es indudable que a
fin de tener pretexto pa-
ra ~~la~~ colorar su uer-
dad se persiguió por
maliciá suya en la corte
de Roma. La expedición de
los bultos de la descomuni-
ón y que ~~estoy~~ ellos no se
dirigieron de proprio mo-
vimiento del Pontífice si
no por los auxílios del

Castellano, su hispaniam
mo da boytante see sorg
Maranha lo dice con pma
~~fras~~ ben clary, suppon
Ferdinandi Regis.
erat ita populacione
rey apud rumor, Nam
eo annuntiante genere deci
secretus Verge rum prodysse, conjecturam
basili quoniam cui per
se vocano et diploma
affidum optinuit

arcone Verge

retinuisse Verge

277

adumentos de D. fernan
do y de los demas Reyes
fue sucesores demuestran
baxtamente q' peso de
signio fue apoderarse
de Navarra con color de
los interdictos, porque pa
ra continuar su usurpaci
on en justicia se compre
jeron muchos pretestos y con
probado toda la familia
de los Reyes de Navarra

por el rigor de igual y
furor, pues el año de 150
durante el Pontificado de
Papa Pio. 4. Milán se
vivió por 18 mes de Marzo
que decréase la regalía
en empleamiento
de su voluntad contra la
Reyna Juana para comp
reender en Roma dentro
de 6. meses en persona
no por procurador pena
confusión de todos sus
rey estados y señoríos y la

ubieron condenado por com
sarlos si el Rey Carlos y no
nella la hubiera recibido en su
sección, por ser suposicio
n, y trudo, y alada de
la casa de Francia y su
rey y vasalla; pero record
ar que por los tratados
de los Pontifices y por los
concilios no podía el rey
echada fuera del Reyno por
qualquier negocio que fu
se visto también que el Pa

175
uno muy desvelado para Clemente 7. embio
en su viaje para la
Cardenal y a Inglaterra
para oír al Rey Carlo
y sobre el divorcio entre
el y Catalina de Spain
pero porq el emplacamiento
se hizó Señor de esta Provincia
cabró a su honor, el Rey
por su embajador en
a advertir a todos los
reyes y Príncipes Cristianos
y declaró al legado del
pa que castigaría a todos

lo que fuesen causa de
y rogaria al Pontifice ke
no oye todo lo que el oyu

diputados ubieren hecho =

Despues que D. fern^{do} se
vio apoderado de Noma
no por fuerza de armas
se valio de las armas si-
nivales y myteriosas de
la iglesia para mantener
se en su nacion; no se con-
fento de ninguna guerra con
que usurpado este reyno

porque excedido dentro
del centro de la tierra
y sonde hasta lo mas
fundo para sacar solo
los huesos y sancarras
Brochetas afiladas Reg.
y fue cosa muy amaragla
de la naturaleza que
cielo, que la providencia
eterna del spíritu de dios
adorno de tantos luc
estrellar para elclaro
la perra en lugars de

que de mancar sus dulces amblum
cig, de cerrar las suy rocas
para sumedecela, y de
cubrir los pechos de su
seno para alimentarla
al contrario perneciendo
el orden constante de su cur
so y los reflos perpetuos
de su nortivaleca no pare
ci que se mordia seno para
fulminar a Navarra
con sus buenos y rayos
y para lancer en este

de dedichado reyno suyo

yos y anathemas, sum-

grile en sangre sum-

na y amoncillarle a

la matinca y tornarle

una cruel guerra; sin

sin embargo tomo la

comunión como el ~~padre~~

may legatino Pablo de

inviación Romando por so

bra el sonor de la canya

los para cubrir la

racia y Valencia' despu de
signios; Viendo a Navarra
desprevenida de fuerzas
y desatada del Rey que
le havia sido preciso reti-
rarse a Bearn. y deder
poder soy armas de front
ciá en la guerra de Italia
publico que el no auia
hecho nada enio por la
autoridad de la sombra
sede por la qual estaban

estaba expuesta en
da al primero de Fe-
brero por causa de la
alemanca del Rey d. J.
con el Rey suv. 12. 33
por la Cedula del Pontific
estaban todos estos Reg-
decremulgados, de Verdad
este Pontifice no tenia
ningun modo derecho
confirri y poner like
no en preda, porque

producido con sufrimiento exportaba al Nor-
ber a Cernos a guitar
le y los Apóstoles nunca
se ~~empeñaron~~ ocuparon
en repartir las posesiones
entre los hermanos —

Contra la severidad de esta
censura y interdicción lan-
cada sin razón por el Papa
Julio se levantaron el
Imperador los Reyes y
Prestados de la Chris-
tianidad como contraria

los sanctos decretos
barracon y al derecho
de las gentes; los gran-
des arbitrios que han
hecho natural de somo-
mos en Europa y
guerras que seco control
Principes Christianos in
fugaz de emplear sus
muy contra el Falso
se ha entonces puesto
la Villa de Rhodes
en ocupacion a todos lo

Principes de buscar algún
 poderoso remedio que pu-
 dese ~~poner~~^{impedir} la violencia
 de sus designios; qd. Por
 qd. al tempo de su elec-
 cion nra prometido y fu-
 rado de sacar juntas un
 concilio dentro de los años
 segunly, y en caso de
 no sacarlo nra permiti-
 do al emperador
 y a los Principes qd.
 quenos el sacarle con

vocar, y si ~~pase~~ esto no se
endose esto cumplido de
tro desde tempo, el Empe-
dor (en Verdad de la po-
mision q el Papa le ha
dado) q el Rey de fra-
cia y los demas Prin-
cipes de la Chystandad
cieren Juntar el con-
cio de Fours que despues
se transfrio a Roma, pa
el qual la interdiccion
se ha por este Pontific;

contra el Rey de Francia
y contra D. Ju. Rey de Na
varra fue casada anullada
y declarada por abusiva
como mirando alla subver
sion de los Monarcas, al
aniquilamiento de los reb
ellos portugueses estable
cidos por Dios y en un
lo un manifiesto rebello
en los Valles contra
los legítimos Principes con
el mandamiento ex

preso de Dios; este concur
de mucha mag. celebre
mucha dura avarse fundado por una
nada del Imperador
Familiares y del Rey de
Francia por permision
Pontifice, y se lee ^{muchas} veces
en la historia del
franque, que le ^{el} dio licit
al Imperador conuocar
los concilios generales del
Imperio por voluntad
y consentimiento de la

en la sede y que todos los
Obispos universalmente y
tan obligados a allarse en
estos celestes Juntas, don
de preside el Espíritu Santo
para la affirmación de la ve-
racidad de las leyes, y della
policía de la iglesia; el Em-
perador Constantino presi-
do y se sentó en medio de
los Obispos en el concilio de
Nápoles año de 325 Theodore

El rey pio el grande en el de
Tantinopla año de 383,
dijo su Señor menor en
el de Aphesia año de 483
Mariano en el de Cala-
nia año de 459 Carlo
Magno en el de Francia
año de 799 Luis Iudomini
Pio en el de Art la Apo-
ño de 816 y así Anna
so Otton. L. Henrique.
Conrado II. Ottorio. 4. y

que muchos Emperadores
anfuntado muy veces
concilios generales en au-
gencia de los Pontifices y
por su permission; los decre-
tos de dichos concilios funda-
dos con la autoridad de
los Emperadores an rido re-
ciudos por lo zgleia Yura
y se dellos se transcriuio en
el decreto que fundo Gra-
hamo en tiempo del Pape

Fern. Feron. in fid. a.

Ano 1450.4. en que se

que el concilio de Four

pudo ser tanto mas auto-

rico, fue hecho en el

Emperador en persona y

se dio en esta punto

desto fue autorizado

ellos por consentimiento

de el Papa Julio desde

primera promocion a la

segunda sede, y consiguió

femente la interdiccion

en que se fulmino contra

Nauarra no se pu-

dó anular por ca-

Mismo modo -

Pero porque esta reso-

lución no fue sino una

una empresa

un reconocimiento sobre

la autoridad soberana

de los Reyes, el necesario

demostrar que fue contra

los Santos Canones

y decretos de la Iglesia y que

rendido de suyo ~~nada~~ nula

Festul. in apoloq. et
ad scapul.

Tos que como dice

los pue ciert

zungen los Reyes, qu

pesan el gouvemo

mundo scon Pm

tos que como dice

tulano no oy rizo Corro

bre sus cabecas y sien

fugitivantes de su poder

sus siervos y criaturas, o

for lo que el mas comodo dio

Menandro su animada ima

jor, en embozo nelly

diponra su grandeza en la

obediencia que deuen enga

anto al spiritual ala

ganda sede, ellos estan obli

gados en los cosas que con

carnes al suen del alma
y del Pontifices de su
cuerpo ciencias a obedi-
cer al Pontifice padres
mum de los Patriarcas
cabeca visible de la igles-
ia que como Sto. Agust.
varon el alta orca des-
pid sobre los olos y
laciones del mundo;
expresase reconoció
ben el Imperador

sentimiento, el qual con
fijo depende del poder, prin-
cipal de los Pontífices, que
consiste en la doctrina y di-
ciplina de la Iglesia, en la
administración de los sacra-
mentos en la conducción
de la fe y en otros muchos
auctoridades, que le dan
el imperio de los almas
y racionales; por esto pre-
stó Felipe II. Emperador Chris-

hano tanto respecto al

poder spiritual que

~~enemigo~~ hubo por bien,

representarse agrímentos

Obrero y se prosiguió

entrada de su iglesia

que abuse confiado

ados; El Imperador Hu-

boso sufrió también que

no emmienda de la mata

ca & una mandado Sac

en la villa de Huatolco

se represente agrimen
 se S. Ambrosio de su cruel
 dad y lo saca publica
 mente llorar su pecado q
 la Sacra lo desnudar de su
 Tercero Imperio en
 la iglesia de Milán por
 señal de penitencia; esta
 sumisión no puede deixar
 de ser muy alabada por de
 ver que los grandes Monar
 chas de tierra lo rodean

delante de la divinidad
que le puso ^{en} entre los hom-
bres para mandar sobre
Sobres, y ~~que~~ no puede
dar efectos muy señala-
dos de su obligación que
consistiendo en su mun-
tros, y quale no estin
a adorar (y servir)
son dispensadores de
misterios, portadores de
rebanos, y intérpretes
de oráculos, y apóstoles

nal de reconocimiento a
la entrada de su Rey nacio
y en amparo a los Pueblos
por ~~para~~ organizar
y sacar declaración en su
presencia de que tienen so
lo de Dios la Corona; y
si el carácter imperial de la
mano de Dios en las cabe
zas sagradas de los príncipes
de la Iglesia pone entredos
por la prerrogativa de su

cargos y dignidad de
prolatura sonor y
respecto mucho mas
rapido con los Obisp

dato augusta y sonda
gleia de Roma que
verdaderamente ap
en se prende con el dia
de herederos de los ob

fisic siendo los primos
de todos los Obispos de la
christandad, porque

297

Son los Pontífices que en
el Reynado de los Imperia-
dos pagaron y luego en
el de los Chrysianos an-
gurado con su fomeca el
Nombre de la iglesia que
fluctuaba en los errores
y en las herejías y para
a que por maravillas apro-
videncia de Dios se esten-
dió el poder de los Roma-
nos en las extremida-

de la Sierra, a su vez
formándose en esta aug-
mento de la
que era entonces la ca-
ca del mundo, la fecu-
dadera, fuese luego ap-
odada por el favor del
Imperador y constante
de los Potosíes estable-
posteriormente del ca-
piente, al modo mun-
que se conducen hoy.

los por los que con la gran
gratitud mas remota
p. 4 del cuerpo; en fin q
los son los que un deseo
con su sangre y alimento
de con su mortorio los fun-
damentos de la iglesia Ro-
mano que empero empiezan
por los meritos de s. Pedro
y s. Pablo; y aqui no se les
puede negar el sonor de pa-
tria comun y de la chris-
tianidad, y de principios

author of the exaltation
of the See (y por ablar con lo
de los concilios de los
Emperadores y Chalcedonia)
cabecas de la iglesia uniu-

sal -

13 ~ May este poder spiritual del
Pontífice que se extiende
a los almas, no se extienda
sobre los poderes temporales
de los Reyes; porque a
más de la primera co-
municación del universo

Dos de grandes luceros para
alumbraz separadamente
la una en el dia y la otra
en la noche, ni para el
gobierno del mundo una
flejó dos poderes, de un
solo, el uno spiritual y el
otro temporal tan duros
y apartados como la diferen-
cia que ay entre el spiri-
tu y la carne, entre el cuer-
po y el alma que le informa
y ay estrando separados con

La division de los diversos
objetos tienen su funcion
ordinaria remitida dentro
del espacio que Dio
a propriedad y no puede
minar el uno sobre el otro
sin causar un desorden
universal, se sucede que
los Reyes tienen tambien
lo suyo en el poder
de los coros temporalmente
tambien poseen el
los Pontifices restringidos

a los límites de lo coyo, por
 nimales, etc. la opinión de
 S. Bernardo eximiendo
 al Papa Eugenio para ca
 ya confirmación trae el lu
 gar del evangelio de donde
 parece que no quiso el Sal
 vador del mundo entreme
 ferse en la dureza de la fe
 renicia temporal de los ser
 mos, como también se
 nció aquél gran Obispo de
 Itábernia en África en

deno la ambición del hom
bre, & que quereron en
tempo conocer de la predic
cción temporal, dicieron
que funkion lo spiritual
en lo temporal servia
a producir una mejorion im
posible; y en orden a otra
cosa declaro dice que el no
podia como Jóvpo condic
nar a Atahualpa por su
la Vida en pena tempo
ral, pues tocaba esta ju

vidacion al Magistrado
Real y que todo Sogue
aun podido Sacer creren
verdad del poder de los ha
bés de la Religión guerra
auele de comulgando sin
poder porar mas adelan
te ni entender su furys de
así a los cosa temporales
y si se alla alguna vez q
aym tenido los obispos co
nocimiento y Jurisdiccion
en negocios temporales y

Yo no ayudo en verdad de
que la persona no solamente
poder que les ay dado los
padres, porque los Empe-
radres Honorio y Arcadi
ordenaron que los
pob. fujgiesen solamen-
te de la religión y que
en quanto a lo temporal
estubiesen sujetos a la
yudicación de los empera-
res y despues fujgiesen de
que el Emperador fuj-

291

ninos quiso que los Ofici
por no pudiesen juzgar
~~la otra voluntad de los padres~~
en cosa alguna temporal
sino en virtud de ser de
legados del Imperador
o de los Magistrados del
Imperio y que en caso de
apellación se llevase al Prin-
cipe o Magistrado delegante-

19 De aqui se conoce quanto
erraron algunos Canonis
toy que un querido atencion

or a los Pontifices los dos
Panorm. et Alij. Dd. m
Civitatis de eundis et c. con
sq; que hly ant. legem. an
imperio et con. quoniam det.
10
y a los Reyes solo el
exercicio della por grau
y favor del Pontifice po
sto q seria confundit ly
poderes que totalmente ly
Angrio Diois paragowen
nor el mundo por los ef
tos de dos funciones diver
sas, porque se Dioj dix
a svj Apostolos que no a

minacian de nenguna su
 ente y que su Reyno no se
 nra de este mundo, como pue
 sen los sucesores de los Apóstoles
 contra la excreencia
 abra de Dios pretendedor
 mayor jurisdicció! esto es
 por lo que el mismo S. Pío
 nando escriviendo al Papa
 Eugenio que se atribuía la
 su jurisdicción spiritual
 y temor al Señor utrumque
savere si vobis utrumque per

Bon. mth. de convi.

de Lyon.

des y pues si el Señor de
los como dice S. Agustín
Agost. in epist. ad fratrem
mundi quiso nacer en una persona
pobre y necesitado de la
ley cosa se apartó de la
pompa y de la ley cosa de la
ley y camino sobre el pa-
dés de los actos sin la
caja de la corona hereditaria
de su casa como lo que
son aca abajo en la hum-
edad de su poder精神
podrán ocupar los Reyes

deponer de los actos mas so
berbios y de los mas pre
ciosos quedemos y deixarse
duenos y absolutos modera
dores de todo el mundo!

El quito de su escuela Vena
de Sumidad today y seria
ley de grandeza y lejorá
y con corto con el vigor de
su palabra los altos dets
la Vnidad que pudieren
levantar asy despulgar
la pompa y ala ostentacion.

Gregg. ep. 4.5. lib. 2. cap. 1. y así el gran S^r. Gregorio en
276.3
frude enesta sumidad de
mo al Emperador Mauricio
aio ~~de~~ Genesolo señor
se reconoció por su ~~am~~
sufeto con profección de
quedas siempre en su
dencia, y a otro propietario
encargos los Obispos de
los quales el tenia poder
poral rogandole los trat
se habease suavemen
en favor de aquell de qua

eran ministros —

15 Enquese de que el Papa
 Julio no pudo poner en
 el reyno de Navarra en
 fortificacion ni darle al pri-
 mero que le ocuparse pue-
 el poder spiritual quema-
 rre por objeto sino la sa-
 lud de las almas, la edi-
 cion de la fe y dela
 doctrina de la iglesia no
 podia extenderse a las

coronas temporales a
los Reyes, se bien que
son Verdad que en los
estados que dependen
son feudatarios de la
se de la sede puede disponer
el Pontifice como señor
poral estando entronizado
el poder temporal junt
con el spiritual, pero q
sin duda que los Reyes
de Navarra no son en n

gun modo fundatarios de
los Pontifices no renuncian
Corona a See y omendado
de la sonda sede y le
señalo en su consagracion
que man ellos mismos de so
bre el altar la Corona por
dar a entender que renuncian
el Reyno solamente de Díos,
a cuya causa el Papa fu
rio no tenia sobre el Rey D.
Ju. poder alguno ni juri dico

on para privarle de su
rona porque si los Pape-
es tuviesen poder de quie-
tar y destituir los Reys
no hubieran todos los Mon-

chos y Príncipes del mun-
do en Reynos mas que
en priscario y por el mae-
po que placiese a la Vol-
untad de los Pontífices
lo qual fuero aboli-
teramente y trastorna-

los fundamentos debo
 das soy monarquias, den-
 cer la autoridad de los
 Reyes y dar entrada a
 las rebeliones de los Va-
 sallos contra su Principe
 por legítimos, lo qual res-
 te al mandamiento de
 os que ordeno se rindiere
 obediencia a los Princi-
 pez temporales y quedado
 poder establecer sujeto a
 ellos sin que los ecclerosas

Ismael A. 7. Exod.

Noe. 23. Petr. 2. ad. Ro.

mo. 14. Ierom. 2. le

va. 8. Lucas. 17.

26

cos fuesen dispensados,
porque S. Chrysostomo
dijo floreció por
el tiempo del Imperio de
Arcadio y de Eudoxia su
mujer, declarando el
sage de S. Pablo, que una
da que toda persona
sea obediente a su p
familia superior, y si
bien los demás padres
respondieron que en la

reflexion el Apostolado m
sra qualquiera degres
dad por alta que fuese
~~se~~ se eximiese en alguna
manera del poder de los
Reyes ni del de los Ma
gistrados, temos que po
nec que el Salvador unió
y fundó la reverencia de
los Reyes y la de su pa
dre con un mismo y inse
parable modo, ordenan

do que se vuelva a dios,
que es de dios y a cesar
que es de cesar, esta confe-
ción entre los Jurisconsul-
tos y Teólogos impul-
ta una igual y entera
posición y es una dobley
firme condición que
fuerca cumplir especia-
mente en la ordenma-
de su divino testamento
si queremos serdios.

de su sucesión, ninguno de los
dos preceptos q' mas ver-
dadero quedó, de una
mismo bocan salen, y
proceden de los respectos
ciertos de un mismo ora-
culo; y si los Principios q'
son considerados de la ma-
no de Dios a fin que
los Reys presten obediencia
si son los Vizreyes de su
Imperio no pueden los Po-

efices retardar el efecto
de su poder y de su estable-
cimiento, esto seria opor-
te al fin y mira de la
Voluntad de Dios, y nui-
van nada los Reyes si
tan noble y famosu don
no parte de su dignidad
y gloria y sacerdote
debil que no pudiese tener
fuerza suyo por el dicto
po salamente y placit
se a la sancta sede

lo qual a solo causa deg
 quando los Pontificis an que
 solo se levantarse sobre la au
 thoridad soberana de los
 Reyes, ~~que~~ se an o
 puesto a esta novedad por
 mayores theologos como
 sico S. Bernardo segun
 se ve en sus epistolos y
 en sus demas obras suyas;
 Ensay Silvio que despues fue
 Pontifice con el nombre
 de Pio 2 no aprobo en

ningun modo estu empu-
jar, que aunq; quiso re-
tarse despues de su eleca-
cione tambien quiso ser
el Cardenal Belarmino

Bellarmino. lib. 5. c.
6. de Pontif.

el qual aunq; nbo que
Pontifice podria deshacer
los Reyes y desponer a
sus coronas, nra sim-
embargo escrito ante
que se revisiere de lo
purrpura qvestos estribos
los Apóstoles de una ma-

al Imperatoribus et Princeps
probus ethnicij lo qual q
 ciertissimo, porque Leon
 q. acuado ante Sudario
 Pio resomero a su fui
 ció, y el Salvador del
 mundo mundo sedo He
 bado ante el Juez del Im
 perador no declinó de
 nengun modo Jurys de
 con, porque quiso con su
 exemplo demostrar la o
 bedencia que devon dor

Tenían poder sobre lo tem-
poral de los Reyes sede-
clararon por abusivas; en
francia por arresto de los
reyes soberanos estando tan
bien sometientes bullos
declaradas por nulas como
contra la autoridad de
los Reyes y de los magis-
tros diariamente con-
cedidas, lo qual se hizo
hizo en el reinado de su
Rey Augusto contra el Pa-

pa Alejandro 3. y en el
de Felipe el Hermoso con-
Balefor. en su an-
nal. lib. a. c. 432 Bonifacio 2. —

16 ~ Y si como dice Proclo pa-
gar constituir el Estado
perfecto de qualquera na-
ció, es necesario que las
partes cruciales se aten-
guen tan conjuntamente
que basta la falta de
una para destruir y an-
nar el efecto, de buena
conseguirlo tambien.

cir que continuando esta in
 ferderación dada por el Papa
 Julio en una de sus clau
 gulos un abuso tan claro
 y manifesto, que este de
 fecho solo quando no hubie
 ra otro era capaz de amu
 larla, porque aunque sin
 contradicción alguna los Re
 yes de Francia no dependen
 de ninguna suerte de los
 Pontífices en quanto al
 temporal de su reyno, si

embargo el Rey ^{hijo}⁹ nro
tomado padre del pueb
fue interdicto por la m
matula de julio y prin
do de su Corona, lo qual
fue un error y defecto
grande y insopportable q
el boyalca en la ayuntame
stra razon alguna para
nular esta abusiva ^{ansur}
pus aunque oy algunos
an querido dor olos ob
rjos Jurisdiccion general

dos los Reyes, sin embargo
 go los canonistas an exag
 uado a los Reyes de Fran
 cia y se asido preciso an
 fesar, que en ninguna ma
 nera dependen en lo tem
 poral de los Pontífices y
 que no reconocen sobre si nada
 mayor ~~que~~ sino a Dios, y
 esto los D.D. extranjeros may
 celebres lo an publicado
 en sus escritos que no pue
 den ser sospechosos porque

q.m.c. son venideros
 q. por hoy no legi

no se cresea que querem
valernos solo del bestia
ni de los demas trastorn

con, Pedro Belluga Docial
tor el pionol de los may

Pdr. Bellug. 2. 14. 6.

nunc voluntary n 59 m

spes.

mos confesa ingenuame

te que el Rey de Francia no
reconoce ni de hecho ni de de

recho Principio ninguno de

mundo, como ^{seba} tiene sombra

Olorado el primer Jurico

junto de su edad; Bala

que era Italiano y fuer

oldad. cor. 69

Bodin. 15. 1. 109.

de todo interez dice que
 el Rey de Francia e el po
 lo archco no reconociendo
 en lo temporal su mayor
 que el en otras palabras
apud nos Rex Francie Polu
Archcus nullum in tempora
Ribus superioris recognos-
ciu, nada ay que sagas con-
sra a la Corona de los Re-
yes de Francia, ellos no de-
nun prestar somenaje si

Chayon. in cat. part.

no al que saco el cielo y
tierra y por este ~~esta~~ ca
porro mi aproposito
saneo el escudo Real a
nado de flores de lys
oro en campo aculeo
lo estrellado, de donde se
monarchia toma su orig
y quando antiquamente
se decia el Rey se enten
dia el Rey de Francia
duen sus das muelas p

y Bonifacio Vitalvo au
tor de la Rota el Papa
sexy a. abiendo del Sieg-
fui .9. ases embaxado
res se llama gran Rey,
quien dice grande lo dice
todo este era diflorioso &
relo de los Reyes de Per
sia que comprendea todo
los grandezas y lo que mas
ciertamente an querido a
segurar la grandeza.

mag. de los Reyes de Fran
cia contra el poder del Pa
pado an obtenido las bulas
de la sancion sede por loqu
los an sido declarados por
exemptos de su poder, poqu
en el Tesoro de Francia y
una bula del Papa Ce
mente. Si en que no sea
mente absuelte al Rey

Clement. S. in exar.
meruit et multa
in gloriam dei memori
an bonum. in exar.
frequenter anca fin

felipe el Hermoso y ap
Vasallos de la infanteria

del Papa Bonifacio viii^o
 declara tambien el Rey
 y al Reyno de Francia por
 exempts del poder de los
 Pontifices, como tambien el
 Papa Alejandro. q. q. des pri
 uilegio al Reyno de Fran
 cia de que no se le pedisse
 poner interdiccion, lo qual
 se confirmo despues por T.
 Pontifice concuentuacion
 fe por Gregorio. 8. 9. 40.
 y. II. Clemente. q. Urbano
VIA BHSC

S. y Benedicto 12. los que
ley declararon por sus bulas
que estan en el Reino de
Francia que en ninguna
manera dependian del
poder los Reyes de Francia
aunque tales declaraciones
y reconocimientos no ~~en~~
necesarios y anteriores por
actos parece que en luego
de engrandecerse se limo
yo la Magd. de los Reales

yes Chrystianos pues
 no tienen ellos necesidad de
 los actos no aviendo sido nun
 cañonizadores de los Pon
 plos cuando su Reyno so
 lo de Dios y de su espada
 y asi la interdiccion de fullo
 no tuvo fuerza ni vigor para
 alterar en la mas minima
 pte la fidelidad firme y
 segura de los franceses para
 con su Rey; toda la fron
 se turbó
 cia ~~se ha~~ ~~ha~~ linda de an

sura tan aburria y tan
como una pintura mu-
ta y manimada sin cu-
yo y sin movimiento;
Seje con estos rayos im-
bos y contrasecho de una
obra buscada que se cubre
bacia el pueblo frances
no el de ningun modo
amedrento mas que si se
ubiere quando poner mu-
do con leones retratados

o con culebras de denta
do o con serpiente de
mata o de bosque la pon
concha y si los muertos e
hubieran con la misma
confianza y firmeza no
hubieran visto su estado ex
 puesto en preto a la vio
lencia de sus Vecinos, pero
la fidelidad devida a sus
Reyes se perdió del todo
y la facción de Conde de
Serrín fué tan fuerte que

se fue fácil a D. Fernando

establecer su usurpación y

Volar por este Camino

derecho de Rey gente apre-

rando se destra Corona-

17 ~ Pero como no ay causa tan ma-

ta que no alle algundijo

sor, Antonio de Nebrija

no era amby mas que un

arto gramaticón por lo

Su fortuna con D. fernan-

do y consegui el cargo

historiographo de España

emprendió de fender la
suspición de D. Fernando,
el alega en su favor. q razon
nes tan débiles que apenas
merecían respuesta, la pri-
mera que alega la saca de
aver el Rey D. Ju: denega-
do el paso del exercito de
Fernando para ir a Sacar
guerra al Rey de Francia
y porque el auia orden a
clar del título que esta en
la mjt. de su hermano de

de explica el Emperador
esta es verdaderamente la
so que el paro era comun
a todos del mismo modo
dice el Emperador sobre el
uso del aire, de la agua
la mar, y de la tierra de
mar, pero su ignorancia
percibio que en el lugar
que dice el Emperador
ese comunmente anche mo
talibey lo pone al contra

río en orden a los comuni-
 dadores, porque aunque se
 le hizito a qualquera el
 pagar por los caminos gran-
 des sin embargo no se le
 permite pagar con dano
 del señor ni con mano ar-
 mada, pues si puede el pro-
 prietario impedir que se acce-
 den a dentro de su ferrey sin per-
 misión de plane de ver. de la
 con mayor razon podra se-
 guramente un Principio

impedir a un exercito y
strangero el paso dentro de
estados para enzar el ri-
go que corre de un ataque;
nunquen modo esta obliga-
do a somarse este rigo
y si le permite no pueden
sino por favor y considera-
cion obligacion alguna; po-
esta denegacion del Rey.

Navarra dice el mymo.

Brifa que confirma como
se apodero fernando de

Reyno de Navarra, y que
 esto fue a instauración de Moys
 ses que se apoderó de los rey-
 nes de los Amorreos que
 le aman ~~que~~ denegado el
 paso, y a instauración tam-
 bién de Judas Machabeo y
 de los Sabátadores de Ephron
 ejemplos mal trascidados pue-
 den el Rey de Navarra ca-
 llarico y no una duda ocasi-
 ón ninguna se dignó a
 Fernández pero esto crápula

textó 150 q buscaba parar
ante el estado, porque para
ir fernando a Francia

no otro camino mas con-

modo pudiendo pasar por

la Provincia de Guipúzcoa

y descender a Fuentem
bia sin atravesar al

avarro; y lo que es muy co-

siderable en favor de la

~~soverain~~ del Rey de

avarro q que no podia

legitimamente sin con-

ter felonía conceder pa
so a este exercito que iba
a la guerra contra Fran
cia pues era trabajo de
los Reyes de Francia por
cuenta de los condados

de Bigorra de Foix
de Albiel y otros reinos
que el Señor dependiera
de su corona; y sin
duda que si el permitiese
este pago al enemigo de su
señor para sacar la guerra

44

ubera cometido felonía
c.c. queb. mod. fud.
anomit. et. c. e. que
jut caus. benef. con.

según la ley de los franceses
y incurrido en perdón
so de today que resolví de
mym modo que los ih
sabes que faltan a la obedi-
gación de la fe y some-
nasse, por una causa feme-
jante Guillermo Rey de
Sicilia y Napoleón primo
del fredo al Conde de S.
jerusal y le declaro por

Vacio porque aun se ha
hecho alianza con su enemigo y
no se ha querido seguir
~~en la guerra~~

La otra razon que alega
Nebrija es que el Rey de
Navarra le ha declarado
lo el Papa Julio por su
malicio y concedido su
reyno al primero que le
ocupase, a que se le pueden
dar diversas respuestas, el
reyno de Navarra no pertene-

negó al Rey suº porque
era sucesión de la Reyna
faltaba su mujer sobrina
de ~~Fernando~~ Fernando
do el qual por esta oca-
~~sión~~ rompió obligación
el Vínculo del parentesco
de amparo y defen-
derla contra todos los que
quieren acometer a
todo, no es verosímil que
el Pontífice quisiere des-

mulgar una Reyna del to
 de inocente ni dor ~~haber~~
~~no~~ ~~en~~ ~~esta~~ supostimoni
 en prisda al primer occi
 punto pero esto fue pre
 texto que ruentes d. fer
 nando porsa Sacerd mexor
 su fuego, y si lo Hizo
 padres eponóles dicen
 que en el concilio de latran
 que tuvo el Papa Julio no se
 ablo de ninguna juerte

16. 3. fut.
 hipom.

del Rey de Navarra don
que como ellos mismos co-
firman no se moriría
caya donde pagaba su
franquiciamente sin me-
jor en los negocios ni con
nunca las de otros gobi-
ernos de que se dejan presos
que adelante Fernando
la descomunión que se da
solo contra Luis. 12. y la
estendida contra los aliados
tambien de la corona de Fran-

cia y principalmente con
Fray el Rey de Navarra
quando qdó descomunión
fuera cierta se allara que el
Pontifice q lo dió era falso
y parte q que por su mte
res particular puso al
Rey de Navarra de su co-
rona y se la dió a D. Fern^{do}
con cargo de tenerla a fin
y omisión de la iglesia Ro-
mana y si fuese esta cosa

uya y interdiccion se conve-
no generalmente son lleva-
de error que los mas le-
jeros de los Pontifices y q
may se an adulado en su
escrito sobre el suceso de
censura Neban que la Re-
y de Navarra podian por
cuya Justicia se coimpu-
los, pero que sin embri-
go no podian el Pontif.
a su voluntad dar
deponer de su Reyno si

difensión a aquellos que
 se oponen por sucesión de son
 gre y derecho de naturale
 ca. S. Ambrosio no prouo
 al Imperador Teodosio
 del imperio quando suyo goque
 no a Herakleia sino de comul
 go supersona y lo mando
 sacar penitencia y que en
 adelante se suspendiese
 la ejecución de los que el Impe
 rador viese condenado y
 fuysieron 30 diaj a fin de q

que llevan no se vienese a
enfro y se defose ^{el} Señor
su celo; tambien ^{no} se
que quando ~~esta~~^{esta} enrup-
dos la iglesia que lo im-
ponedor y Reyes ~~en~~^{en} que
heredez y Señor de Vizcaya
comi fueron ~~Valencia~~^{Valencia}
Valente Constantino Bulana
y otros muchos fueron mu-
ca privados de su poder
soborno sin que los sono
padres que murieron en el

po de su regnado sigue
ser por ellos rogativa a
Dios todos los dias recono-
ciendo su jurisdiccion y au-
thoridad temporal, el con-
cilio de Agde ordeno y votó
sumeldissimay rogativa a
Dios por la santidad del
rey Godo q le ayia conve-
cado, que todos saben quan
gran participie era de lo que
ta arrionna, lontos gran
prestre de Israel mostro a

los embajadores de Antio-

Rey de Siria que tanto per-
siguió el pueblo de Dyo,

los Machabeos la forma de

los regalicias que se dieron

impuesto al pueblo para
prosperidad dese Rey y

los de la Argelia; S. Pedro

de ningún modo dejó

a los Christians & vivió

en Roma en tiempo del

imperio de Nerón de los

leencia y fidelidad que le
 devian, sino al contrario
 se mundo somiesen a dios
 y sonrasen al Rey, Julio
 l. el aylo de S. Asomayo en
 sus aflicciones no permitio
 nada contra el Emperador
 Constantio Arriano Sijo del
 gran constatantino en cuya
 edad vivia, S. Glorio S.
 Martin y otros muchos
 des sombras de este tiempo
 nunca tal aprovaron, si no

no se hubieran
conformado plamen-

te estos buenos padres a
que se amonestacione con

los Reyes que ~~incusaron~~^{triven}

en algun error y al fin de
quitarlos de la comunio-

de los fieles, nos estan

jura no se extendia rama

mas que a la persona

personal del Principe ~~ingre~~

scoje a sus estados, anto-

contrario reconocieron si-

pre su poder temporal aqu

confesabor estar sujeto y
 obligados de obedecer, porq'
 s. Pablo, que por la VBS de
 Dio fue enme deatamente
 llamado al Apostolado,
 acorde de enprender con
 acuerdo rdo acuerdo con
 te Festo y Felix no declinó
 en ningun modo juzgádci
 on como si desacor despu
 cargo reconociendo sujer
 a la authoridad del Empe
 rador y luego declaro que

estaba presto de morir por
su sentencia si allá en que
merecía la muerte.
Largo julio 2. su sucesor
se hace superior a los Reyes,
los Juzga condena sin oír
los y los ~~reprocha~~ juzga
su Reyno; se estos son
los Apóstoles que fueron
allí y sus del mundo lo
pisan y fundamento
la Iglesia suavey sus

que se reconocieron hasta
los sujetos y tributarios
de los potestades soberanas
con que título podía Jules
reclamarse sobre los Rea-
les poderes subyugando y
cargando a su gusto la
Corona! el no goyo la
voz del Señor de Dios que di-
xo que su reyno no era de
señorío y quedó los Reyes
de la Tierra era el domino

pero no del rey de su su-
srey =

19 Alega el español Francisco
para defensa de la rey
que le Fernando deci-
endo que el reyno de Navarre
no pertenecia a Germana
de Foix su E. mujer, pen-
só es tambien falso y bi-
cado a ~~sus~~ voluntad
porque es sin duda que fu-
eron de Foix y Germana
su hermana como no ten-

ningun derecho no se cionaron
pretensiones ninguna al Rey
no de Navarra aunque Gay
fon de Foix contendiese
con Catalina de Navarra
su prima por los condados
de Foix y de Bigorra por
ser fieles afeccios a los
Navarros porque por muer
te de don^c Phelip her
mano de Catalina de Leon
adquirido como sygo despu^s
Urbano de Norbona sygo

2. de Gaston de Foix y de la

nor Rey y Reyna de Na

uerra demas que refiere

la Historia que Gaston de

que de Normas transigio

sus pretensiones con la p

na Catalina su herman

prima despues que se ^{conv}

gro y ~~coron~~ fue corona

do en Pamplona y que

le fueron entregadas la

Villa de Mazerey el 10

de Abril y Pray en el año

lo de Fox, si bien la
cha Germana su hermo
no no podia suceder sino
despues de la muerte de
su hermano; pero si fer
nando se apoderó de Nava
rra por pertenecer a su
mujer porque despues
de muerto fernando cui
dó de ella sobrevivido
no lo volvieron el Reyno
o a sus sucesores que fué

von los Condé de Foix.
los Emperador y Felipe de
Castilla no eran tan cor-
cinos a su madrastra pm.
que quererla como lo eran.
Condé de Foix sus prop-
rios parientes =
no ~ los hermanos Racony, ^{que nacieron}
surpasion no son mejores
porque dice que esto fue
por casigar a Gaston de Foix
y a Leonor su mujer.

na de Navarra porque an
 an hecho morir a D. Blan
 ca hermana de Leonor, moy
 claramente se conoce dela
 historia la calumnia hecha
 de conta, que esta fue juan
 na Enríquez mujer de i.^o
 matrimonio de D. Ju. Rey
 de Navarra que por falso
 rey Fernando su Señor
 y ponerle en la fuentelito
 las eys coronas si ella
 hubiera podido sacar dor de

res a Carlos Príncipe
Vizcaya heredero de la co-
rona de Navarra, y por
impedir que Blanca suho-
mano no ruborizó sus dí-
mos tanto con su orgullo
que la Señoría se puso
de con Henrique Rey de
Castilla su morrido afín
que no dejase Señor que p-
dejase suceder, lo qual se
ocurrió tanta prudencia:

que de disgusto se metió
 monja pero la ultima
 tación de Leonisa es sin
 duda lo mejor y mas con
 forme quando dice que este
 Reyno acomodo grandemen-
 te a fernando y que de
 mucho temp. antes el le havia
 echado el ojo para pro-
 curar follarle como tambi-
 en quando dice que Ysabel
 su mujer no sentia desig-
 nio que muy vivamente la

tose como el defunto
la corona de Navarra con
la de España, diciendo
esta era un miembro de
porro de su cuerpo que
en dura reunirse, en lo que
quedamos voluntarios
de su mismo parecer
y en que Fernando sus
sucesores no tuvieron
derecho a Navarra que
de la conveniencia mio
pudo que el que leyó

a fuerza de armas la
superación, como de robo acostum-
brado al propósito el barba-
ro Bolognesi, que en la
fortuna soberana el mal
fuerte se devia fulgor por
el mal fujo, maxima sin
embargo condonada en
los Chiricahos, princi-
palmente quando en lugar
de emplear sus armas en
defensa de los Principes

182
sus vecinos y cercanos, presentes, como estaba obligado formando de emplear los fueros para la protección de la Reyna Catalina su prima y de su sobrino Ju. de Albornoz su sobrino, los emplearon al contrario precipitando una ~~verdadera~~ total ruina y quitarlos su hacienda a los Reyes de España, que
UVA. BIBLIO.

rey de fernando recordó
los de la conciencia ante
conocido que no tenían
jamá derecho para rete-
ner de los Reyes de Nava-
ra infotamente este rey
no quería el patrimonio
hereditario de su casa, por
cuya casa el Emperador
Carlos V. el año de 1506
por el tratado de Noyon
con el Rey franc. ^{co} ~~for~~
con intervención del se-

46

íor de Bussy gran ma-
estro puro que ~~con~~ ^{pro} de Francia y al C^o de
table Chevreuyl deputado del-
porador prometió de-
ser dentro de 6 mes^s a
Navarra a Henriquez
Albret S^r pupilo defi-
de Albret y de Catharina
de Foix Reyna de Navarre
yra, muerto en aquell
po, pero no cumpliendo su
fecha a la promesa, le fu-

393

preciso al Rey Frans^{co} en
favor de Enrique
de Albret su aliado que
cay a Navarra a cargo de
André de Foix señor de
Alpicourt ~~Hijo~~ tomo su
exercito a Pamplona y en
menos de 15 dias puso lo
dela Navarra debajo de
la obediencia de Enrique
de Albret sin embargo el
se porto con tanto respeto

encia que consta el orden
que tenia y se convencio
que comision entre con
moy dentro de Cataluna,
los Espanoles que estaban
ante la indecisión entre si de
conformacion para ellos
de ellos allaron su topo
fueron a dar la mayor parte
por mas de dinero y fueron
muy exparcidas en divers
lugares, lo qual favore

lo su designio y le deomo
do de recuperar todo lo q
antes les havian cogido de

Navarra. Volvieron de
nuevo las armas francesas a Navarra para e
char los usurpadores, en
bco el Rey al Almirante
de Bonnivet que tomo
a freno rápidamente
no mejor sucesor, Carlos
S. o. Vuelta de Alfonso

má se hizó y como era plac

por la flojedad de Fran

get que era gobernado

y que por esta causa fu

degradado del pueblo de

noble, así a quedado su

pues una gran parte de la

uniría en el poder y domi

nación de los Españoles

derecho alguno, amendo

muchas veces las armas fi

casos interrumpido la p

cripción que al presente

12
y como sabe estanacion
conseruar ciudadanía
de lo que tiene, así no
a faltado ninguna deli-
gencia para apropiarse
a Navarra, porque recalan
lo que los Navarros no
vinciesen algun dia a Nor-
ecer soy Segundo Rey
y se emancipasen de la
dominación de Castilla como

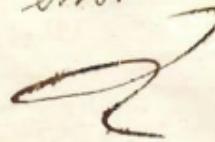
~~señoríos~~
en Seis años Vez la A
ragonesa por la autorida
de su fuerza mayor; fu
concluido por deliberacion
de los estados Generales
del Reyno & se rebieron
en Burgos que quedó
unida por perpetuamente
Navarra a la Corona de
Castilla y no a la de otra
y a fin de que no se
gavar aun mas fuere
que en paga

toridad en Navarra seco
el Cardenal Ximenes de
Montelos los Villas y
Castillos del Reyno; por
encubrir esta usurpación
tambien por q ^{ayella} ~~ayella~~
y Aragon fueron entrem
yo pagado ~~Gonzalo~~ de
pendientes de Navarra
feudos de su Corona asi
do la causa de que lo lle
yo de Espana para borrar

43

la memoria de su som
gió an hecho todo lo po
sible por impedir que
el Rey de Francia
publique elítulo de Re
y de Navarra cuando
procurando algunos vie
en Roma sacerdotes
dijo que le querían algu
nos bula en que nos
los Reyes no se Norman

may que Reyes de fran
cia, pero la corte del Par
lamento de Paris n los de
moy componian soberano
no an querido sacerdote
de lo quando pues ellos
sonen tan grande y tan
visible error



and a very deep hollow like
valley and it is very dry. Sella hills are
very tall & stony & pale or impaled
yellowish green. The ground
is very dry and hot
when the sun is high
and there is no water
or shade to be found
anywhere.

S. became fatigued

in walking up
the hills and
the heat was

UVA. DHSC

33

Investigación de los derechos y preservaciones
del Rey y de la corona de Francia -
= Sobre el Reino de Sicilia y Nápoles -

Cap. 9.

~ ~ Todos los grandezas del universo y los mas agudos
y preciosos hermosurros del
arte y de la naturaleza no
pueden igualar en exaltación
la dignidad de raya
ventajas que realcan la glo-
ria de su Maj. y quedan tan
los otros y coronos, porque

los trofeos y estribos de sus
al caza y los inmortales
derechos de su corona son
diversos reynos, (que la Re-
nacia a su parada infasta-
mente a Francia y se
producen aqui demonstran-
do como la pertenean a
desde mucho tiempo por la
fuerza del derecho y de
la justicia) le sacen la
marcha de capi toda la

37

Europa y aumentan su
imperio de Pormenor p.^{re}
del mundo y así en los ri-
cos ornamentos de la ex-
alencia y grandeza del Rey
merecen en excederse no
en fablos de marmol que
se quietan en ^{laminas} fto de
plomo sujetos a la fundi-
ción sin otra entalladura
de lo mas preciosos pie-
dras de su corona al mo-

do que traían antigua
mente los Reyes enga-
nados en los sellos y en
los anillos sus más ma-
trey triunfos; pero entre
tantos y excelentes rulos
lo que an recaydo en su
gestad sobre la Coronada
ciudad y Napoles sedan
aun con muy precio pese
nir por contenerse pena
de la antigua predad

de los Principes franceses
y para con la sancta
sede de su celo en de
lensa de la iglesia contra
sus enemigos y sus va
lor contra los extranjeros,
lo qual al presente nos o
bliga a sacar de las muer
tas effigies de los mas an
tiguos Reyes de Sicilia y de
sus sepulchros como de sta
rey ~~esta~~ y rey y Sedra

102

los más gloriosos de sus vidas
con el Señor con que el
amor de Francia atalea
toda su car al Teatro
sus pleitos sus procedi-
mientos y sus más me-
morables acciones, que
adquieren a los Reyes de
Francia sus sucesores la fin
mea de estos derechos se
da al Reyno de Sicilia y

de Nápoles =
~ la Isla de Sicilia de quien
se puede decir como dice
ron los Gébregos de la fu-
rta que y la estancia
muy feliz de la fermeza
ca de tan sarmoso y fer-
al clima que procuraron
antiguamente sacarse el ho-
ny della soy naciones muy
bellicosas del mundo; y
ta entre Africa y Italia

de la qual hacia el o-

cidente y Mediodia.

se apunta mas que

por un pequeno sp-

lo de 15. millas, to-

Candostos y los Pin-

Oro dor. 16. 17.

oy fundaron alli mu-

chos y muy sermosos vil-

los Alkenenses en tem-

po de la guerra de la

rei y tambien Alka-

los Memnos que res-

Sacerdos dueños della ope
ración de Alcibiades pero
perdieron en esto mucha
Capitales como fueron

Nicias y Demosthenes;
los Cartaginenses tambien
por Sacer Camilio alla con
quista de Italia somorron
perra allí muchay veces
y procuraron fortalecese
pero los Romanos quete

non en su protección

los Reyes que Reynaron
en Sicilia, los echaron.

Lo qual fue causa de la
primera guerra punica

300 años después de la

fundación de Roma, ~~despu~~

los sicilianos fueron siempre
confederados a la verdad p-

ejeto al Imperio Romano

en el año de 650 que los San-

cos en el Reynado de los

Iwan. lib. 27

Zonar. tom. 3. ann.

tanto la formaron por armas y
 establecieron sus poderes; el reyno
 de Napoli llamado tambien la
 cinta de oro del Pharo como lo
 isto que se llamaba la cinta de
 oro del Pharo y por segundos
 antiguos Campania Anna
 na se eclipsio en el impe
 rio porque por ^{en} tiempo del
 reinado del Emperador
 Leon Theodosio Rey de los
 Ostrogodos Rego alli con una
 armada poderosa y conquist

to todo este País, pero no

mancieron allí mucho

tiempo porque Nader a

petir de su trono le

redujo a la obediencia

al Imperador; mas los

sarracenos que se aunq;

establecido antes en Siria

pasaron despues a Italia

en tiempo de Siso

Pio y se hicieron dueños

de Grecia de Rehge)

y de la mejor p^{ta} del Reyno
de Nápoles pudiendo con esto
en su poder ambas Sicilias.

21 -

3 ~ Dijo que tenía reservado al
Valor de los franceses la
Conquista de Sicilia; no per-
mitió que se larga la domi-
nación de los barbares, por
que una tropa de noblescafrau-
cesa no pudiendo tener
ocioso el Valor de su corona
se puso a Italia y los echo

Brugero Roberto Guichard
y Guillermo de Mont
el Príncipe Normando
embarcaron con un gran
mero de franceses y aborda
ron a Sicilia Calabria y den
provincias sujetas a los griegos
y a los sarracenos ^{donde} ~~en que ad~~
querraron por su valor su
reputación que en breve
conquistaron el país en la
mano de los armas; el Papa

Ju^{co} que no podía sufrir
estar tan cerca de Roma
a esta infel nación le en
só socorro y despues derram
memorable batalla dada ^{redu}
~~se~~ en el monte S. Miguel en
la Pulla obtuvieron los fra
nge una gloriosissima vic
toria que fue el sepul
chro de los Barberos, cui
endo luego conquistado la
Calabria y la Pulla entra
ron en Sicilia y Roma

ron la Villa de Medina y en
fin por su valor y por fuer-
za de armas conquistaron
toda la villa, la qual pa-
yeron debaxo del gouer-
no de Argues otra Bu-
gues r. aquecen sonro el Sa-
pa Inocencio r. con el h.
fale y calidad de Rey;
fue el primero que hubo
tro y corona Real en a-
yo reconocimiento de an-

sentimiento de lo q̄sta dñs lo
 metió el Reyno de Sicilia
 y Napoleón a la sancasede.
 y ~~se~~ también los Pontífices
 concedieron grandissimos
 privilegios a los Reyes de
 Sicilia, porque en el anci
 no de Salerno que ^{se tuvo} ~~fue~~ el
 año de 1096 el Papa Ur
 bano en consideración de q̄
 ania echado Rugero por
 su valor a los Saracenos
 de Sicilia y ania trabajado

do mucho en el aumento
de la fe católica orden
por su bula dada en el 3.
año de su Pontificado que
pueden en adelante ser
ley de Sicilia las leyes
ma potestad de sus legados
todo el Reyno; contra el bu
le, como son perjudiciales
a la autoridad de la
la sede mucho, an alca
do la Voz y defendido qu
anca sido alterada y supus

ta en muchos casos, y que
 esto lo havia hecho el aboga-
 do del Rey en el Reyno de
 Sicilia el qual por segun-
 tio de Facello historiador
 de Granada y author sopre
 choso del ~~rey~~^{tempo} ~~rey~~ del
 Imperador Carlos S. havia
 sacado a sub el primero
 estos mandatos y extrato
 dinarios privilegios, por
 los quales an presendido

los Reyes de Sicilia tiene,
así en lo temporal como
en lo spiritual la misma
potestad que los Papas
muy logre hace mas 100
años de suposición esto
bien es que aunque los
Reyes de Sicilia fueran
de Burgos anfitridones
de guerras contra los
Pontífices, sin embargo no
a contra ellos se opondrá
nada de los pretendidos

6
derechos quedaron en
los la posesión de la igle-
sia, hubo pues Roger por
sí o Guillelmo llamado
el malo que le sucedió
y Guillelmo a Roger,
el qual cuando muer-
to ante de su padre dexó
una hija llamada Con-
stança, a quien sacó el Pa-
pa Celestino 3. del monesterio
rio para darsela a Henri
que a emperador hija

de Federico Barbarroja
de Enrico y de Constantino
nació Federico II. Empe-
rador que fue Rey de Sy-
cilia y Napolé a quien el
Papa Inocencio IV premio de
sus estados por sus gmn.
de felonias y rebeliones
contra la santidad sede =

q ~ esto fue en el tiempo q
los Príncipes de la casa
de Francia recuerden

de los Pontífices el año
lo Real y Legítimo que pu-
so en su frente la corona
de Sicilia y Nápoles, por
que cuando se dio la gue-
rra porseguida la regencia
de los armas de Federi-
co y de Manfredo sus se-
ñores boyantes, los Pontífices
que en soy aflicciones nun-
ca un oido socorro muy
prompto que en ~~el~~ el 2º

tor de los franceses y fu
preciso molotov la su
cesión de Carlos de Fran
cia Duque de Anjou su
mano del Rey S. Luis p
ra que los libertadores de
la opresión, y en recor
dimiento del Socorro que
les dio le grants favor
con la inverdura de la
corona, la qual por la
sucesión de los Prínc

33

per asi de la caja de oro
fou como de la de Borbon
pertenece legítimamente
a su Maj. por toda fuer-
te de derechos, i para en-
telligence de cosa tan im-
portante el necesario sa-
ber que el Emperador
Federico Rey de Sicilia y
de Napolis fue defamado
por toda la Chrystianidad
como deserto de la fe

y enemigo de la religión
quer entre otras acciones
malas que Seo dada su
no al Soldado de Egito
tra los cristianos depus
de auer Seo fregos con
este Rey infel en la for
nada de Syria; a cuya
causa por Rey de Antio
chey comuniones dadas en
pro el por las sancas q
fue separado de la co

munión de la iglesia en
Vengrma entro con armas
dentro de Galia con re
solucion de ir aponer
sí a la villa de Roma
una Segunda Alianza con el
rey de Francia, mas no se
foste esto cuando sabido
que se convocaban en ese
mismo concilio contra el
y que el Arcobispio de
Burdeos y Obispo de Be

cancón embaxadorey de su

cia roan a el loy seco a

guardar en el camino y

loy prendio, lo qual offendio

de modo a s. Luis que

envio al Abad de Cluny

para recuperar a loy

los prelados que al fin

fueron puestos en libertad.

muchos Pontifices

metidos fuertemente

tra fedorico por tal q

cedimientos se descomuniga
ron Gregorio. q. Alfonso
y .3. y Inocentio .q; este últi-
mo aunque era muy por
pecular amigo suyo auen-
do sucedido en la sonda
sede se de poto tambien con
los intereses de la iglesia y
viendo los fuercas de tan
fuerte y poderoso enemigo
salio secretamente de Ró-
ma y se embarco en el
puerto de Ostia y auiendo

pasado los monjes en
lo déjase se fue a Leon
con gran numero de con-
denados donde asistió con-
vocado el concilio; la pri-
mera sesión se seco en
la grande iglesia mayor de
S. Justo año de 1296 donde
el Pontífice en un docto y
grande sermón ^{dio} ~~fecho~~ gran
des ^{quezay de} ~~Había~~ por los mole-
cias y persecuciones del

emperador contratar
flexa acuerdo entendido
fedorico que se trataba en
este concilio de depostrar
le del imperio y privar
le de la corona de syria
y Napolis que tenia en
fuego de las sambas sede
envio sus embaxadores a
suplicar a los padres sobre
leyeron en todos los proce-
dimientos contra el ya

asegurando de su Venda
al anciano para que lo trae
se, Verdad es que ~~no~~
~~no~~ venia pero esto
con un ejercicio de bol

Sombra con que llego al
furia pero cuando toca
mazo de la rebuelta de la
Villa de Parma pongo allí
a poner el rito y dejo el
camino; el Póntifice ^{fico}
en este tiempo que fulmi
nación ^{la} causa los comuni-

sanció deputados por el con-
cilio, los principales cortes
que eran que ania offen-
sido a la iglesia a la qual
como Vizconde suyo estaba
obligado a defender, que
ania hecho guerra al Pon-
tificio y le ania perseguido
con armas, que ania dete-
nido muchos prelados y
Señores moros ~~muertos~~ ^{algunos} ca-
rdenales, que ania despo-
gado a la iglesia de su

moj sagrados y preciosos
Voxallos y ancia sagrados
Casa de los Hospitaleros
que se ancia Valido contra
los Chrystianos de los ar-
mos de los Saracenos, a
los quales ancia dado en
una laguna donde se re-
cogen, estor corgos de
parecieron tan gruesos y
los probancas tan claros
que a los 17 de julio en

concilio pleno y en presencia de Baldomero Gómez
 servador de Constantino que
 fue descomulgado Federico
 y declarado por su
 no de la dignidad impe-
 nial y de la Corona de Sicilia y Nápoles y se
 salió fueron sancionados de
 obediencia y lealtad
 que le dieron ante su
 seguimiento dejar memo-

table condenación emitió
el Pontífice un legado para
proceder a la elección
del emperador en su
gar, en que no el qual
nombraron los electores
al sanguinario de Hesse
y Turingo; después de su
aigradación no seco su
corazón federico sino para
una vida breve y desdicha
do que acabo miserabil

mente año de 1250 asie-
dole asogado Montredo
su ~~figo~~ Baytordo y con su
muerte cargo en Rama a
grande y muyre oya de
Juárez —

S ~ Federico heredó a Conrado
su ~~figo~~, sucesor mas de su
miseria que de su heren-
cia porque vivió mui po-
co tiempo despues de su
padre amendando donativo

nano el mymo Manzur

do su sermones Bayardo

el qual por apoderarse

con menor resistencia del

Reyno de Syacica y. Vigo

es se valio deye dom

noble camino, y por

Muerto Conrado muere

Xado un Sfo. Normado G.

radin el qual graden

do en los estados segu

padre podia recordar

el designio de Montferr
do le sacó este fratricida
poder escondido y ~~sacó~~
corrió la voz de que aya
muerto, después de aver
renado el amio de todo
esta falsa opinion, repre
gonto que el era el mas
proximo de la casa de fe
derico Nortado ala su
sra de Conratin y ayudo
con tanto arte en falso

que facilmente se apoder

ro de toda la Sicilia

Napoleón, pero no se sintió
ambystante fuerza pa
ra mantenerse en la po
sición de las Coronas y ha
ría menester la ~~protección~~

~~de~~ protección de algun

Príncipe poderoso,

a la alianza de los Reys

de Aragón; fue el rey

su confederación el ma

Monasterio de Constanca
 fu hija con Pedro infant
 de de Aragon y hija del rey
 Jaime I rendida fortific
 ada de esta alcancia de de
 entonces se declaro por e
 nemigo descubriendo dela
 iglesia, saco guerra al Pm
 nife y pusieron su arm
 soplamente y ~~se~~
 con gran ~~dificultad~~ saco por
 toda Italia y por colmo

de su impiedad Name de
frecia a los sacerdotes
Señor en las zonas de la
iglesia y ~~oficio~~^{tomo} a la mu-
ñeca el condado se
fondó que el emperador
federico nra' fdo al
Ponfice Urbano. + que
entonces pena la silla en
fado justamente de tales
violencias declaro a Federico
por usurpador del

no se suicidó y Napoleón
 heredador de los ~~territorios~~^{territorios} de
 de la Inglaterra y enemigo de
 la corona sede y como a tal
 le declaro por descomulgar
 de y absolvio a sus hijos
 y del juramento de su
 lealtad al Reyno de y
 alia se ofreció entonces a
 Emanoel hijo del Rey de
 Inglaterra con condición de
 apoderarse de la Inglaterra en su

adversidad, pero en aquella
se dirá el socorro porque
pone los florones de la corona
muy cargados de epígrafes
para recibirlo, lo qual oca-
sionó al Papa Urbano el em-
barcarse al Cardenal de Famy

y Bartolomeo Pignatelli
arzobispo de Nápoli y
Malibóti en solemne comuni-
cación a Carlos de Anjou.
Monseñor de S. Luis o ofrecer
le que coronas y regalos le

por aceptarse como fundación
el darle socorro contra sus
enemigos, lo qual prome-
rió de hacer Carlos =

6 m Vundage Carlos llamado
a la posesión de su dos
coronas por la authori-
dad de la jandia sede recu-
rió a la asistencia del Rey
S. Luis su hermano por
estar seguro de sus fuerzas
contra Manfredo, y se
dispuso a la empresa de

la guerra, Rebatala
causa de la infeliz el
honor de la Francia y la
defensa de la santidad
Francia siempre amo
y trato ~~en~~^{los} brazos abiertos
a la infeliz en sus aflicci
ones, es el punto y largo de
de se ~~aceite~~ retiró en su
fomentos, es el campo de
que dij con su mano a
arrancando las espinas
porque — Sacer crecer en

el soy floreys de sy que
ya sombra sotregadarme
des dia, y en fin por ablar
con un gran Pontifice
y el Carraz que se oye
cino a su costado, del qual
segundo elefidas flechas
sos deporra con el arco
de su poderoso braco pa
ra mazallor los Reynos
y rendir las naciones,
si, si aprecio una podero

poder ejercer por su
expresión, es todo una
máxima justicia

la armada en defensa
de la iglesia y para poner
en posesión a Carlos su
hermano, alistaré toda
la nobleza de Francia en
estos Vendedores, Carlos
su ejército conducido en
buen orden para los mon-
te y entro en Italia an-
do a Roma en el mes de
Mayo de 1269 donde reu-
no la condición del Pa-

aparece y luego marchó con
su Monfredo que se le
presentó con un exerce-
to pero impidió él por
de Nápoles y Sicilia que
aspira la batalla pero
en fin por el valor de
Carlos fueron derrotados
y las tropas oncecas
fue muerto Monfredo
y Sorrado ~~los dos~~
~~perdió~~ con sus depósitos

el triunfo de los Ven
cedores, despues de la
Victoria, sin albor rey
Pengui se hizo dueno de
los de los reynos de Sy
cilia y Napolis, despues
que le dio la muerte
Pedro la sonora sed
contay cargas y ob
ligaciones antiguas y en
los d. de fundo reina

269

de mano del Papa el
mismo q. la corona Real
en la iglesia de S. J.^o
de Sev. -

Pero porque el están
ayudando al primer
fundamento de los de
nichos de la caja de su
~~fue recaydo del preso~~
que oy un recaydo en
la Mag. sobre la coro
na de Syaha y Napolé.

y necesarios asentamientos
de los vacones en que
estos derechos se fundan
y mostrare que entre
nos destas nuevaduras
fue Carlos de Borbón
Verdadero y legítimo
rey de los dos Reynos
y que de derecho se le
adquirieron estos derechos
coronados por el mayor

lo mismo que se puede
pensar, porque desde con-
cimento se vera clara-
mente que la debonación
que se hace al presente
de los estados en
beneficio de los derechos
de la Corona de Francia
no es más que una
paciencia y pura ocupación
y para que esta occu-
pación sea más clara

que el dia es tambien
caso ventura lo que
no en que como sobre
asegurados fundamen-
tos se apoya la justicia
de nuestros Reyes =
Pero de ah sin duda que el Em-
perador Federico fue
confierto con su deca-
gido en el concilio de
Leon por le nengun
modo es hecho dudoso

de la justicia y firme
ca de las resoluciones de
los concilios generales de
la Iglesia, donde preside
el espíritu santo, todo
quinto ay integró y sabio
en todos los p.ºs de la
christianidad se alto en
estos grandes y celestes
jubos de donde corren
despues por todo el
mundo los claros arro

15

en la q. murió el papa de la fee y de la de
la trinidad; y así cuando se
descomulgado federico
por la autoridad del
concilio, desposeído del trono
perdió y privado de la
Corona de Sicilia y Napol
ley, de que el Papa hon
rro. 3. le avisó todo m
ley la muestra dura, de
para razon se deve juz
gar que la ansuro de

de la primera dignidad
del mundo se considera
má y determinaría con
gran prudencia y circun-
sección, y no es solo esta
vez - en que en otras fun-
tos de toda la Chrystian-
dad a venido con tales
~~golpes~~ golpes la sanc-
ta sede; Gregorio y Pio
chual juntaron dos con-
atos contra los Imperia-

Dijo que el rey Henrico 3. y Hen
rico 4.; la descomunión
de Henrico 5. se hizo
en 4. concilios en Roma
Capua y Colonia; la de
Federico 1. se resolvió en
el concilio de Clermont
nunca los Pontífices
pronunciado sentencia
contra tales Principes
no es mundo de glor
- esto es bueno para
nosotros defendiendo la
descomunión del Rey de
Nápoles

gran prudencia y madura deliberación; tal fue la ansia del Papa resuelta en el anhelo de con contra el emperador Federico declarado por principio contra Dios, enemigo de su iglesia, insopportable a la Chrystianidad y así indigno por su felonía contra la santa sede de la corona de Sicilia, aná

6
he
C.B.
pues
quebrantado sus leyes,
fue asediado sus vidas
obligado al Pontífice
a salir de Roma y de
por su villa aprisionado
sus prelados y monjes
sus religiosos; y si fu

6
 por Napoli. 16-4.
 18.0.1.8. para
 mit prima causa
 por. in servato. etc.
 Ray leyes, es la importancia
 del Vassallo una de las
 causas ~~legítimas~~, para de
 boxarle del fudo, y por
 el derecho de commiso
~~permis~~ reducirle ~~esta~~
 en manos del señor, mi
 cho may corporación y
 infidelidad de federico Va
 scotto de las sancas sede, por can
 ta del reyno de Sicilia y
 Ray leys fue argumento fu
 yo al concilio de Leon que

de Pontifices para pris
os de su reino al norte de los arroyos =
que esta Verdad depende de
que destruye y arruina
 todos los derechos pro-
ducidos de los Españos que
 se fundan solo en el m

Siglo segund firmado de Constanca

Siglo de Alfonso Pedro

Siglo Segundo de Federico

con D. Pedro Rey de la

zon, otra Verdad que

esta encadenada con la
primera asegura que Mon-
fredo que usurpo el Rey
no dejó de ~~federico~~ la
muerte de federico no
tenia derecho alguno a
esta corona, no solo por
que aun no pruado a
federico su padre nro tan
sien por ser bastardo y
porque tambien se descomul-
go y interdijo la sucesion
en el rey

sede por los rebeldes
que cometió más graves
aun que los desvader-
quanto a lo primero,

L. autor C. de probación.
Corres. ministerio. c. 18.

sin disputa según los prin-
cipios de la filosofía

racional de derecho que lo

que no es ni sustancia

la naturaleza no puede

remover ni transportar

se, y que entre los prin-

cipios negativos no pue-
de producir de si inde-

jer ninguna forma, y
fancial, de tal modo que
no teniendo Federico
derecho ninguno a estos
Reynos al tiempo de
su muerte, de los quales
anteriormente privado fu-
eramente por la causa de
felicidad no pudo trary
portarle ni transformarle
a sus sucesores, pues
ellos no podian tener

mayor derecho que el y
avviendole privado no p.
dando, cetero no remitir logo
yano estabá en su poder,
y así las presunciones de
sus descendientes fueron
magníficas, un vicio
natural o el par-
ón de faltalo donde
nada se cogió
cuando Federico no
hizo uso de su maza

do y privado de sus y
tados, Manfredo su hijo
bastardo era encargado
de la sucesión porque
~~había~~ en que se incluye
el Reino de Sicilia y Ma
ples, se a gobernado si
emprendido por el derecho y
crito de los Imperadores
Romanos, por el qual y
tan privados los boyardos
que andan de suceder a su pa

se responde al su drey - Los Consiglos
 de la C. de P. y los D. D. may celebrados
 Bart. Bald. Ang. Bla.
 en T. cuyos puntos
 C. de Leyes. momento que a los
 adoz Vellay y comun
 dades de Italia estan su
 jectas al derecho de los
 monos y que no pueden
 hacer hoy ninguna ni q
 establecer costumbre que
 derogue al derecho co
 mun que sea publica

el Imperador Federico
y tambien el Doctor
Alexandro el primero de
su edad dice que la fundi-
cion y soberania otorga-
da alla Villa de Roma
no les dispensa a nin-
guna fuerza de la obedi-
encia del derecho Roma-
no, lo qual fue causa de
muchas revoluciones que
se hicieron a este efecto

222
 oviembre de 1868 en el Palacio de Iturbide en
 el tratado de Constitución
 se acuerda y por esto el año de 1868
 queriendo el Empe-
 rador Maximiliano
 conocer de la dife-
 rencia que había entre el
 Marques del final y
 los generales y oficiales
 ministerio según la dispo-
 sición del derecho Rom-

No. 5200 Juntas D. de
Soy. q. universidad de
Italia por cuyo parecer
fue el Marques manu
tenido en la posesion
de su Marquesado el
hereduo Romano obser
vado en toda Italia pri
vado a Manfredo de su
Corona porque procede a
los bastardos que se ad
mitian a la posesion de

102
sus padres, lo qual se puso
hasta poco antes en ~~la~~ ¹⁰³
pueblos mas politicos, por
que segun la ley de los
legisladores, los ~~de~~ ¹⁰⁴ Senadores
los reputaban no solo
incapaces sino indignos
de poseer nada de
sus padres; en la ~~ley~~ ¹⁰⁵
agrada confirmo el dico
non ingredetur Mancu-
no est de scoto mally

34

19
Cant. 1. 23

depoz Domini usque ad
decimam generationem
leptis aya syria esten
el. 2º de los jueces se baten
ta de aux rds privado
por este efecto de nacimi
ento de su porcion here
ditaria en Roma some
fante Sfor este señala
san con dos letas S. P.
como querendo decir
que eran sin padres

do quanto podiam pre-
senter en los bens dejados
por el presidente padres em-
plazamente su almen-
tos y sustento pero una
deudas que queriam ne-
goti spissum esse de ho-
mo et familia patrum
esse in eis potestate ergo
denegantes arma et mili-
tia immo nec filii nec co-
muna persona vocari potest
conta nata

contra esta disposición de
derecho se podrá sin em-
bargo allegar una di-
ficultad que a puest en
cordado a todos los Dr.
porque Justiniano en la
nouella 89 dice que an-
tes del tiempo del empe-
rador Constantino no se
conocía en Roma el nom-
bre de bastardo y que
los hijos no eran hecho ni

para mención bien que
el rey de Constantino a
los obispos bautizó en
la ley Lucas 10:9 & de

Vulg. 1142. ad Sonat. con.

Fozyl. Larson y Alcántara

~~son~~ por entendedor de

reficulad para cuya ex-

pliación dicen que ante

de Constantino se salió

poco caso del estando de

los bautizos que no se mu-

eran por testamento escrita

mado a la sucesión fuere
fomente con los legítí-
mos, pero que Constante
no fué el primero que pu-
so en esto la mano pro-
siguiendo en la L. C. C. de
natural. libro que se dejó

de nada por testamento a
los Srs. Bastardos; pues si
por el derecho Manfredo si
fué bastardo de Federico no
podía percibir nada de su
sucesión, mucho menos po-

dnai pretender nada dey
coronas, porque si lo fay
fardos san inabiles para
la sucesion de los herne
de sus padres y principia
mente de sus padres rem
uados a los señores legítimos
que tienen solos por hered
os ornamentos de la corona
que de sus padres quan
to mas deuen ser propria
los de la dignidad Real

que profeta dixo ser
partida de los Reyes y
los Reyes sus hijos Y
cristiano, quando quiso
que darr muchos
a Abram los resus
el diciendo que le basta
la que tenia, pue no
tieno hijos; y que deban
los suyos no tenia por
fuerza sino a Elazer
juntado, no se repon

de Dios no abrey,
de ninguna manera
a los servos la
nidad Real, que deue
resplandecer en mis
los, tambien e fuerca
confesar que el son
de la corona que ~~de~~
la mano de Dios con
dios no se deue abrayer
tanto que se commeta
que a los bautizados

antiguamente se compara
ban a los servos, y que
se vendian entre los alte-
mey publicamente co-

^{mo}
^{de}
Parecia en la ll.
de Pendle no excluas, y por esto no
se reputaron ^{solo} ciudadanos
y los muy doctos denun-
cio tiempo quando se alle-
gado a dudar si se an-
de presumir nobleza de
llanoy, ^{esto que} la nobleza no
es otra cosa que grande-
za y ornamento de la

en su casa, un resuello que tomó
su primero origen.

S. I. S. cui qui f. ad Mm
nug. l. famili. f. derelig.
l. cui famili. l. penult. de sus madres, porque

Cadem del nacimiento amanzillado
derecho de las oras sa-
gradas y de la secula
no se tomaba entre los
antiguos Romanos de
la familia paterna,
sin toma la noblesa
su origen del lado de
los padres de cuya fa-

milia y sucesión son la
ley solar excluyendo por de
rechos, lo qual es entan
la maniera verdadera que
aunque estén leyes legítima
les por el Príncipe o por
subsiguiente matrimonio
aunque puedan parecer
en los demás tiempos se
excluyen sin embargo de
la sucesión de los señores
que como dice Baldi
ando cierto la man

66
A no. inmediata del nacimiento no
se prede borrar de que
tambien que no quede
algunas señas, por lo
que el sonor que no sufre
el menor afomiento no
permite que lo quieran
manchar de su naci-
miento tangas ni en pri-
cipalmente entre los pe-
nes =
10 ~ para porque la potencia

581

que los Pontífices hubieron
para privar a Federico de
la Corona de Sicilia y la
poder y para declarar
que el rey no gobernó bien
Federico por usurpación de
los estados se funda en
la soberanía que ~~ello~~ tuvo
sobre estos Reinos
el necesario segun el or-
den demostrar como los
Reinos de Sicilia y la

anterior periodo por ser fundadores de
la sombra sede y go-
gados a la fee y some-
naje de la iglesia deho-
ma, porque luego se igno-
que los Pontifices haberon
potestad para privar de
sus gados a otros enem-
igos de la sombra sede que
por su felonía y rebeldía
on que daron indignos
no se puede poner en da-

da que entre los estados fu
 datorios de la esfera Ro
 mania no se comprende sendie
 gentes de Sicilia y Nápoles
 porque oy se ven enko
 ma en la gran char
 aburria ~~que~~ puesto y
 enkto en el registro de
 los Reynos fu datorios de
 la monarca sede, demas q
 la antiguedad nos enseña
 que cuando tomado los

382

Sarracenos a Sychar y Ma
polo del Papa fu. o, cele
stes enemigos y primo de la religión se
hizo el primer empleo con todo ay su fu
erte en el cercas en libertad el que
se en el país de su patria, y por
sus ardientes ruegos au
ndo tomado los frances
y los armas contra q
la nación obstruyeron un
memorable batalla en
el monte Gargano en

la Pesta por la qual salieron
los Chrytones de la
fernidadmre de los Ensa
nos, que esta obligacion de
tal manera reconocida
por los del pais que de se
entonces se sometieron a
la potestad de la sonata de
que fuera luego leemos
que Brugero -z. que guber
no era comarca con ca
ridad de Orde fue el pri

mas de consentimiento de
los pueblos que
conoció tener el reyno de
Gaias y Apolo a su
y omisión del Pontif.
a con la obligación de
año mal en reconocim.
de que el Papa Honorio
anterior concedido el título
y calidad de Rey, que
el primer fundamen
to sobre que empezo la

authoridad de los Pob

lifices, despues del qual to

dos los Reyes de Spagna

y Napole^{on} ~~que~~ y

naron luego reducieron

el titulo y investidura de

la sancta sede, porque

el Imperador Federico la

tuvo del Papa Inocen-

tio 3. como tambien los

se signaron despues del q

recurrieron a los Pontific

que
no se le de el para recivir la may
adura, y desverdad de
que de la des comunion
de federrico arrendose q
ciso el Reyno a Emondo
Sijo del Rey de Angala
terra en la suyrdor
que se dio Procurado q.
donde pende la Culla de
oro aunque no sea una
corona sin embargo lo
que su padre se llamo

24 por su Sfº Vassallo de la

iglesia de Roma como se

ve por estos palabras que

allí se contienen Henri

civis Dei gratia Rex

Anglie nomine mundi

fili nostri Regis scilicet ple

nimi et signum Vassala

gium facio Romane ec

cleric y mucho tiempo an-

tey constanca mugor de

Henrico 4. Imperador y

Rey de Sicilia regisio por

el mymo Federico su

la muerca dura de los rey

Nos del Papa Inocente

3º año de 1205 que

empezo Constante Imp

Patrici et Regnum Sicilia

suo que es y luego reg

credentes quod predicatorum

Regum resurgia in deu-

zone impetrare, Vobis se

predicabat veritatem, qui

Cum rex datus Gallorum

quondam frater tuus felix

memorie, Hadriano Pa-

pe exhibuit concedimus

regnum Salicis ducatus

Apuiae principatum Ca-

pue cum omnibus porti-

nentis Neapolis Salernu-

mmalphia pro quibus om-

nibus coronam ~~decorabili~~

E Venerabilis fratrem

pro Dione Episcopo for-

per hunc regato nostro quem
ad instrumentum recipendu

Grammumus, fidelitate

robis curoshi est mucha

ravelta inserta en los en

los de Inocentio y en

el tomo I. impreso en

Bolon. an. 1593, crecio
de mun. sic.

yo en edad el mismo

federico reconocio a su

de la sombra sede el

reyno de Sicilia, y el

305

acto de leye reconocimiento

con data de 4. de los 2 díes de

julio de 1213 esta inscri-

pción en el libro de los priui-

legos de la catedral de Ro-

ma con estas palabras fri-

derus humna fauente de

mentha, Romannorum Rex

tempor Augustus et Rex

scilicet eis et mymos que

asurparon depues la si-

cila a los Principes de

Anglia por colorar su in-

unión tomaron el título
de la Santa sede, porque
mucho tiempo después hi-
cieron a quien adoptó la
Reyna suya Seo ome-
nase al Papa Eugenio.

año de 1447 por el Reyne
de Sicilia, el acto ~~de~~^{reina}
y por la otra ego Alfonso
oy plenam somagrin
faciens Nobis Domeno mi-
Eugenio Papa como Tom

50

ben fernando su Señor
Loyardo que regico la in-
vestidura del Papa Pio. 2.
año de 1458 que empie-
za hasta disponerse de
mentia ~~que~~ si bien no se
puede dudar que no sea
fundacion de la iglesia
de Roma
los reynos de Sicilia y
Napolę porque nuestros
contrarios lo han reconoci-
do y prestado omenage

por hacer creer que

son los verdaderos y le

gatos Reyes y de Nuestro

Señor en lo que el Rey se obliga

que el Rey se obliga a pagar a los Pa-

ñoles el año ordinario

que se le devia al Papa

los Reyes, porque fien-

do de Aragon en la in-

reducción que recivio del

Papa Pio prometió le pa-

gar cada año el año or-

dinario de 80 mil reales de

339

pro que sacen por eua
dos que los Reyes de Na
poli tenian obligacion
de pagar juntamente

con una acarea blanca
~~ay~~ el socorro de los in
vestiduras precedentes
y su sujecion del Conde
do de Benevent qeso
corro era de obligacion tol
que luego que el Pontifice
renunciado la guerra a

me dío en qualquiera estaba obligado
que el Rey de Napoles no
más las armas para
la defensa y asistencia de la
iglesia, como suco Alfonso
el Rey afectado de Napoles que armó luego
el Papa Sixto empeñó la
guerra contra los florentinos
que fueron muertos
al cardenal de Pisa su
legado a Lione y que

ya a procurado procurar
a la Santa sede dese
funcion ordinario, de que
quedó el Emperador con
los S. encendos Señor ay
dicado al Papa Clemente
Cardenal y
en el Capítulo de San An
do del año de 1528 de
cargos y libertades del

192

verso de sucesos cargo ordinario de
que en el 20 once de octubre
se cumplieron
embargo soy de la
carga de la nave
Adura quedaron
su fuerza y vigor re-
conociendo en esto
por su alto de lo que
fa sede y obligado
a cumplir soy de la
condición con que

a una reciuedo la corona

Rodríguez =

Asentado este fundamen-
to de que el Rey no
de Sicilia y Napoles y
feudo de la iglesia de
Roma, queda sin duda
que los Pontífices por
cuya de felonia cometida
por los Reyes o por la
galllos los pudieron pri-
var de la corona y dar

La raza que dura a la
señoría, y que está

dura a la raza que el mozo

fuerte ~~grosso~~ y legrón que
puedo asegurarse en su

fronte y en la de su
fuerza la corona de

los dos Reinos porque

por la dysponicion de de

rechos por la ley de los

feudos y comun obser

vancia de Rota fuerle

de pueblos la felicidad
 y bienestar de la magistrad
 que comete el Varallo le
 paga del fisco, el qual
 vuelve a llamarse y po-
 der del señor luego q
 cayo en commiso para
 poder disponer aquello
 tanto demas que el Vaca
 no contrariando acon-
 decio de su enemigo don
 que el prestatore sea

... y menor y el menor
que tiene al menor queda
por su debido incargo del
fruto y utilidad de su
falso acuerdo faltado a
lo que estando obligado a
hacer por expresa con
vencion y comprendo
una ingratitud digna de
castigo por lo qual vien
do las leyes la pena de
la ingratitud con sola

cion solemnemente a Dio y
al odio publico de los son-
tos apoyaron en fin
cangre por la revoca
ciencia del fruto y de la
cosa donada de lo me-

nos al que fue ingrato
y indigno de poseerla
y asi este Vicio fue de
fuerte desirable entre
los Romanos que la hi-

sentido que se ~~era~~ daban
y el lado de le podia quedar
si era despues ingrato, a
no tambien por obligacion
que aunque eran
odiososísimos, sin embargo
yo soy aprobado por la
y en ciulez quando se ha
vivi contra los Señores por
causa de ingratiitud mia
y en la ley de Moysen

el tránsito ceremonial.

que ni el Solocario d
e ofreció en acción de

gracias en la carne de

los Víctimas se guardaron

para el día siguiente

para instruirnos en que

el reconocimiento de los

beneficios y servicios que

se dan a los sectores

no son de diferente nado

Y por esto a sido la felicidad
y magnitud del mundo
que aunque de derecho
exclusivo de
acuerdos entre los de
los S. por contrario poda
ser privado de
gusto puede por ~~esta~~
~~plena~~ la acuerda
simplemente ser privado de
gusto sin se sigue
la ~~condemnatione~~
condemnatione por voto
entre los electos co-
mo son la herencia la

Sodoma el crimen de esta
Maf. y otros delitos etc
crabby (los quales le den
algo y sin condenacion
alguna impone luego al
punto a los acusados
la perdida y privacion
de su honor) se amparen
de tambien la felonias
secha al señor de niente
mien fin de sombra.
26 feb. o segun de 1700
cont. f. 2. de enero. nro. 100.
l fin. f. ad. I. l. l. Mar. Corv.

nió desde el dia que se

Verifica over cometido

some fases de laos del

mymo modo el Vaticano

pondrá en quanto al

fundó un odio desufi-

tencia. Tales eran tales

que muy bien lo bastaría

le que fundo su junti-

fundó ke lo ponía de

le confie y sometaje

al Pontifice hubo votado

nacido no diera crecho de privar
 poder económico a Federico de la corona
 en rebeldía por crimen de felonias y
 heres Malas, y también
 Manfredo su hijo heredó
 lo que el qual después de
 la muerte de Federico y de
 puy de aver Secho matar
 a Conrado se apoderó
 de este estado y con los
 armos contra el Pontífice
 justamente fue por esto

declarado por usurpador

del patrimonio de la Iglesia

sia, perturbador de la

paz publica y enemigo

capital de la santa sede

y como tal descomulgado

y privado de la corona

que aunia tyranicamente

usurpado los grande

lechos que aunia hecho en

porrificio cometido en

la persona de su pobre

el asesinato de Corrado
y el los armas q. una
rebeldad provocaron fu
zamente sobre su cabeza el
enojo de la sancia sede y
la ofensiva de la flota =

12 ~ Despues de las condenaciones
de Federico y Montredo
quando desaparecio el Pa
pa Urbano q. dio con su en
tublo la investidura de la
coronacion Napoléon y Napole
a Carlos de Francia Duq'

de Anjou, la cual destam
rendura dada en S. J.^o
de Letran año .u. de Enero
de ~~1266~~ de 1266 el 2^o
desu Pontificado fue Alla
da de 6 sellos y segnada
de numero igual de Cor
dencia Carlos portó su
a tornar posesion de su
nueva corona, y aunque se
le adquirio justamente la
Virtud de su muestra
sin embargo la poseyo sin

con sus legítimos Reinos
Isla y por el derecho de
conquista que anexionó
le oportó Alfonso diez
tablamiento de su nueva
autoridad sobre un reino
morable. Victoria que le ad-
quirió a Sicilia por el de-
recho de las armas, recibiendo
que se reconociesen por Rey
dadero y legítimo Rey entre
lo d'los no le Sicilia y
dejó su herencia

entre amigos Napoleón y regreso de
la abdicación por meus Varallo el ome-
naje y juroamento de fidei-
udad que le dejan, y su
entrada Real en Potosí

Villa muy grande
poder estos Reynos, fu-
ra de los ~~territorios~~ y
le cargo Manfredo, hubo
Castro, ~~Castro~~ en su primer
establecimiento oposición
a su autoridad de pro-
enemigos y sin embargo

go su valor y ánimo se
 jackson Vitorioso de lo
 díjeron las dificultades que
 se lebantaron al princi-
 pio de su reinado, progl
 Conrado Sfo de Corrado
 apareció en los ilos para
 recobrar por ~~de~~ armas
 los estados de Federico su
 abuelo, no aún muerto co-
 mo el ~~mayor~~ embajador
 de Manfredo aún sedio
 crecer aunque siempre le

anteriormente escuchado por
poder con muy facilidad
superar a Sicilia, pero
después de su muerte una
recursido Conrado en el
armazón y a la ayuda de
los Gibelinos, con los que
se unió y logró
que Federico le reconociera
algunos Estados que ellos
señorían, después ayudo
a Federico Duque de Si-
cilia y de Enrique So-

del Rey de Castilla entró
 en el Reyno de Sicilia y
 de Nápoles y como la Re
 na de Nocera, ~~descendiente~~
~~niño de Carlo~~
 vendo los bienes
 sobre si ~~que~~ nueno era
 mijo ~~hecho luego un~~
 salto luego con impa
 tiente exercito y una
 a encontrar a Donce
 dan Junto a Nocera

atrajolo a la batalla

con diversos estratagems

y y vendo lo de

exercito en estado de

~~cometer~~ pelear, exor-

to al combate a los

soldados con un eloquio

de discursos y consuelos

que lo alento con mu-

cho mas y los saco el

camino para la gloria

dijo la batalla, serrano

32
de mucha sangre, y ami-
endo finalmente Carlos se
dio ese día actos de la
tor imposible conseguió
la Victoria quedó Car-
los prisionero, señala-
ron el sonor del triunfo
rey Principes Vencidos
funtamente con gran
numero de nobleza; pero
en lugars Carlos de Fern-
áez el ardor de su enojo

con la suavidad de una
justa clemencia Seco en
un rebalsfo cortar
los cabecas a Conrado
y a Federico Duque de
Austria con otros 12 de
los señores mas pri-
cipales del exercito q
estaban presioneros, se
los iba a perdonado
se diera esta sumonda
una 2^a victoria aun no

Hermosa que la prime
 ra porque en un Triun-
 fó grande el triunfo
 mayor es Vencer por
 fuerza y ganar lo
 corazon por razon; el
 Vencedor que perdona
 aumenta su progreso
 dando en los errores de
~~los~~ la Virtud tambien
~~de~~ ~~Virtud~~ no menor
 Victoria que la fuerza

los cuerpos Venaido
Tambien los voluntados
Henrique de Arillaque
lo solo para formar de
exemplo memorabla
lebnisteria que tal vez
acompanio a los gran
es porque Carlos lo su
metto en una favela de
yerro y traser en esta
en spectaculo por toda
los villos de Italia;

de sus dos grandes victorias
de Carlos le adquirieron
tanta gloria y reputa-
ción y el terror de sus
armas asediantes de sus
reyes extranjeros
y también los que estaban
apartados por el mero
que el Rey de Francia
por tener con la paz el
sonor de su veneficencia
se sacó su fortín

obligandose a pagarse
todos los años un tri-
buto de 400 ducados
Italia entonces vaca la
silla del imperio y la
Alemánia sin emperador

no teniendo ~~total~~ guia
ni adalid parecía un

Vacio sin Vela ni ~~cor~~

~~Lage~~ ~~cuando~~ cordaje

~~para~~
el Papa Urbano ^{II}, Seco a

~~ato~~ Cordoy Vicario General

busquese palabra
de morinera

409

del imperio, y tambien
Senador y gobernador
de Roma, y dese el
Pays de Foscana conan
duo de apitir la
fonda sede contra los
graelinos =

Quedo Carlos poseedor
pacifico del Reyno de
Sicilia y Napolé por
mucho tempo gozan
do en la tranquilidad

le una profunda paz
del fruto de su traba-
jo y del sonor de su
Victoria, mas como a
dividir a los marineros que
estoy grandes almojas
— presagios de grandes
temperadas así tomó
esta bonanza no fue
sino señas del traba-
jo que se vio de
levantar; porque se

dro Rey de Aragon en
plena pos por una muy
casi y una muyne super
cheria contra el dcho

de los gentes y los obis

quacion del corrente fecho
se apoderó por armas

de Sicilia y se sacó dren

la mandada saco motor tod

los franceses y caná y

se establecio constante

crueldad y violencia

no reporta de ~~que~~ ^{que} anhendo oír el Pon.
que no ~~que~~ ^{que} hace de tan desfida de
nania se fue preciso de
comunicarle y persuadirla
solo de Sicilia la qual
nunca usurpado sino tan
bien de todos los Estados
que poseya dependencia
de la suya sede, segun
esta nación no ordenó
lo lo francés y modo
de recuperar de su mano

n de lo de suy sucesory
 esta Corona usurpada q
 tienen ~~ella~~ su heredero
 en derecho alguno, loquel
 resulta aun muy clara
 mente del conocimientu
 que nos da una breve re
 lacion de la historia. despues
 de la muerte de Beatriz
 condesa de Provenca mu
 gue de Carlos de Angou
 suo el de s. matrimonio

rio con Berita Seja de
Baldurino Príncipe francés
y emperador de Croa-
tia no pla, al qual au-
ñole turbado la posesión
del imperio Bizan-
tino Paleólogo le fue preciso
venir a Nápoles y pedir
socorro a Carlos su yer-
no, estando en la corte
de obligo a acudir al em-
perador con todo su poder
porque venía de pacífica

en todos sus estados sin
 sin recelo de ninguna al
 feración dentro ni fuera
 de Sicilia Junto gran
 de fuerzas y se apres
 para esta guerra de Cos
 tantinopla, en este tem
 po el Aragón quería
 desembarcar a Sicilia
 de sobrealto quedó muich
 poco de Ver devueltos a
 Carlos en esta guerra
 francesa, y por formen

farlo muy de unio con
chamente con Paleólogo
y otros juntamente con
~~los~~ contribuyeron rec
procesos resolución para

adelantar la traza de
la invasión; Juº. Por

chiró que ania sido me
jico de Manfredo. Fue

instrumento muy dan
go de que ello se valie

ron en la dirección dep
endejé por

empreja, este traidor tenía
~~que~~ despues le acusó
~~que~~ de pofado depy
bueno Carlos, de que el
se acusó repentinamente
que siempre
mia contra el un odio in-
sacable y no brycalo mas
que comodidad de para
vengar sus infarias, este
efecto vnyendose le fraile
fran^{co} por no ser conciencio

Solo diverso y fornido q.
a Aragon como a Aragon
y q. no es q. no sea
de q. tener urdido y acabado
q. la tela de lo q. q. q.
se q. q. q. q. q. q. q.
por cumplir este desig
mo anno poderosame
te D. Pedro fue el p^{re}
ximo q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q.

36
 opriados en África de
 bajo de la Corona de los
 moros, publicó en todo
 p. q. que la conquista de
 África era solo el fin
 de sus armas, y que el
 ejemplo de S. Luis que
 aún pasaba por Marca pa-
 ra guerra ~~semefante~~
 semefonte ~~esta~~ le solicita-
 ba esta empresa, falsa
 causa de su deslealtad pa-
 recida a la engañosa ver-

dura del mar del Norte y
encubre los escollos y la
garrapata del naufragio, por
el cubre los perfiles de
seguir con el Velo de la
piedad y alio de la reli-
gion, Seco aprestar a go-
tar y muchos navios
Seco pagar a lo largo pa-
sando a las
los nuevos de Africa pa-
llorando que el son
benito a restaurar a
sus amigos

Bougniron Rey de Constan
 triósta en África aquél
 que había leído su Sermón
 y para desmuntar menor
 la empresa el embajador
 de Aragón que estaba en
 Roma suplicó al Ponti-
 fice tomase el reyno de
 Aragón en su protección de
 donde la autoridad del Rey
 y pidió facultad de exigir
 los decretos de la catedra

97

Estaba tan secreto que de
signio que cuando se
nabó a Burgos donde de
Policía preguntado a
Pedro en nombre de la
policía donde era
lugar donde los llevaba respu-
eso apresamente que
si sumase a su memoria
para lo que quería
saber la dirección
fora; estaba entonces

414

felipe Rey de Francia en
la Villa de Akoloja don
de acuerdo entendido
los preavios quese
Sacar de la armada na
máis no entro de ningun
modo en desconfianza
antes con una cantidad ver
daderamente francesa
Rebado de pedad y
de uso del bien comun
de la Chriskandad con
fijo al Aragon y un

gran socorro de gente
dinero; la armada de
fragon partió de Tortosa
y Sra Vela acciá la cos-
ta de Bona en Berben,
donde mofo la ancora

despuéz de repente y que
lo menos se pensaba Vol-

vió la Vela y acciá se
hizó y se arrojó impetu-
osamente sobre Palma

mo y Alcina, empiezo

a tomar los galeras y
tarlos entretenia en los
puertos de la Villa y
en un mismo dia cui
endose cerramado por
toda Sicilia se apoderó
de todos los barcos prin-
cipales, fueron muertos
todos los franceses que
allí se oclaron con cruel-
dad y barbaridad extre-
ma sin dignación al

guna de sexo ni edad
La sangre francesa co-
lado se forma a arroyos por la
calle y lo que excede
la humedad de la tierra
se derrama insumanidad de la
sangre francesa que
sabian estaban prima-
da y de franceses y
oradaban el Viento
Viento con los ojos
porque no quedase ni
guna señal ni raca de

franceses en este paiss, lo
qual sucedio dia de hoy
a by. 5. de la tarde año
de 1282 que nuestros pa-
dres clamaron Vesperas
Sicilianas; lorsque renen-
timiento en sus cora-
ces el amor de la Fran-
cia no podran oir esta
crueldad sin participar
del remordimiento de
un extremo dolor, y a
de semejante calamidad

o que dice que los Poetas que
vivieron en la antigüedad
cuentan que hubo un punto al
que llegó el sol que se puso en
el sepulcro de Proserpina,
que quedó en el suelo tan alto
que no pudo ser visto ni
descubierto, y que las ruinas
de la antigua Troya, perdieron
sus ofertas y se marchitaban de
lo punto, así también

considérando
~~mirando~~ los sepulcros
de la nobleza francesa
infelizmente muerta y
los rayos aun rojos despu
sangre sobre que se fun
do la usurpació de los y
ponible no ay quien no sien
ta su coraçon rompedo de
dolor y no regina con la
compasión de la perdida de
los franceses pesar y dolor
de semejante insuamoni

33
dad =
que el Rey Carlos estaba en
fines en la Foscana en
nada mejorando menos
que en esta trasción al
verde della recorrió al
fondo sede de quién
tenía esta Corona y repre-
sentó sus fueros que soy
que contra todo derecho de
proximidad y amistad
y contra el Señor y obis-
po

39
gación de los Reyes Ma-
rios de Aragón con dete-
rrible grande y traycción
y una perversa torpe
y indigna no solo de un
rey sino de cualquier
sombra de bien naci duran-
te la Pab usurpado el por-
fimoniio de la iglesia fur-
rado el sorgo de la Chi-
rundad y apoderados
sojalmente del Reyno de

Sy alba que no avia en
modo en su poder mas
como un feudo y signo
de deposito de Pasqleia
de verdad esta perfida
y insigne trayector come
esta durante la pascua
sangre de Santos frances
se ensumanamente dego
Mados no padecan fij
tan lexos demover fij

famente el enojo del papa
de comun de la iglesia
contra los Aragones, re
currio pues el Pontifice
a los reyes y ante
moy que lanza contra
el usurpador, porque de
nudando las dos espadas
de su poder temporal y
spiritual descomulgo a D.
Pedro de Aragon y lepri
y no le podo sus estados

10

oficio que yo y tambien del Reyno de
mismo en el rey fragon, del qual como fu-
er de la iglesia de la
reina le viste dura a Carlos Segundo
menor del Rey, fui fili-
so de comulgio tambien
todo lo q. le obesen
dado favor y ayuda
y lo absolvendo alq. Reyno
no de todo juramento
de fidelidad, por ser
Apostolica en que se con-

de
 Gu
 han
 llo
 Eli
 cen
 en
 la
 Hya
 ent
 ay
 on

10
 tenela de comunión sed
 minada contra D. Pedro
 que estan en sueldo no
 pudieron darse por causa
 muy justa; los sicilianos
 que unian suocido al
 Aragonés y amedrentados con
 el terror de su anahoroso
 impotaron la clemencia
 del Pontífice y le pidieron
 perdón con tan grande su
 mision que si lo quisiera

Yo no quería creerlo cierto ellos usaron
ellos de la mano con la cabeza de la iglesia
el dominio de los negros así se mejan
nunca más negros les pido lo que visto ella co-
munió. de aquél de quien es Vaca
que dijeron no, pedieron también
se le perdona Carlos ofreciendo
de reconocerle por su mu-
dadero y legítimo Rey y
queriendo el no queriendo agu obedien-
cia pero por el temor
de perder la vida

to fuese con condicione de
 que no tuvieren de regir un
 guarnicion romana lo
 qual tuvo queo Carlos de
 Lepor -

Felipe Rey de Francia ofen-
 ciado fuertemente de la Reyna
 le ha hecho a Carlos de An-
 tonio su Rio y de Roma matan-
 do de tanto numero de
 franceses insinuadamente
 muertos en Sicilia se reyó
 que a Roma vengancia fa-

44

Este efecto apresó un gran
ejercito para parar
al invasor de Italia, murióse Roda
en la batalla con Francia con la muerte la
tragedia tomó sangre
de la guerra como la nobleza
de este guerra como a que
no que se saca contra un
hijo deshonrado, cor-
tado como membro po-
ñido de la sociedad de
los cristianos y vivi-

46

47

padre de los bienes de
la Iglesia, el ejercito del
Rey Felipe era de los me-
jores que es posible; y es
lo que en ocasion que en
reconocimiento de su servicio
el Rey Carlos la Sra de Car-
los el Cofio su Sra con dar
los Srs menor del Rey
Felipe a quien dio en con-
templacion de su matrimonio
nro el Duendo de Anfon

228
Lemiendo D. Pedro de Am
brosio que gona los armas francesas
en pleno y combata contra tan
el numero de enemigo
como fueran a echarle
de Escila; a fin de dura
ar la tempestad que le
amenazaba recurrió de
nuevo a su fraude y
desimulaciones ordenar
oy, sabia que no ay nada
que pueda negar el p

merendor de los franceses

y que si por algun ca-

Mismo no se embarraca

la esterrea que

el Veca acercarse, no

podra entrar la per-

lida de lo que ocupaba

a este fin se vistió de

un atuendo notable por

que sinfio que estaba

mucho apenado con mu-

cho peso de la guerra

54.
Puedo recordar de hoy memoria que
en aquella noche se mencionaron a Ramón Pa-
mella y provincia - con el
que dijeron falso semblante embu-
do a decir a Carlos que si
para autorizar Ramón Pa-
mella como se seguirían
esta guerra querían
tomar en cuenta la decisión de
que en la guerra aun combate
particular que se siga
se entre los dos con-

dición de que quedase si
cien para el Vencedor, se
allaría en el lugar y
con las armas que el
elijiese, Carlos quien no pene
so muy adentro esta con
ella acepto el ofrecimien
to, elijiese Burdeos pa
ra el lugar del comba
te en que se allo Car
los al dia señalado; co
mo toda Europa asie

que no es un espectáculo como aun fa
moro teatro a ver la
flor a los Reyes, y en la
Verdad fue cosa memo
rable ver a los Monar
chos entonar en duelo por
la posesión de una corona
se bien se allan en la
huida algunos exa
nos allí en el que se parecían a los
rey de Suecia combatio
en duelo contra Fronim

Rrey de Inka; Vfo Sijo
del Rrey de Denamarcha
contra el Sijo del Rrey de
Flandia; Hon. q. Empero

dor contra Felipe 2. por
el imperio; Canut Rey

de los Danos contra el

Mundo Rey de los Ingles

ley año de 1017 por la co
mision de este rey

Zona de Inglaterra;

y si también se ve en

formas combatis Arax

del dho. (1811) contra Dector; en Mi
 gru's lneas contrafir
 no; Forquato y Coru
 no en falso juicio; Cune
 ne y Neptolemo en Pla
 tano; Maxenzer y Gru
 en Dodozo, y aunque se
 allan estos autores que
 fueron ellos mismos pone
 los duetos en uso. Tambien
 se oña sin embargo de
 los trastornos con afue

y menorprecio, porque quando Marco Antonio dejó
perdido de su fortuna comiendo por mar y por
tierra, siendo dentro de Alejandría embocó
por ultimo recurso a de sahar al Imperador
Augusto al combate de Sambre a Sambre se le
lo del y le respondió. Si no venia otro modo de

Agath. lib. I.

moni srii como lo ha
hecho respuesta con
me o lo que Srs Antiguo
no a Pyro sobre unde
fue semefante y. Nekke
a sentonio; y si brenog
ihay dice que los antiguos
franceses tenian costum
bre de acabar sus dife
rencias por duelo, los fru
tos sin embargo y los
romanos de ningunha

manera lo oyeron, este
exercicio era de los per-
sonas infame y condena-
dos al suplicio que llaman
san ellos Gladiadores;
que D. Pedro es a mi ofre-
cido el combate y el Se-
ñor le obligaba a presentar
se el primero pue era el
agresor el sin embargo
no tuvo intencion ni de
allorje alli ni de pelear

su lengua no pudo den

juna manera al tono

de su corazón; el pasajero

el se pareció a los que

reman que vuelven la

espalda al lugar donde

querían abordar, por

avviendose negado el du

el combate no se allí

en el lugar señalado

entonces Carlos vendió

fueron volverse simple

Conocio aun que tarde la

cárcel de su enemigo,

recursos de nuevo alzar

mas y premio nuevos

con esperanza de
fueras ~~esperando~~ que

la justicia favorecerá

sus armas y que podría

conseguir con la fuerza

lo que la violencia le

anía quitado, pero no

fue así porque el frago

me que no anía embri

do al desafío my desafío
ganar tiempo y tener
lugar de refacer fuerza
~~apoderado de todos~~
se apoderó de la guarnición
y se anexionó apoderado
de todos los pueblos y
impidió por este modo
que el ejército frances
la entrada de Bruselas

No obstante esto seco las

los el cargo grande esper

cos para tener poco, dio

la batalla a Ruyero de

Loro Almirante de Asto

gon pero el suceso no

fue tan afortunado como

de la justicia de la cuya

se esperaba, porque fue

dicho y quedo prisone

ro, Carlos supone ani

endo recibido otra muer

andado de Ulla en Ulla
y en el que se sentaron al
mismo tiempo para juntar nuevamente
los fragmentos, pero murio' de tan
de imperfecto este dejig
nico, tal fue la perdida de
sacaria leplorable compa
afranca por el gran
y traycion de los frago
nes contra la fee pu
nay contra el derecho de los gentes,
mas no obstante qto
pauin quedaron los der

cho) de Sicilia en los Priv
erios de Friburgo, los quales
se unieron inmediatamente a sus aliados
sin que los ayan podido
enfriagucar el lazo del re
mp. y revolución de los
señores pues los actos y los
coronos son contrarios in
fundidos de las edades y debo
da preocupación; después de
la usurpación de Sicilia aun
que no les quedó algo de

descendentes de Carlos de don
Juan may que el rey no de
Napoles sin embargo lo
poner fece y rato despues no
dejaron de dar los tambi

en la muy dura de ha
cia porque reconocian que
le pertenecian estos dos co
ronas aunque estubiese la
una en ~~los~~ manos de los
Aragoness -

16 Si es necesario juzgarlos

cosa por sus principios del

modo mymo que la natura

liza de la agua no se pue

de consider serio lo ensu on

jen, & con verdad se pue

de asegurar que, ^{asundo dodo} la razon

on de D. Pedro Secha contra

el derecho de los gente ~~ser~~

~~estorbo~~ principio a lado

minacion lippio la en

Sigilia, no puede ser justo

ni legismo el poder que

Sucesores, ^{de Pedro} anfended esto,

pues que se alla suprimido
el establecimiento contrario al

derecho y a la justicia; porq

es cierto que no pueden pro-
ducir otro efecto algunos de
su usurpacion, que la tra-

cion de que D. Pedro se ha

rio para apoderarse del

Estado que es un funda-
mento ruinoso sobre el

que todo quanto se alla
fundado, al modo de un
flaco edificio, se muere,
y se quebra por todos la
los, y amenaza ruina-
pues el Vicio desta invencion
queda siempre en la persona
no de los sucesores del pri-
mer inventor sinque el lar-
go tiempo aya podido ca-
bri este defecto ni reparar
lo que esta faltado y Socioso de
de su origen seguendo

~~el axioma vulgar que
nada cambia
ab initio non vale trahit
tempori Valere non potest et
la grana culpo y una man
cha cuya señale no se
pueden borrar y tanto
mayor quanto el progra
go aumentado la ofren
tay la faldad —
de modo que de que
yo P. Pedro para traer
a Sicilia a sedo tan conde
nado que el Papa Martin~~

y los demas que publicaron
despues la sombra de la
fugitiva que era la ma-
yor infamia q se oyera se
dio forma a la especie, y
despues publicaron qe la
detencion de Sicilia por Fr.
Pedro y sus sucesos no era
sino usurpacion Anomia y
rebelion lo qual se dice se ve
por la bula de Bonifacio. d.
dada en Anomia al 12

sane post commissarii omni
 reg dependent et proserue
 rebellioni insultum in m
la Societate ex favore repro
te presumptioni exportam
invasionem et occupationem
aprii in culpar rebellioni

etc =

13 De verdad como Gichuia
 decia que era menor que
 los peruanos allá con mucha
 cosas para ser creyendo
 díjeron se puede decir

que para sostener los pro-

cedimientos de D. Pedro.

ya menester allar nueva

ley; nueva religión y otra

ley más diferente le que

se lea con nombre de Rey.

y Se dice crearon los

reyos estar sentada ~~los~~

~~los de Felipe~~ el lado

de Lucifer porque todos las

leyes generalmente traen

un tanto error de este modo.

modo de Señor y violencia

practicado contra los po-
 sedores justos para de-
 porforlos de sus bienes que
 se ~~señalaba~~^{señala} esta spoliacion
 por crimen y muerca co-
 mo, por esta causa ~~de~~
 abo que la un cometido
 les denegaron audiencia las
 leyes asta que se el despojo
 se restringido en sus
 bienes, y asi la fuerza y la
 violencia apodo tan odiada

que el de la justicia y tan con
deme todo demanda que por derroto
el desposeedor pierde todo
los frutos que reciñó dura
el tiempo de su ocupación

—
aunque despues gane la ca
sa y obtenga la posesión
de los bienes que aún no
se ocupado por fuerza
aunque se le devuelvan por

prop. legítimamente
en ~~el~~ un lugar de pena

la perdida y privacion de
los frutos, pero aun lo que
más le nava es que la
Casa ^{estocada de} este modo de hecho y
tan ocejo, que restituyen

los tregos a los mas
poderos y ladrones en los
pueblos que inducidamente
debenen si se los an quita
do por fuerza, y a los legi-
mos poseedores les privan
de sus derechos y proprie-
dades quando an procedi-

lo por camino de fuerza
y de hecho y si no se le ha
dado al verdadero dueño
y señor poner en quie-
ja sello en los cosas que
le pertenezcan quando estu-
en posesión de otro; ni
acrededor tomar de su pro-
pia autoridad o con
que le estén afectas de
que sea deudor como pue-
do preguntar con qual derecho podía

J. Pedro Rey de Aragón
tomar el patrimonio de
la grande sede con super
chería y de Sedro y quede
nase del reyno de Sicilia
que estaba puesto como
deposito de la corona en
manos de Carlos de An
fou y de los sucesores a
que el no tenia ningun
derecho, de Verdad no ay
ley ninguna en el derecho

4

que no es de las gentes y de la mucha
que no condena la
moralidad de la violencia por
que es de que el amor sea otro y
que la corona por modos dignos
que usurpar la sacra
le pro y cometer si se pue
de un remedio acom-
pando a los otros sin
los y al principio de
la guerra y si las personas
que viven en la otra

que en el mismo al cuerpo estando
en la cama de D. Pedro no pue-
do dormir bien, porque el dia
de ayer Ocasione la muerte de un
hijo y marido de su hermano
que en toda la ciudad
se ha oido de su muerte con
mucho pesar, siendo la de
comulgado y recado de
la iglesia poco despues una
severe miserable vita que
proporciona de dolor y

que con la desaparicion de sus amigas
andalo mucho tiempo

prante y vagabundo

y en el fin de sus dias

con una junesta y

heredada muere =

19 ~ Sta. Muyor se P. Pedro

que por mala entrey

jagones los quale co-

mo dice en facio a

embaxador Heman de

min opemendos lucan

noctem que omnes sò
minos, ut terra for
tum uiri aperte na
tura non cuya cura
dice tornaren Rey en
Virgilio que le era hei
lo conquistar nulos rey
nos et nobis for est ex
pera spagnole regno, be
no entre los christianos
deuen regular su accion

de sombra en ~~acciones con los armas~~
en nombre del derecho y de lo que
hacia brinca se me apro-
bado esto infijo de
signos, Solino dice que
hoy la muy célebre ceremonia
de los antiguos se celebra
en sus fiestas y danzas
ciones era fijar una
espada en la silla y
adorarla como al dios
solo que su instrumento

reconocia su religion esta
era en los armas; la ar-
mada eran las leyes a que
obedecian y el yerro de
justicia ellos daban a ca-
da uno no lo que le per-
tenecia sino lo que pudie-
se ganar por la fuerza;
no los Reyes ni los
herederos una ley mas perfe-
cta y eterna al mundo
de la libertad de la bondad.

religion desiertan y han
Soror de la Violencia y de
la Injusticia que pone por
fuerza en el poder de los
brancos los otros, sangran
~~los~~ sangriento
todo con la Venganza y
con la crudidad, y bien
que como Dijo solo q
fijo, asi tambien sumo
perfecta obra es la justicia
esta qual nos manda de

Venerar y seguir como
algunos mas sanctos que yo
entre los Sacerdotes, segun
factancio su oficio ejer-
tor los Sacerdotes con Dios
y despues conciliarlos uno
con otro, al qual no se
puede llegar sino el dan-
do a cada uno lo que le
falta por este modo nos
falta nos sacamos mitado
y de Dios porque excede

1^o Por esta justicia en que
nosotros en nosotro corra-
mos su razon y aprieta-
mos su razon conserva-
do a cada uno lo que le
pertenece y esta distinc-
cio por la ley universal
del mundo -

2^o ~ Por esta muerte de Pe-
dro perdió Carlos de An-
ton la posesión pero no
sus derechos legítimos a
ella los quales tomó

los descendientes en Vir
tud de los inverduras
de Patanita sede de los
en su famor y despos que
asores, por cuya causa los
Pontifices mandan desposey
la inverdura de la villa
de Nogales sede de
monasterio de la de Sigüela
aunque ocupada de los
fragorosos porque estan
surpacion no podia pre-

en los Estados de los que le pertene-
cian, sin embargo despues
que se quito Sicilia al
reino de Francia, quedo sempre

Carlo, poseedor del rey
de Nápoles, el qual le

yo a su Señor que le con-
servaron mucho tiempo

despues, asta que D. Al-
fonso Rey de Aragon lo

tuvo en su reino, al-
no le depuso del, pero
porque se vea como se

en many modos en su Reino

por sucesión hereditaria

llegó los coronas de Sicí

lia y Nápoles, es nece

sario referir el orden que

siguió de los Reyes de la

área y Nápoles que desca

tempo en tiempo reyna

non uno despues de otro

ata que vio Francia uni

dos a su Corona esto los

estados los grandeys mon

mentos que los Reyes
fragon anteriormente
merite en su reynado
y las varias revoluciones
que han tenido accidentes con
en ellos se an visto que
ya les an quitado, y ja
les an dado a estos Princ
per la posesion de sus Reys
no an podido romper ^{los}
justas disposiciones y re
yes de justicia y de tra

con en favor de Francia
 que son como los notos de
 la música que ya en bajo
 ya en alto dentro de los
 distancij y líneos sacan
 sin embargo una suenaar
 monia =

^{del Pontifice}
 Recibio Carlos de Anjou
 la investidura de Sicilia
 así de cap^{te} de ella como
 del reino aca del Párrroq^{ue}
 es el Reyno de Napoléon
 año de 1266 remitieron

se re franca por el legado de la sombra sede lo
bulos desta invocacion
que de la muerte de Os
carlos suo de nubo Cle
mente. S. estando en Per

ja la invocacion a los
rey por el mes de mayo
y despues del a su ser
deros Vorones o Semibuj
con clavula expresa
que si mueren sin dyda

dientes, sucedieron los Re
 yes de Francia y sus Sifos
 con condecoración del cargo a
 nual de los 20 once
 le oro, fue Coronado en
 Roma con la Reyna ~~de~~
~~mujer~~ Beatriz Señor de
 Berenguer donde se Pro
 nunció en la iglesia de S.
 Ju. de Leon dia dela
 epiphonia año de 1266 por

42

con los fueros de Francia
Raoul Cardenal de Chm
nun Obispo de Albi y de
Lureux, ganz muchos bates
Noy Carlos fue de todos la
muy memorable batalla de
neuent año de 1266 - En que
fue muerto Ramiro por
que este Motocia le soco el
camino para toda la com
quista; otra fue la del
campo de lys año de 1268
en que prendio a Alfonso
el rey 20 años de prisión

de su muerte duró y murió
en el castillo de Foza en la
Pulla a 7. de Febrero año
de 1285 =

~ sucedióle Carlos 2º su hijo
llamado el gordo, este fue
general de la armada del Rey
su padre contra D. Pedro Rey
de Aragón pero cuando se
dijo la batalla contra el
señor gordo a Ruyero de
Soto almirante de Aragón
quedó prisionero Junto

mente con g. boron y zp

azul. Cardenal de

Nomino de nobleza, Neforo

le a Medina donde estubo

q. años prisionero, en fin

con la intervención de la

orde Rey de Anglaterra

que canceló la prisión, fue

puesto en libertad pagan-

do 300 marcos de plata pa-

el rescate; estando en la

prisión prometió por medi-

mio con el Pontífice prin-

que se obtenga la inter-
decisión dada contra d.

Pedro Rey de Aragón y

dese la muestra de su

giba a D. Jaime su hijo

para cuya seguridad le

yo en resumen lo gentil

Sombras de Provenza, pero bi-

enfaltamente se ve que y

los promesos hechos por
Furco durante su prisión

y de cosa que no estaba en su

qui cum causation
et quod non causa.

59

que no dependia
de la Voluntad de otro n.
eran considerablez, diole
la investidura de la Coro-
na de Italia y Napoleón el
Papa Bonifacio 8. y fu-
coronado en Roma por
el Papa Nicolás 4. pero
porque anio sido corona-
do con el Reulo de Fe-
de los dos milios, mta
lo Pedro de Aragón de

que se hubiese tomado este
pueblo empezo a sacarla
guerra, despues de la muerte
de D. Pedro segundo
D. Jaime su hijo tomorro
jeron del Reyno de Aragón
con tres pajes con el fin
de que los embajadores
de los Reyes fuesen
a con el nuncio del Pónti-
fice fussen para este
efecto a Jarragon donde

se allaron I. Hago Men
 plena obripo le Borogos
 Raymundo Angesol y
 Raymundo grande y
 lebres fomi consulto de
 cuyo parecer se puso
 y acordó que D. Juán
 Rey de Aragon renun
 cia en favor del Rey Ca
 los sus derechos q podia
 pretender sobre Reys de
 Aragon y de Sicilia y q

polos, y que los catalanes
 y aragoneses de forman
 los plazos vendrian por
 el en dexar la librepas-
 sion -

Por obtemper conformacion
 este tratado se pnb fare
 non a Roma el Obispo
 de Zaragoza y Baron
 juan Pachnert a cuyo me-
 go autoricio el Pontifice
 estos artculos; en proce-

en el año cuan dely pnb caso L.
Jame con la Señor de la
maldad y sencidad qm
la gran lejos de los in
funciones de los Angos
en q el d^r porque cuando Carlos iba
a reciba prosiguiendo qm
protado a Roman la per
sona m^r D. Jame o
federico su hermano qm
por impedir el estable
cimiento de Carlos se q

55
 dero de today las placas
 de Cartas al Pontifice la
 querer justas del gabinete
 fomento del Trabajo
 y aunque por dymonstrar
 la opinion que avia sobre
 de en esto prometio de fa
 rmo a su yerno don leopoldo
 pro contra federico, sin
 embargo ~~ante~~ ^{sin} anien
 do sedo requerido de com
 plir la promesa no lo hizo
 lo qual dio ocasion a que

los de reavivar a los armas
para la recuperación de su
ciudad la qual adelantó tan
presto que le fue preciso
a Federico buscar medio

de paz, y por los ordenes
de los della remisión las
dijo a Carlos y agus suces
fory con condición que no
dejocar della por sustra

da y despuig de permanen-

te velozmente a los Pueblos

per Francesco, nino del
rey 60 años reyno 25 y
murió el de 1309 en su pa-
lacio de Cyanona, cerca
de Nápoles cosa de plazas
que el año Sechto edificó-

24 ~ fue duelo Roberto su Señor
en la corona de Sicilia y
Nápoles de la qual ~~reinó~~^{señor}
~~fue~~^{señor} ~~ducho~~^{de} ~~de~~^{de} la
de la muerte dura el Papa
Clemente 5. en 17. de
Agosto de 1309, esto es

reverdura se le ~~envoy~~¹⁶⁶
en Roma con el sello de
oro ~~entre~~¹⁶⁷ los registradores
de la Camara Apostolica en
el capitulo de Sant Angel
preso tambien formulan
la de fidelidad al Papa

Benedicto 12. año de 1333

en los 25. de Junio y
el año primero de su po-
sificado como se le por-
taba en este escrito que
se expedio consello de

en que promete Roberto
 entre otras cosas abrogar
 y rencocar todas las leyes
 y ordenanzas que tuviera
 hecho antes Federico con
 tro la autoridad de la
 iglesia, siendo cierto que
 aunque Roberto no gozó
 de Sicilia no le dio dentro
 un modo de recibir la
 muestra de la sombra
 de su abuelo como su
 abuelo segundo hermo

Baron. an. tomatis.

Baronio si omne Andeg.
ui Caroli primi successor

inveftury accepere de un

que Sicilia, quamvis Sicily

ultra pharyz minime pos

siderent, quam occupare

Fragony est autem fide

nco durante su Reynado

auta p^rmetido de Nod

per la Sicilia a Carlo

y o por sucesory y deno

referer mey que solo el h

culo de Rey de Francia

se confederó sin embargo
con el emperador Carl

O. I. y apresado de los soci

namos Vino a asaltá a

Carlos con grande fuerza

y sans perra por esto sin

duda le ubera prendido

de sus estados, a cuya mu

ta fué viendo Roberto

esta deslealtad recurrió

al Pontifice, el qual dio

afor en su consistorio a

17
federico que se llamaba
de Sicilia; Ju^o de Catayo
procurador General del
rey Roberto demostró
los grandes y artificiales
ordenamientos del s. Fragonoy
por entonces la restitución
de Sicilia, como en perfec-
ción del Pontefice y della
Roberto su señor, usurpó
lo sin tener ningun dere-
cho en Sicilia el Papa

de Rey y la detención in-
 sencidamente, lo qual nos
 nociéndolo él y que no
 tenía derecho alguno, no
 aria cumplido con los obli-
 gaciones ni pagado el en-
 carceleando a Agustina
 sede como legitimamen-
 te lo aria hecho el Rey
 Roberto y así requerí-
 ña al Padre, dando en
 forzarse su autoridad,

125
acordadose fulminado el p-

acto por los personos de-

ladas para esto, año de

1333 por sentencia del Se-

ñor Obispo de la Cefia se confirmó la de-

claración en comunión de D. Pedro y

sus hijos, lo qual fue

declarado por hec-

hos reales y pruebas del P-

ueblo y honor de la dignidad

real probándose que

en adelante no se llamoja

rey y de señora ni de A-

macia; en fin despues de
aver reynado Roberto 3º
muy poco su testamento
en el qual oyendo aqua
na Sra de Carlos su Señor
~~menor~~ mayor por heredera
del Reyno de Sicilia y Ma
pоля y del Condado de Pro
vence y premonte, mu
rio en Napoli au des
nió de 1393. —

25 ~ Juana Sra de Carlos que
murió en cortadidad <sup>en una
heredad</sup> "Rei

11

al papa en su viaje del Papa Clemente
 el año 1397 despu^s de la muerte de la
 reina Juana y para Sicilia año de
 1400 en el q. de su Pontificado
 y tambien presto juramento
 de fidelidad al Papa
 Gregorio. q. en el tempo
 de su reynado dio organi-
 miento a la hystria por
 que abrase della, oyose
 con Andre de Urgell
 primo Serrano suyo sig-

Sijo de Carlos, pero aún
do despiadado aguerrido
porque el sonor del trueno
mostró al torpe amo de
suj Principio de furor
y se empeñó tan adelante en
este torpe amor, que suco
motor aguerrido que
no podía sufrir su inconti-
nencia, para desimular y
su maldad enciñó a su
de Hungría hermano John

dry su marido corto de
noy de querer y de dolor
desta muerte, pero conoció
lo suy su malicia apoy
lo prontoamente un grande
exceso, conque entro en la
lía para vengar esta mu
erte y tomo muchos vellos de
reyos de Nagoya; Juanan
fue grande susto temen
te fuerte para rehízo
poderoso enemigo la fu

fijaron su retiro a Pro-
 vencia desde donde reclamó
 la existencia del Pontífice
 eran justos y por razones
 que ~~son~~ podían emplear
 su protección, porque el rey
 no les daba de quella que
 non desear era falso de
 la gloria y dependiente de la
 Santa sede, y así ellos
 solo obligada a pedirle
 el socorro, por lo qual el
 Pontífice la acudió con uno

la notable suma de dinero,¹⁹
ra cuya seguridad, le empe-
ño ella o como quieran
slog le vendió la villa
fármón, acudiendo pue-
decida de algunos fuerzas
desta cantidad que se en-
pleó en apretar el estrecho
y ganar los capitanes que
estaban dentro de los villa-
que el Rey de Inglaterra
firmado fue con brevedad

respirada en su Reyno de
Napoles con la ayudadela
Villa de La Pulta que por
la fidelidad de los gover-
nadores es criados con que-
sos suyos auian estado fermos
en su obediencia; ~~esta~~ vol-
viose a casar luego con
Jaime de Aragon Duque de
Calabria y descontenta del
se enamoro de Don de
Bronzui Principe Alman

228
se gran cosa, el qual no
era bastante poder
que no fuese para mantenerla en
sus estados; levantose
suego una nueva tem-
pestad contra este Reyno
por muerte del Papa Gr-
gorio II. quemado la San-
cte, de su nón a la villa
de Roma, y fue fu-
ja a los Cardenales fa-
ceses por los amenaca-

del pueblo de Boma si
elegrían a quien fuese
francés, nombrar a Dr
Sano, pero luego después
de esta elección mudándose
Jalido de Boma y retira-
dose a Fondy Villa del
Reyno de Napoleón y de
parroquianos sujetos al
Reyno elevaron por Pon-
tifice a Clemente.º el
qual hubo su silla en la

Villa de Aviñón, Urcam.⁶⁰
se murió de tal manera
contra Juan por querer
acordado en sus tierras
nuevo Pontífice que el
mo de nuevo contra ella
a Luis de Virgini para
la Venganza por la muerte
de Andre su hermo
no, acuendose se encargó
por su mucha edad em
bió a Carbo de Juroz

descendiente de la primera
rama de Anjou
con un grande exer-
cio, fuana por librarse
desta tempestad recurrió
al Papa Clemente y vi-
endo la gran preuen-
cion que se sacó contra
ella por mar y por ter-
ra pidió también socorro
al Rey Ju^o y por obli-
garle mas estrictamente

sep
adoptó a Luis de Aragón
por su hijo y le declaró por
heredero de sus reinos
^{sus}
el príncipe a Italia con
sobre todo ello que
Carlos de Guzón se había
ya apoderado de la ma-
yoría del Reyno de Ma-
poy y que después de un
peleado y vencido a
~~luis~~ y preso a Mon-
taña obligado a firmar

a que se entregase a di
rección suya, a la qual
y de preysanca Secho mator.

Esta Princesa tuvo por
desvicio de corona, laura
dentro de un cielo rodeado
de nubes niesblas y ladrón
en la tierra con esto pa
labra que dí marav. qui
nendo significar que a
lo mas que se pude lle
gar es a posecer coro

que no se pierde a nos en uno y otro mundo
ella dejo dando fin a su
vida con gran indegnidad
que fue de este un memorable exa-
mple legue como lo ag-
dieron diez mil dulces van a morir al
muerte saltado apitanada
los dulcores de la Vida
muy grande formando
tal vez en dolores amar

go =
26 ~ suj. 1. Duque de Infon

recio luego del Pesa de
mente. 7. La convienda de
la corona de Sicilia y va
polo y fue coronado en
frunión, yaunque Carlo le
dijo se ania Secho dueno
de casi todo el Reyno de
Napoleón no dejo de payar
adelante, dyde que ania
entrado en el ania lo
mado por Vello de la
ranto y Barri y dalo

la batalla a Carlos en
seco pruebas poco comu-
nes de su Valor, y la
~~edad~~ nida queriendo
en su persona de lo que
les servio correr mas de
floria que desangre
fueron festejaron bien
cierto todo el Pais le
abrio los brazos y quem
de gorda a punto de

tomar entera posesion
 murió en la Fulla lejan
 do imperfectas soy conqui
 soy deixo dos Sifos a Luis
 y a Carlos, el primero
 se quedó en el Reyno =

27 / Vizc. entro después de la
 muerte de su padre en la
 sucesión ^{de todo esto} de la Corona; el
 Papa Clemente confirmó la
 adopción que se ha hecho
 en favor suyo y de su padre

60
62
londole la muerdura
de los dos Reyes, de que fu
herido por el Bronado Rey en la batalla
de la Guinón, el Rey Carlos
que dico a su lado con el po
tice quando vino a la
que dico cerca de los gra
dos que estan que avian
dado los estados de los
vencidos contra el Rey
de Berry su gobernante
honde se fue a ^{ablar} susca

la Muda del Rey de Napoli
 madre de suj porro por
 su recomendacion obtener
 por su recomendacion qto
 inmediatura para su Sfo
 no obstante la muerca

de Carlos de Turro que
 famo el Pontifice en su
 suyo Sfo de miquidad
 y perdicion doyela el Pon-
 tifice con condiccion que que
 doye exposita la villa

19
yo en el rey de Benavent y que,
en su magia el murcese sin seys tor-
mentos sevillanos no se la corona a la ig-
lesia, lo qual ascendido e
prometido presto el fu-
tamento de fidelidad
y tambiénlico ameyor
a la santa sede abzq.
de los Kalendos de Dic-
tiembre año de 1409 pe-
ro porque depues de mu-

erio Carles de Durro su
 padre se convirtió a
 poderoso del rey de
 Nápoles y convenció Negrete
 a poner sitio a la villa
 de Roma, que luego lidió
 con un grande y poderoso
 ejército a socorrer
 al Pontífice y sucedieron
 tan el sitio, en reconoci-
 miento de la apertura el
 Papa Alejandro. S. que

taba en Roma le confe-
mo por bula suya la
señal de la Reyno de

Napoles y le sea gran
Vicario y Gonfalonier

de la iglesia, despues de
la muerte de Alessandro

que ~~estado~~ ^{elijo} en su lugar

Baltasar que se llamo

Ju. 21. o segun otros 23.

y aunque le obligaron
por fuerza a que diese

La mayordomía a la de
 los señores enborgo ascendió
 nro. Luis en su socorro a
 nro. este mayordomo y
 dio de nuevo dona Luisa
 la qual como justa y le
 gitima fue confirmada
 por el concilio de Crystan
 á que se juntó entonc
 donde fue declarado por
 verdadero Rey de Napo
 les y sus Sifos por herede

los de la Corona, casóse
con Pola de Sifay heredera
del Rey de Aragón
por cuya persona no obstante
la usurpación de Ma-
lin, Duque de Montblanc
sucedió en sus derechos a
la Corona de Aragón;
fue su testamento en
dictado el 1917 en
el qual instruye a Luis
su hijo por heredero del

reinos y Condados de Pro
vincia y Pramonte y mu
rio en Inglaterra o

los 23 de Agosto de 1917

anici Vencido a Lady los

en la 2^a. Jornada que anici
Sedio a Italia pero por

no querer seguir la Victoria

dijo lugaz a su enemi

go porro no acarse le fuer

oy y recuperar la Villa

que anici perdido lo qual

pop

el de Fabián obligó a suj. a voltarse
a Francia dejando el Reino
no en la poder de Sadi
lo, el qual cuando mu
to sin hijos Juana su
hermana ocupo el Reyno y
después ^{restituyó} heredó a suj. 3.
y a Juana 2. y suj. 3. reyn
protestantemente aunq
ella estubo ante infiam
te en la oposición de la coro
na por cosa de su hermano
suj. de Aragon a quien

una vez hecho por herre
dero suj su padre; con
ra con la son en el or
den de los reynos de

Napoleón por ser descendien
te de la casa de Anjou
ella adoptó luego y seco
compañeros en el Reyno al
rey suj Z. y tambien a
Jaques de Borbon alq que
ley a sucedido el Rey, pa
que es necesario notar que
ella ~~sea~~ descendiente por

línea derecha de Carlos Rey
primero de Napoleón herme-
no de S. Lucí, pues era
hijo de Carlos de Duraz,
el qual venia de la prima
ra rama de la casa de Os-
tou, vendose pues afi-
da de Lucí de Ostou y
la Sacra guerra con au-
torización del Papa Mo-
nasterio de la fue ^{preciso} ~~fue~~ ap-
de tener algún 80 corru-

adoptar a D. Alfonso Rey
de Aragon, pero sumame-
nente resucito esta a
doptació por otra de león
gratitud acuerda la mal
tratado Alfonso que se
queria apoderar de su es-
tado y relegarla en un
monasterio; Seco luego
pacç con suj de Anfora
y le adopto y Seco compr
novo en el reyno; el

6

el cardenal D. Papa Martin por su bul
diccion que mandada en Florencia dep
to ante os curas precer y conyegumento de
los dños señores de todos los Cardenales con
dilectissima firma esto adoptaron y
dio a Luis la investidura
de la corona de No
poli año de 1419 en
la magnitud de su
orden que en caso que
Luis muriese sin hijos
se pudiesen en el reyn
de Napoli René su

hermano y sus herederos
 fortificado suj en esta
 investidura ^{tomo} levante las
 armas contra Alfonso y
 le echo del Reyno, Juana
 avia sido casada ante con
 el Duque de Gueldres y
 pues con Jaques de Bor-
 bon Conde de la Marcha
 al qual por acto del año de
1415 reinvendorase quese
 cinco lucos Conde escriu-
 no de la Vila de Nápoli

que en Sechos compáñero en
el reyno y la suya dad.
a ellos apy herederos
y sucesores la corona de
Nápoles de los quales no
ne oy el Rey el derecho y
cuya, sin embargo depp
de la muerte de Luis a
quien fuora suya adop
tado sobremodo ella
dejo a René Duque de
Bar hermano del my

quale libro 967

mo suj por heredero en
el Reyno de Napoli y en
todos sus estados en que
sucedió René segun
la ultima disposicion =

29 René Duque de Anjou y
de Bar Conde de Proven
ca entro en toda la rea
cion de los reynos de Sicilia
la Napoli Aragon y se
repelen si por el esta
mento de suj B. su her
mano q en que le myñ

hijo por heredero el 29.
de noviembre de 1434
como en virtud del testa-
mento de Juana, alia-
no que le sobrevino sta
sucisión exasperó estando
presorero del Duque de
Borgoña después de la
batalla de Blainville
el diez año de 1432 contra
el Duque de Vaudemont
por la sucesión del Ducado

de Lorenza recayendo en su
Isabel su mujer Señor
heredera de Lorenza; duran-
te su prisión se confirmó
la imputación que suj su
hermano y la Reyna fra-
na fueron hecho en su fa-
vor por 16. Baroneys pri-
cipal del Reyno eligi-
dos para su gobierno por
el tiempo de su prisión, la
Reyna Isabel su mujer

fue en ausencia suya al
marr posesión del reyn
reciñeronla y reconocie
ronla por Reyna de la
rey villa y obtubo tam
bién del Papa Eugenio
reinado de Reyna
la con quien seco liga la
independencia del reyno pa
se mundo con la carga
anso ordinario; depues
se acuerda salido de la

prisón fué recibido como
 Rey ~~por~~^{de} todo el reyno, fué
 a caballo por los callejones
 de la Villa de Nápoli en sa
 condicione en hábito Real
 la corona en la frente y
 el ato en la mano y armas
 caballeros a 26. que era
 fuó entre los muy felices
 undos y la sienre muy
 muy, Rey del País, reyno
 pacificamente por espac
 cio de 4. años otra que

Alfonso Rey de Obragon

por la proxima de algunos
señores mal consentidos

40. caballos y gran num-

ro de Infanteria entro con

todo derecho y racor-

soplamente en el reyno y

puso sitio a la villa de

Napoles, la qual tomo

enviendo entro por un

conducto antiguo de que

que se descubrio un maco,

por el qual 900 años an-

entrado Belza
 mis pecados los Godoy;
 tomada la Villa princi-
 pió facilmente se Seco
 el río y después tuvo de todo el
 paisaje no hubo otro donde
 que para esta mayordomía
 sin gloriarla la adop-
 ción de su hermano, la qual
 quedó renovada por
 justos caños de madera
 sed no le podía dar más
 lo alguno, pues que también

vien. durante su reina
 que por su muerte
 mudió esta revocación
 trayendo a Luis-3. y
 que debía a René su her
 mano, así la corona de
 Napoleón que nació Estado
~~280~~ años en la caja del
 siglo anterior de Francia
 después de la muerte de
 Manfredo y que por la fo
 luna de tanto guerra
 nació pagado a tantos

Breyes y Reynas fue quita-
da a René por la infide-
lidad de los Napolitanos y
inconformidad del Pueblo y
usurpada por los Breyes
de Aragon =

30 ~ lo qual es un exemplo me-
morable de que son las
cosas las que arruinan
los estados, los abenta-
los y los tracconen
~~los~~ se encaminan
a los portmos de los Pue-

que en el año de 1700 o los años
siguientes mi hermano que como dice en
el privilegio celebró su matrimonio con
Sofía de Pola, fallecida en 1700.
C. 10. f. 2.º. 1700. regnum f. 2.º.
que de Calabria hija de
Reg. Bení entanto recordar
que su hermano que era el que
ocupado en el reino en el año
de 1700 de su padre presta
nobleza para este efecto lo que
nueve 66 escudos y la
unieron. 10. galeras, con
el socorro y el que le dio la
601. 7. f. 2.º a Gáete lo

de Crecieron los mayo
 ninos del Reyno, como la ba
 lolla de Soria y de S. Fa
 brian, y desde entonces se
 afuero rdo acabando el po
 der de lo Aragones y de
 el Papa Julio 2. con cuya
 sobrina maria casado Alfon
 so y que segun a oíser
 nado la historia era mal
 afecto al Rey de Francia
 y a la casa de Anjou no
 ibiera hecho liga con lo de

may Principes para el
socorro de fernando Sif
de Alfonso que estaba si
nado en Barny temiendo
no perjudicarse la prope
nidad de los otros de for
má a la libertad de Ita
lia; la signo no aburríos
ndo de nada sino la ubi
reforçado Scanderberg q
morte de Albionia a que
el Papa y fernando se

moron para el socorro
 este obispo a Fr. Eugene
 de Calabria a que le han
 sacado el sacerdote de Barry y
 a restaurarse a Grenoble de
 donde se puso a Francia
 dijese que D. Alfonso mu-
 rió de pesadumbre opri-
 mida vivamente su alma
 por aver faltado a la pa-
 labra a suj. 3. y a René
 su hermano se no lo in-
 quetar en la corona de

Napoleón no dejo si for-
gatmos ni puso suavidad
en ocupación más a Ti-
mido en Río Sartene
en quanto al Rey Ben-
el sobremurió a su hijo
Duke de Calabria y pa-
so en la Provincia de
restante de su rey mi-
rupo la orden de Grosvenor
y murió año de 1980 sin
que se fijara nombre más

478

39 lo instruido a Carlos de
Maurice su sobrino por su
rededor en el Reyno de Na
polé y en todos sus esta
dos =

36 ~ Carlos de Maurie instruido
por el Pescimiento despachó el
Rey René otorgado en Mar
sella en 22 de Julio de 1480
quedó en los derechos que
tenía al reyno de Sicilia y
Napole y en todos sus de
mos estados, enhió luego
al Papa Sixto a Francia.

de Luxemburgo acompañado de su
de fai^o lamento e
lone rui consulto para
tenor la confirmacion de
la corona de Sicilia y la
pela ~~que~~ no obstante
la usurpacion de D. Juan
lo respondio el Pontife
que por causa del Rey gran
des guerras que tenia fa
nando contra el ~~Franco~~
co no podia por entono
hacer resolucion, pero qu

en tiempo y lugar su
 cantidad deixaria sola
 fecho a Carlos, del qual
 pidieron los embajadores
 Rey expediese ~~por~~ acto;
 el no pudo reciui de su
 Alteza la muy dura que
 dycaba por quererlo sobreve
 nido la muerte no aucon
 do reynado suyo brevissi
 mo tiempo, pero dexo todos
 sus derechos a suj. II.

Rey de Francia a quien
 se le paga por heredero oii

10

en el reyno de Nápoles
como en el Condado de
Vena -

Bz a suj. u. en virtud del Pe-
timento del Rey Carlos
que deu en la corona de
Sicilia y Nápoles a sucesor
el Reyamento en 10. de Dic-
iembre de 1681 en que no
solo dexa por heredero
a suj. u. sino tambien al
rey del a Carlos el delfin
su herijo y suyo a los
mos que le sucedesen

en virtud del qual esta
^{decreto}
 juzgación se a decretado q
 fa su Magestad lo pala
 broy con expresísima et gocia
legedij iustitiae est caput
et fundamentum curiæ
per testamenti dicty se
renuntiary Rex dominus
noster sibi legedem uniuers
Ialem et in solitudinem mis
fuit et ore proprio nominia
vit Christanissimum Prie
cipem et dominum fulo

secum Dei gratia

Francorum Regem eum

que concordium et boni

num et post eum solium

Maximorum Dominum

Delphinum est y del my ma-

modo que por veras de

constitucion el Rey suy

el adquirio a la France

el Condado de Provenza

la adquirio tambien ya

los Reyes sus sucesores

los derechos a los Reyes

perteneccian a la corona

Anfora =

33 ~ Carlos B. Rey de Francia

ijo de Luis. se entro en los
derechos de la corona de An-

fou a la corona de Inglaterra

de la qual recibio la corona
adulta de mano del Papa

Alexandro; Rebado de un

generoso deseo de gloriar

pose anfófora en ma-

no armada a Italia a

tomar posesion de su rey

17

no y a gostrar la alquiza
con de Rey corona, con
nos en Roma con Rómulo
de Rey de Nápoles y Em-
perador de Constantino
que corría a el el pueblo
entregadas por los calles
~~entre~~ con joco y alegría
increíble como aun iban
todos que le daban mano
de de la Provincia Espa-
ñola; los estados del rey
no se reguieron y recon-

cieron por su Rey, seco su
 entrada en Nápoles con su
 bando Imperial ascendiendo
 como a Rey de Fran-
 cia y de Rey de Sicilia
 de que es p^o el Reyno de
 Nápoles y como al impe-
 rador de Crotone no pla-
 nado Alfonso Siso de Fernando
 que pretendia ser Rey de
 Nápoles al llegar a Andalucía
 se coronar a Fernando
 su Siso y con suyo

dijo a Sicilia cuya molera

un monasterio donde mu-

río, su hijo Fernando de

suspiros también a la illa

Echia con su mujer y su

fija; finalmente enme-

no de 6 mesz ~~este año~~

depozo a Fernando II

gran Rey y conquistor

de sus estados ganó aquella

la memorable batalla de

Fornove y deixando en Ita-

lia por su gobernante gen-

val a Gilleberto de Mont
 perier se saca camino con
 su armas apoyar de la
 fuerza de toda Italia
 para volverse a Francia
 pero despues de su partida
 cuando se apoderaba ~~de~~ la dho
 unión y el desorden de la
 garrigiones francesas se
 aprovecho Fernando de la
 ocasion y entrando en
 el País frusto todo el mu-
 to y Sonor de la conquista

Carlo ~~sentado~~ tocado ^{tocado} muamente
del signo de esta perdida
or en uno grande fuerco
para pasar a Italia, pen-
anticos de la muerte
en este designio rendi-
lo de edad de 27. años y
muendo en esta empresa y
igualado la gloria de los
conquistos de Alejandro.

34 Luis 12. Rey de Francia sucesor recibió del Papa
fue la muy tadera del rey

de Napole, para obtener
la una embajada a Luis
de Armanac Duque de Ne
mours a La panota sole, y
porque Fernando amó, a
dado la corona de Napole
a Federico su heredero, y en vez
de esta cesión federico se
amó ya apoderado del reyno
luis se puso para sacar
de la guerra, por lo qual vi
endo federico que no se podia
mantener contratos fuercas

de un Rey de Francia se
lo ofrecimiento de tener en
adelante el reyno de Nap
y la fe y omisione de la
corona de Francia y de pa
garle quanto todos los
años lo qual no quiso ac
aptar suj suyo que el
exercito francos entro en
Italia regno seño a Castel
nuovo donde estaba fedor
co mperador y emperatriz
y su salud lo qual le dio

go x componese con el
rey mediante 600 escu-
chos y promesa que seco
de poner dentro de 6.^{me}
seas idos en poder de Al-
bigni en lugros pertenecientes
a general todos los Valles del
reyno de Napoleón y den
pro de 6. meses la villa
de Ichia y en este tiempo
se fuese hecho nre a don
de menor se pongiese co-
mo no fuese dentro del

reyno de Nápoles, y de la
parte del Castillo de Na-
poles todo lo que se paga
quisiere excepto la ar-
mería que aun deixado
allí el Rey Carlos, de
pues de este tratado fede-
ración se reduzca entera-
mente a la voluntad de
Rey y se vino a vivir
a Francia, donde el Rey
le dio el Quarto de Anfora
con 300 escudos de pensa-

pero aun se quedó al Rey
sus enemigos & vencer
que era fernando Rey
de Aragón y de Castilla
que tenía pretensiones a
la sujeción del reino de
Nápoles porque se levió
Alfonso Rey de Aragón
aun después de este Estado
en favor de fernando su
señor hermano como se lev
mes propios que aún ad

quendo fuera de los don
chos de la corona de Aragón sin embargo fu-

su Señorío y sucesor en

el Reino de Aragón y de

pues del formando sefo

de su: ancia protestado

los pretendientes quedó

nca al estado de Napo-

les como buenas que aun-

adquirido el forno co-

dadero y armas de la ca-

rona de Fragon, por lo
 qual fuij 12. y forman
 do protestacion fuentamen
 te y quedaron de conci
 ento que se diese la que
 nro a expensas de am
 bos en comun y se di
 uidieren los conquistas
 y que el Rey la parte
 del Rey fuese el Reyno
 de Napoles y de Sicilia
 salen con la Villa de

14

Vapoly toda la tierra
Labour y la provincia
de la Albuza; y la
señor Fernando fuese el Due-
do de la Pella y Cala-
bria, poniéndole a fey
menage de la corona
francesa, y que el Rey
prestara menage ~~de~~
lo al Pontífice; en la
~~esta~~ ^{esta} de esta convencion
no poseyeron el Rey de

reyno de Napoleón - pero de
pues desvuelta a Fran-
cia los franceses sobre
ocasión de los limites pro-
cionados del Reyno, aban-
taron una querella fir-
mada contra los franceses
que estaban afuera de la
frontera, y cuando los
oficiales de repente oyeron
que podían juntar
sus fuerzas ~~con~~ las que

foron con fraude grande
y deslealtad tan mayor
porse de los plazos sin
que la religion del con-
cierto se dio y jurado
por dos Reyes pudiese
embarracar su mal dirig-
nio, cuando sabido suj-
ta novedad despuso y seu-
grandes leyes para lo
morr naon de la Reyna
en, pero para diversir de

to pidió Fernando para
que se casase a su hermana de
Felix sobrina del Rey y
en el tratado de su matrimonio
monó se capitulo, que
en caso que el marques
sin deixar su hermano
primorio, sucede que su
hermana en el reyno de
Napoles y despues della
el que se allase Rey de
Francia =

35 ~ El Rey Fran^c. o. Príncipe
bellicoso, no quiso dejar q
se marchasen los hom
reys que dieron planta
do en Italia los Reyes
de Francia, porque tem
ía q el emperador con
los no trataba de exca
zar los tratados de los
y sus predecesores concie
nentes abarrancionado
reyno de Napoli, depu
e sus fuertes pretensiones

y con los monjes con un po
deroso ejercito, y aunq
en esta guerra quedo pri
sonero y por el tratado
de Madrid renuncio lo
derechos que ponía alla
Corona de Nápoles, ni
embargo este tratado hecho
durante su prisión se re
nunció mediante el reca
de que pago, y después de
que le pagado embió a Sta

lia a Santrec para hacer
una o dos operaciones de Nápolis en
qual caso en Negrete
la villa de Melphay y
pues que Metti
fuego puso alio por mar
y por tierra a la villa de
Nápolis y la redondez en gran
grande extremo que si no
fueron por la defecación
de los Genos que al me-
jor tiempo faltaron al
fidelidad jurada a un

Se ha dolidoella porque
los de Génova en lugares
de defender el socorro que
enviaba el Emperador
a los sitiados y impe-
dire el paso, se junta-
ron con los españoles
y con ~~un~~^{inaccesible} ~~un~~
y con ~~un~~^{un} ~~un~~
se hicieron combates
el sitio y entrar el socio
no, demas que cuando
dado entrada un mal con

agosto en el exercicio
francisco poco a este gr.
apetito con cuya perdida se dessecó la empre-
y hoy preservando de su
quedaron matably y sin
efecto, pero asombrado
aora es el tiempo en
el remordimiento de tantos
perdidos y de la infesta
betencia de estos estados
moderno la generosidad

dad del Rey a llevar sus
 Victoriosas armas por los
 dos los espacios de Sicilia
 y Nápoles y con su valor
 fuentes una corona a los de
 mas que su nacimiento se
 a dato —

36 ~ Si los franceses quando por
 seron estos reynos uberon
 para asegurar sus enemigos
 los invitado a los Romanos
 asta ay Morecieron las
 sus enemigos mas cercanos

cos, porque ademas
que aseguaran como
aseguraron a los que
un jefe, era ap-
rendizaje de sus fortalezas
metiendo la guardia

reciendos reses, y dem-
mando enteramente a lo
vencidos, embrocaban su
no de la Coloniaj que po-
na sabidas las rutas co-
quitadas, de los cuales

tribuian a cada uno, cosa
de la Caerda, y por este
camino echaban de su rei-
na a los pobres a los riu-
bles, y a los sediciosos y
se fortificaban de gente
fuerte contra los Vencidos
pueblos Vencidos, segua-
r y contra se son poco a poco
a alianca y muy tad con
los Romanos que por
este camino llegaron el

17

los convidos a mundo le soy Colonia a
el rey y de una inmortal gloria de
su justicia de su sabiduría
nunca se de su poder si
la mayor parte se metiera
en las guerras y la
mayor p^{te} de los Victoria
los que no sirven ni
le p^{re}star y no
los rendidos y en la
conquista dejó el todo
se subieron prado
tan saludable y exa-

11
entre modos variados y
superior a Napoles y fici-
ría en la obediencia de
nuestros Reyes -

37 Declaró Víctor que la Ju-
ticia es alma del mundo
desfundada por todos los
naturalistas, leyes de los co-
sas bien reguladas; segui-
endo y preparando seguendo
pues este orden infundido
en todo el universo, el qual
principalmente tiene re-

que en la guerra que se dio entre los
reyes que dio a cada uno de los reyes
puesto a los demás de su
país para su conserva
ción, los dos coronados
y a los reyes de Francia acuerdos
de pertenecer a los reyes
de Francia acuerdos
yo en ellos
sustento sus derechos pa
la sujeción de los reyes
rey de Aragón la con
quistó Sigismundo d'Este

nos que un obsecido a
punta de su espada y
por medio de Victoria
conseguida contra los ene-
migos de la iglesia, la
áriza posesión que an-
tendió, y las armas de
tantos Reyes de Francia
que pasaron a Yvelles
para la coronación de
sus estados y maneras
así de su autoridad

en aquellos reynos seca
los Regnámos tales de
la fuerza de sus derechos
contra la inducida de
cui de los extranjeros =

33 ~ Pues el primer establecim
ento del reynado de los
Príncipes de Anfou que
le dio el príncipe y pro
greso de su poder en su
país, se alla fundado e
firmemente en los in
vestiduras de los Prínci

y los quales no se pue
de dudar que como son
los temporales del Reyno
de Sicilia y Napolé (según
reconocen los Españoles pa
grandes el cargo anual)
no ayan podido dar la
cuestión de su coro
nos como fijado suyo en
exclusión de Manfredo y
de los demás enemigos con
jurados y decomulgados

de la agencia, el ~~po~~ numero
numero de inscripción
y ~~el~~ de tiempo en la
~~o~~ a ~~los~~ ~~que~~ a dada
sede a los 10
y a asegurado en sus
frontes estos coronas con
suem derechos y les da
la facultad de tramita
rlos como ellos lo an de
cho fundamentalmente con lo
demas buenes ruyos en

los Reyes de Francia y
sus sucesores legítimos, porq
el año de 1269 y de 1266.
Baron. m. t. b.

Carlos. 1º recibió la Cruz
y Corona del Papa Clemente
y de Urbano. 4.; Carlos. 2.
del Papa Nicolás. 4. y de Bo
niacio. 5.; Roberto de Cle
mente. 5. y de Benedicto
12. y Juana. 6. de Clemente
7. y de Alejandro. 5. y Ju
na. 2. y Luis. 3. del Papa

Martino. Corby. S. de Herce.
Lleg. viernes
dijo. T., finalmente hoy
en la p. pos. estoy en una ciudad de ferien
y en un p. santo Pedro
que resultan y se acumula
tan uno sobre otro que
poniendo en los muros de
~~los~~ Mag. Rey como raya
por dentro Principio d.
lo de los apóstoles los estu-
dian también en los mu-
ros por otra misma rea

195

con el de la joyería =
B. ~~Demos visto lo que se ha
reconocido que el dho. esta
loq. pertenecían a los frailes
de q. y que ellos no tienen
ningún derecho a ellos a
cuando renunciado Volvi-
fueriamente ~~los~~^{su} pretensiones
que se les quieren denie-
nar, porque por el año de
1292 forme Rey de Sicilia~~

por tratado solemne hecho

en Faraxón y confirmado

lo por el Pontífice nunun-

ció en favor de Cardoza

rey de Sicilia y Napoleón

los derechos que pudo

de tener a Sicilia y prome-

tió y se obligó a desocupar

y dejarle plenos y enteros

posesión, como también se

levió hermano de Javine

por otro tratado hecho con

intervención del Papa Bo

mfacio. S. cedó y renunció

el título de Rey de Sicilia en

sentándose solemnemente con

el de Rey la Anacra

en la condición que go

ciera el durante su vida

y que después de su muerte
se ~~Volturio~~^{volturio} Sicilia a los

los y a sus hijos o herede

ros, lo qual se confirmó por

actas fechas de la partida de

lo como consta de la Crónica

50

Este Pontifice que empu-
ja con estos palabros la
pacífica dada en Ancona
el año 12 de Rey Kalendario

Junio año de 1802 =

40 ^{Reyes} Gémina, año Federico-3.
después de los grandes que
mas que hubo con la Reyna
Juana sobre el reyno
de Sicilia hizo pací con ellos
y de poner y concertar
entre el Papa Gregorio-11
se acordó por tratado sobre

ne que el Rey su sucesor fu
 biesen en adelante la Señoría
 o el reyno de Finacria
 a fee y menaje de la
 Reyna Juana y que a das
 lo q. ans la pagosen, mello
 q. se dexaren q. dase
 en la Villa de Napolis a
 May q. a q. sucesore d
 año de 30 onçay de oro
 en condicione expresa q.
 en moriendo loy Sefor de
 fedorio Volviese Señor a

françay a su successor
qual fue autorizado por
el Pontífice como consta
en la bula dada en Roma
vía de Asunción a los 6. de
los Kalendos de Setiembre
del 22.º año de su Pontificado,
confirmo también
nuestros artículos estando
en el nuevo año de 1572, de
federico solamente una si-
la qual arriendo muerto
sijo el cierto que se ha

Volvio a los derechos y
jueces de Guascia le quie
rnen el Rey el Derecho y

la causa

de la adopcion tambien de Gu
ascia en la persona de suy
os. 1. y 2. Duques de Anjou
y tambien de Guascia. 2.
en la persona de suy. 3.
y Beni de Anjou son de
los Reyes Prost Rebolos au
Herticos por de Francia que
por los actos de los obis

ciones suyas los Reyes de
los suyos estados a los du-
ques de Anjou que adop-
taron las qualidades anterior-
mente en su Mag. su de-
rechos y pretensiones a las
Coronas =

42 Pero aun ay otro mayor
legitimo ~~hecho~~ derecho a
la corona de Sicilia y Nap-
oli que se alla en el Rey
por sucesion hereditaria
de sangre como descendie-

de la naturaleza y reglos
de justicia se devuelven
por diversos modos los malos
gustos y regalos que se
pueden pillar en el orden

de la naturaleza y reglos
de justicia se devuelven
los coronas; y pue nece-
sario saber esta palabra
que suena.

Beyno de Napoli fue ca-
sado de 2. matrimonio
en la Reyna de Borbon con

de la Marquesa de Cárdenas
que ella le dico compa-
no no solo en el goce y
posesion de poder, sino
en tales y reynos, sin fondo
que un caso de muerte su-
fiera, le dono a el y a
sus hijos y descendientes y herederos
de por donacion perpetua,
y en sucesion innumerabile el reyno de
Sicilia y Nápoles contados
en suy demas estados quinientos

do por sucesos - 81, de su ordenando que los la
 s señores militares y civiles que
 fallezcan se reconozcan por
 Rey y le presten omes
 nase y juramento de fe
 deidad; el acto desta 11º
 cincio y donacion se ve
 nun oy en los archivos del

de sucesos de Rey en lo el Condado de
 Cuy por estos palabros
 in nomine Domini nostri

de Gracia y misericordia. amen anno a
 no de sucesos - 81
 en la villa de Bruselas ——————
 notario de sucesos en su oficio en 1915
 por el Rey. Puedo decir esto

di Pergo ~~anno~~ dicembre 9. 18-mayi-18

femore apostolica sedevac

fe in capro nostro crucis

Neapolis nouerint vincum

et regnabi progressu instruim

sum publicum inspecturi pr

ante videlicet et futuri

anno Luca de Comite de Ne

poli publico apostolica et

imperiali auctoritate n

atio publico vocato per

ecclie municij ad present

iam generali me Princeps

~~et Domini Domini boni~~

et regis Regis Hun

garum Territorium Sicilia

Dalmatia, Croata, Seruia

Galia, Bohemia, Comania

Bulgaria Regne Provin

cis Teng Forcalqueny et

Pedimonti Ombrage sic

zentu suo predicto regi

nali Byzanz novo dicto cuius

fati Neapolis et dum ego

predicto no fornicu una

am fekby infro. say

bi intrasse castrum et

sum ei deinde esse in

la magna regnali loc

dem apri una cum yis

fekby inueni dictum se

recessim Regnam loc

nam 2. nec non regnus

magnum et paenitimum pr

opum dominum Jacob

de Borbone Comitem

Marchies et Cyborum n

alto eorum solo emperio
sedentem et genitum flexum go-
pridetur nobiscum impere
sentia regis lectus ante
pedes duce Domine Regis
et Domini nostri Iesu
Marie et Catharinae astrau-
bius uulnus plumbus et de-
verij magnabuus Gruis
buus et Baroniibus militibus
sicut fons et aqua diuer-
si genitibus sum regnus

N. poco may haber de decir

liberacione marina occo

solo infra scriptorum Pro

puz et Magnatus legum

plurim aliorum nec non o

nium nobilium et indifer

ter totius populi negati

vitatis Neapolis ex dicta

ginc area scientia progra

Dominus Comitis Jacobus

Borboneo natus dum pre

sentis violentis et accepto

Item propositum corrobriq

sunt ex nunc et in per

petrum pro incidenti ex

Ratio et necessitate Regis

Ubi et dicti regni ordina

tur constituit et declaravit

Regem gubernatorem et do

mum omnium factorum la

cibus vestrum sunt ex Regis

dictorum regnum et ab om

nibus nominari tenet et

reputari volunt vestrum do

22
manus in manu deo
nisi ih Comitabey cum
sa Domina Regna per
hacem iubet et mun
dum ut ipsi Jacobo Ro
suo Regi pro se et suis
redibey legum somagn
presente et fidelitate
bilez ornamento et den
que parvam et obediens
y luego quod regna
mira Regna quod ab

in fata deciverit nulli
ex suo corpore felix mari
bis vel feminis rebuli
uit et ordinavit quod pre
faby Domini Jacoby Rex
remaneat ut sit Rex de
torum regnum et ad ipsorum
regem evigque posteros reg
mag sit translatus et indu
bitur sine ullo scrupulo
Vocatur et capitulatur Rex
et Domini omnis prosta

tonus regnorum et Comita-

tu et tangas Rex et Dom-

nus induit regni et Com-

Fabius cancellarius et utrum

Rex etcomes possit et non

beat disponere de quinque

regis et Comitatus et Regis

Hague omne regis dictum Regis

regis competency in regno

Comitatus superdictis per-

obitum dicti Regis sonet

terij ad ipsum Dominum

Regem ex quo postea si
 se facta induxit et se si
 ne scrupulo sit trahitur
 et ad many forti negoti
 argumentis propositis
 puto dedit et concessit eis

domino Iacobo Regi aue
 thoritate omnimodis et
 liberae potestatis en cun
 plimento de sua deposicion
 de la Reyna suena, fue
 reconocido legatus de Bor

~~son su manido y secos~~

~~los actos de Rey, porque~~

~~no Rey y señor sober~~

~~no del Reyno le Napo~~

~~Ciendo la Vella se fasa~~

~~lo a Antonia de Viana~~

~~y otra venga la confirm~~

~~de pue la Reyna fuma~~

~~apoco tempo despuys a~~

~~cuendo se retiralo a fin~~

~~cia por el mal trato me~~

~~ento que una reciuid~~

después de la muerte de
fuerse puede decir que
quedó en su derecho a
estos estados y reynos en
virtud de la constitución o
donación que establecía
hecho esto así a el co-
mo a su hijo y sucesor
y obedié a cosa con Bea-
tis de Navarra hija de
Carlos II Rey de Navar-
ra, hubo de su matrimonio

no muchos Señor, los que
y no se casaron fueron
una Señora llamada Leonor
que casó con Bernardo
de Armonac Conde de P
dieu, nació de este matrimonio
nro Jaques de Armonac
que casó con Luisa de
Jou Condessa de Nemours
quien tuvo 4. Señor ap
y Luis de Armonac qu
murieron mocos y sin
suegro año de 1509

35 nos dada y en Margarita y Carlota q
 no le ponen tampoco señas q
 modo con esto los derechos
 que pertenecen a la casa de
 Borbon que eran el Reyno de
 Nápoles y los demas estados
 dependientes recayeron en el
 ad de esta honoria en el mas
 proximo de Inglaterra cuya des-
 andante se extinguieron
 en el reinado de Luis 12. en
 ayo tiempo nacio Francisco
 Borbon bisabuelo del Rey
 que ay reyna y por el grado

de proximidad era fuerte
que como mas cercano su
heredero en los derechos de la
rey de Borbón, lo qual
fa claramente se la ge
nealogía de la casa de Bo
rbón nos pone
Lorrielle en la casa Bon escrito por Lorrielle =
del Rey P. R. M. S. ~ en Carlos Soto de Gibel
to de Borbón condétable
Francia acabo la ^{descendencia} de su
Duque de Borbón y la suya
sion se continuo en los Sigs
de Jaques de Borbón II

que en estos dientes es necesario tomar
una de cuando la sucesión de los Soberanos
fuer hermanos de Jaques,
que tal fuer tuvo a Ju^{an} y Ju^{an}
a Franc^o y a Luis; este fu^r
sego mayor y heredero de
Ju^{an}, sucediendo al tiempo de
la muerte del Rey de cien ho
y de Jaques de Borbón
rey de Napoles entre
nos mas proximo
los derechos legítimos
y mymo Franc^o dejo a los

los por su heredero de quien
nació Antoni de Borbón
rey de Navarra que le sobre
vino y entro en Robt lo
derecho de su padre que
conquistosamente recaya
non son Enrique el grande
rey de Francia
y Navarra y por sucesión
hereditaria en el Rey que
felizmente reyna, el qual
puede por esta causa pue
de con buen derecho preten
der que le pertenez el Rey

no de Napoleón como sucesor
de Jaques de Borbón =
99 ~ Y no se pue le juzgar que
esta pretensione al Reyno
de Napoleón de los descendientes
de Jaques de Borbón
sea derecho matrimonio
que no se oya intentado
porque Jaques pediu el Reyno
no a Jaques Alfonso de Borbón
que luego quiso no apoderarse
del Reyno y se querelló de
la usurpación como zona

bien honor su Señor que
pretendiendo ser Reyna
de Nápoles despues de la
muerte de su padre como
a la intencion ~~de~~ ^{que} a
marron de loy Andey de Paris
que estan en Bellet entre
recopilacion de los Reyes de Fran-
cia) contesto la sucesion de
los Reynos con René de An-
jou y le Seco demostracio
de como se fijaba de tener
lo en virtud de la dona-

Gran Heredad es el Reino
de Provenza

ción que tiene a su lado
la Reyna Juana; y si j
ques de Armanac Ejec
torio no proorguió su
preservación al Reyno de
Napoleón por que se en
peño tanto en la lega e
sun público y entro re
beliones y guerras cuáles
que trastornaron en parte
po la Francia, que su
u. no quiso asistirle, ante
el otro tan grande des

que enfin le seco cortar
la cabeza en un cada sal-
y asi ayuno sin bexos de
emprender la conquista de
Napoles, los demas suelos
de la cosa de fague de por
bon no cuidaron tampoco
en adelante de sus prebervio-
nes, demas que soy Rey de
francia le quen eran th
solloz Valendose del dese-
cho que les mui go brevemdo
por el instrumento del Re;

Rene y de Carlos su sobrino

no no tienen orado, con
nuestro

promover a los designios y

tener en perfecion su y

sobre este estado, y cuando

por entorror en el olvido y

legitimos derechos a que les

no de la cosa de Borbo

algunos historiadores ap-

riornados de Apoma y en

poseido en silencio esta oca-

sion y esta donacion de

reyno fuera en favor de
Jaques de Borbón y ayer
escrito que ~~se~~^{esta} fue
llegado en Bayona sin
embargo en mala fe se
conviene hoy por lo que con
sta de la Verdad de lo hy
hecho pues dexó a Leonor
que le fuese visto, la qual
tuvo dos hijos y pue-
der que al fin de sus diaz
quiere retrarse de los

26

curtidoz del mundo y
enterrarse en una tumba
on —

— Sin que para enflagrarse
en las pretensiones de la
casa de francia. Por
bona esta corona impo
se decir que la donara
que sea buena pender
a el matrimonio de
que su mundo no pue
de subsistir por ser tan

los por derecho los dona
ciones que se sacan entre
marido y mujer, pue
esta regla tiene lugar
entre las personas pa
ro no entre Rey y
rey, porque es cosa q
enfranca los derechos
que se sacan los Reyes
de reynos su mage
sty Valer y su legatum
pue tales actos como q

por como no sean amigas
ni a las leyes son
desmontables del reyno
son buenas y establecidas
y es sin duda que en
bonacón de la Reyna
na no contraviene en
da a ninguna ley ni
costumbre de Napoléon
la impide que donar su
rona si que ello quisiera

para su sucesor, demy
que esta donació de la
reina se anua Se ha de
pues de una asociacion
en el reyno austriaca
da con el consentimiento
de todo lo anterior
finalmente todo lo que
se padece decir en contra
no contra este acto sera
que en el se haga reser-
vacion de la voluntad

que el Pórtico ha, pero en
el di marcas que quiestra clausula
que se puso por el Señor en
merencia del Fundatario
de cuya obligación y en
contrato del Señor ha
as mencion de su Señor
homenante con una re
generación Sonorable my
esta no impide que nadie
porque el no disponga
del fondo que posee

como no contravenga
a los pactos y en especial
los fundamentales del, por
que nombra el rey no de
Napoleón fundador de la
santa sede, la obliga
ción defensa y posesión
de este feudo era sacar
menção del G. domenon
de que era el Pontifice con
la reservación honorable
de su voluntad; fuera de

que entonces ~~se~~ ^{reido} sede
Vacante, no podia el
recurrir al Pontificio,
informarse den-
tidad -

46 ~ Pero quando el Rey n
guion ~~se~~ ^{revisor} tomar de los suyos
~~le~~ ^{mano} ~~que~~ la sucesione
en la caja de Borbon y
pretendiose a la Corona
Sicilia y Napolé, le ha
no siempre en virtud
del Testamento de Rei
de Arboz y de Corby.

Mas no su sobrino que
intituyeron al Rey su
v. v. por heredero de sus
reynos y despues del aca-
to su Señor y los demas su
espos, que no an sido o
troz sino los Reyes de
francia, que fue el fun-
damento en que Carlo
s. Luis. 12. y Fran^{co}. q.
yosten las pretensiones
que tienen a estes estados

y para cuya recuperación
hicieron tanto
que a Italia y Portugal
tan largos y sangrientos
y guerras -

finalmente el concierto
que se hizo entre suyo
y Fernando de Austria y
el duque de Brabante
para tratar de la
tasa para Francia por
en el se dejó que el Duque
de Napoles quedase

para los franceses y la
Pulla y Calabria a ser
nando que una de sus
fundaciones del Rey de
París, y ~~para~~ en
con este motivo entró
lui a Nápoles a Aranj
ni con 200 sombras de
guerra, lo quale recobró
non en breve tiempo el rey
no y pusieron la Pulla
y la Calabria en mano

de Goncalo Tugartneus
general de fernando
~~se~~ según estaba a
aviso y se subió
con extremo frascio
a perfidia el año de
ocupo despues Goncalo
que el Rey Fenua y a
~~una~~ descubierta echa
del reyno a los frances
luego que se aseguro de
los frances que fernan-

do le anca embriado =

- 48 ~~Algun momento~~ Reconocim.
de en su conciencia Fernan
do de Castilla que nade
el reino de
má a ~~Popoly~~ don por su
superación, prometió por
los pactos del su matrimonio
nó con Germana de Foix
su 2^a mujer hija de
una Germana del Rey
rey. 12 y concertó, que si
muriere sin ~~hijo~~ sucesión
Germano, sucedería por

91

mona de ~~fez~~ en la
zona de Nápoles y de
pues della el que se da
se Rey de Francia; en
convencion la qual fio fu
nando en los Vrtos de
los Reyes en Sabona
y para mayor forma
la fizo sobre el sacer
mo sacramento; no ha
de ser menor mas que
sijo que se llama Ju

y nuncio tanto muninio
~~al qual~~ sobreaviso de Germania
no, y asi entro en la suya
con desta corona y despues
della el Rey franc^o queria
nada al tiempo de su muer
te, lo qual es tanto moy
fijo quanto la fuerza
de los contractos del matri
monio es moy grande y
inviolable, sobre todoz soy
de moy acto, no acuerdo no
la en que los leys aygan

requerido mas solemnemente
dej mi puesto mas con
honradad y por este cam.
no ~~est~~ regulado por ley
ley misiones de los cargo
establecido por famili
as en las leyes repub.

en ley Repub. 8:39 de si quis transcurrom depo
test. mulier. Paul. lib. 1. test.
8:10. 5. penult. Apol. apol. 2. somerit quid gerit ei po
m. Princ. locum. Gall. q. 53.

fabularom seu contare
instrumenta promiserunt
petualiter excoquuntur por

Mateat y Paulo dice ta
sularu mysterioz inter
conuges. mateat gfer
ma authority et incon-
cusa fidei de que da la
ra con fr. Gallo quia alia
forte non fuisse matri-
monium factum et ideo si
non adimplerentur conve-
nione inguernet pue
et tamben el matrimonio
una sociedad sancta una

92

union indisoluble una
confusión indeudable &
pere al amor por quia
y a la buena fe por
fundamento, y así tan
igual de tan solemne
misa como la de German
do y la confirmación qu
de los en Sanoma con
juramento deven obligar
alos Reye de Espana
sus sucesores a efectuar

este tratado y descargar
la conciencia de su predece-
sor, porque de otra manera
ello participan del qwestion-
amiento y violacion de su
juramento; cuando puz-
zledicido gravemente son
los libelos y derechos como
el Rey tiene la corona
de Sicilia y Nápoles, se
ha oido ver en que razon
se fundan los españoles
en su usurpacion, que pro-

ceden de los innumerables
que ley en todo lo Po-
tificas, de la adopcion
sico la Reyna Juana de
Alfonso. i. y de los numero-
sos que sico en su
ver el Rey Fran^c. por
los Prontados de Neyon
y de Cambrai; pero q^o
actos no pueden ser de
ningun perjuicio al Re-
y de Francia =

Porque se han a cuenta de
 que por la fuerza que favorecen
 de la caza de Cazalla
 fragon en dada la vna
 aduana a algunos Reges, co
 mo quando el Papa Lige
 nio se la dio a D. Afon
 so año de 1443. y Pro. 7. a
 fernando suo hermano de
 Alfonso; sin embargo tales
 actos no pueden dar color
 a su usurpacion, que cui

endo lo Pontoxy dado
la muy Edura desto con
los alto Principes fu
cyc en consideracion de lo
mismo que importaba
al bun general de la y
sea y al sonor y mucha
edad de la moneda se
no pudieron fijamente
sin causa legitima, pue
lo de poy no transportar

~~deportes~~

fin. C. deputa loy a otro poder quod non
trunc est a nobis sine iur
ta causa auferri non posse
duer loy Jure consulto
pues el orden de la justicia
que Dioz establecido
entre los Sombres como
un royo de su poder de
lo a cada uno la enera
posesion de lo que le pertence
~~gustos~~ y nada ay que no
profundamente destruya

La sociedad civil en que
me encontraría sea a este

orden (que como punto
y alma del universo a

defundido de por todo
el mundo) que privar in-

ducidamente a otro de

que fortamente se le da
lo; y así no aviendo podi-

do por desposar los fra-

cas sin causa de los fra-

tos derechos y preemiso-

ney que tienen aq[ui] y
 todo, semejante magis-
 ducio que parece lo pri-
 mero no pueden denir
 aun modo satisfacti por la
 razon de que no semel ac-
quidcum aliquid ab eo inui-
to inferri afferri non po-
test y q[ue] ^{vera} ^{primum} ~~reducere~~ ~~fingere~~
 que lo Pontifices q[ue] com-
 lo demas Principes sober-
 nos estan obligados a Sacer-

Juicio no hubieron mu-
cón de ir contra ella don-
do estás inmediatas, sin
que siempre regresaron
derecho de los Principios
que, pues en todo lo se-
ñaló cartas y privilegios
que los señores soberanos
no conceden, se deve pro-
fumij esta clausula de
regresación del derecho a
serano aunque no se-y

prese por que los mayors
Monarcas en tanto se
consideron grandi en
quanto son justos, asiel
Rey de Sacerdemonia no
quiso ceder al Rey de
Persia que mandaba alta
mayor p. de los pueblos
de Asia nro era maypr
lo que el creyendo sonda
mente que la grandeza de
los Reyes no se mude por

el numero de los pueblos
superior avey leyes para la
seguridad de su gobiernos
los antiguos decian que
Hermi estaba al lado
Jupiter para significar
que la suya era de su
poder por voluntad de
los Reyes, sin que se pue
da decir que rendio ob
rigacion de todo pue
lo a su voluntad

que esto se entienda de la
 soberanía deixando a cada
 bgo de suya senec.
 H. c. q. et. s. de bgo. una capaz y propia
 del de los bres, y por qm
 cosa dexo seneca ad Reg.
potesq; omnis; potest ad

singulos propietos y a
etro propriis omniarum
impensis possidet singulis
dominiis y asi el Principe
no puede tener lo que qd de
etro sin cosa y cosa

mundo del Señor pue n.

dene querer nada que no

seafyros y Soneto You

poder se dene medir con

pre al pe de la fuyrca

asi dico Plinio El moco n

Emperador Trajano utm

felutaki est posse quan

rum veli sic magnitud

nij Velle quantum potti

to mymo dexo Another

med amplius licere con

295

Principes q msi quod dicen^{s 27}

su real de bon. Vacant.
y sucesor. P. ult. C. Pheodoto y Androlo lo af-

firmaron aun muy clara-
mente quando dicen no.

dediti*nari* salua materia*re*

reverentia reb*i* cum prua

q*i* re esse commune y

por esto an condenato lo

Cano n*ix* lo como contra

la a la ley de q*o* q*o* la

opinori de que el Principa

puede quitar y tomar lo
bueno de los Waller si
anaya, porque no tiene po-
tencia para posar lo li-
mitado de la naturaleza
cosa que Dio, de quien es
emperador, a establecido, ni in-
siguientemente somir la
Sociedad de Pro su man-
ejamiento; por esta ca-

Bodin. Libr. 2. cap.
c. 2. 2830

sa lo my grande politi-
ca que son defendido la m-

monarcha Real que que
 donde lo Vayálo obede
 ció la ley leyes del monar
 cha y el monarca a lo
 ley de la naturaleza que
 dando a lo Vayálo la li
 bertad natural y la po
 breza de los buey; y q
 el Monarca Real q el que
 se rendie obediente a lo q
 ley de la naturaleza de la
 fuerza que dejan se rendian

96

los vasallos del Señor
de cada uno la libertad
natural y la propiedad
de los bienes, lo qual esta
es la diferencia con la
monarquía soberana y
tradicional, donde el Prin-
cipe se dice señor de los per-
sonas y de los bienes po-
ra disponer a su voluntad
así Samuel orando al prí-
ncipe Hebreo dice que la q-

humo de los franceses era
fumar lo que se le diera de fumar
para disipar el humo, a sujer-
to, esta diferencia ^{en Seco} es
nítida, que acorraló a

Alexandro se mostró en
el rey como padre y her-
mano en los combates
como señor, lo qual no quis-
ió seguir. Alejandro fundó
una ciudad y su campo
el torreón, del mismo mo-

do que el Emperador
fano mostrandose con su
Vastros suen Principes
no senor fano dio oca-
on al mymo Plinio de de-
cir Principis locum obtri-
ne sit Dominio locu

so lo qual obliga a decir qu
los Pontifices que en los
seniores fundacionis suy
son Justos y Legitimos m
narchos no fundar an p

dedo con razon ni justicia
probar alz principio de
que son de los coronas que
les pertenecian y que tales
muyduras no se poderon
dar a los franceses ni
se han podido perjudicar alz
derechos ya adquiridos a
los Principes franceses y
a los Reyes de Francia su
sucadores, porque un Prin-
cipe bueno y justo no pue-
de quitar lo bienes de uno

07

ni tampoco el señor pro-
al Vizconde del Fondo que
pene del salvo ~~punto~~ ^{que} cum-
preso en los derechos de
los Fudos, los quales no
aqui, y para que se vea
nramente la nulidad de
tales actos por defecto de fe-
der; los señores y el derecho de
mano (por el qual se refe-
rebia donde estan estos)
tambien para ayudar la flag-
at de los Vizcondes inducio-

55

menbre despotado de my ser-
dog por el gran poder delos
senores, ~~los~~ ^{que} socorrieron
cuando establecido una ac-

cion particular, que pare-
ce ^{que} el Vizcaya despojado contra
su señor, para ser reintegra-
do, y lo que es moy le han
otorgado los Seys ~~una~~ otro
remedio aun moy poderoso
y de mayor fuerza de quese

pare de Valer contra la Vizcaya

oia interdicto unde vi que
fa en uso en toda Alemania

como dice un celebre autor

y entada la ley lemoys p:

de Europa, del qual se m:

ten por ignorantes ante los

oficiales del Imperio con-

de una fuerte defensa co-

ntra el poder grande de

los señores, pues les po-

mido en este caso de-

larse contra ellos para fuer-

ca de armas sin incum-

en crimen ni en la pena

de felonía, pues si el señor

que tiene obligación de organizar
 para defender a su país.
 No tratará contra ella de igual
 forma ni justamente my si
 my, no queda el Vizcaya obli-
 gado en ningún modo una
 da de lo que debía, porque las
 obligaciones son respectivas
 y reciprocas, a la manera
 que por derecho conocido de
 los Estados soberanos y tra-
 tar a los demás como ellos
 se pongan reciprocamente

P. o. este número
 5. febrero.

los Clerigos les mandan
a los Obispos el sonoro
ley devien como Obispos, a
qual es conforme al de
dicho celebre de aquella
aguo orador Tomás de
Valio contra el impe-
rador cur ego se habemus
Principem cum tu me no-
saberas ut senatorem -
se alemas que los Reyes de-
ponen no pueden presentar

ningun derecho en virtud
 de estos instrumentos, pues los
 de los Principes de Brissac e
 los anteriores y Venci-
 endo como primeras ala-
 Lemoy con derecho y enti-
 empo, las sacan nulas y
 sin verdad ni fuerza, poniendo
 q. altre question en derecho
 quando se allan los contra-
 covenyendos de un Estado qual
 se deve preferir, q. la comun
 q. la P. o. imperial q. el
 q. el P. o. por P. o.

opinión de los Ds. en la
la devoción de derecho
que el que hubo primero
también durará la pos-
terior el verdadero y la
Amo tiene el fundo po-
y racones la una pro-
traditionis et rerum de-
mo acquiruntur y la otra
porque qui prior est pri-
pore poterit et rite de-
cere que el que reúne la

dejó dura mucho tiempo
después de la muerte dura
posesión de otro no puede
prestar ningún derecho
Al fondo ^{y así} se pone en cuenta
de Rosas y Aguirre y Pico
no cuando fallecieron
dura el Pago Eugenio y
Pío, 2º a los Aragoneses si
no 200 años después o, por
causalidad, después de la in-
vestidura y posesión de

los Principes de Affoune
pudieron hacer perfusos
a sus derechos los quales
no conservado serido su
que le derechos verdaderos
~~legitimos Reyes de la~~
~~nación del~~ de Nagoya no obstante
la usurpacion que se le ha
hecho, que el carácter
no puede borrarle, y
no regresa la ley que se

S. rey Juan I. art. Regal de
Armenia. Cap. 16. n.º 319.
Leys. 6. n.º 16.

mejor y ley monarca de

no este hoy ni tantanto
 Principes que adquieren
 esta dignidad Real no la
 pierden nunca y se presume
 conservar siempre los derechos
 de su corona y quedan bien
 en Reyno =

se vera de loq; las prensiones de
 los Principes franceses q; ay
 en este dho reynado vistegros q; si
 empre con los protestacio
 nes q; ellos mismos en Sechos
 y Sechos han contra Rayn

reverduras de los Pontifices
en favor de los Aragoneses
porque obviamente se
sorprenderá a su gran
do se a faltado de principio
en dada su justicia que se
abandonan sede y protec-
tado sus derechos Vulgo

L. se debilita S. L. que es la facultad protestacione
ma. y g. sol. L. con quis. D.
porque a desigual. Com. reverendore suy protestan-
cent. c. 3.

ti y por eso anuncio el P.
por Pro. T. que nica dalo
^{declarando la suya y siguiendo}
muy a distancia, a fernando

Siglo Bayardo de Alfonso
fostado un concilio en
Nancua mis de 1459 para
tratar de los modos de se-
ñalar a Ma Sonat i. y pro-
veer cerca de los designi-
os que tenia contra la Chi-
munda, embio el Rey sus
u. sus embaxadores al Pa-
pe para querellarse en con-
silio pleno de este procedimi-
ento y suplicar a su sancti-

100

dijo la cuestión a

Rex René depuesto infun-
damente contra los derechos

de la caja de Aragón, y en

caja de no sacarle preju-

sos pretensiones legítimos;

no este Pontífice estuvo de

acuerdo con su rey ~~agresor~~ francés

por oposición del establecimien-

to de la pragmática sun-

que dio los órdenes a. 9.65

los regimientos -

33. Finalmente se puede decir
 que los muy duros de los
 Principes Franceses y Secha
 por cuyos remanentes
 hoy no se pueden reuocar
 porque del modo mismo
 que se dan los favorables
 son que las donaciones que
 se sacan en recompensa de
 servicios, son innocuas.
 Pues no tienen el nombre de
 libertad tanto como el
 de suya satisfaccion de ~~la~~

Muy ademas. Cada dia
 se pierde 1.000 personas. Cada
 una dona.

beneficios recibidos y po-

que quiera cosa que sea
anterior por el maximo.

A de mas los Sifys no

pueden revocarse asi

tambien se puede asegu-

rar que cuando ^{lo Ponto} reciba

los Deseches de Francia

sin numero de benefici

en cuyo reconocimiento

acuerdon estos Principes q

muy ademas estan reyn

no pudieron de muy raro
caso ni causa, pues no
~~proceder~~ ~~Antecedente~~
en tanto
~~que~~ magnificencia de
y gratificación de la sombra
se de como cambió recorso
de suerte y satisfacción de
beneficios, porque boy tomse
mente se inten los grandes
obligaciones de la ventaja de
de no solo a los Principes
de Angou sino tambien

toda la francia y lo
que socorro que le ande
contra soy enemigo a
suy mayordy persecucion
pues an restituido lo
que de francia .7. vey a
los Pontifices en su villa
en ocasion que les ando
lo dellos soy enemigo
Gregorio .3. pido socorro
a Carlo Martel contra
l'antiprando Rey de la Fran

Car. Sigon. 16.3.1290.
lat. Natra et sigebertus

bardo; Pepino obligó
 a Adolfo también Rey
 de los franceses a que
 diese a Godesv. 2. el exar-
chot de Bavaria; Carlos no
 comprendió a Adriano con
 tales violencias y opresio-
 ne de Dider y restituyó
 al Papa Leon en sus tierras;
 Sudovio Pío y Carlos el cal-
 vo dieron socorro al Papa
 Ju. 2.; el Papa Gelasio que
 a Francia a pedir socorro

Volvemos a q. v. Adm.
 24 Oct. 63.

Pobla en Godesv. 2.

a sus s. contra el Emperador Henrique, que
el 22 de Agosto de 1311 Eugenio B. rebien
recurso en sus mayores au-
verdades en la proteccion
de nuestros Reyes, y Carr
de Anthon Rey de Napolé
~~que~~^{tomato} armas en defensa
del Papa Urbanio IV contra
federico, Monfredo, y los
grandes enemigos declarados
de la santa sede.

fin los Pontifices jamás
en allado contra su enemigo
muy pronto socorro
que la espada de Francia
que siempre a solo suyo
lo y su reino, y por esto
ello han llamado a este
reyo admirable aljada
contra el lado de Grecia
de donde saca escopetas
flechaz para luchar con
su enemigo =

59 ~ Siendo pues cierto que
los enemigos de los Re-
yes de Aragón y Trago-
n son nulos por todos los
racones, la que sedio al
Imperador Carlos - S. de
reyno de Sicilia y Napo-
leone con mayor mu-
dad, porque es sin duda
que es incomprensible el
imperio contra la corona
Napoleón en la persona

un mismo Principio, que
es el ~~de~~ fundamental de
los reynos que el que pre-
~~viene~~ no pueda ser
Emperador sin que pierda
sus derechos, y esto se ha
en la Vaticana en los
poderos Rey nuestros padres de
los Reyes de Nápoles; Carlo
. i. Duque de Anjou Rey
de Sicilia y Nápoles pro-
metió don le 1268 año por

el como por los Reyes
y sucesores de no oponer
ni en el caso de que el Congreso pena
de perder su derecho
esta condición se puso en
la sujeción, como si
sin quando el Papa
junto u. dio a Federico
la sujeción de Sicilia
con estas tres condiciones
que muriendo sin hijos u.
herede la Corona a la Reyna

Junta y ayuntamientos; y
 conservaría la autoridad
 y derechos de la Iglesia;
 y que nunca aceptaría
 el imperio, y en caso de
 contramarcarse algo por
 diese todo el derecho y
 recayese el reyno en la
 reina; la Cédula y del año
 de 1372 dada en Villanue
 va de Arriba, en que se
 dice que Carlos. 5. no podrí

tenor el reyno de Nápoles
pues en elección del Imperio
no le privó de todo
pretensiones q pudiere
nser, y por esto el Rey
l amonestó al Cardenal
Bérriz Legado en An-

cia que su dueno no de-
ría tener que el Em-
perador se llamase Rey
de Sicilia y Nápoles, lo
yo poneas cuando

103
 55
 55
 55

fu a Roma el legado dio
 noticia de los fueros como
 negocios del Rey al Car-
 teral de Medias que de
 pues fue Pontifice =
 el Rio Camino por donde
 vandian los españoles en
 defension del Reyno de
 Napoli q por la adopcion
 que se ha suena a Reyna
 de Napoli a Alfonso Rey
 de Aragon mas que no
 ve que cuando se qira aq

cion revoado por cuya
firme no puede como-
nizada y informada pro-
ducir efecto ninguno sin
quedar como si no se hub-
iera hecho, porque aunque
afuera vendose al pri-
cipio promada de su her-
por el Pago Martiniode
mío dade la muchadura
sus.3. Dique de Arboles
se presta por tener alg

apoyo sacar liga con Alfonso y adoptarle, sin embargo luego que esta visto vuelto a su poder lo pilla casi furioso del Rey nacio el natural soberbio y importunate del Rey nol, se quein la cosa mas trascaxo defendarse que de soy muy cruel enemigo porque desde luego ^{nato} de ocupar todo el reyno y

PP.
que no se le echar a la Reyna encuen-
trar en su casa en un monasterio; luga-
de donde ayer la obligo a renunciar su
adopcion y declarar ade-
frente por ingratitud y me-
no de los bueos que le
dijo dada y a arrojado
se a los brazos de sus
B. a quien ella dice ser
la guerra; de Verdad su
renuncia no pudo ser mas
justa, porque vendo las

104
 Leyes ciñen el cargo de
 la ingratitud con relacio-
 nadamente a Doy y al
 odio público, acordaron
 su anata por la revo-
 cación de las cosas dona-
 das y de poder del que se
 sacerdigno, no ascendiendo
 en ningún modo mayor
 ingratitud que el contra-
 venir a la ley de los bene-
 ficios y pues se ley permi-
 te a los Verdaderos padres

exceder a su Señor con
mayor racon ~~la~~ era luci
esta guerra porra con el
foco que no lo era sin
por adopcion -

56 La ultima racon en que
fundando Espana se
impacion es por la
provincia de Seco fia
en los tratados de Vay
Madrid y Cambrai; y
bien parece que tiene y

algún verdadero color;
 sin embargo no y mas
 de una hora y especia-
 ramente que se debiera
 apariencia porro aburrir
 los animos. Y cuñar el
 vicio de su dependencia por
 que la renunciacion que saco
 el Rey Franc. en el Trata-
 do de Noyon el año de
1516 fue con cargo y con
 decañ de que se le pagaría
 tales los años 300 lucados

312
que andaba por el reyno de Napoli
con su armada y se regresaria a Henrique
de Bretaña el reyno de Na
poli con guerra a que se obligaron
los reyes de
Spanoles, de suerte que
de ninguna manera se
a satisfactio de su p.º al
fay condicion que prom
ieron cumplir. Los reyes
dicien que solo han
con este pacto quedado am
igos y no se ha hecho
sin saberlo, porque

ellos se quieren valer de
el tratado muestran la
contas de pago de 300
escudos que se debieron
pagar cada año desde
el de 1506 hasta oy, y q
se haya restituido Nourm
(que al presente
~~son~~ ^{al presente} devienen) segun
este tratado; el contra
relo en Pugao de aver
ellos satisfecho, reconoci
endo el Rey franc^o que

sus procedimientos eran
 llenos de artimañas y engaños. Le fue
 dado a su vez la fuerza de
 ponerla recuperación
 Napoleón a Santec, que
 ubieron rendido el rey
 no a la obediencia de
 Rey a la peste no uban
 dejado cari todo su exi
 nido año —

57 ~ El Tratado de Madrid
 14 de febrero de 1826 en
 renunció el Rey Fran

los derechos del rey no
 de Napoleón Duca de Mi-
 lan y señor de Flanda
 no puede ser temporal
 ninguna perfusión, pues
 este acto se ha en la de
 fension de una prisión
 por derecho nulos debidos
 en todo y de ninguna
 consideración, larracón es
 porque lo que da fuerza
 vigor a los contratos
 a la voluntad y disponi-

d del que incurren &
 que met. cau. Comis.
 m. m. m. c. 36.

con libre de los contratos
que en la qual no tiene
obligacion de cumplirlos
que han prometido, y m
fa presumiendo las leyes
que lo que estan en presen
cia y para cada otra cosa
tal natural que es de mi
trabajo don que la natur
lidad dice al Rey que
gan tienen libertad de
voluntad de los de cargo
de la cosa.

ron della observacion
y contrachegado
lo quale oyeron y vieron
como Señor se dio
consentimiento; este y opini
ón del Cardenal Cabre
la fundada en la razon
de la fuerza y de la liciti
tencia, en aqua amproba
ción allega el ejemplo de
suº Rey de Chipre que
pende prisionero de los

Genoij dio a su Señor en re-

ny, mas despues de su libe-

rad renoco todo lo que

una prometido como no

obligado a guardar la

promesa que una se ha

durante su presion; y

así ~~por~~ ^{en} el Rey Francia

esta obligado a la ob-

Federico - H.S. Rey.

acion de un tratado

novo hecho en tiempo q

estaba prisionero en Stan-

estrangeira, lo qual fue can-
ja segre arriendo vuelto
a Francia, de parecer de
todo los Reyez Principes
y potentados de Pobla
christianidad removido todo
lo que enca seches forca
do durante ^{el apremio} la desobediencia
de la prisión, y en lugre
della cosa q' anci prome-
ndo ofreció una gran sum-
ma de dinero por su resarc-
imiento, la qual aceptaron y requirieron.

10

los el 15 de Junio de 1529, los quales
dieron su voto con esto
para esta causa aprobaron
el mismo de la revocación de todo lo que
anteriormente se había acordado el Rey fin
en el tratado de Madrid =

58 Ley si se hace en continuo
el tratado de Cambrai
que se concluyó yo año
de 1529 ~~en la~~ se repone
de fácilmente que esta
monarquía no pudo per-
judicar al Rey francés ni
al Rey su sucesor, p.

el reyno de Napoleón como
tambien el Duado de Milán
perteneçía y era Sacièn-
da propia de los ~~Messires~~
Messires sus señores como
herederos de la Reyna Clau-
dia su madre Sra del Rey
Fur. 12 de la qual proce-
dian los principales dese-
chos de la corona de fran-
cia a estos estados, tenia
que y cierto que esto tra-

tados que seca el Rey, q

eran nulos y nula la co
mision q

mo se los contra los leg

ales del Reyno q no perma

magnacion alguna en

perfusio de los derechos

y adquisicion de la

Crona y de los Reyes

fueron en el conser

miento de los estados ge

nerales en el qual f

maginacione posibili

mente de un reyno en que
 no se tienen como propie-
 tarios Sechos, del mymo
 modo que los Reyes no
 pueden enojarlos ningu-
 na villa, sino dan su con-
 sentimiento los vecinos co-
 mo liban Baldo Fortano;
 Ju. Andry Lazon y todos
 los may, abobres D. yn-
 acayo sucede enojarlos algu-
 no p.º de sus estados, qta

102

Siempre en la postidad
de los Reyes sus sucesores
renovar tales enajenaciones
y gravamenes abusivos
cedido o vendido como
señorío con todos
sus m. c. n. d. de
cada uno de los
señorios

que a los derechos de Francia
al reyno de Nápoly se
an reconocido por tan
Alcald. delv. Nap. 149. et 150.
fostos que el Parlame-
to de Nápoly a dado

sentencia en su favor
porque después de averga-
ñado los Napoleónes
el dinero Real a los rey-
ores del Rey Carlos 3. aun
que fueron requeridos ^{por}
los Españoles que lo que
no obligan a un 2º pa-
gamento sin embargo
fueron absueltos por el
senado de Nápoles que
juzgo averiado Justo y

legamos estos pagamien-
tos que se dan son hechos a los
oficiales del Verdadero y
legitimo Rey, y el conde
no se atendio por ten-
~~er~~er en su contra la defen-
sa de los españoles, que
el Marqués de Pucara
Vizcay de Kapoley po-
dó Imperador, reconociendo
el poco derechos q tienen
los reinos a estos reyes de

de obedecerle y como sacar
 diversos consultaciones ^{que}
 ca de si esto fa en conciencia obliga
~~se~~ ~~si se acuerda de lo que~~ ~~que~~
 do salva su fe y sonor
~~que~~ ~~que~~

gados a prestarle obedi-
 encia a cuya causa andu-
 yo muy cuidadoso con
 Moros canceller del Dug
 de Milan -

60 ~~en~~ ^{maismente} ~~fa~~ muchos d. ~~entre~~
 extranjeros que an enri-
 quecido sus ^{rechos} ~~estados~~ con su
 egoslos an publicado los

grandes derechos ~~sabed~~
que tienen los Reyes de
francia a los coronados
sucitay Napoleón depuso
de la monarquía ^{y se dio}
perpetuamente a los

de Aragón y apy su
rey entre los quales son
Baldo m. l. cum antiqua
nobis C. de corr. de libe

Bonifac. de Fer. en R.
fract. de Episc. en R. f

Nb. q. q. 16. et glos. en clm.

L. de relo. et venerab. sanct.

in Año Urbano Petr. Jacob.

vers. item quisi de success.

Nicolaus Bour. in comment.

conspic. Beatus. H. de R. H.

S.2 Carol. de Grajaleo

Carcass. in regal. frances

podriense demas de lo tratar

aqui muchas autoridades

que han condenado la usur

pacion de Bz. eponio y pe

yo sostuve por todos los
fotamente el telegrama
del celebre Cardenal Su
monica aquell grande ex
chubasco de la historia co
dejacion, el qual no ha
sido lemos por noi que
la de la Verdad, reconoci
en sus doctos escritos q
los españoles tienen q
estos estados por su
am; porque en el mundo

fuisse de mon. scab. de la monarchia de si
 cibz deca estas palacioz
 fragony contra my scabz
 occuporont non ut fede
 nra sed ut Petri primi
 pyronni regedez ut nre
 inuestitura regnabant
 sicque ex eternata pyron
 nde porta li monar
 chia ut Petri primi mon
 sonij regedez ut poterant
 neccario fidei oportent

11

pyramis massoni, cum
in heredem Vitorum
sciant legreditates; quo
legatur et papa excom
municassoni, si non in
nobis sed in uiris inten
et maledictionem igno
rante possideant et fe
moro ~~litteras~~ granas pate
ceras de ditta gran persona
como antiquamente se di
seba de Caton Vale form

chos, y por esto el Rey de
España enojado de tal libro
y Verdadera relación pose
ho año de 1610 al 3.

de Octubre por un edicto
dado en S. Lorenzo del
Escorial que embié ay
oficiales a Sicilia que no se
pudiere debajo de gran
pena ~~sabed~~ ser ven
der ni comprar en lo
que los herros depest
nicio el u. tomo de lo

de hoy anno de 1800
en la villa de Rio Negro, donde este meso
se tratado; como tambien
de puz de la muerte del
Papa Leon Xviiendo el
gran Cardenal lo mas
yo para la promocion
de la villa de Rio Negro
impedio el Cardenal a
que la agencia de Gpo
no en odio dese trate
lo, pero la verdad que

son religiosamente protegidos
y el Rey de Mallorca
fue ~~reales~~ ^{en memoria} Anna la Sra
eternamente ~~sorprendida~~
Venerable en la posteri
dad, y deixara a los que
vincieron mucho mas
facil de informarse de
la causa porque soy me
recimientos no le iban
faron a Barcelona de S.
Pedro, quien lo abrevio

三

conseguido ~~que~~
debería ser donde era naci-
do el autor de ~~la~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~que~~, como habí-
amos visto la muerte de
un cardenal, cuando se
apareció a su lado el Cardenal lo que
se promovió
y se produjo ésta plu-
mada en el Cardenal
y en la preparación de lo
que debía ser su idea y se ha
dejado en el mundo la pluma

559

Imperigación de los derechos y Privilegios
del Rey y de la Coronada Familia

— al Reyno de Mallorca —

Capº 6

la Piedad de los antiguos
fue tan grande que vio
en tiempos pasados muchas
naciones en que los Reyes
eran ~~Príncipes~~ sacerdotes
y dejando de lo al
fare preparados para
los sacrificios que ope-

con la devoción que

adoraban se subió a

tron Real para ^{impresionar}

los a los pueblos; esto

iba entre ellos, Junto al

reynado con el sacerdote

y el poder con la religión

y en lugar de los ~~obreros~~

que se veron despojados

en la caballería demas

ados Pontífices, trajo sin

ello sobre sus frenos

Lodemoy y Vendy Rea
y, ~~excluyendo la religión~~
no se extinguio entre los
de la religión en aquella
muy oscuros siglos, por
que los Obispos de la
Iglesia de Magallona
pony fonda dejó a
Montpellier hubieron an
iquinientos el reyno de
Mallorca, y sumitra
el Señor de la Real Corona

y con su misma mano
que gobernaba en el.
Por lo que el cayendo por
la conducción de su maestro
no con su misma mano
había podido el cayendo
por mandar y rec
ibir los somenys que
los Reyes daban cada año
rendirán, estos son los
que le quieren dar al

Mido nuestros Reyes la soñé
nominar de este reyno, que era
antiguamente fundatario
de su riqueza con obsequio
de fe y somenaz, ~~no~~
~~no importa~~ la noción &
la antiguedad nos a dado
y tan agradable como
util y necesaria para la
conservación de los derechos
del Rey a este reyno u
jurisdicción -

D. Jaime Rey de Aragón
fue uno de los más pro-
dutos y lemosos Príncipes
de su edad, embolo apre-
ció el Rey D. Pedro supe-
rare por el año de 1208 p-
ra que para que se criase
y pasase sus primeros
años en la Villa de Ma-
petri, que era entonces
de los Reyes de Aragón
Simón Conde de Montfort.

Fubo particularísimo cui
dado de su crónica por
los lugares y recomendaciones
del Rey sus padres
en el tiempo que vivió en
longuidera este principie
de infinitas pruebas de
su virtud y piedad, aque
se inclinó por la devoción
de Sto. Domingo y dese
bro de Nalocco natural
de May saintes Puebla en

Entiendo

~~Le Aragois de los quales~~
~~era ordinariamente visto~~
lo; pero el amorse seco.
Pedro Rey de Aragon
tor de los Albigenses
anqui infectado con su se-
reña todo el sangre
y auer venido a frane
en un poderoso exer-
cio de su armada
en socorro del Conde de
Toulouse de su misma se-
ta, des ocyon al Con-

de Montfort que le aman
 & declarando ya por cabec
 de la Cruzada contra los
 Albigenses de apartarse de
 su amistad y apoderarse
 de la persona de D. Jaci
 me en suyo a quien hubo
 cerrado en la Villa de Car
 cassona; despues acuerdo
 muerto los Cruzados al
 Pedro en el Rio de Muro
 a 10 de Setembre de 1213

el Papa Inocencio 3.º
por los negros
~~que~~ de los Estados de Aragón y Cataluña emitió
al Cardenal de Benavente

su legado a Sanguedoc
para sacar a D. Jaime
el qual en el tiempo
de su defensión, una per-
sesto voto a nuestro Señor
no se pudiese sacar de
Alcira una orden de que
fueran para la redención

Cantos y de su fundación

de la villa santa —

Reból a Aragón el lega-

do, devorle por gover-

nador a D. Sancho con

de de ~~Guillón~~ Rouillon

que fue avisado en este

cargo de Fr. Raymundo

de Penaforte Catalán el

qual compuso el libro de

los secretos y cronico

gramma de cotos de ca-

ciencia; por dar remedio
a los alborotos y costados
que se reportaban debiendo en
el Reyno de Aragon de
señor de Baymundo de
Pennafoz su conseruo
y de Pedro de Noltyco
declararon los estados
nueve por mayor de
10 años cumplido luego
su Voto instituyendo la
cabreria y grande ordena

nuestra S.^a de la Merced
que no tiene otro objeto
que la charidad Cristi-
ana, ni otro Voto que
la ~~de~~ redención de Cau-
nos ni ejercicio mas glorioso
so que de engui mi trofeo
de piedad a la gloria del
nombre Christiano en el
centro de la Barberia y
de la terra Santa; y que
asido la Cuna de la igle-

ra i la aurora de
salud =
+ ~ la conquista de la Isla de
Mallorca fue el objeto de
los primeros armas que
dieron ejercicio aquella
anterior ocupado por Moro
esta Isla ^{dante} mucho tiempo ^{an-}
desde el año de 1229 año
procurado echarlos ella
de Barcelona, por
mundo de los galeros

Genes y de Pisa la unió
 puesto río, y la otra
 tomado enteramente si
 no ubrían ^{vendido armero} ~~sabado~~ ~~abar~~
 aban los otros para de
 servirle desta guerra; esto
 gole este río a Valls a
 Cataluña y levar en poder
 de los genos lo que aurá
 ya conquistado de la isla
 para acabar de reducir
 lo restante, pero que son

grande su infidelidad y
anarcia que Ventura
a los ingleses ordenó
de cortado todo lo que
el mismo conquistado, lo
que dio principio a lo
que a mundo depues se
llamó Catalunya y Génova
con el modelo que de
primera empresa ~~de~~

tra los monos, abordo
la eslor T. Jaime año de

con una armada de 150 ve
 los, sirvióle en este Reale
 D. Nuño Núñez de Bocanilla
 Nuevo de Arroyo, Gui
 Admo de Clermont y de
 S. Martín, Gvardo de, Ca
 uillo y otros muchos ca
 valieros franceses, con un
 ya ayuda de paga de auer
 pendio 15 meses a medida
 la Villa la puso al fin por
 fuerza de armas y se murió
 Abosida

Rey de esta Isla, gran cosa
rio y que ania sus laudos
flikó, con cuya muerte
aver tomado la Villa o
pital, juntando despues
toda la Isla a la obedienc
ia de D. Jaime; pero no
conociendo que los corone
son portafaz del poder
de Dios, que pone solo
profes en los manos de
Vitoriosos, ^{dono} ~~dijo~~ en reconoc

de la Victoria y una ob-
 tenido de los reyes, la
 soberanía del reyos qf
 una de ruego anguria
 do a la iglesia de Mage-
 tonna y se les funda-
 ron y Vayallo del obispado
 y prometió qf por el co-
 mo por los reyes su su-
 ccessores tener en adelante
 te esta corona a fec y o
 menofc; los sacerdos y fra-

do por motivos que inclu-
naron la denuncia de
Petr. Jacob. en prot.
de suc. reg. uen. item Rey a ofrecer al alto
de la soberanía mas que
ninguno otro de sus go-
dos la soberanía de la Corte
no se pueden conocer
perfectamente sin la co-
mpleta inteligencia de los
derechos que la Corona
fragon tiene al Con-
de de Montpellier, y la
ley cuya que manifi

La velocidad de este Príncipe para sacar a esta iglesia de Francia tan rico presio-

re -

S. C. El Condado de Montpellier
contó lo que le pertenecía
el duque y poseyo el año de
1129 Bernardo ^{de} Alfon-

conde de Beziers y le dio
casoña, al qual deixó en su
testamento a Bertrando

su Sfpo B. los Condados de
Nismes y de substancia q
oy el Montpellier Guillermo

Siglo de Bertrando y su su-
cresor en el Condado, Seo una
muy alto y grande alca-
ca, porque hubo por mu-
jer a la Princesa Mar-
tina de Manuel empera-
dor de Constantinopla;
ocasion de este matrimonio de
pendio muy de suerte y a
fortuna que de conciencia
elección, porque esta señora
Greca estaba prometida a
J. Alfonso Rey de Progo

y el negocio más pronto
 fui adelante que lo aní
 un trozo de Gracia osta
 Montpellier, pero viendo
 regado a esta villa, se su
 po que D. Alfonso se aní
 ya casado en otra parte
 y depositado con D. San
 cha Rifa de D. Alfonso
 Rey de Castilla, y que el
 matrimonio se aní; de
 grado solemnemente en la
 iglesia de Paragoca enpre

jerencia del Cardenal Juan
y legado del Pontifice =
los señores y Caballeros
que han sido a esta Ci-
udad de Constantino-
pólis frustrados que
non volverla a Grecia, p-
ro reconociendo Guillermo
que su buena fortuna
esta puesto en lo mas
alta peca rica, las
fue en su villa de granito
y de fuerza y se cayo en

ella; nació de su matrimonio
 una sola unión llamada
 María Condesa de Montpe-
 lier, que casó con D. Pedro
 Rey de Aragón hijo del mis-
 mo Alfonso de Aragón a
 quien quiso decirse princi-
 pial su madre por este
 matrimonio se unió la Reina
 de Montpellier a la Co-
 rona de Aragón y porque
 la Reyna María no era mu-
 chamente andaba el Rey D. Pe-,

Vist en segundas
 en la sede de sus P.
 M. de Lopriñ 16.10

dro muy divertido y quisiera
repudiarla, pero el Papa
Inocencio no sufrió de semejante
jealo, aunque fue P. Pedro
con ^{esta} intención a Roma
donde le coronó el Pm.
y le dio con una corona de
oro guarnecida de perlas
y de muy ricay rica piedra;
y remitió entonces al Pm.
afica el patrono go que

lencia en todos los ejercicios
de su reyno y se obligó a
pagarle a los dos años un
tributo de 150 piezas de oro

Nomadas Masoremuras

del nombre del Rey Babo
de quien tenían el cuño
pero depues perdviendo
Perdió el matrimonio del
Pedro y D. María su mu-
jer, tuvieron un hijo, que
nació en la Villa de Mar-

petier, que fue de pue
rey de Aragon y Andalucía
Montpellier ~~Hannover~~ que se
llamó D. Jaime, el qual
conquistó el reino de
Marruecos y dio la soberanía
a la Argelia =
y a los dulces alagos conquistó
nos echó el sugar de
nuestro nacimiento y
dijo comun que la nostra
ra leca inspiró en los a

racones de todos, se contri-
buir y aplicar todo lo que
depende de nosotros al ser-
vir de nuestra patria, oca-
sonaron a laiedad de D.
Jesús de dedicar sus ho-
fes y sonrío con las
luminas de este reyno que
anició conquistado de los in-
fielz, la iglesia Episcopal
de esta villa donde ansió y
so el sol primero y repi-

Cien 3 mil.

vado el aire dulce de la
Villa, en que emita la
yory sombra de la oscur-
idad, que dedicaron su
muy serenos y floridos
acciones al sonor y viva-
toja de la guerra en que
ancon nacido y donde
ancon criado y educado,
lo, porque la Villa de
Montpellier fue no. 186
el lugar de su nacimiento.

con su tambien desu educa
 cion en sus primeros años
 cosa que despues de morir
 su padre le llevaron a
 Aragon a tomar posesion
 del reyno; fuera de lo
 unia particular de su
 on a la cleglesia de Ma
 gelona, donde avia hecho
 mientres vivo alli mucho
 exercicio de su predicacion
 en esta media legua de

Montpellier a la orilla
del mar en el golfo de
Lion, por cuya causa Jus-
go que estaba obligado
a rezoraciones que tan
vezes allí hacia allí seca
de todo el fruto de su
maravilla, y en mi
nacimiento quisiera acordar
se de su gloria, monje
muy facilmente alio
lo designio, por parecerle

Hijo. Hijo de
Catal. Cat.

578

buen camino para contener
tor al Pontífice, que pre-
tendía tener grande de-
rechos a la Villa de Mont-
pellier por causa de la
donación que hizo el año
de 1085 del Condado de ~~Leys~~
Subsistancia o Montpellier

Pedro Conde de Mauguall

al Papa Gregorio 7. en

Facultad de eleger obispo =

Pero lo que mas solicto oy
aficiones poderas este Pri-
mo para con esta galera fue

la santidad y exemplo

de la Reyna Maria su ma-

dre, la qual por la arte

grandeza de su Vida y per-

fección de los buenas obras

mercados despues de su mu-

erte se la pusiese la santidad de

en el numero y catalogo de

los santos; esta grandeza

esta Condesa de Montpello

se retrahió del comercio de

mundos muchos dias a

ta iglesia como autor
 bateca contra la solicitud
 de los negocios y allí sa
 cia sus más devotos ora
 ciones, ~~que~~^{todo} ~~que~~^{se} ~~que~~^{era} se
 hubieran extrañado su
 sa que y tenía esta vida tan
 santa una que aprendió
 de los ^{reyes} ~~profetas~~ ^{que} ~~que~~
 que Guillermo su Señor
 no dep.^{re} de padre sacia
 en Roma en orden a qui

foró el Condado de Mon-
tpellier ^{que preciso} lo ~~sabía~~ para
destruir sus fortificaciones
y ordenó que y Sacer trasfe-
rira a Roma donde por den-
uncia del Papa Benedicto
venció la causa y fue
manejada en la posse-
del Condado y Guilhem
declarado por infiel al
sucésion, pero el rey
le quería volver a su

Pellizco lo dio en Roma una
enfermedad de que murió
enterrada en la Vaca
na en la iglesia de S. Pe-
dro Junto al sepulcro
de S.^{ta} Petronila, estey
la causa porque tambien
el Rey su Señor invitador
de las Virtudes y piedad
le sumade quiso etringly
por esta iglesia de Mag-
onna o de Montpellier
con la ~~gran~~ Real corona

de Mallorca y renderla so-
misa en el monje en sonor de S. Ja-
dro, a cuyo nombre estab-
leciada la ciudad de
reye en ~~esta~~^{ese tiempo} ciudad era
tan grande que sombra-
ba sus portones sanc-
tificando sus particularidades y crezco-
y fabon sus estados mexor-
defendidos que con la fu-
erza de sus armas y po-
derosos soldados
este reinado por gloriosa op-

cerley las Villas las Brown

cas y los Reynos, porq.

Demetrio Rey de Rusia

dono su Reyno a la Iglesia

pa de S. Pedro de Roma

y el año de 1075 ofrecio

el Rey Greban a la Vir

gen Maria su Reyna

de Ungria, y Sudovicio

pa la dono la Villa de

Strasbourg como Rentieren

el Rey sus u. Hecho de

la misma devoción aman
se compuesto con Berto
do de la Four acera

de la Villa de Bolonia

Soco arrancó ombrero

No supo brincar y darse

Hoy a nuestra risión
descubriendo y de rodillas

Alborote de su ombrón

mandola por derecho y el

Albergón un corazón de
oro mágico con tal q

dicion que el y los Reyes
fueron sus padres ~~sus padres~~
Jeronim y Vayallos y
la rendieron en su nombre en
la iglesia dedicada a su
nombre =

9. Consta tambien de la Acta
real que despues del rey
nacio de D. Jaime su
señor menor de la casa
de Aragon fueron por
porque el Condado de

Montpellier juntamente

con la isla de Mallorca

~~presentó~~ por la qual pre-
^{ron} ~~fa~~ omesnaje al obis-

po desta iglesia, y funda-

ron la universidad de

Villa que como el princi-

pio de los sarraáens e-
chados de África que

se reharon nella con lo

~~mejores~~ medicos de

los mas doctos de q

los de Ayerres y Añ
cera; ~~que se ven los sig~~
aun se ven y viérgos
de la autoridad y
poder de los Príncipes A
ragoness en los princi
pios de esta villa renom
en Europa
granada, por el moy bella
Theatro de la medicina;
finalmente esta rica villa
se acrego al Rey Florens
de la corona de França.

... y entre en la domini-
ca de los Reyes el año
de 1347 por la Venta
que hice faime de Aragón
Rey de Mallorca y Con-
de Montpellier al Rey
de Valois, por pre-
mio en la bat. de Crimée de 1204
comprendiendo para
en los vasallos de R-
os y de Homelos -
y el Rey Felipe uno de

Corona. Con esta otra com-
pra el Condado de Mont-
pellier, y poco tiempo por
el mismo tiempo con el
Obispo de la Jurisdicción de
la Victoria de Montpellier
or por el Señor de Pissan
y de frescalín, lo que nos
le obligó a esta compra
fue, que mucho tiempo an-
te, cerca del año de
1285 los Reyes de Fran-

cia sus predecesores mu-
chos en el cargo
y sucedió del Obispo
Abelardo de la Iglesia
Magdalena trasferida
después a Montpellier
la soberanía del Rey
no de Mallorca que don
J. Jaime I. por causa de q.
no pudiendo los Reyes de
Sarac con los Reyes de
Mallorca que casi se emp

eran los Reyes de la
 razon que les prestaron
 y de menajes y derechos
 agradacion obligados
 a perder la soberania de
 la Villa mas sonorable
 mas que el ~~lugar~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~se~~
~~que~~ ~~de~~ ~~se~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~se~~
 por lo qual dieron
 y adieron sus derechos
 a los Reyes de Francia
 cuyo gran poder era de

Todo lo que lo bastante para ap-
oyar el ~~en~~ mánber; esta adquisi-
ción e ~~l~~ ~~l~~ de nuestros Reyes de la
soberanía de Mallor-
ca no puede tener duda
que tiene muchos ~~los~~ ~~los~~
abre la ~~te~~ fican ~~Rey~~
~~por habe impracti-~~
~~caria non aduersari de~~
~~mus reg reg.~~ ~~gusto de su edad que~~
~~por el año de 1290~~ ~~lo~~
~~ue en el título de su~~
~~rey. Non impractico~~

18.

item non aduentunt se
ne consilioru[m] qualiter a
principio tempore Rex acquisi-
vit ab eccl[esi]a Magalonensi
tuy Sayalbi quod habebat
in Regem Majorcitatis

quod iuxta ipsa eccl[esi]a Re-
rebat a nullo y carlos

de Sayal en el libro de
 los derechos de la corona de
 la corona de francia impri-
 mo año de 1595 año de

Carol. de Gravellier
 conde de Regal. falso

ta adquisicōnē ratiōne
Hypōnīz subet Regi fīm
aq. ratione fudorez que
ab eo tenet ut est Regnū
Majoratūz quod erat fo
tum sceleris Magistrinū
scilicet sen ab ea dependent
a qua Rex frānciæ iu
acquavit vassalitēz dñ
fudale quod habebat
in hōc Regnū y est
adquisicōnē fūrē tōntūm

authentica quanto se
 guardaron. Podey ser por
 moy necesarias que dan
 los canoniz y constituci
 on de la iglesia, y para
 mayor conformacion con
 quanto el Pontifice ha e
 nsenado en favor del Rey
 de Francia y con es
 ta aprobacion Mafico plena
 mente corazon Secha a su
 corona de la soberania de

ta isla de donde regaló
como leyo mis bienes
ultimo anclor que el
rey de Leon que al
gentle posese el reyno de
Mallorca deue fere y ome
nase al Rey por raon
de reyno y el su soma
no y feudatario sin otro
muchos estados que el de
tiene feudatarios franceses
de la crona de francia

14

con el derecho de Armagón y la
soberanía que posee el Rey
sobre el reino de Mallorca
procede de la adquisición de
los Reyes sus predecesores
de la galera de Magalona,
pero quando no intervinieron
en esta adquisición el Rey
como patrón de todos los
reyes de su reino ~~podrán~~
pretender los maynos don
los que tiene la soberanía
de todos los feudos que naley

reducido en c. Lodi, B. Aut.
Bols. en progr. Sanc.
Incl. en c. fin. document.

de los espelos de Francia
ase pendan de su corona
y por esto todos los Príncipes
los Duques Condados y
los muy Estados que ellos
estoy poseen, a cuya causa
fueq. a los señores de
fuerza q. se q. de su reino.
c. 33
estoy obligados todos los q.
son de su reyno a prestar
le servicio de fidelida
y renderle fe y somos
por los bienes temporales
que poseen; los grandes
reinos que van sedios nus.

nos Reyes a Margarita &
 an adquirido con suyo reuelo
 estos derechos, y el de patrono
 nolgo sobre todas las egle-
 sias de su Reyno, que
 ley an confirmado los Pn-
 tifices en las eglecias tan
 bien de su fundacion, por
 que como se lee en la Acta
 de la eglecia y monasterio de
 S. Andre que fundo el Sa-
 pa Urbano entre arriban-

15
Dedication recaida del mymo fundador
en la protección y patronazgo del Rey; y se boda
los iglesias tienen los mimo
rey fundos del Rey y le de
un omesaje por los bienes
temporales y posesion que
lo mas particularmente le
llevaron los que son limites
y que de su Reyno en los
que alcy no pude aver ob-
tuio sin el que el Rey nomb-
re como es la de Montpa-

S. G. L. de Fund. Lunes
Nro. 11.

Huir el numero de los éste
 noj le refiere a lo largo
 Grandval de Montfer. en su
 comentarios a la progra
 mación de Montfer. en su
 reca sonaria pero fuera de
 lo esta la reflexia de Monse
 Huir obligada con un vino
 udo aun mas expreso y
 precioso que como dice Specu
 lador tiene el lugar de
 Magdalena que es fuero
 de la Corona de Francia
 y por esto causa dese contin

spec. H. de Ruy. & quo
 agnus. 24.

fee y ornamento; on que se
ve quian mal fundado, q.
lo que fulgan que el rey
de Mallorca reconoce al de
Aragon, porque pues consta
que adquirieron muyto
yey de la cofradia de Maga-
nna la soberania y dene-
cio de ~~Mallorca~~ somagu
a que estaban obligados,
Reyes deixa bla, y consta
que se les adquirio conda

este derecho como patronos
 y señores soberanos del
 buey temporal de la gente
 sea Galiciano, no se puede
 dudar que este Somaglio
 el qual nunca se presentó
 el Juzgado por ninguna
 causa de tiempo del mismo
 modo que el ^{no presente} sujeto contra
 el Principio no redenta a su
 Magd. el Rey de Hispania
 que posece esta villa, por

16

encontrar uno de igualmente rundo orden,
que la ronda de el Somagro y que no se
puede prestar a los dueños
por señory ni con su gente
se pague sin que se pague con el Pro-
picio

Pero aun ay otra parte para
de no solo el Somagro y de
beranza sino tambien el
reyo entero de Mallorca
en propiedad de unio y
esta anexo a la Corona
franca por la puebla

16
nuevos Reyes en la casa
de Aragón porque después de
la muerte de D. Jaime Rey
de Mallorca, D. Juana Mar
quiega de Monforte su her
mana y su heredera, mi
tada justamente de los
grandes y sensibles infu
mós que aun recibido su
hermano de D. Pedro Rey
de Aragón, que le avisó de
lo falso de sus estados y

hecho sangrienta guerra
servicio a Francia como
una segunda patria, y en
reconocimiento del soco
mo y auxilio que ella y
el Rey su hermano han
recibido en el tiempo de
adversidad de sus dugs
de Arfon hermano del
rey Carlos el sabio; le
dio el reino de
Mallorca año de 1373

todos los demás derechos que
 la pertenecían a la sucesión
 de D. Jaime su hermano, vi-
 sico donación Augusto a juicio
 el moco del rey no se ha
 media, que ania reducido
 Cesar en forma de Provín-
 cia y así también donó
 su corona Catalina ex-
 novia Reyna de Chipre a
 los Benecios, acepto lado
 nacón de la Corona suy de
 Anfon gobernador de San

de la Apia 16.16.n.u.
 UVA.BHSC

que quedó, el qual por no ser un
grato al beneficio n
ceñido emprendió vergu
los infiernos Señor a la
Princesa, que ayudo de gran
ley fieras que el Rey Can
yo su hermano le dio con
ayutto los Estados del Re
de Aragon y entro buna
delante en el País de Ca
lafuria con el Lançay, que
se oyto de tal suerte q.

bro que por tener socorro de
sus vasallos en tan apresa
de necesidad, seco juntar
en Menorca los estados de Ma-
laga y Cataluña, pero no ob-
tuvo esto sombra en Fran-
cia la mayor p. de Cata-
luña ~~y~~ vengaron en
ta guerra las ofensas se-
ñor del Rey de Mallorca;
no pudo el Duque de An-
jou prevalcer en los de

redos que por la donacion
que hiziere el Rey de Francia por
la del matrimonio de su hija
que se diera en la guerra de Italia mun-
do coronando el Principado
Rey de Nápoles y adopta-
do la Reyna Juana; la
Coy de Juana que se vio
apoderado del reyno y
secho montar alfauna
le ocuparon un perpetuo
aborno lo qual le obli-

go a apoyar a Italia en un
ejercicio de 30 y sombra pa-
ra echarle, pero al rey comp.
que iba aniquilando y
volviendo a su poder el rey
no de Nápoles le sobrevino
la muerte, la que también
le impidió honrar posterior
del de Mallorca de que
sean hechas donaciones
pero el dho. y sucesor
los griegos de Grecia en

reino difuso en virtud de la donación a
el rey don Alfonso el Príncipe de Aragón su
sucesor =

13 Ciendo recordado en muy
los Reyes la sucesión de
la caja de Aragón, tambi
én sucedido en los hered
chos y presunciones lega
moy que esto ancia al Rey
de Mallorca, porque no
ni Rey de Sicilia y Napo
~~que fuese lo que~~ le
casa y Duque de Aragón

que heredo los suyos de la
casa en su Reyno en todos sus
heredos a Carlos de Navarra su
sobrino y Carlos por su fe
fomento heredó al Rey Luis
II y después del a Carlos II
herederos general y universal
sol de todos sus heredos y
en virtud de este instrumento
an sucedido ²⁰ ~~comenzado~~ en
estos Reys no solo en los
derechos al Reyno de Francia

and with all the hairy Hopoly rice varieties

of Mallorca

is well to plant a variety

of rice of good quality

but not too soft otherwise

it should be less sensitive to

various forms of insects

It would be good to try
different types of rice

in ~~the~~ ^{several} ~~aspects~~ ^{as} ~~possible~~ ^{possible}

Some day we will find

the one that is best suited

579

UVA.BHSC

P. 22

King Philip's War Number

of Mallett

R

Investigación de los derechos y pre-
- ferencias del Rey y de la corona de Francia:
= Al Duquado de Milán =

Cap. 7.

Aj como
~~luz que~~ por estrellas que
 en sus rayos de fulguración
 nuestras ~~luzas~~ glorias y
 con la claridad de sus
 splendores se reflejan
 nuestra admiración de
 poder la hubo porque nos
 exaltaron debajo de

óho emyphérico, y son

bargo están fijos en

el firmamento que lo

lune y posee como

de su círculo, pues son p

queños riñones de suay

tal formados de suay

ma materia más viva

y más suave, que

hecho de su momen

ento no tienen su ca

yo natural sino el suo

en donde lo resi tambien se pude oye
 gitar, que aunque se
 vio mucha rica coro
 responder,
 no en Europa ~~reales~~
 como estaban en los fren
 de la Principes estan
 gatos y fuer si se pue
 de decir debajo del e
 myphurio la Piamonar
 chia son sin embargo
 p. q. verdaderos y legi
 plos de la corona de fren

que el rapido mu-
- de la usurpacion abogó
mismo deshonrando
nos pudo arrancar los actos alio
~~no se pone en su contra~~
deberarrancarlos pero
no obstante estan ren-
derse como mien-
tras y parte confun-
dida desta monarquia
la qual an ampus
so su poder y su gran
deca; el Duco de
San y sindico uno a

los florones de su corona
 que han eclipsado los y
 frangeros de la obediencia
 dia de nuestros Reyes
 pero no obstante esta en
 lucida ocupacion suan
 doyentes frangmekdo este
 Estado, que es uno de
 los mas hermosos mi
 embros de la Italia por
 la legitima sucession de

la casa de Orleans, que
en la actualidad se considera
el también parte de la
Francia y se incluye
en la circunscripción

su corona porque
dependía de los Reyes
sus predecesores y su
dado su patrimonio
los Duques de Orleans

para cuya recuperación
 se puso en marcha un
 comité presidido por el Sr.
 José Díez personalmen-
 te y atravesado con
 sus armas toda la Gta.
 Junto con don San-
 chos, muy al rato
 lo le Reyes de Francia
 el duque de Orléans -
 y se quiso investigar
 la antigüedad scolla
 ra que esto p.º le diera

3

no tomo el principado de
Lorraine ni la duquesa de la sucesión de la
duquesa de Orleans, sino que
desde los más antiguos
anterior siglo dependió de
esta tierra dependencia de
el rey no porque en
ando los Gavlos a
que en su soberano Italia debajo
condicione de Belluno.
rey suyo conquistó

Este país y le unieron
a su estado y ~~pasado~~
así Julio Cesar en sus con-
mentarios a Sacré p.^{te} de
los Gaulos y se inclu-
ye debajo del nombre
de Gallia fogata y mu-
chos P.^{do}. celebres dicen q
fueron estos los Gaulos de
Bourges y de Autun los
que ley fundaron en Prim.

po del reynado de Forqu

no Precio la raya y opu

Tenta Villa de Melan y

fue sonorada de aquella

gran tub de la zofra

S. Ambrogio se arco

po suyo y que se llame

aí por causa de que

echando ~~los~~ ^{los} primoros

sadorey los címentos

la Villa, allaron allí.

55

bocina abierta formi
dad de arbol y la otra
mitad de bocina ~~esta~~

como sigue el mismo

Ambrosio piso duro y

Caudano quando dice

ad meia gratia sui et

tendit ad pellum; cayo

despues Milan en el po-

der de los Romanos y

toque los tamboros que
sabatian en los confins

Proy. lib. 2. fol. 9ab.

de Alemania Junto a
Panonia que oy Gálaty
tria y la Ingria poyaron
en la declinación del in-
terior a esta p.^{te} de 1/4
hacia la qual Roma dejo
que llevó el nombre de
monasterio donde rey
nunca largo tiempo
no viviendo lechoso de
pues Carlo Magno dio
última mano a la mis-

y destrucción de su reyno
y se hizo fundo y mío
bro del reyno de Fran-

cia = algunos dieron
la causa por que se puso
después que el rey de Francia
vino de Francia; fue que
acuerdo Carlo magno de
poner a Federico Rey delq
Lombardos y acaba de todo
el poder que ponían en
Ystria puso el gouvorno de
la villa de Milán y dejada

que en la Lombardia en los fueros
que antiguamente se nom-
braron con el nombre de
condes y representaban
el lugarteniente General
que gobernaba cada
provincia; después del re-
nado de Carlo Magno los
emperadores establecieron
en Italia y otros lugares
una mayor parte de
fueros o gobernadores a
apoderarse de sus Andas

o faltados y Sacerdos
senores reservado el So
migio al Emperador
y con algunos derechos
de muy ridura ^{con} ~~para~~ estos
emperadores no solo la
Asia sino también Africa
nra aunque eran fu
er de la Corona la form
cia se fueron poco a po
co desprendiendo, y entre
ellos fueron los Vascos

des de Milán formando

el nombre de Angeria,

es una villa pequeña

del Estado de Milán

de donde procedieron

los Viscondes, los quales

se mantuvieron por

espacio de 500 años

el primer Visconde

de Milán de que hace

murió en la bat.º de

Henriprando hijo de fra

de Argelia el qual por
 su valor se leco dueno y
 señor de Melan; auerio
 lo pagado a Italia con
 rado n. lo puso sitio por
 reducirle a los términos
 del señor y de la obedi-
 encia; diose fin a esta de-
 ferencia por combate se
 gún el uso de aquél Rein
 go, aceptó en nombre del
 Emperador el Duque de

intento de 1023

Paul. Lou. en 2d. Dm.
 Medolan.

Bancera y peleo con su
hermano, que llevó la
victoria; este suyo dio
cajon a don su Señor
y continuó la noche
pidiendo que amá y estable
ció su padre este que el
que formó sus armas qu
lo fueron de puey de lo
Duque de Melan, por q
nunca vio al Vraste de
la guerra, sonda con q

de fra de Bullon, y au-
endo go de fra dalo ab
enemigoj una memori
de batalla en el setio
de Jerusalen, volvió a
governante general del
exercito del Rey de los sa-
racinos, embió a desafiar
al mas valiente del exer-
cito Chrysano, a este Hon
el desafío, y peleó con el
agresor, y le mato en el

combate y en señal de la
Victoria como sus depo-

sos y sus armas y elje-
mo que era de oro fino e
cuya cresta se levantaba
una serpiente que este-
ba devorando un niño
por conservar la memo-
ria de su dueño como
por armas así porra
como porra sus sucesos y
el escudo de plata con

una serpiente enroscada
de aquél que se está
tragando un niño de guerra
los; los sucesores de Ottón
governaron el estado de
Milán con título y cali-
dad de obscendes hasta el año
de 1392 que le engió en
Guado Federico Impera-
dor que dio la envergueta
ma a Galeaco - 3. díjeron
que primero Duque que

caso con Yabel de Francia
sifa del Rey Ju. de qui
nubo a Felipe María
y a Ju. María y Francisca
sifa Normada Valent.

na =

4 ~ En Grecia segun dice Plin
despues que los vientos
cerrados en el Vientre de
la tierra en su nudo
y fuerte barbeque and
conturbado des. y destruido

da una comisión que
se reúne dos veces
meses y forman a su
gusto natural. Todo lo q
la infancia y la adolescencia
del rompe una destrucción
así también parece que
el Estado de Milán uni
endo este no solo por
lado uno arrancado y
separado del otro de la
obediencia del fr

des por la fuerza
de ambición de su go-
bernador, el matrim-
nio de Valentina del
lán Saciendo cesar las
aspiraciones Volvió a
ser la razón y obstante
lo en que llevó reuniendo
se este país a la for-
ca y retornar su go-
bierno al legítimo poder
y natural Rey y

La posesión de la capa de or
 leary en su entrada, por
 que el año de 1393 Ju.
 Galeaco Duque de Milán
 cayó a Valentino su hijo
 con Luis de Orleáns se
 jo del Rey Carlos-S. Y
 la dio en dote el Condado
 de Aré con un millón de
 leños con cuya cantidad
 se compraron los Conda
 dos de Bléis, Sosory, Be

Ormont, Coacy, y Broys

durante su reinado, en el contrato de

Re matrimonio se puso

tambien por articulo

presta que en defecto de

la linea masculina de

la casa de Galeaga, que

laba su hija Valentina

subscripta en el Duque

de Milán y despues de

que su hija ~~y hermano~~ que nació

jen de este matrimonio y
 soy dependiente, a quié
 se lo quale peneciegle
 el Ducado en virtud de
 la substitución ^{suyo}, ~~depoque~~
 que se hubo consumado y
 se matrimonio, por motivo
 Galeaco la sinceridad con
 que procedió ~~seco~~ ^{poner} ~~este~~
lo en todos sus rigores
 las armas de Francia
 entre los enemigos que ~~se~~ e

van una venida en que

se ley; algunos años depa-

ségo el caso desta sus-

placación, porq Galeaco

murió por el año de 140

y lessó dos hijos varones

a su^o María que era

el mayor y a Felipe Ma-

ría su^o María quedó

así padre y heredero

heredado el Condado y

años murió el de 1411

sin dexar Sifor; despues
permeterse quedo felí-
pe María que murió tan
bien sin sucesión, aunque
muendo faltado varón por
sola la linea masculina
de la casa de Ganteaco, suce-
dio sin dificultad halo
enobrevidor de Castilla va
centra de milan u herma-
na en el Ducale de Mi-
lam como substituta de

sus hermanos y despues
della sus Duque de Orleans
suijo y luego los demas
Principes de la casa de
Orleans que entraron en
esta sucesion y la trajeron
mieron a su hijo el Rey
Francisco descendiente por
linea derecha de los Duques
de Orleans y despues
sus Reyes de Francia
sus sucesores -

En el tiempo q entre Volon
 Anna en la pascion del du
 o de Milan estabia via
 da por muerte de Luis
 de Orleans su marido q
 fallecio el 20 de Noviembre
 de 1907 viendo se muer
 te de noche en Paris.
 Asesinos de orden del Clas
 de Borgonia que le expe
 raron en el Camino de
 niendo del palacio de la

reyna que estaba enferma, el lugsmo estando
que pasaba la casa de Braganza este suyo no acci-
dene, quiso el modo
a Valentim y a sus si-
jos de entrar por entre
ay en esta sucesión y
llegó de los levados que
nunca dice Quado, po-
que suy leyo a su mu-
con tal dolor y suy

en la guerra ed el que no
pudieron tratar de su pre-
ferencia; los grandes y po-
derosos enemigos que la ca-
sa de Orleans ^{sobre} tenía ~~estaba~~
~~que~~ privaron depo-
ser a tender a otra cosa
que a defenderte dellos de
signos que avisó de segur-
tos enemigos ruina;
demas que los querellados
de la casa de Orleans y la
de Borgoña cayeron tan

grandes alborotos y se
coronó en Francia con ca-
lidad de rey. Cuales que la
sección un teatro son
llamados de Marce, como
igualmente se llama la fi-
esta y se ocuparon mu-
chos Duques de Orleans en
vengar la muerte de
su padre que en algu-
na batalla que estaban
en la sucesión de la pro-
piedad de los Monty; despues

cuando estos Príncipes
recido en edad podéie
non mai malas fortunas
porque a Carlos de Orleans
Sfio de Valentina le pren-
dieron en la jornada de
Azincourt y le llevaron a
Inglaterra donde estubo por
espacio de 25 años ataq
le Roberto Felipe Duque de
Borgoña; Felipe su Sfio
aunque era yerno de su
u. no hubo un embargo con

10

el sosten de la
ca para obtener ~~un~~ 10 cm
suficiente para recubrir
este Estado de Milán, o
me también porque los
grandes guerras entre
Fugy y Borgonione que
habían durado largo tiempo
la Francia ocuparon lo
semejante a los franceses
en su guerra sin ~~que~~
a soñar guerra; esto

aviendo el mymo sujeto
 cedido en la corona de Fran-
 cia; esto se vio de su
 asuncion como Señor menor
 de Valentina y descendiente
 por linea derecha de los Du-
 ques de Orleans =

6. En el tiempo leyose turba-
 conces y de la menor edad
 de los Sifos de suj de Orle-
 ans, estando el estado de
 Milán sin guerra ni guerra
 no fue presa de todos los

que querían tomar p^o-del
mefarke con boso s^und
ni ayer dia quando ay
tempestad; entre este dia
den pretendieron mucho
este estado entre los quales
fueron el Emperador fo
derico Alfonso Rey de
ragony Jan^o Sforza
La concurrencia de tanto
pretendiente le puso
los armados a su servicio

porque los Venezianos pe-
cando a su sueldo se apo-
teraron de Cremona la
Sanda y de Plasencia en
figos miembros del Du-
cado de Milán, el Duque
de Saboya como a No-
varay Borcelí y for-
ció a Parma y Parthenona
para Duque de Orleans
que era el sucesor legítimo
que no hubo sino la

Villa de Ast. Vendrá de
slo de la Villa de Milán
sin señor y en plena libertad
y así depuso el freno y que
yo sacudí el yugo etan
ciendo un estado popular
a este efecto para em
cigrarse de la obediencia
de su legítimo señor, pa
nino el castillo Louie J
dijo - 12 senadores p'm
el governo de la C.M.

y al conde Gonçaga por
Capitán General y vien-
do que tenía designio y
fuerza de apoderarse del
Estado y le pidió la Corona
de Milán. Sico una cruel
carnicería de todo lo q
seguiría su parte, ~~hasta~~
pero sin embargo Gloria
que ya había tomado los pla-
cos principales cercano el
Ducado y se sico Señor de

La Villa en posesión de
Centuria y delz Principes y
Señores a los quales perten-
ció este Estado no obstante
esta usurpación y los de-
tos pretensiones de Pedro,
que concurren a el =
Federico B. Imperador de
agmán mundo que Quiso p-
rendiendo que era fia-
que ania de sueldo al
Imperio en efecto de su

nes y que cuando se faltado
extinguido la ~~Academia~~ ^{Academia} May-
ciana de Galeaco se denia
poner el fundándose
en la extensión de la Sociedad
especificada en la mues-
trada y dio el Imperio
dor Ladislao a Ju. Galea-
co, pero la flagrante desig-
nación de don Estan-
mente en que es sin duda
que quando son faltado

los Varones son tambien
los Señores tan capaces de la
sucesión de los Estados
como los Varones, y más
aburra de Juzgar esta que
son por ejemplo se
Masón van muchos po
donde corra que los
los son también portadores
de sucesiones, pues el Duca
de Brancero es sin contradic
ción Señor del Pueblo

rio y sin embargo se sabe
cuantos Veces ova recor
do en Sombra, como tra
tan la Sombra aunque se
fuere por todo Imperial
sin embargo D. Gualmu
ger de René de Anjou pa
reció en el concilio de Co
lencia para proponer los
derechos legítimos q tenían
a la sucesión desde du
cado, lo qual se observa

tambien en los reynos
datorios del Imperio a
jen los de Polonia y Hun
gria en que entraron
Maria y Hedwige ^{Esposa}
de su Rey de Inglaterra
de Polonia en fin nos
puede dudar que no se
adye Maria de Lorraine
en los reynos de Noruega
Suedia y Danamarcha
que dependen del emp

rador, y así no se pudo

con este pretexto llegar

a la legítima sucesión del

señor Duca de Valencia

no de Mallorca pues son ca-

paces. Los Sembrys de Re-

nos quedan aun mayores

que en los reynos son

partarios del Imperio, lo

qual es conforme a la

disposición de derecho fe-

muno enim fides dare et

fovere post amo libans

UVA DISC

4. m. 8. Febrero por que
M. m. 1. 1. 1. 4. 3. Lxx.
I. m. m. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

D. Juan de los que
excluye las preferencias
del Emperador y que
se de vacante del cargo
anterior confirmado el P.
y hace la suscripción
~~se puso puesta~~ fechada
el contrato de matrimonio
de Valentina de M...
en su favor y de su
francia lo qual tiene
myma fuerza que si no

va el tiempo otorgado el
 Imperador esta conforma
 ción, pues en tiempo & no
 ay Imperador que proceda
 como Pontífice entre los
 actos principales del Im-
 perio y mandado lo inver-
 tido de los fueros del co-
 nsejo lo sacaron del Pm
 apodo de Gourphine del rey
 no de frq y ~~que~~ arrimó
 mo de Nican, porque dano

de 1341 dio el Pontific
clemente IV la coronación en setenta
y ocho años en elante del Imperio a Ju-
lio II en Roma. P. F. Scipione Brconde de Mu-
nichon.

y esto y porq. lo Pontif.
y son los que coronaron
lo Imperador y rey
en tanto mas grande
ello quanto q el sol n.
yor q la luna y asi una
cop. solito la menor. et
obed.
adem. loc. en ist. locan.
gabot.

bre muchos Ytalianos a
do del Pontifice que co-

formo esta substitución del
 Duque de Milán Señor a
 Valentina dice esto para
Fry, si proclaro avanza le
sanciones implent, quod
supreme potestatis curie
Mte prestari posse videre
cur =

A Alfonso Rey de Aragón se
 indica también tener dore
 chos al Duque de Milán
 fundándose en el testamen
 to de Felipe Neri ult

14

mo Duque de cuando
aí era heredero, pero las
fugitividades se dieron
tan poco fijas y
racionales que el mundo
junto el pueblo que no
publicamente este pa-
mento, porque aquello
podía pretender un
~~haciendo~~ en la suya
de los Duques de Alba
~~que~~ acuerdo se for-

a quienes llamaron los lugres
 y la naturaleza, pue ~~esta~~
 quedaron ~~esta~~ ^{la} Valentina Sifa
 de Gallego y hermana
 de Felipe a quien despues
 de su muerte daban el de
 recto de sangre la heren-
 cia de sus abuelos y de
 pue daban la transferencia
 al Duques de Orleans
 sus hijos y si se considera
 la persona de Felipe Mo-
 ntautino Duque es don

Audió que Valentina

como su hermanau

nica se levó suceder

porque pue q' cierto q'

deven deforise las su-

grías ^{de los suyos} por la proximu-

de sangre no podía

Valentina q' como herman-

ora tan my proxima sra

excluida de las suyas co-

sin violar las leyes

la naturaleza y cada

esta es buena sartén

contra las salgas

fuerza al derecho de man
 gre porque es la fuerza
 natural que con
 el fluir de la sangre
 fija los porciones, ~~que~~
~~que~~ ~~que~~ muy
 fuerte ni poderosa en
 su principio después de
 la dilación de los vasos
 como entre los herma
 nos y hermanas, quam
 coposse dice un another

hermano & hermano
 father & son

antiquo suavitatis et illis
la recordatio meodum de-
micolio antequam nato
rex Sabitani, in vestimenta
nobilium tempore infant
peregrinacionem appello
in parentes parentem ex
mores magnibus flo
rem Paxi chara est u
xor, dulces liberi rucuna
amici, sed nulla beneficior
poterit accedere postea que p

rem exsanctat; forma
parecida que dyla del cie
lo en las oraciones de los
Cobres la amistad, la
dulzura por grados,
como dixo Arreocles por
circulos y por la proximi
dad en que estamos com
prendidos; pero la de los
hermanos es tan estrecha
que no cabe ~~a ninguna~~
por ninguna, porque en
tre el padre y los hijos ay

ay diversas relaciones
no entre los hermanos y
ta semejante en la otra
los otros que es madre
del amor lo confronta
en la unión de una mu-
ma ~~chata~~ caridad de
sangre y lo hace para
dar a aquellos Molinos

Hom. 2. Mat.

day que dejo Flórez en
Vito tan en los cuerpos
tambien pegados que no

podian separarse sin
mori y por esto naon
los reyes aplican con
buen derecho a los her
manos y hermanas la
justicia de sus herma
nos difuntos y si Valen
tino entrando en la suce
cion del Duque Felipe su
hermano podia ~~dej~~forsta
mente decir en el Poeta
Profer ent fraternape

to

16
Pero él se ollasta an
en mis juzgues por migo
porque este Duato no
era ~~el~~ herencia de su
hermano de su hermano o
no de su ^o Gabaco que
de Muñan su padre q lo
aun subsistido y no
aprenda que moy fan
reír con las leyes que a
S. en sus fide
liber. ex parte.
los hijos en la sucesion
de su padre, en que se

ron los fuertes movimientos

de la naturaleza que

junto con la sangre el amor
de los padres para con los

Siguió muy imágenes su

yoy y mezclo con su ma

no soy entrometido y soy af

ecionado para procurar su
bien durante su vida y

después de su muerte y

después de su muerte, si
^{"inspiración de delicia"}

expresan el goce de su tie

que en su ~~social~~ de distinción
que adquirieron solo por
ello, y por esto presumen
la ley que no era menor
posesión tanto como con
tinuación de la que ellos se
nominan y más anterior adm.

~~La otra parte~~
y tracción de la otra de
lo que ya ellos se
presumian tienen en su
dado suyo poder y
tal fuerte favorecio que

Santa night. P. M. de ho
tanto. 16 a. m. 1888.

Los hijos que aunque
 esté defectuosa la disposi-
 ción de sus padres por
 alguna falta sin embargo
 go autorización todo lo q-
 uieren Se hzo en su fa-
 vor y así el Reynamento
 de Andújar honró ayer
 tanto y poco fue público
 mente confirmado en
 ma eo solo quod filium
heredem instruxit como
enfanty ave

Veler. max. lib. 7.

de 2.8.

de Valerio, y al contra-
rio refiere el anonymo
que se anula el
fomento de la muerte
de Agrippa por su
~~mandato~~ mandato
muy poco a uno le suscita
esta afecion que de los po-
dres cuyo ardor nace con

S. nqvi & de haber
ogn.

ello y es dura el re-
po y la sumision y
el dolor comun de la no-

uraleca que hace que le
 sucedan sus hijos ^{la diez}
 rón ~~los~~ a Valentia el da-
 cado de Milán que era
 la heredera de su padre
 y abuelos y así Alfonso
 que era ~~el~~ ^{en mano} no po-
 día pretender nada aunq;
 fuese en heredad del Rey monar-
 co de Felipe María y ania-
 ndo castorrio; porquelos
 griegos ^{según} ~~se~~ refiere Prosa
 fijo en semejanza de

venias favorecian bien
que los pre allos Sifos contra lo
que se oponian, y sempre se
observado que en quo
ley quiera disposicion con
que ~~esta~~ contraria se al
yen contraria, tienen si
pre ~~que~~ pre ~~que~~ la Ley y
la naturaleza que llaman
de los pre allos Sifos deuen siempre
prevaler como mas
los pre allos eran y exalte que

la Voluntad y el Testamento

los Sombra =

10 Hoy quando asumieron

los reyes, eran dotos

de Vinos los prelados

de D. Alfonso y se fundaba

en el testamento del ultimo

Digue, porque es cierto y

quando ubique rezado en

su favor Felipe María, no se

ha podido depostrar

del Duendo de Melan

porficio de la substitución
que leyo su frº Galvea
por su padre en favor
de Valentina su esposa
y su Señor en el contrato
de su matrimonio p
igualmente cuando se
grado la condición de
substitución por mon
felipe María seu Señor
que faltando en el Con
trato mayor de Galvea

entre la resistencia de la
Valencia, la qual envió
hijo de un noble canario
Alfonso y su femme ad
quien la sucesión pase
no y heredo el dueldo
en que se ve que Felipe
María por el testamento
que tenía hecho en favor
de Alfonso no tenía podi
lo quitar a Valencia
ni privarla de la sucesión

que invitado en que acuerdo se sus
cursos impuso Pedro a su Sermón oga
nación de Galicia su padre no
se acuerda si había dejado el Quade
no con cargo de fidei-
dencia de que diera
S. amz. l. peto fde commiso y con obliga-
dig. 2. S. ay amz. f. M de Volberle en los
que murió sin sy. q
que estaba obligado
sin poder enajenar
se no disponer a su d.
usted, y así el reform

270

lo hecho en favor de D.
Alfonso era de ninguna
consideración siendo con
pario a la Voluntad
de Gabaco su padre de
quien el hería todo su
derecho y no pudiendo
pasar de otra manera
anó dispuesto de otra
manera, en que no se
lo violó el derecho deu
lo a la memoria del di

De modo que pronto queriendo
últimas disposiciones de
poner fin a su actividad
el interdicto publicó

S. vel negauit qui
systema aper.
Feria cum reliquias

Suprema Somnium

hinc exhum suum

lere y si no acuerdo

debo perjudicar por

testamento a la muerte

con de Valentino el
y a

Juicio en el Duado
 no como en herencia de
 Elisa María sin defu.
 Galeaco su padre que
 la amó sufrida por
 en la sublevación vulgar
 con que esta se sucede
 solamente a aquél que la
 fico, y así la sucesión no
 fue transversal sino di-
 recta en virtud de la sub-
 lección —

Jurac. in noti ad
 Not. Vlcam. 23.

en un extremo de suceder
y tanto mas poderoso y
potente quanto el entero
y general las substancias
para la conservacion y
renimiento de las fuer-
zas y tienen ^{el} su
y vigor que las demas p-
rotecciones y ultimas de-
fensas, con gran
desventaja quedan
entre los d-

que tienen lugars y son exa-

ta observacion en su ex-

encion con los ~~de~~ de

los ultimos voluntades

de los Sombres, es qual

anondizo optato Melius

para que no fuese qui-

egarent facili de fabulis

fueren coquedantes

3 quando se sacen en la

se de los porcentes mas pro-

ximos de Roman Voto de

20

señor y mujer en suyo y affectiones del my
señor en su modo que los otros no
están en su mejor disposición; su
genero muy antiguo po
que lo ~~que~~ ~~que~~ parte
comunica la interpretación
que se hace de lo que el
Señor Rovis viene de
que se ha de hacer.

Expedido en
No. 12. Tablo de
lugar despues de Impora
dónde como por Ley 9

ayendo de deys) constituciones comunicaron
su favor por su suger
encia y el de la observacion tiene unam
ley intentionum esse ut
que deposita sunt amo
nentibus compleantur y
ano dia Acondio loy
dicta se contiene en esto
ultima voluntad son
no solo indubitable sino
de Santa Veneracion y
no se deven poner en duda

pues el consuelo solo que
llegada a los padres y a los
que disponen de sus bienes pa-
ra lo futuro es que caigan
en ~~los~~^{parón} manos poder de

aquejitos con quicón es
~~que~~ los form
el amor la obligación

la caridad o proxim

dad de sangre por la
razón la fábrica o

sí o Galvaco de Valente

su Señor que debabas

prey q los otros conmigo

de la naturaleza y del

amor ~~a su~~ paternal ex-

claya con buen desre-

dio a Alfonso Ferran-

do Franco pue quisieron de-

char las leyes este fuerte

consentimiento a lo q

señor de Sacer renunció

sus voluntades q pue

de su muerte segun lo

12

que dice Quintiliano en
sentencia 100 ~~con solatum mortis q-~~

Voluntas ultra mortem

Pindaro aun lo expre-
só mejor quando dice
que ~~Hasta la muerte~~ ^{rene} a su hermano
este muy dulce y mo-
hermosa el que muere
endo deixa a su con-
siderabilidad la sucesión
de los suyos y de su
nombre mayormente

Si el ex Alcalde y Sonora

Pero lo que da aun mas fu
erca a la substitucion
secha en favor de Valen

tina de Milan para ex
cluir a D. Alfonso es
que se dice por un con
trato el muy religioso y
^{credo} austero de todos que el
el matrimonio porq
entre todos lo que anfa

morecido mas soy suyo
y aplicado mas religio-
samente en la ejecucion, arrinconando
julgado por mis fau-
bles e inmola bles que
los que tienen por fau-
bles de los Sindicatos
de los familiares de los
villaz y de los estados.

en auto. 4. denunc.
ab. 15.

Matrimonio eterno

Facuerim juzg. contra

ni curatorem hy populo
liberos, hy successores pa
tritorum hy gradus
hereditatis est o como
dice el emperador ma
trimonium videtur su
mam generi immorta
litasem inducere y por
que se podra dudar si despue
se substituir en esto con
partes como se hace ordinaria
mente en los testamen

for igentis ^{otras} ~~de~~ ultim

disposiciones, que el Impe

rador llama los Vigiles

exequitaz testamentaria

obligaciones conuen

saber que nada se ha

adido favorable ^{de favor} a lo

demas contratos

no ayan aplicado los la

perdones a los que se dan

en en favor del ma

monio, y esta concesión

no fue a la Junta ~~de~~

o sea que se fue extendiendo

con el tiempo y

creciendo desigual en seglo

porque ellos introdujeron

en su primera donación

ante sus propias responsabilidades

los largazos no conocidos

los cuales de los fueron

faltos pocos no ay de ellos

menú en los ponde-
rables y que se nego el imp-
rendor Justino que por
mismo se creyese y an-
dase a donacion ante
muptios de la misma
fuerse que el dote y
mundo al Justino
Resuudio en el Imp-
rendor el nombre y fin-
que se llamaren don

ciones en favor del ma-
trimonio donaciones pro-
verbales ~~que~~ que nupciales como
otras ordenadas tambien despues del oy con-
tinacion.
peradores Proclacione y
Mandamiento que declara
ron por irrevocably ex-
toy donaciones aunq una
ciesen despues nupcias
Siglo, y asi lo digo oy con
peradores un como a
por la de fundadorfa

3

correr en estos contratos
de los matrimonios en
los que no solo atienden al
contrayentes sino que
ponen muy adelante
adelante y miran por
venir a lo q denuncia
ar en adelante y por
peque el genero sum
no, ~~por cuya oca y p~~
~~esta cuya se refiere~~

El matrimonio por una
de las más importantes
políticas de la República
y, de los más ricos para
la sociedad humana
no que esto y confunda
(como dice un gran filósofo)
la gente humana
con la universalidad del
tempo comunicando a
los mortales una posibilidad
de la inmortalidad —

Y de la myma suerte q
se permehó en los co-
frados de matrimonio
el honor, ~~se~~ ~~se~~
~~se~~ se permehó tra-
venir y fue laico en
herederos llamados en
~~padres~~ padres ^{1^{tos}} y d.
felicir y honor razona-
blemente la futura
sion a los Señor q na-
cieron de aquell matrimonio
Fernández M.C. con su plegaria
para el Señor de la Sagrada con
act. C.B. 2.9.

no con deformación
cor en los instrumentos
y en los otros vistos
disposiciones, y lo que es
muy favorable el derecho
algun contrato de este
manera, que aunque sea con
abrir por palabras de la
furo en que se promete a
alguna institución o
heredero para adelante
o substituirle en el caso

go se presumen y tienen
como Señor por presidente
se presentó seguindola

opinión de Alvaro y
pro interpretación del d.
recto, y la razon es
q. por el favor desome
jantes contrachos desme
trumios en que se obtuvieron
interrogos estes resultados

que se suscitan q.
cuales fueron de M.

modo registran y regis-
 tran por derecho, lo que
 se observa cuando tales
 depositaciones de ~~fotografía~~
 sucesión futura se sacan
 al tiempo de la celebraci-
 ón de los contratos de ma-
 trimonio starkí ruxta con
fractum matrimonii ruxtam
te ruxte post, porque si se
 ubasen tales fechas dieren
 la sororía de ninguna e-
 fecho y seguramente el don

y. L. posay. L. bina, filia
 bocati. L. posay. H. de an-
 t. emp. reg. L. bina. Ver.
 vni. C. de natural. liber.
 vnuas de parti. Bartolomé.
 regalos. H. de actas. H. silegal. Pan.
 penalt. de raptos. extra

que es parroquia comun del mencionado
mismo obispado de que despues de esto con
ellos obispos de la villa se ha no puede pre-
ver lo que suceder de la dotacion, pue
sos de la villa, esto ya la causa de la des-
acredito de la villa, se sabe que resulto que
no pudo Valentino
ser llamada a las mas
en el Ducado de Mila
por estulos mas legitimos
que por la sublevacion
de Galeazzo su padre te-

Secho en los pueblos ~~esta~~

su Matrimonio =

14 Y si seducen en contrario
que cuando Felipe Narváez
no pudo engañar al Dueño
cado en que estaba su
futura Valentina su her
mana pando sin embargo
go disponer en su testamen
to en favor de D. Al
fonso de Aragón de los
terrenos q su nacimiento

le ancia dada a loz bue
desp padres es facil den
ponder que esto no le im
portaba nada a Galeno
na ni que Felipe su ho
mano despus de ser
tacase al Quado ~~que~~
el qual el no tenia si
en fiduciamiso y con
ducon de Volvencle y ~~de~~
consecuentemente ~~que~~
no podia disponer del

porque antiguamente el
 heredero granado por fedo
 commiso de Volber la he
 herencia no podia sacar esta
 merito ni en Jener o dy
 poner de los suyos sujetos a
 restitucion en perficio del
 fideicommissarios; y al sum
 po g Volber la herencia
non tam restituisse quam
pleniorum fidem exhibuisse
Videbatur porque al prin

que pendan de la fca o
los herederos de que se
nomin el nombre prop.

J. debitorz d.s. s.
se rogará ff de hys que
m. frank. oedt.

Causa de su perfidia que

era frequentissima el

Emperador Augusto q.

puso jurisdiccion nec-

ria ordenando ut de his

consulez sus decernit y

que llegado el caso se lea
quiere al fideicommissario

pleno derecho en lo

bernes infets arrestuua
ad eo ut causa alienationis
in irretum denocetur, et in
intelligenda quasi nec scrip-
ta nec penitus eleatoria
fuerit ut nec usus apio ne
longi temporis prescriptio
contra fideicommissarium
procedat y del mymo mo-
do esto fideicommissari
gitaran toda la libertad
de los herederos grava

ampliaron sobre todo haciendo los semejantes
instrumentos. los oyentes y com-

dice Salvador curioso

Salvam. lib. 3. Geogr.

cant.

at figredes sub liberto

rum Pitulo agere um

te, sed prosibet quidq

Sabore monente tem

hi ultimus Voluntatis as

bitrio la racon desper

gor se abriuye a alta

ta observacion que se
repetir en la Volvo

26
 fad de los testadores non
 enim ex regne nisi propter
 ascensionem sed ex voluntate
 se dantur relinquentibus
 pero aun lo que es mayor
 federable o que en los
 fundos grandez como son
 los Reynos y los Ducados
 no pueden pretender los
 Sifos quanto no legitima
 por ser indivisibles como se
 son todos los Reinos y

St. 2.º 25. De fiduci. in m.
 regne S. quemad. test.
 26.
 cap. 2.º de m. o. n. 18.
 und non est. de utr. red. 1.
 2.º 25. m. 25. 2.º de decim.

consequently su
po. María no pudo poder
de disponer del Quie
de Melar en todo

en parte =
15 ~ Yo fueron solos el Compa
ñador Federico y F. A.
fijo de Fragon lo que
tenían presiones al
cado de Melar porque
también pretendían tam
bién y con la Sartaj

de asyse yn apoderado de
la Villa de Milán; asyse
casado con una seña soy
herde de Galvaco, a quien
anca tenido el Duque en
una dama cortesana
llamada Rey de María
de la casa de Pizarro de
María aquell grande y
famoso peregrinato; y
aunque forzó se diera
abandonado de sueldo

mo lugar por que ave-
rido, capero, sin em-
go feria excellentissimo
forte y era Valiente
firman y la alcancia qu-
eua pendio en la caja
del Baque le dio al o-
dia y despues a la sobera-
nia de Melan, demasiado
antes hubo desgano de
usurpar este estado a
debandose de Ray ob-
ligando

21
muy fuerte y principia
a la en Vida del ultimo
que, porque aunque la
mujer de suº Ga seco de
pues de Vida Seco crío
a Pedro Narvaez ultimo
que en sif. dentro del
cuchillo en el tiempo de
su nomb. ponendole por
nombre un fel y antiguo
capitan, un embriago Sto
de este modo porra ago

perarse de la placa y am
endo este efecto ^{notado} probado
que realando algo ~~esta~~
Capitan nunca sale de
Castillo sino quando ~~esta~~
sa fuera el Duque ^{Su}
sor al Capitan almen
po que Venia a recibir a
Duque a la entrada del
Castillo y Volvia de la villa
con pretexo de que
andaba urdiendo ^{una} ~~alg~~

traycion, lo qual despues
los que guardaban el Cx
ello levantaron Pregó al
punto la puente levante
ca, pero lloró Seco en
andar una enfia y furro
que si mueras ordio aque
Ma sal no avrian lo
anca de matar abelos,
y amedrentados ~~lo~~ con esto
amenazos pusieron en su
poder esta fuerte plaza

con cuya ayuda se apoderó
fácilmente de la
de la muerte del Du-

de toda la Villa -

el Mayor derecho de go-

riá en esta usurpació-

^{ne} tener en su poder

lo que los supo-

confiaron, porque to-

su pretensione no se fu-

dieron pris en lo infijo-

y violencia de una audi-

cida en mayor nº por la
ca de la Sra y heredera
legítima de la cosa, ^{que}
no podía pretender más
que derecho sólo
por la pte de su mujer
y una bocanada no po
dra excluir de la sucesi
ón de ~~los padres~~ ^{su padre} a los
sifos legítimos que nacio
naron como eran de
Kirkby y los Hargreaves de

Orleans suy señs, fuera

de que bien se sabe que

la Italia de que sp^t

el Duca de Milán se

gouernna por el derecho

yocho de los Imperia

dres Romanos y que

por deposicion del myn

drecho los saytordos

los saytordos gtron prim

dos de la sucesion desy

padres en que quedan

preferir mejor que sola
 mente alimento pre-
 ferido procreador de con-
 siderando
 función electa y distinción
 del honor de Nacimiento
 registrando los suyos
 constituye diferencia entre
 y según registran
 entre algunos que
 aparente lo que sucedieron como los
~~que~~ de la forma, a cuya
 cuya parte, cuya suyo

2. Induz

na era en el 2. de los
fue ay se queja de que le
ubieren privado de la
porcion hereditaria por q
se no es defecto del Señor
sino del padre como di

D. Haron al Parnach. S. Hieronimo naci de adn
contra suyo hermano pero no es culpa suya qu
herosol. nosever sed muy quie
neros sin embargo el de
cho Romanio que han
en singular recomend

an a la Cerdad y a la
prudentia declaro en mis
dijo lugarez y constituye
ciones de los Imperioado
res a los Sostenedez por
incapacis de la sucesion de
sus padres y probabilidad
suen que se les pudiese de
xar nada por testamen
to y rendir nably para
la sucesion de los hijos
de los padres aun los son

que const. l.c. de natur.
liber.

S natural y no de fidei. Af.
entendido se. (ib. 2. fidei.
H. 26.

mucho mas para la que
fuer de los feudos deba
que les estan por derechos es
cluidos totalmente aun
no haya Señor legítimo ya
sea el feudo poseido ya

Materno, porque aunque
el derecho permitio al Señor
bastardo que diese a su
herre sin embargo no puede
quererla en sus feudos aun

Febr. de Mayo. m. 8. que no tenga otro ningún Señor
máis. Año. 1410. 26.

de mas y fuera grande
y sonor para los nobles q

gocan de los festejos como
í un reportamiento
de ~~una~~ q. de su valor,

y tienen por titulo los or-
namentos de la verdad

de my padre. el vierte

igual q. a los festejos =

Si bien los querelllos de

la caja de pleitos traba-

jaban la grande a bien

que recayo esta su orden

en Valentino y en lo
que su Señor no less si
embargo Carlos el Rey de
Francia le ayudo para
ponerlos en la posesión
del Duado de Milán
porque ante q el Marq
cal de Bouacant ^{se} diese
lugar al viaje a Milán
Anopllo le embó a Milán
con un exercito que
fue la villa y puso a ~~los~~

los Verdaderos herederos
en la posesion del Duquado de
Borgo de la autoridad del
Rey, como tambien poseen
aia y Paria Valley de som-
ienda de los formarones
fondos y posesiones po-
der de Carlos de Orleans
pero no dieron mucha estima po-
señor porque los fac-
ciones de los Armagnacs
y de los Bourguignons ca-
rden con la muerte del Du-

que de Orleans ^{encendido} debió suerte el rey, que
mospudo pro seguir en el e-
tado de Milán contra la
superación de Francesco
Sicieron alla francia un am-
presario de sangre rota
fortuna y como se dixo en
en otra ocasión
de la vida
de Ghiso una prende de ga-
rra; y Sicieron derramó
a torrentes la sangre de

los franceses con muy adán
danza (se puede decir) que
Sicó correr Pompeyo un río
y roj de agua por los tron
tos de Roma; y vien
el tiempo de tan sangrient
paz, guerra, rubor en oca
sion los franceses de con
tramar su usurpación
ya el reynado de Rey.¹²
que recobro este Ducado
y enriquecio su corona

con esta pena su Real Coro-

na —

18. Suj. 12. Verdadera causa

de la caja de Orleans

aun ante lo sucedido en

la Corona cuando Vene-

de Napoleón en el rey nac-

de Carlos-B. como el her-

ed de Duque de Alán de

mismo modo y lo unió

secho su padre, de lo qual

intendese ofendido.

Ludouico Sforca lo embroca
 decir que dese de somar
 este Reino, pero Ludouico
 de Orleans cargo bien
 la arrogancia de este falso
 Duque, porque ^{por} la repue
 sa le tomo a soy off la
 villa de Novara, y pues
 quando sucedido en la co
 rona de Francia por muerte
 del Rey Carlos, recono
 ciendo el emperado Ma

simbolio que le pertenece
legitimamente el dho
caso de Melan como su
primero de su abuelo
caso y renoco today lo di
muy inmediatamente pro
dente y se la dio al
luy. 12. del Diciero de Ma
tan por el año de 1805 en
para el como pomo suyo
redondo y grueso, en re
nacimiento de su encuesta

ra le pagó el Rey sólo flo-

rines y prometió darle otro

otro año en la fiesta de

Noel una pere de esperon

de oro y para mas compr

mación prometió el Rey

asistencia del Pontific

dar en matrimonio su se

ra Cláudia a Carlos Sifó

menor del Archiduque

que ^{tenía} mucha dura ^{contene}

entre el Rey esta clavulada

~~el Voto del De con mucha mayor non obstante
que el voto de la Cámara no se ha
de considerar que es
para Sudourco Sforza
que pretendibas facta,
am presentibus tenore a
nostros Capitales potestatis
plenariae causamus in
nunc et renocamus =~~

Y a. No ay duda ninguna que
que fue para los Reyes
de Francia este inuestida

ra un modo nulo ~~de~~
Ducado, leyes y anales.
despues de la primera con
guya de Carlo Magno
se adquirio este pais a
la francia; un embargo
profundieron despues el
Imperador q que era fu-
do dependiente del q y
que no era el Ducado ma-
que una comarca en
poral y un simple prin-

ant. Lou. in ult. Pa-
num Nivel.

gusto del Imperio
de goce del maestro
se acuerda goce de
se derechos de dar opini
nidad, porque fu
pilaco. 2. y Bonnne
su hermano recuerda
la muestra del Im
perador Corby. 4. y se
llevaron simplemente
canciones del Imperio y se

el Imperador y sus
nacimientos y suyos
sobre sus acciones, pue
anundo se lo Galeaco a
ayado de que ania ~~esta~~^{una}
vado a los Vassallos de
grandes subsidios y
fue preyo por decreto
del Imperador en el ca
pillo de Rodena y a su
seño actuó le dio la raya
padrero en lugar del padre

Suiz de Bauera m
perador que recibió el
año de 1819 1000 libras

por permitir a los príncipes, como también al
conde el título de Príncipe, como también al
~~ministerio~~ Galeraz.

Fuero de Suiz de Bauera
augue de Orleans en
de 1397 que pago 2000
libras al ~~monarca~~ en

parador federico B. por

el título de Duque =

no ~ si ayi acuerdo Estado lo

Imperador y en el caso

señor de dar los nue

eduras, y ~~deando que~~
avendise tenido

y nacido ~~por~~ por verdaderos

Duques de Alfonso lo que

la reciacon de loz se de

ve falsoz que laq reci

ció en 12. de Mayo

mismo se dio un me

W. L. ómilia lo derecho que se fija
que pena por su no
cumplimiento

en un antiguo dízlo que el
buen derecho auxilia
mejor ayuda, y si es
necesario que emplee
fuerza de suyo
más en socorro de la
justicia de su pretensi
ón y que entrase en
el lucado ^{santo} por el dñe

do de conquista como por
el de naturaleza, porq
le fue guerra porar con
mano armada a Italia
y con soy armas porar
debaxo de su obedecion
en la Villa y el Due-
do de Nelson. Indouca
Gloria que le tenia por
uyrpcion luego que lle-
go el ejercito frances
lugo a Alemania y dejan

para la Villa de Melo
que despues de aver dado
ocasion a que la tore
jen y Secho alguna
suya, se vino al fin
y impuso la clemencia
del Rey, porque los
nos afan de reposar
y delito ^{y delito} rebellion, ^{y delito} con
veron
rido ^{provisor} en pto
son con grande orgullo
de su oficio

presente al Cardenal de
Ambozca lugarteniente ge-
neral del Rey por el pa-
sante de don Miguel de
Ris Doctor en Derechos
y consejero del grande con-
sejo del Parlamento de
Troya y del Senado de Ma-
drid hico sobre esta ocasio-
n un largo discurso por
unos palabros se pude
ver la grande similitud

y sumaron este pueblo, en
que no misery est con
nos super novum an
tatem quod proportionem
egit in cinere et cibis
major cargo de te n
tellionis cargo sobre An
tonio de Sandeman
sorero general de Gora
y principial instrumento
de las grandes exacciones

que se más impuesto al pue
 blo, prendieronle y au
 ndo pedido perdón al
 Rey ~~de su rebeldía~~
~~de su rebeldía~~
~~de su rebeldía~~
 por misericordia
 en perdonarla se le dio
 le obtuvo dando en pe
 na de su rebelión 300 l
 lucados de que ~~se~~
~~se~~ le permitió el
 Rey la mayor parte y au
 ndo d. Rey por este cam
 ino

25

no establecido su autoridad en Milán cerca
año la Villa con grande
Sonor y Prenfo y el
~~segundo~~^{sec.} juramento
de fidelidad los dem
Valle del Duero cerca
conocieron también a
Gipol y susuraron po
severa obediencia y

pue desta conquista Polio
 fforzó con un grande e
 perito a recobrar el Pa-
 cado y echar a los fra-
 ces pero solo le fom-
 ió este desgracia que que-
 do prisionero y en los ma-
 nos del Rey; al tiempo
 de la batalla los fusiles
 que iban a rebeldes suyo no
 quisieron pelear contra
 el Rey ni sus confederados

dos y toda la gracia que
le hicieron fue permitirle
que se retirase mudan-
do de abito por no ser
conocido de los franceses
pero sin embargo lo fu-
eron y se cofaron y lleva-
ron a Leon donde estaban
el Rey el qual se convirtió
prisionero a Socorro don
de estuvo ~~varias~~ ~~varias~~
en estubo por espacio de 10
años.

ano vista d'armas; esta

memorable batalla de

Fráncena del año de 1512

en que murió Gastón de

Foix aquel rayo de la que

vaya donde el Valor de

los franceses le adqui-

rió la gloria de su nom-

bre en ~~los~~ ^{fríos} ~~inmortales~~ un renombre

immortal redondo todo lo

temor y terror del Pájaro

a la obediencia del Rey

se tomaron
por que se anexa Bruselas
y Flandes y quedó Bélgica
la Romania sujeta por
los armas de Prusia
y la Austria conquistó a
Ducado de Milán por
fuerza. 12. No se dice para
en silencio una curiosa
formación y seco y verde
y grande autor ^{acabó}
Boden.
al reencuentro de los mu-
chos y más que se allan a

ver que que Carlo Marzo
en el inconquistable Lombardia
el Estado de Milán etc

que le Volvió a conquirir
de los Estados suj

12. ~~que~~ reduce esto al

número representativo de Roma

~~los~~ los Hebreos número

agradado por que quiso decir

por la fuerza de quererse
religiosamente ya por los

festos del ~~septimo~~ dia

y del septimo mes ya
por libertar los siervos
y deixar sin cultura la
tierra lo qual se saco

el septimo año y yagon
el Vobisella por edes

de pue de rete Viejo
frente años que era el

tempo del Jubileo; y

se puede observar que a

mi conta de los fastos de

los Romanos despues

que se echaron los fun

damentos de la Villa

y Republica de Roma

esta formada Astura

de Venezuela Mar

en que ~~se~~ Antonio de Agusto y

~~se~~ Antonio de Agusto y

reducido ~~de~~ todo el Imperio al

poder de un solo Monar

y establecida

la ~~que~~ Capo

en todo el universo, para

los 729 años que el

número solido de -9- y

en la septeante unieme de

septembre; se alla tambien

este my mo numero

de años despues de la a-

guista ~~que~~ de este Estado

que ~~se~~ Carlo Magn

el Rey Ordener, apreto

rector de suj. 12. con

los Venezolanos. Yo

quimmo le ~~por la qual~~ Volvano

los Franceses a conquerir

este pays, que es

un numero ^{mui} grande
notable porque se alla
en los grande mudan
oy que cuando casi de
feder ^o estados y mu
norchos; y aunque la dy
porca y voredad de los
desandos los oy desmit
puramente de la voluntad
de dios que tiene en su
mano los caminos y los

dejinoz y es el sol de que
procede el Oriente y la
luz de los Imperios y
soberanias sin embargo
sin ~~sabed~~ ^{rendir} a proueden-
cia de Dios al destino
y a la necesidad de su
no ninguno quedo rea-
do este reencuentro de mu-
chos o confluencias de
gentes como sonales y va-
rias y abundantemente no-

mo causa necesaria de
alguna mudanza ~~logra~~
y esto se verifica ^{aun} mejor
en la otra del sombre
que es un compendio del
universo y un pequeño
mundo porque los mante-
nemos nosotros que el nu-
mero de 63 que es mul-
tiple de 7. por 9. q en
el que asi ordinariamen-
te mueren los bueyes q es

clario climaterico y an-

el emperador Augusto

ful. Gel. gobernando asy como

les dijo que el anio abra

de grande animo por a

ver escapado del anio

que es el dia de hoy

los dias y fuera de aqui

que es don Casim.

una mera observacion curiosa

que he hecho del mes en

que nacio Milon es de

se alla por la histori

que han sucedido en ma
 yores mudanzas de Cia
 do y república, porque
 tiene a la firma por si
 no que es general de Vca
 situad ~~sus~~ así como el
 Imperador Augusto ~~que~~
 fue obispo en Sorenbre
 y en el 2º dia del mes la
 mayor Victoria contra
 Marco Antonio porque
 facilitó el Sacar se señor

del mayor misterio que
a oido, asi tornaren a
este mymo meo consiguo

Lug. 12. este memorable

triunfo contra los franceses

los viose despojo del go

bado de París en un par

y conquistó este Ducado

Pero estos felices sucesos de

los armas de Francia en

Italia no se miraron si

no congojó en todo lo

api del Emperador como
de los Italianos que co-
mo Busos no pudieron
sostener la lucha de su
propiedad, echaron la
la su fuerza para sacar
los salió de Italia y trae-
nor a apoyar los Montes.
hicieron liga para este e-
fecto y armaron en su pro-
fesión a Maximiliano Se-
ñor de Francia y en la go-

ayuda de los Suys y del Cardenal de Lyon enemigo de la Francia queriendo
que el Rey Henry sometiera la Villa de Melan; Mas
nunca de ello son obligados de los Suys por el conde que le aveva dado y
reconocio aver tenido por mejor la Villa; pero el conde
adversario de este suyo.

del rey de Melon le
 suy Vassallo embrozo a
 Italia a Fimorilla con
 gran numero de gente de
 guerra para replegar su
 autoridad, de que se siguió
 la batalla de Novara que
 perdieron los franceses en
16 de Junio de 1513

siguio despues el Rey francés
 que tomó entre su Reino
 y el de Fugue de Melon

no solamente como com-
presendido en la muy
dura del Emperador si
no tambien como Jaque
y señor propietario de
Estado de Milán por su
Señor de Orley donde don
guilma que fue Señor m-
nor de Luis de Orley y
de Valenkna de Milán
no hubo menos cuidado q-
ue quando que de su coro

na, porque el año de 1515
pasó por monte con un fuer-
te y poderoso exento pa-
ra recobrar este Ducado

que era ~~propio~~ Sacerdote pro-
prio y posteriormente desu-
caya; la grande y memo-
rable batalla de Marignan
que ganaron los franceses
contra los ~~sacredos~~ Sacredos

entro goce del Ducado pa-
ra más alta batalla mos contra

figante que contra Se
n. nro. ~~que~~ dixo aquel gran
rey ^{que} ~~que~~ dixo aquel gran

Captan ~~Fuerte~~ villa,

mandose la Villa de M

tan despues de la victoria

y today los demas Vizcay

del Guado reconoci

ron al Rey por su mor

ladero y legitimo señor

Maximiliano Forciat

le ayudo para adquirir

el Castillo emplean

La Clemencia del Rey que
puso a su obediencia Juan
Famencio con la Villa de
Aremora y los demas pla-

^{ses el Rey}
cos que tenia; mandando
que manden al Principe Felipe
que venga el Rey a Francia a
Maximiliano y hable una
honorable pensión por los
días de su vida, despues de
que fallece suceso se Vuelva
a Francia el Rey; y ponga
solo poco a la persona el

referir today los sucesos

particularnes desta guerra,

torna decir que para mayo

demonstracion de su au-

nidad dio el Rey la in-

vestidura del Precio

Milan a Juan^o Gomez

despues de la muerte de

su padre mediante los

cuadros por los derechos

de investidura y 2000

cuadros de pension con

clausula expresa lo que
muriendo, forcez por dexar
Sifor Harney. Yo dexare el tru-
no a la Corona de Fran-
cia, pero Carlos-S. que
se eleuido por Imperador
despues de la muerte de
Maximiliano, amedrado
de la prosperidad de los
franceses, quando atendi
lo apoyado a Carlos
de Borbon Alfonso con

en la noche frenó a Forcià prometiendo
que le daría 5.000 milars
para como lo seco lo qual
obligó al Rey Fran^{co} a
2º. Ofre a Gracia en que
al fin del exercit invi-
vió entraron en Ma-
drid vitoriosos y de allí por
terren a Zarz a Pam-
plona e pez solo en
su camino al Nipote
el Rey al Nipote
el Duque de Alba

en su sanción y el infante
y que fue un error no
table y que causó la ruina
de su armada; porque en la
quedado su exercito alken
po que quiso impedir la
entrada del socorro que
el Duque de Borbón en
trajo a los sitiados, vien
do lo apresó y la debili
dad de su ejercito le dé
ron la batalla en la qual
quedo el Rey prisionero y

fue exonerado; pero

luego de pocos meses, en el

principio de Madrid se

no renunció por dese

chos al estado de Alca

sin que esta renuncia

sea considerada como

una sugerencia; en el

tempo el observador

que una dada la raza

advierte a Sforza el de

signo era sólo de apari

norte del Duca y con
 este Sello estando sacar la
 mano a la conquista de
 toda Italia porque querí
 endo Italia sacarse du
 no y señor absoluto, se si
 go conocer que este Duca
 do no era un ningún mo
 do para el pue Socogue
 su exorito pusiese sub
 a Milan y despues de auer
 tomado la Villa de apodero

del el Duque de Borbón

en nombre del Emperador

es en este son los modos con que

la caja se ajusta oya-

pado a nuestros Reyes e.

Ducado de Milán que se

puede comparar con un gran

reyno y que es oy uno

de los principales colun-

mios de la Monarquía

de Hispania; La perdida de

la Francia o reciendo al

Xandose somar q.tz Serm.

soy estado de Italia Napo

l y q Milan q me amado

pudieras desear quelos

franceses hubiesen tomado

aprendido para conservar

como tienen valor para

adquirir ellos en Napol

todo muchoq vez q fuer

soy de Milán y Napol

y no an atendido a que

soy an violentado para salir

150
lo grande no es de
muy gran brillo, pero da
je un todo muy in-
tenso por dar color a
un vestido alegre que
raíz principal que
por el testamento de
Rey María Duquesa
tan que nacido por
heredero a D. Alfonso
de Aragón de su condición
tener el derecho y caus-

por la renunciación q
S.º del Duque de Mi
lan el Rey Francº por
defecto que suponen en
firme en los pactos del
matrimonio de Valentín
na de Milán por no auer
lo autorizado el empe
rador; y finalmente por
los enemigos de este
Duque que un vecin
lo de loz Imperio do rey

pero estos raciones son
tan debiles q' aguantan
tan sototoras la sub-
ida porque ya sea demorada
lo que avanza Fr: Go-
taco Duque de Melon
sobretodo en el Duca
en defecto de Sifos q' q' q'
a Chilenos su Señor q'
lo pague la ^{su} matrino
fijo Maria q' no dejo
nunca Sifio no pudo q'

13 ~~que el duque~~
 pue emperfucio de su her
 alacion disponer del duca
 lo en su testamento pue

estaba obligado legando
 el caso della a Volverle
 a Valentina su hermana =

27 ~ Alli tambien la renunciacion
 que hizo el Rey franc^o de
 sus derechos al rey de
 Milon estando prisionero
 en Madrid y despues en el
 tratado de Cambrai por

At. H: H quod mut.
cuy.

La libertad de los hijos
francos y de naciones
consideración pue q
posean certa entre los
los que siguen
que nadie esté
sujeto a la observación
de las promesas de los padres
fuerca y por violencia
que el consentimiento y
solo el que nos obliga y
el que perfeccionando los

contrato da el funda-

mento a su ejecucion, y asi

de ninguna forma fuese

en absoluto que lo que estan en

fraccion que no tienen mas

libertad que solo enjoy

imaginacion ^{tercera} ~~que~~ le

fre su voluntad para

poder contratar legitima-

mente, sino que todo lo q

prometer o por fuerza,

presentados no enciendo que

en donde se da la natural libertad que
se necesita para que sea
Bald. en su de regal. Pm.
de. L. que no cumple su promesa, y
que esas personas
que por el derecho de los
gente, al qual introdujeron todo
el conyentimiento de los pa-
bos y por los señores, cuan-
stan de buena razon re-
nados y sin obligacion
cumplir semejante acto
hecho por fuerza, en que se
ve que no puede ser cosa

considerable este tratado de
Madrid que sacó el Rey
Fran.^{co} durante su detención
en que de ninguna ~~parte~~ ^{parte}
se renunciaron sus Voluntades
ni su consentimiento al mo-
do mismo que los sacrifici-
cios que hicieron. Asar y
Pertinax no fueron tan
poco considerables como se
fue Valerio por no allanar
al corazon en los Hijo

hoy que se immolaron y se
se aburra de falso garro
exemplares la multitud
dijo contracts aun de la
noción menor, porque
se pudieron tratar m
chos de otros Principios
que estando ya libres a
la prisión no cumplen
los tratados y se pierden
en el tiempo della reco
nociendo que no son
VIA. D. H. S. C.

estaban obligados; fuó

Rey de Chipre despues de
aver estado prisionero de

los Genoveses dio en rese-

ne a su hijo y por su

libertad ^{se me fuerca} para gozando obli-

garce a diversos promesos

pero despues q salio de

sus manos se guardo tan

de cumplirlos y a fin de

que no se presume q

hacia nada sin justicia

con sus auxilios a la
 D. de los más famosa
 universidades de Europa
 y principalmente la de
 Padua y entonces flor-
 aia y le aseguraron que
 en ninguna manera
 faha obligado el Carden-
 zabarella y fue uno de
 los consultados respon-
 diendo se quejó de que
debían ser metas de los

Card. Zabarella. 164. 167.
 Si quisiéndole a quién
 en cap. II de este que
 nro.

extorit ad sui commodez

quid quid ob eam cur
sunt factum et nullius

est momenti maxime cum

determinis ab immixi capi

falibus, a quorum ma

nibus ut se eriperet de

hunc sue salutis amens

et sic salutis y entologese

de la nulidad hys contrac

to y que esta renunciacion

no se saco sino por fuerza y violencia e que
perdió su memoria e que
despues de su liberación e incor-
poración a la Revolución y su
fuerza e fuerza para
recobrar sus estados de
Napoles y Milán por
ambos a Italia o han
rec que vino a París
a Alejandría y cuando
regresó el Duque de Sab

ya su rió el dar poso por
 soy perro a su exercito se
 apoderó con mano arma
 la del Piamonte y des
 pué de auerz tomado a
 una fuerza loz ~~en~~ mexo
 y placoy volvio a angui
 lar una parte del Mila

nes =

Demas queruna de loz h
 y el fundamental del rey
 no sobre lo qual comoso

bre este forme fundame
to se sustenta y consi
erva la grandeza de este
estado, & que el domi
nio de la corona sea en
jenable y que nuestro
rey aunque absoluto no
se poderoso no pueda
disponer ni enajenarse
en perjuicio de esta ley, &
que al de tal suerte
dad que en su corazon

con se obligaron a no con-
tinuar nunca alegre, que
aplicó un modo ~~muy~~ millesimo
para conservar su corona
y impedir la desipación
de ta monarquía; y así
los estados generales del
Reyno que se juntaron
en Cognac el año de 1526
protestaron tanuidad
de este tratado, hecho contra
los reyes del estado y

contra su consentimiento
y lo denostaron al Re-
y, y denostaron al Re-
y en presencia de
Carlos de Lannoy Duca
de Napoleón por el Empe-
rador como no podía
satisfacer este Tratado par-
cialmente en lo que to-
caba al la enajenación
dominio de la corona de
que el Rey no tenía sin-
dication y la dirección

a cuya causa ~~se resolvió~~
^{fue resuelto}
 se le rogase al Empera-
 dor que subrogara y
 formara una Junta de
 la razonable de plata
 por el rescate de Messen-
 tos díos de Francia y que
 en caso de no querer el Pon-
 dríase los Reyes de Inglaterra
 Dinamarca Gocia-
 y Polonia y los Duques de
 florencia de Pro y de

Venida y los suyos ofre
cieren coligarse se despro
seguir en la ejecución
~~de~~ tratado tan in
justo y perjudicial, avia
do pues esta Ley, que p
sible la amalgamación del
Reino nacido con la
Monarquía y siendo tan
solemnemente jurada
en la conagración de
reyes no pudo legítima

mente el Rey don^c con
travener ni enojar y
el Ducado que era una
de los mas hermosos por
ley de su dominio, porque

por Rey nuestro, edictos
y ordenanzas todo lo que
recae en el Rey por su
señor, adquisicion, o pro qual

quiero modo se haga do
monio de su corona. L. con
la corvecadura. L. se manda

con la corvecadura
de lego.

~~Y de legibres y porque se
o nalgues~~
Vea que en todo tiempo
a sido menoscabado el
matrimonio sin el consentim-
ento de los estados gene-
rales del Reyno; aun
frescando en su historia de el Rey Fr. por salvo
de prision renunciada
la soberania de Guineo
se opusieron los Gobernadores
cuando el Principe de
Gales quiso echar un

imposición extraordinaria
~~de ría~~, diciendo no
 había estado en potesta podre
 do el Rey de Francia en
 Jenvaux de su señorío sin
 el consentimiento de los
 Villas, de los prelados y
 de la nobleza, la qual nun
 ca lo sufriña =

Pero quando no ubera
 sido somonio de la coro
 na el Quarto de Milán

no podia tan poco el Rey
de Francia enojarse por
que no tuviera ningun tratado, pue
era ~~sacado~~ sacienda de
los hijos en que nació
entrado por la sucesión
de Madame Claude
su madre hija del Rey
y su hija Verdadero y seg.
Primo Duque de Melon
quien dio dado el Em
perador Maximiliano

trueza dura asi para el
 torso para sus descendientes
 y en cuyo perjuicio no
 pudo el Rey ceder ni tam
 portar a los extranjeros los
 derechos que el Rey pertenecían
 an aunque el favor y
 amistad de los padres
 muy grande sin embargo
 el derecho no les da mas
 que el usufructo solamente
 de la tierra que el Rey
 les da por su servicio

cum opere C. &
 in quo libato

de sus hijos, de los que
no pueden desposarlos p.
su nacimiento se los con-
cede por Rcp. que es por
la de su madre, en que se
ve que ~~carlos~~
el Emperador Carlos-S. m.
se pudo valer para oca-
par a Milán de un solo
de tan deficiente imperio
y sus reyes legítimos no
saciendo como agudó lo

yeros corrosivos que no
ponen mas cuidado quede
atender sus rayas en
dispensario de todos los de
moy =

3º Fueron destinados diversos tra-
tados que despues sigio el
Emperador con el Rey en
conveniente constitucion
del Estado de Milán se
ve que el autor reconoció
los derechos que se quedan

sin siempre a la franco

no obstante esta pretensi
on

la renunciacion, por quen

pudiendo negar que por

tenia este Ducado al-

fran^c y a los Moros q

suy Señor, en el Tratado de

Marsella q^d se vio an-

Pontificie prometio lo

ayudar a subyugar de

Tolosa del Ducado de

Milan al Duque de Orléans

Sijo menor del Rey, y aun
que despues de auer pa-
sado por Francia quando
rogo al Rey sediye puso
parra ir a ozygar el re-
belion de los de Gante pa
recio se quijo retractar
embocando a ofrecer la
independencia al Duque de
Angulema Sijo. 3.º del Rey
en emborg. luego que se

reconocio que esto no era

sino artificio de que que

era una para sembrar

motivos de perpetua

guerra entre hermanos

y asumir de este modo

la francia privando

Duke de Orleans de la

herencia de su casa para

darsela a su hermano,

fue fuerza seguendo a

batido de Marsella con

continuar su promesa
por Pechain y Granne
la sus embaxadorez de
la muy dura parada
que de Orleans; depues
se hizo otro tratado en
la abadía de S. Jaº de
Vignes en los arrabales
de Soissons año de 1599
entre el Rey y el Empe-
rador prometiendo el
Emperador dar la corona

Adura al Duq de Orleans
y del Ducado de Milan
de su condado de fín
de que ania de enga-
ñarle en Reyno a oponer de
Emperador y quell Duq
de Orleans se casaria
con la Sra del Empe-
rador o con su her-
no Soja de fernando
rey de Romanos; y el
rey prometio reciproca-

se poner al Duque de
Saboya en posesión de
todas las tierras que
tenía suyas al tiempo
que el Duque su Señor
empecase a gozar del
ducado o del Condado;
pero la muerte que se
siguió de Carlos de Or-
tegny dio modo a los ex-
ponentes de Suiza y con-
tor la ejecución del pa-

tado, lo qual fue causado
que el Rey embrozase al
Caniller Oliver y a un
negante almirante de
Francia a renovar el em-
perador sus querellas
de la usurpacion del Em-
perado, quando ya el Em-
perador de Saboya recia
sleccido en su ciudad =
Se requiere a lo que se dice
en contrario lo que los pa-

de del matrimonio de la
 señora de Alba con su
 de Oreary en que se ha
 substituido en su favor
 no lo confirma el Con-
 servador al tiempo del
 contrato esta objeción
 es muy débil, porque fuera
 de que ya queda respondi-
 do, el imperio estableci-
 miento Vacante, y no se
 ha elegido alde Consor

dor al tiempo de los pa-
ses aquas se pudieren
dir, y porque durante
la Vacante lo que
ay tienen la adminis-
tracion del Imperio
que el Pontifice lo ay
heredado porque ellos
son los que coronan al
Emperador, los cuales
~~los~~ argumente lo
maran y sacan lo

Pontifices y en circos
 templos de Namorón suy
 Vicarios como leemos en
Cap. quando de conuenien-
dote donde conviriendo
el Pontífice al Emperador
Maxio embia Vicario suo
apud Cyzantina polini
ayuntato lemay que au-
endo el Emperador Maxi-
milano dado la envez,
dijo a suj. 12 mediante

1000 escudos por el derecho de relief confirmado
y solemnemente por los señores
de los Pueblos de Orense
acte sucedido —

32 ~ Basta solo el ultimo fundamento ~~con~~ de que se
tien los españoles para
su usurpación, que es la
inversión q an hecho a
la cosa de Asturias los Imperio-
dores, los cuales no pue-

dor solo ninguno legí-

tim al Duendo de Milán.

por ser nula, otorgada

contra forma, y contra

niog a la justicia, por

que enpecado por la pri-

mera que fue la querre-

ción del Emperador se

llevó de España en Brus-

gels en año de 1551, fue

notoriamente maledicida

y Nena de nublado y
falta de los formos n
cesarios por que se dio
sin consentimiento d
los estados del Imperio
que ~~se ha de hacer~~
~~se hace~~ necesariamente
vía de intervenir por
~~la voluntad~~ que el acto 20
sea, y ~~por esto~~ así es
Mamásac embajador del

Rey le dio sueldo al pa-
so anciano de este efecto del
consentimiento de los y
tados que anulaba y
destruia esta muy sedura
y hoy mas que nunca
an solo son tan mal
dy por que la proximi-
dad de los investidos
entre los Impera-
dores que despues de

Carbog. S. amrido con
toda de la cosa de
Austria. ~~play~~ Saca nu
tay, pue dando ello,
tay ~~inversión~~ saca
en cosa proprio con
y la concurrencia de
igual interés que
a amido entre play.
apoy despues de tanto
tiempo. Saca es lo mu

mo que si se dresen la
muy aduro o si proprio
de mas ~~y lo destra cosa~~
ocupando el Reyno de
Sicilia los destra cosa
no pueden tener segun
leyes del Reyno el Du
cado de Milán porq
por la bula del Papa Bo
nifacio u. dada en Be
nvento de Aviñón en

el 2º año de su Pon.
y fijado sobre París
Baron. tom. ann. II.
democr. Sicil. → Edad de Federico II
presibro expresamente
así al conde a todo
lo que despues ~~se~~
el Reyno de Nápoles
tener el Reyno de Nápoles
polos fuertemente
la Lombardia que es
Melanes, en pena de perder

~~33~~ e imbut tienen sus derechos =

33 Aque tambien se puede
 aforzar que estos en
 tiempos no se pudieron
 dar en perficia de la
 cosa de Orleans, que el
 señor no puede prever
 al resultado del fundo q
 le pertenece sino q por
 causa de felonio o otra
 legítima q dar a su

— Pidieron yo la orden de su
señoría para que se le diera el juicio
de su feudo y vivero
de su hacienda, lo que
ofende a las reglas de la
justicia y a las leyes o
naturaleza a cuya obligación
concedió su señor don Francisco
obligado, y así Acha
no pudo querer ad
mitir su herencia ni obligar
solamente a Vender

.1. Regum .c. 21.

porque su demanda
era contraria a la ley

le dij por la qual q
taban entre los que
estoy reportando igual

miente soy zurro para

que soy gozosen sin nin
un impedimento, ni
que pueda alegarse
que mandado se olim
porador en la s. de

59

precacio senior de todo el
S. de deprecatio ad S.
R. de cada L. mundo parece que pu-
so en su C. de
quod. p. g. I. I. G. de
conf. Prince.

Fad de los treneys de su
Vayallos y de los que
son dependentes del
su voluntad se deve se-
nar en el lugar de Ro-
racon siguiendo la di-
posicion de derecho que
Principi placuit legi Satis

Vigorem y esto es por
lo que los Personas entre
muchos con nombre y orden
nombres que tenian como
dijo Atabanez Capitan
del Rey Xerxes a Leon
tacles desterrado enton
ce de Grecia) tenian
por la mejor y mas ex
celente la que mandan
tar que se adorase al
rey con armazon de
EVA.BRSC

Quej y se obedece a las
Voluntad; pero esta va
Jesus no tiene fuerza alguna
no pue saber que fue el
author desta ley que
atribuye al emperador
el senorio del mundo
no dice en ninguna mu
neca que esta puya sa
opinion sinio refiere
lo tuxo asi Antonio 79

pondiendo a ludemor
y no se le puede dar
credito pues ablaban
~~esta propria causa~~ su
propria causa, fuende
que boyontemente se
se que no pendian del
~~Imperio en el~~ reynado
de Antonino n^o 79
~~oyey n^o 100~~ en Pontos n^o 22
bey ni mas ni menos
cuya pero sin dexter
UVA.BHSC

Facn. lib. 8. c. 63.

de una y e tambien por

c. 63.

duda que la anchura

desde poder q dijo le

dio concierne solamente

que a la soberania de

Jurisdiccion y de la au-

toridad absoluta que tiene

en su mano para em-

arla en la protección y
defensa de sus derechos
y en quanto al dominio

y propiedad particular

de los bienes que per-

fenece a ~~que~~ aquello

que los poseen segun
momento y no se les

pueden quitar sin orden

de lo publico y el orden

de la justicia y de los

105

que de naturaleza que
los reyes por soberanos deben quie-
rrer lo que quieren y q' quien no ve
que pertenezciendo el du-
cado de Milán a los du-
ques de Orleans como pa-
trimonio y bienes hereda-
dores de su casa no
pudieron ser los muy
nobles d'adós a propo-
sición a ellq n'may-
nulos n' le mayor n'

joyada que esto fué qui
 siera expresa en la suya
 de la ley su Sacienda y de
 truir todos los principios
 de la joyada y de la ley
 de la naturaleza, no y
 cruta en papel no gra
 vada en marmol y por
 todo tiene la primera
 mas antigua de Rodas, que
 fundo el reyno de
 los mortales que fue ante
 de Rodas los pueblos que

ronos ~~y~~ verdaderos

anterior y posterior que sea

verdadero y inferior

probable que falle a otra

lo que el rayo de la que

dijo un antiguo non m

de senior est quarem ~~est~~ p

bulorum est curiosus sed s

qualis illius colum et fo

roy mentis Cei demas q

siendo anterior la una

adulta que dio el emp

rador Maximiliano al

Rey sus. 12. como tombar

la posesion del Guado

que nuestros Reyes con

fondo ^{dieron} y que se ~~sega~~

inf. 1. qmro. ff de ~~ya~~ de puey a la cosa

de Vender. Brond. 1811. f.

de Austria no tienen fuer

ca por la doctrina del

govi desbar invicto de

zudo si profesur cupri

mism posesio Proclata et-

39 ~ Por ~~esta~~^{410a} cuya mucha
grana autoraz ondi-
cho que el Duca de
Milan pertenece legiti-
mamente a nuestros Reys

Philip. Deux. art. 190.
en juve. n. 5. infra. Un
ante Sig. en Inst. regale
c. 2. Cons. de Goy. c. de
regal.

entre los quale s'lipo 2
cio en soy consejor y
dn. Sig. ~~esta~~ afirma
que ocupando s'forca
a quien llamaron ellos
no la Villa de Milan
cuando en p'za de la ja-

gestad Veneti et Mauruy
occupantes Ducatum Ne
 dealani maderunt in cri
men l'E Mauritaki
 por esto segun costum
 bre de los reynos y Reyn
 to de los arbes soberanos
 no se ~~consideran~~ ^{consideran} los mi
 lones como franceses
 verdaderos y vasallos
 verdaderos del Rey origi
ne Galle y asi el Rey de

leondo siempre conservar
el derecho y tiene a
este Duendo no da una
Bacquet en el trato
de los derechos de
partida a los orígenes del
reino de naturaleza co-
mo a los extranjeros
sinio simples de declarar
casi como a su Vassallo
verdadero y natural
y los permite residir
habitar en su reyno y
barro de su obediencia

y posecer toda suerte de
bienes y tener benefi-
cios como regnables y
gozar de los mismos con
quecos y privilegios q
gozan los originarios de
daderos del Reyno, lo qual
se puede ver en la carna-
ra de los Condes de Paris
en que estan verificadas
muchas falso y declaraciones
en favor de los

Milanesy, lo qual se de

dijo ampliamente el au-

to de 1589 en el Parlamen-

to de París en la causa

que se entro duxo allí por

ira con de la pasción de

Cardenal de Birague

cillor de Francia, el qu

aná legado la ferrey

de Emborsa y canta

dy que procedesen del

Venida de la Cuenca a

leaco de Brague su so
 brino originario y resi-
 dente en el Ducado de
 Milán y la Sifa del Am-
 alber decía que eran
 capaz de este legado ~~para~~
~~teniendo de su exige-~~
 por ser extranjero =



do ob expedit et esse
ut pomerani viri
et omnes terre eten
in dicitur et pomeranii
imperio vel nobis
dicitur ut ergo



UVA.BHSC

UVA.BHSC

UVA.BHSC

UVA. DHSC

UVIA BHSC

UVA BHSC

Biblioteca de Santa Cruz

MS.442